TOMO XCII Montevideo, Martes 17 de Julio de 1928 Núm. 6624

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se declara hasta cuándo podrá abonarse sin recargos la contribución inmobiliaria y las patentes de giro del litoral e interior.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Decláranse que, hasta el 31 de Julio próximo podrá abonarse sin recargos la contribución inmobiliaria y las patentes de giro, en los Departamentos del litoral e interior, correspondientes al presente ejercicio.

Art. 2.° Las oficinas respectivas devolverán los recargos que se hayan cobrado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Julio de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se incluye una cantidad entre las obligaciones que quedaron pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1926-1927.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Inclúyese entre las obligaciones que quedaron pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1926-27 la suma de $ 2.675.00 que debe abonarse al señor Francisco Molina.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Junio de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Abdón Zenón Rojas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Abdón Zenón Rojas a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley, de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Abril de 1927 por razones de mejor servicio, sin que las causas que originaron esa baja le priven del derecho al retiro, contando con 6 años, 11 meses y 15 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Abdón Zenón Rojas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Avelino Vilela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor Avelino Vilela a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Diciembre de 1925 por razones de mejor servicio, sin que las causas que originaron dicha baja le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 7 años y 15 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Avelino Vilela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don José María Melo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor José María Melo a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Octubre de 1927 por enfermedad, contando con 6 años, 9 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José María Melo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don José P. Reyes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor José P. Reyes a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber sido dado de baja del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado el día 31 de Mayo de 1927 por razones de mejor servicio, sin que las causas que originaron dicha baja le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 6 años, 4 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José P. Reyes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez. Secretario.

Ministerio de Industrias

7

Mensaje. Se hace conocer lo actuado con motivo del desalojo de los pobladores el caserío "Sequeira" decretado por el Juzgado de Salto.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad haciéndole conocer lo actuado con motivo del desalojo de los pobladores del caserío "Sequeira" en el Departamento de Artigas, con lo que dice referencia la copia certificada que se acompaña al presente mensaje.

Considera el Consejo que la situación creada a dichos pobladores podría ser contemplada con la expropiación del campo que ocupan las mismas y en ese sentido comparte, en lo fundamental, el proyecto de ley que se encuentra a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, pero llevando la expropiación hasta seiscientas hectáreas; que, según la información que se acompaña, es lo necesario para contemplar la situación de los pobladores dentro de los límites actuales.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. —Por el Consejo: LUIS C. CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Telégrafo Nacional.

Ministro Instrucción Pública.

Salto 26—3.15—30.—Cumplo informar a V. E. que por gestión empeñosa de este M. Fiscal obtúvose una prórroga seis meses para desalojo ocupantes caserío Sequeira. Quiera señor Ministro que antes vencimiento prórroga obtenida Poderes Públicos resuelvan situación definitiva de esos contonates ocupantes.

Cordialmente.—Coral Lussi.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 27 de 1928.

Para su conocimiento pase al Ministerio de Industrias.

RODRIGUEZ FABREGAT.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 31 de 1928.

Con agregación de copia instruída de todo lo actuado con relación a este asunto, pasa a informe de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias con recomendación de preferente y especial despacho.

MANDILLO.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Se agregó copia.

Arroyo.

Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias.

Montevideo, Junio 23 de 1928.

Excmo. señor:

De los antecedentes agregados a este expedientillo resulta que a petición de parte el desalojo de los pobladores del caserío "Sequeira" fué decretado por el Juzgado Letrado de Salto en fecha Octubre 15 de 1927, acordándoseles un plazo de 60 días y comunicándose lo resuelto al Juez de Paz de la 6.ª sección del Departamento de Artigas para su cumplimiento.

Vencido ese plazo sin que al Juzgado de su procedencia se le impusiera del estado del asunto, ni de que se hubiese presentado reclamo del desalojo decretado por una gestión empeñosa del Ministerio Fiscal del Salto obtúvose una prórroga de seis meses, la que si se toma como punto de arranque el vencimiento del plazo acordado por el primer decreto habría caducado el 15 del mes en curso, y si se contemplara desde la fecha del comunicado telegráfico pasado por el Fiscal Letrado de Salto su término sería el 26 de Setiembre próximo venidero.

Ahora bien: considerando que el medio más práctico y eficaz de solucionar el litigio pendiente sería el indicado por el Concejo Departamental de Artigas, provocando el pronunciamiento legislativo, para la declaratoria de pueblo al núcleo poblado de "Sequeira", tesis compartida por el suscripto en memorándum complementario elevado oportunamente a ese Ministerio, cabe señalar a V. E. que ese propósito, si no en su latitud extrema, ha sido en parte contemplada por el Diputado Nacional doctor Alfeo Brum al presentar a la Honorable Cámara en fecha 14 de Mayo próximo pasado un proyecto de ley declarando de utilidad pública la expropiación de 400 hectáreas de campo situadas en la 6.ª sección judicial del Departamento de Artigas, en el paraje conocido por pueblo "Sequeira" de Paso del Sauce del río Arapey Chico, financiando la operación sobre la base de gestión de préstamos de colonización por intermedio del Banco Hipotecario dentro del fraccionamiento del predio a expropiarse y la diferencia sobre lo otorgado por el Banco y el costo del campo sería imputada a Rentas Generales.

Si ese proyecto-ley, en sus lineamientos generales contara con el apoyo del Poder Ejecutivo, me permito consignar, que según los datos fijados en el censo del caserío Sequeira levantado por el señor Comisario de la 6.ª sección del Departamento de Artigas, los pobladores en número de 75, con un total de 357 personas, ocupan en total una extensión de 571 hectáreas, área superior a la indicada para expropiarse en el proyecto de la referencia; así es que si se deseara contemplar la situación de esos pobladores dentro de los límites actuales convendría establecer una superficie no menor de 600 hectáreas.

Es cuanto puedo informar.

Juan F. Rolando, Director General.

8

Mensaje. Se solicita traspasar al dominio del Concejo de Administración Departamental de Montevideo el inmueble donde está instalado el Servicio de Necropsias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Por resolución de la fecha, de que se acompaña copia certificada, el Consejo Nacional de Administración ha dispuesto que pase a depender del Concejo de Administración Departamental de Montevideo el Servicio de Necropsias, actualmnte a cargo de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

La razón fundamental de esta medida radica en las condiciones deficientes en que la Policía Sanitaria Animal llenaba el servicio de la referencia, al que esa repartición no podía, a pesar de su buena voluntad para ello, prestarle toda la atención debida, por falta de los elementos necesarios.

El mantenimiento del servicio en la forma en que se venía realizando, era en extremo perjudicial y deficiente, imponiéndose una medida inmediata reclamada por necesidades del mismo que no podía llenar la Policía Sanitaria Animal, como ser el retiro inmediato de todos los animales muertos en la vía pública y por intereses de terceros, los vecinos del local de incineración perjudicados por efecto de las condiciones poco higiénicas en que debía realizarse el trabajo.

El Concejo de Administración Departamental de Montevideo está habilitado para llenar mejor estas funciones y es por ello y con su acuerdo que el Consejo Nacional ha resuelto que el Servicio de Necropsias pase a ser de su dependencia, y como esta medida ha traído como consecuencia el traspaso del inmueble en que se encuentra funcionando el servicio, este Consejo, al dar cuenta a Vuestra Honorabilidad de lo resuelto, solicita aprobación del adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la cesión de dicha propiedad.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA**. — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para traspasar al dominio del Concejo de Administración Departamental de Montevideo el inmueble de la Avenida Simón Martínez en que se encuentra instalado el Servicio de Necropsias.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO.

9

Decreto. Se integra la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase con el ingeniero agrónomo Joaquín D. Quintela la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se establece la dependencia del Servicio de Necropsias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Existiendo conveniencia en que el Servicio de Necropsias, actualmente a cargo de la Policía Sanitaria Animal, pase a depender del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, y de acuerdo con las gestiones realizadas al respecto con dicho Concejo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Pase a depender del Concejo de Administración Departamental de Montevideo el Servicio de Necropsias, actualmente a cargo de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, servicio que dispone de las existencias y personal que se detallan en el apartado número 4.

2.º Como consecuencia de lo establecido en el apartado 1.º se hace cesión al Concejo de Administración Departamental de Montevideo del terreno, edificio, instalaciones, material de transporte y animales que se detallan en el apartado númro 4 y que forman el haber del Servicio de Necropsias.

3.º El Concejo de Administración Departamental de Montevideo tomará a su cargo el pago de las cuotas de cien pesos ($ 100.00) mensuales que se adeudan por la com-

pra del inmueble e instalaciones en que funciona el servicio, deuda que en total asciende a dos mil pesos (pesos 2.000.00).

4.º El Servicio de Necropsias a que se refiere esta resolución comprende lo siguiente:

Inmuebles e instalaciones: terreno, edificio e instalaciones en la Avenida Simón Martínez, adquiridos a los señores Magnaschi y C.ª, por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 28 de Mayo de 1923. Consta de veintitrés mil trescientos noventa y dos (23.392) metros dicho predio, y el local, de un galpón de metros 12 por 23, un galpón de metros 12 por 20, un galpón de 7 por 17, un galpón de metros 6 por 8, aproximadamente. Además, dos piezas, un salón de metros 4 por 9 y un escritorio de metros 3 por 3. También comprendió la compra un pozo manantial con molino y bomba y todas las ramificaciones de cañerías existentes en el establecimiento, tres piletas de material de portland y una caldera de veinte caballos.

El precio total de la operación fué de catorce mil pesos ($ 14.000.00) pagaderos siete mil pesos ($ 7.000.00) al contado y siete mil pesos ($ 7.000.00) en cuotas de cien pesos mensuales. De éstas se han pagado ya cincuenta, que representan la suma de cinco mil pesos. Resta, por consiguiente, un saldo de dos mil pesos ($ 2.000.00) por abonar.

Elementos de transporte: cuatro carros y cuatro juegos de arreos, que se avalúan en total por mil setecientos treinta pesos ($ 1.730.00). Está comprendido el valor de dos digeridores en desuso.

Aparatos y otros útiles: digeridores, refinador, tanque, balanzas, banco de mecánico, herramientas, etc., por un valor aproximado de novecientos noventa pesos.

Existencia de equinos: diecisiete caballos con un valor promedial de cincuenta pesos, lo cual representa un valor total de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00).

Presupuesto del personal: El personal está integrado por los siguientes empleados:

CARGO Y NOMBRE	Sueldo
Administrador, Antonio Livet (hijo)	$ 100 —
Foguista, Manuel Cima	" 86 —
Desollador, Indalecio Aguilera	" 60 —
Conductor, Cándido Guimaraens	" 55 —
Carrero, Antonio B. Catrofe	" 50 —
Carrero, Antonio Fenisola	" 50 —
Ayudante carrero, Carmelo Lettiere	" 50 —
Idem idem, Ruperto Villar	" 50 —
Idem idem, N. Santiago Fenisola	" 50 —
Peón de playa, Gregorio Delgado	" 50 —
Peón de grasería, Jacinto Siré Martínez	" 50 —
Sereno, José Figueira	" 50 —
Total	$ 701 —

5.º Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de esta resolución a los efectos de la autorización pertinente para el traspaso al Concejo de Administración Departamental de Montevideo del inmueble a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede a una fábrica de tejidos el despacho libre de derechos de Aduana para unos materiales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vista la solicitud número 23 de los señores Alvarez Lista y C.ª, pidiendo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla para su fábrica de tejidos;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas y atento a lo dispuesto en la ley de 4 de Diciembre de 1924,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales siguientes:

Seis máquinas de tejer en seis cajones rotulados 1|6, con un peso de trescientos sesenta y cinco kilos brutos cada uno, conteniendo una máquina cada uno.

Pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda a sus efectos y comuníquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**— CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se comisiona a un miembro de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción el estudio de la situación del mercado de carnes en Europa y Norte América.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Comisionar con carácter honorario al ingeniero Pablo Ferrés, miembro de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción, para estudiar en los países de Europa y Norte América que recorra la situación del mercado de carnes.

2.º Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores el otorgamiento al expresado comisionado de las credenciales que le faciliten el cumplimiento de su misión.

3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se aprueba la rendición de unas cuentas presentadas por la Asociación Rural de Soriano

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la rendición de cuentas presentada por la Liga del Trabajo del Carmel subsidio de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) que le fué acordado para la exposición realizada en Noviembre de 1927;

Con lo aconsejado por la Comisión Asesora correspondiente y lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Asociación Rural de Soriano del subsidio de mil doscientos pesos ($ 1.500.00) que le fué acordado para la exposición realizada en Abril de 1927, autorizándose el descargo por gastos de la suma de noventa y nueve pesos ($ 99.00) en que fué excedida la cantidad que por este concepto podía invertirse de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Autorízase igualmente el descargo de la suma de trescientos tres pesos catorce centésimos ($ 303.14) invertida en forrajes, inversión que correspondió haberse cargado a la partida de 25 % fijada para gastos generales y a lo que deberá estarse en lo sucesivo.

Comuníquese, pase a la Dirección de Agronomía para la toma de nota a los fines de estadística y demás que corresponda y fecho siga a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se aprueba la rendición de unas cuentas presentadas por la Liga del Trabajo del Carmen

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la rendición de cuentas presentadas por la Liga del Trabajo del Carmen del subsidio de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) que le fué acordada para la exposición realizada en Abril de 1927;

Con lo aconsejado por la Comisión Asesora correspondiente y lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Liga del Trabajo del Carmen del subsidio de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) que le fué acordada para la exposición realizada en Abril de 1927.

Autorizándose el descargo por gastos de la suma de noventa y nueve pesos ($ 99.00) en que fué excedida la cantidad que por este concepto podía invertirse de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Comuníquese, pase a la Dirección de Agronomía para la toma de nota a los fines de estadística y demás que corresponda y fecho siga a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombra Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Hospital Melo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vista la propuesta formulada por la Asistencia Pública Nacional de acuerdo con el dictamen del Tribunal de Concurso para la provisión de cargos técnicos en las dependencias del interior de la expresada repartición,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Hospital Melo al doctor Juan F. Ferreyra.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombra Médico del Pabellón de Infecto-contagiosos del Hospital Doctor Pedro Visca

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional formulada de acuerdo con los resultados del concurso respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico del Pabellón de Infecto-contagiosos del Hospital Doctor Pedro Visca al doctor Juan José Leunda.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se nombra Médico Jefe del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Salto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional formulada de acuerdo con el dictamen del Tribunal de concurso para la provisión de cargos técnicos de la repartición en campaña,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Jefe del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Salto al doctor Fernando Lucas Graffée.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombra Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Melo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional formulada de acuerdo con el dictamen del Tribunal de concurso para la provisión de cargos técnicos de la repartición en campaña,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 25 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Melo al doctor Armelindo Barros.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se hace un nombramiento para los servicios de inspección de carnes

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para prestar los servicios de inspección de carnes a que se refiere la resolución de 18 de Febrero de 1927, en reemplazo del doctor Heraclio Rivas que fué jubilado, al doctor Libero Rossi Lema, actual Auxiliar del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se acepta una propuesta para la compra de pieles provenientes de la faena de lobos marinos del año 1928.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

Vistos:

Oída la Comisión respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Acéptase la propuesta presentada por el señor Alvaro Milburn para adquirir las pieles de lobos finos de dos pelos (denominados también de peletería), provenientes de la faena de lobos marinos del año 1928, a razón de seis pesos veinte centésimos ($ 6.20) por cada piel, quedando sobreentendido que la compra de dichos cueros es por la totalidad de las pieles de lobo de dos pelos, en buen estado, que arroje la faena del presente año 1928, debiendo considerarse de rechazo y, por lo tanto, excluídas de la compra aquellas pieles que presenten tajos, desgarramientos o cualquier otra causal de desvalorización que justifique depreciación de su valor, comprobada por la Comisión designada por decreto de fecha 4 de Mayo de 1928. El Instituto de Pesca, no obstante lo expresado en el último parágrafo de este artículo, se reservará el derecho de retener, si lo considera necesario, hasta cien pieles finas de las obtenidas en la faena motivo de este contrato.

2.º El señor Alvaro Milburn depositará en la Tesorería del Instituto de Pesca (hangar número 11, dársena número 2 del puerto de Montevideo), la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00), ya sea en títulos o en efectivo, por concepto de garantía de la seriedad y sostenimiento de su oferta de compra, cantidad que, en caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas para esta operación, quedará a beneficio del Estado.

3.º La aceptación por parte del adquirente de las pieles de lobo finas consideradas buenas deberá efectuarse previo examen del técnico designado por el comprador y bajo recibo, que se entregará al Capataz de faena en los respectivos parajes de extracción, inmediatamente después de efectuado el desuello de cada lobo, comprometiéndose el Estado, a su vez, a facilitarle el trabajo del personal empleado en las faenas y la sal necesaria para la conservación de los productos, de acuerdo con las instrucciones del adquirente.

4.º Los cueros serán traídos a Montevideo por cuenta del Instituto de Pesca al finalizar la faena, lo que, a más tardar, se efectuará dentro del mes de Octubre de 1928, pudiendo aquéllos, sin embargo, ser traídos antes y en partidas parciales por el comprador, siempre que éste corra con los gastos que dicho transporte origine.

5.º Los cueros traídos a Montevideo serán retirados por el comprador del lugar donde se depositen por cuenta del Instituto de Pesca dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha de su llegada a este puerto, corriendo por cuenta del adquirente los gastos que se originen una vez transcurrido aquel plazo.

6.º El pago del importe total de la operación lo efectuará el comprador en la Tesorería del Instituto de Pesca en el acto de recibir los cueros.

7.º El Instituto de Pesca proporcionará alojamiento y comida en los parajes de faena y en forma no inferior a los Capataces de la misma, durante el período de los trabajos, a la persona que designará el señor Alvaro Milburn en carácter de técnico para dirigir la salazón y acondicionamiento de los productos motivo de esta operación, hasta la llegada de los mismos a Montevideo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Día 10 de Junio de 1928

1—Resolución aprobando la inversión de $ 143.40 tomados de Rentas Propias, dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, para pago de 6 ventiladores "Marelli" completos.

2—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para tomar del 30 o|o de sus proventos la suma de $ 294.50 para pago de las reparaciones que exige la estación rodante de Paysandú.

3—Resolución nombrando Repetidor presupuestado de Equitación en la Escuela Militar de Aplicación al Capitán Héctor Gamboa.

4—Resolución aprobando las planillas trimestrales de consumo "Ordinario" y "Eventual" para la lancha denominada "Dirección de la Armada".

5—Resolución que la Intendencia General del Ejército y la Armada para que gestine en lo sucesivo el pago del impuesto de saneamiento del cuartel que ocupa en Durazno el Regimiento de Caballería N.o 2, debiendo esta unidad indicar con la anticipación debida a cuánto asciende su importe, que se atenderá con el rubro "Eventuales y Extraordinarios".

6—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir la suma de $ 78.90 que se tomará del 30 o|o de sus proventos para pago de los trabajos que se mencionan.

7—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para vender a la casa Pablo Ferrando en $ 120.00 los aparatos de electricidad médica en desuso y verter esa suma a Rentas Propias.

8—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir del 30 o|o de sus proventos la cantidad de $ 127.00 en la adquisición a la Compañía Standard Electric Argentina de los repuestos para la Estación Oficial de Difusión.

9—Resolución declarando retirado al Cabo Juan Luis Mariño del Batallón de Infantería número 8, con una asignación

10—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al mensaje número 256 por el que se hace saber que se ha decretado la libertad anticipada del penado militar Epifanio Sosa.

11—Resolución concediendo 20 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Guardia Marina Lauro H. Pittamiglio del R. O. U. "Montevideo".

12—Decreto asimilando a Teniente al Ayudante Técnico-Jefe de Control de la Estación Cerrito, señor Oscar Oneto.

13—Resolución concediendo tres meses de licencia a la pensionista Emilia Faccio de Flores para trasladarse a la República Argentina.

14—Resolución concediendo prórroga de licencia por el término de 5 años para seguir residiendo en la ciudad de Buenos Aires a la pensionista María P. González Mieres.

15—Resolución que la Contaduría General liquide a favor del señor Luis Morandi la suma de $ 540.25, importe de diferencias de sueldo por acumulación que como profesor de la Escuela Militar de Aplicación le corresponde percibir desde el 13 de Abril de 1923 a Junio inclusive de 1924.

16—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al mensaje número 257 por el que se hace saber que se ha decretado la libertad anticipada del penado militar Ramón Duarte.

17—Resolución haciendo extensivas al vapor francés "Jamaique" las prerrogativas de privilegio de paquete que tenía con el nombre de "Mosella", enarbolando la misma bandera.

18—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano denominado "Wilscox".

19—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano denominado "Steel Inventor".

20—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés denominado "José de Larrinaga".

21—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para tomar del 30 o|o de sus proventos la suma de $ 362.25 para invertirla en la forma que propone.

22—Resolución nombrando Instructor de Artillería en la Escuela Militar al Teniente don Florencio Santiñaque y Subayudante en la misma repartición al Teniente don Angel Camblor.

23—Resolución por la que se modifica la de fecha 22 de Mayo de 1928 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Gregorio Franco, es la de 22 pesos mensuales.

24—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración remitiendo copia de la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de la planilla número 57 A) y B) la suma de $ 200.00 mensuales, destinada a la retribución de un Químico adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada e incorporando al presupuesto del mismo la siguiente partida: "Un distribuidor de costura (asimilado a 1.er Teniente con la compensación correspondiente), $ 1.440.00".

25—Resolución concediendo 17 días de licencia al señor Guardia Marina asimilado Carlos Queirolo, de la Capitanía General de Puertos para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires.

26—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Jefe del Arsenal de Guerra para que siga incluyendo en los presupuestos mensuales de ese establecimiento la suma de $ 25.00 para gastos de funcionamiento y material de enseñanza del "Curso de Aprendices".

27—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Federal".

28—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Bahía Blanca".

29—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor alemán denominado "Munsterland".

30—Resolución devolviendo el expediente a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 1.587.60 para abonar al Parque Hotel el importe de los banquetes a que se hace referencia.

31—Resolución revalidando por el ejercicio 1928-1929 los gastos que solicita la Intendencia General del Ejército y la Armada por un total de $ 3.505.28 mensuales en la forma y con cargo a los rubros que menciona.

32—Resolución revalidando en las condiciones establecidas la orden de pago por $ 10.000.00 con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" que se mandó expedir por resolución de fecha Julio 9 de 1927".

33—Decreto nombrando Jefe del Instituto Geográfico al señor Teniente Coronel don José E. Trabal.

34—Resolución declarando retirado al Corneta del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, Gabino Gracés con una asignación de $ 14.59 mensuales.

35—Resolución otorgando a la señora Feliza Muelas de Muelas, una pensión de $ 24.44 mensuales, otorgando pensión a las señoritas Ricarda y Ventura Muelas por la cantidad de $ 24.44 mensuales a cada una.

36—Resolución nombrando "Encargado de la Estadística" de la Oficina de Entrada y Salida del Hospital Militar Central Teniente Asimilado al Auxiliar 2.o de la Oficina de Adquisiciones del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, 2.o Teniente asimilado Julio Rebour.

37—Resolución otorgando a la señora Elisa María Barrangue de Calvo una pensión de $ 190.00 mensuales.

38—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Regimiento de Artillería Montada número 1 de un equipo de polo debiendo atenderse la erogación con cargo a las ganancias registradas en las Cantinas Militares desde el 7 de Febrero de 1925 en adelante.

39—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que conceda al Arsenal de Guerra la autorización para invertir la suma de $ 25.00 más para los gastos de funcionamiento de las clases de Dibujo del Curso de Aprendices con cargo a los "Proventos" disponibles de ese establecimiento.

40—Resolución revalidando los gastos que solicita la Intendencia General del Ejército y la Armada por un total de $ 22.745.00 con cargo a los rubros que menciona.

41—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Intendencia General del Ejército y la Armada para contratar los suministros de artículos para el consumo del personal del Batallón de Infantería número 9 o cualquier otra unidad que se destaque en Florida con cargo a los rubros y en la forma que menciona.

42—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender al contado la compra de 900 cantimploras: una por la suma de $ 1.107.00 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina-ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra también por igual cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

43—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Intendencia General del Ejército y la Armada para contratar el suministro de carne para el consumo del personal del Batallón de Infantería número 14, o cualquier otra unidad que se destaque en Canelones en la forma y con cargo al rubro que se menciona.

44—Resolución revalidando las resoluciones de fechas 26 de Julio de 1927 y 15 de Mayo de 1928 durante el ejercicio 1928-1929 por un total de $ 2.285.80 mensuales.

45—Resolución declarando que al Auxiliar de la Escuela Militar asimilado a Alférez Norberto U. Sanguinetti le corresponde percibir el sueldo militar de su asimilación desde el 16 de Noviembre de 1926.

46—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionada con la adquisición de artículos alimenticios para el consumo del personal del Batallón de Infantería número 10 con cargo al rubro y en la forma que se menciona.

47—Resolución declarando que el Preparador encargado de los gabinetes de la

Escuela Militar asimilado a Alférez Alberto M. Cánepa le corresponde percibir el sueldo militar de su asimilación desde el 16 de Noviembre de 1926.

48—Resolución declarando que el Auxiliar de la Escuela Militar, asimilado a Alférez Guillermo Fabregat le corresponde percibir el sueldo militar de su asimilación desde el 16 de Noviembre de 1926.

49—Decreto nombrando Jefe de 1.a clase de los Campos Militares en el Servicio de Veterinaria y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al Mayor don Dámaso González.

50—Resolución aprobando los destinos dados por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en las distintas reparticiones del Estado Mayor del Ejército.

51—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones por la suma de $ 6.336.00, importe total de las compras autorizadas por resolución de 13 de Setiembre de 1927, con cargo a la cuenta "Superior Gobierno. Presidencia de la República. Orden Ministerio de Guerra y Marina. Ley 18 de Abril de 1926".

52—Resolución declarando que al Escribiente de la Escuela Militar, asimilado a Sargento Bautista Lutegui, le corresponde el sueldo militar de su asimilación desde el 16 de Noviembre de 1926.

53—Resolución pasando como "Agregado" al Estado Mayor del Ejército, debiendo prestar servicios en el mismo, al Teniente Coronel don Eraldo Besio.

54—Resolución nombrando para ocupar un cargo vacante de Herrador de 1.a clase en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al herrador de 2.a clase Angel R. Caruso.

55—Resolución nombrando para ocupar un cargo de herrador de 2.a clase en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al ayudante herrador Marcos Rodríguez.

56—Resolución pasando a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 4 al Capitán Raúl Sánchez y al Regimiento de Caballería número 9 al Capitán Exequiel Profeta Macchi.

57—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Teniente Coronel don Alfredo Acosta.

58—Resolución pasando a "Disponibilidad" al Capitán don Américo L. Castillo, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 y nombrando para ocupar un cargo de su clase en la misma unidad al Capitán don Socorro Etcherabide.

59—Resolución nombrando 2.o Ayudante en el Instituto Geográfico al Capitán don Rodolfo Veira.

60—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Oficial Ajustador Mecánico Suboficial asimilado del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), presenta el señor Alberto Perera.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 12 de Julio de 1928.

1 y 2—Concédese el plazo de tres meses a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, para terminar el inventario descriptivo y estimativo de la propiedad nacional.

3 al 5—Se resuelve no hacer lugar al aumento de alquiler solicitado por el propietario de la casa que ocupa la Administración de Rentas de San José.

6—Se manda liquidar a favor de la Compañía Cooperativa Telefónica Nacional, la suma de $ 419.22, importe del servicio prestado al Ministerio de Hacienda y en sus líneas directas con la Presidencia, en los meses de Enero a Junio 20 próximo pasado.

7—Decreto por el cual se amplía el de 23 de Junio de 1927 con la incorporación de varias partidas pertenecientes a la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

8—Autorízase el aumento de $ 9.00 que solicita el propietario del local ocupado por la Agencia de Rentas de San Bautista (Canelones).

9—Cúmplase a la ley por la cual se incluye entre las obligaciones que quedaron pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1926-927, la suma de pesos 2.675, que debe abonarse al señor Francisco Molina.

10 y 11—Concédese una prórroga de licencia sin goce de sueldo, al Subinspector de 4.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos, señor Leopoldo Alonso.

12—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el Guarda 2.º de la Receptoría de Aduana de Río Branco, señor Manuel C. Villanueva.

13—Concédese la licencia que por enfermedad, solicita el Subinspector de 4.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos, señor Ramón Hoz.

14—Concédese licencia por el término de 4 meses, al Oficial 2.º de la Dirección General de Aduanas, señor Vicente Prats para trasladarse a Europa.

15—Concédese la licencia solicitada por el Verificador de la Dirección General de Aduanas, señor Federico Capurro.

16 y 17—Concédese la admisión temporaria de un aeroplano y accesorios, pertenecientes al Teniente Leigt Wade y al señor J. W. Mussen de la Consolidate Aircraft Corporation, de Búfalo, que llegarán en misión comercial.

18—Declárase que los camiones automóviles que utiliza la Empresa Constructora del Puente Internacional sobre el río Yaguarón, deben ser declarados libres de derechos e impuestos, con carácter provisional.

19—Concédese la importación libre de derechos de un tanque y base metálica, destinado al almacenamiento de agua para el servicio público en la ciudad de Colonia.

20—Concédese el despacho libre de derechos de dos aviones gestionado por el Ministerio de Guerra y Marina.

21—Concédese el despacho libre de derechos de un tubo generador con sus correspondientes accesorios, destinados al vapor "Lavalleja".

22—Concédese el despacho libre de derechos de dos bultos conteniendo lámparas a vapor de mercurio, destinadas a la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales.

23—Concédese la importación libre de derechos de los materiales introducidos al país por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, durante el mes de Enero próximo pasado.

24—Se manda liquidar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, la suma de pesos 12.85, importe del suministro de energía eléctrica al Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, en Abril de 1928.

25—Autorízase a la Dirección de Crédito Público para disponer la impresión por la Imprenta Nacional de 17.000 títulos "Deuda de Edificios Universitarios y Escolares 1927".

26—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma $ 250.00, en la adquisición de una máquina de escribir y dos muebles archivos destinados a la Dirección General de Avalúos.

27—Se manda entregar a la Dirección G. de Avalúos la suma de $ 10.00 para pago del transporte de encomiendas etc., a las oficinas departamentales de empadronamiento.

28—Desígnase para el cargo de Subinspector de 3.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Juan C. Ruiz.

29—Concédese la importación libre de derechos de aparatos y materiales destinados a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

29—Concédese la importación libre de derechos de aparatos y materiales destinados a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

30 y 31—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 39, de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en exceso por concepto de impuesto de Rambla Sud, dentro de la suma total de $ 711.33.

32—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 46, de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en exceso, por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 286.97.

33—Acéptase la renuncia presentada por el señor Fermín del Puerto (hijo), del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Lavalleja, designándose en su reemplazo al señor Elías J. Pereyra.

34—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Royal", de la suma de $ 74.20, abonada por concepto de patentes adicional y especial sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

35—Mensaje a la Honorable Asamblea General, remitiendo el proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que se autoriza a la Jefatura de Policía de la Capital para disponer de la suma de $ 25.000, que será invertida en el pago de alquileres y adquisición de colchones, frazadas e impermeables destinados al personal de la misma.

36—Autorízase la devolución al señor Guillermo A. Moretti, de la suma de $ 352.87, abonada por derechos, a la introducción de una partida de papas para semilla.

37—Declárase habilitados para ejercer operaciones aduaneras, los muelles de Rosario y Concordia, en los que regirá la tarifa de Capatacías aprobada para la Receptoría de Colonia en 24 de Octubre de 1920.

38—Mensaje a la Honorable Asamblea General, remitiendo el proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el cual se refuerza durante el ejercicio económico 1927-1928, las asignaciones fijadas en la ley de Presupuesto General de Gastos, planilla número 6, de la Jefatura de Policía de Colonia, para "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales y gastos de locomoción".

39—Autorízase a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para acordar una rebaja de un 50 o|o en las tarifas de descarga, almacenaje y derechos de piso, operaciones directas o semidirectas de entrada y salida para las operaciones de exportación de maíz, por el término de 3 meses.

40—Concédese la licencia que por enfermedad solicita, el Guarda 1.º de la Receptoría de Rivera, señor Donato Urquhart.

41 al 43—Acuse de recibo a la Presidencia de la República, del mensaje remitiendo copia de la ley por

la que se refuercen los rubros "Servicio telefónico", "Alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina de la Jefatura de Policía de Montevideo".

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Declárase que la señora Concepción Martínez de Perdomo, no tiene derecho a la pensión que solicita.

2—Declárase que la señora Marta Farragut, no tiene derecho a la pensión que solicita.

3—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Frith de García, con una asignación anual de $ 139.50.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Rodríguez, del cargo de Capataz de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, con una asignación anual de $ 338.52.

5—Otórgase la pensión solicitada por la señora Hilda S. Martínez de Bayce e hijas, con una asignación anual de pesos 843.52.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jacinto Moreno, del cargo de empleado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, con una asignacin anual de $ 255.47.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julio Anselmi, como ex Capataz Mecánico de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, con una asignación anual de pesos 700.49.

8—Declárase que las señoritas Aurora, Adela y María Sara Recalde, no tienen derecho a la pensión que solicitan.

9—Otórgase la pensión solicitada por la Sra. María Gatto de del Seno e hijos, con una asignación anual de $ 120.00.

10—Declárase que el señor Cecilio Olivera, tiene derecho a una asignación anual de $ 938.69 en sustitución de la que actualmente percibe.

11—Declárase que el señor Juan Repetto, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.210.73, en sustitución de la que actualmente percibe.

12—Declárase que la señora Basilia Cledon, no tiene derecho a la pensión que solicita.

13—Fíjase al señor Andrés Diego, un sueldo ficto de $ 30.00 mensuales, como sereno del Casino Municipal del Parque Rodó.

14—Declárase que la señora María Corbo de García e hija, no tienen derecho a la bonificación que solicitan.

15—Declárase que la señora Ana M. de Ugarte, no tiene derecho a la bonificación que solicita.

16 y 17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Toribia Vertiz de de Agustini e hija, con una asignación anual de $ 120.00.

18—Otórgase la pensión solicitada por los menores José Felipe y Elida A. Figueroa, con una asignación anual de pesos 122.38.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel F. Gilgouri Victoria, del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 284.00.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Amalio Real, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, con una asignación anual de pesos 120.00.

21—Otórgase la pensión solicitada por la señora María E. Torterola de Gahn e hijos, con una asignación anual de pesos 120.00.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Folch, del cargo de Capitán de Corbeta asimilado de la Dirección de la Armada, con una asignación anual de $ 2.734.58.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela M. Esmoris de Esmoris, con una asignación anual de pesos 120.00.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Riba de Benítez e hijos con una asignación anual de pesos 298.91.

25—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Isidoro Barnech, como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Durazno, con una asignación anual de pesos 498.64.

26—Otórgase la pensión solicitada por la señora Elena Ferreyra de Jover e hijos, con una asignación anual de pesos 1.107.60.

27—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Hermenegildo Techera, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, con una asignación anual de $ 193.26.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Ramírez Montes, como ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 409.06.

29 y 30—Otórgase la pensión solicitada por la menor Libertad Vidal, con una asignación anual de $ 120.00.

31—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Estévez de Alvarez, del cargo de Enfermera del Hospital Pasteur, con una asignación anual de pesos 349.96.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Martínez de Achinelli, con una asignación anual de $ 1.068.00.

33—Otórgase la pensión solicitada por la señora Corina Elejalde de Susviela Guarch, con una asignación anual de pesos 2.278.40.

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Reyes de Olivera e hijas, con una asignación anual de pesos 120.00.

35—Declárase que el señor Agustín Barrabino, tiene derecho a una asignación anual de $ 2.231.00 en sustitución de la que actualmente percibe.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Doroteo Jesús Baldión, como ex farolero del Concejo Auxiliar de Pando, con una asignación anual de pesos 181.40.

37—Otórgase la pensión solicitada por la señora Eulalia Carmen de Dieu, con una asignación anual de $ 752.16.

38—Otórgase la pensión solicitada por la señora Orvilla Oneglia de Cabuto e hijos, con una asignación anual de pesos 400.00.

39—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Joaquín C. Silva, como ex Teniente Alcalde del Departamento de Río Negro, con una asignación anual de $ 120.00.

40—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Arturo P. Muela, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, con una asignación anual de $ 262.76.

41 y 42—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Hoz del cargo de Subinspector General de Impuestos Internos en Treinta y Tres, con una asignación anual de $ 271.97.

43—Declárase que el señor Vicente Mario Cabral, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.375.56, en sustitución de la que actualmente percibe.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 12 de Julio de 1928:

Otto Volkmann Streen, alemán.
Adrián Ibarra Almada, argentino.
Mariano Peronia, español.
José Venturiello, italiano.
Francisco Zanellato, italiano.
Gerónimo S. de la Cruz, español.
Manuel Pedreira, español.
Pedro Iglesias, brasileño.
Enrique Regueira, español.
Pedro Parente, italiano.
José Naveiras, español.
José Antonio Lamas, español.
Rogelio Hermida, español.
Ramón G. González Wilmont, inglés.
Fernando García Trias, mejicano.
Felipe Domínguez, sirio.
Benito Domínguez, español.
Giuseppe L. di Laverio, italiano.
Manuel C. Alonso, español.
Ramón Galvo García, español.
Timoteo Castro, argentino.
Justo Arcos Fernández, español.
Nicíforo Molina, español.
Nikola Kusolich, yugoeslavo.
Julián Piedras Martínez, español.
Ignacio García, español.
Alfredo Delilo, argentino.
Labud Gopcevich, yugoeslavo.
Rafael Friedmann, ruso.
Banuj Benaderet, otomano.
José Gómez Rey, español.
Ramón Suárez, español.
José Valverde Figuerola, español.
Juan Gollette Barrety, francés.

Duplicados

Juan Díaz (hijo), español.
José Adde, sirio.

Día 13 de Julio de 1928.

Cristóbal Benteo Senra, español.
Félix Steiger, polaco.
Emilio Briozzo, italiano.
Facundo Martínez, brasileño.
Antonio Gandolfo, italiano.
Jesús Nodar, español.
Emilio Rey, español.
Camilo Gómez, español.
Manuel Antonio Lorenzo, español.
Manuel Martínez Recarey, español.
Juan Violla, italiano.
Alejandro Morosoff Vatieje, ruso.

Duplicado

Waldimiro Wolz, yugoeslavo.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa al Sargento Dionisio Pedrozo

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista esta causa en juicio público seguida al Sargento Dionisio Pedrozo, del Batallón de Infantería número 12, a quien acusa por hurto el señor Fiscal de 2.º turno, Coronel don Enrique Patiño, y pide se le aplique la pena de seis meses de prisión (acusación de fojas 163 vuelta y siguientes);

Resultando: Que el enjuiciado presta servicios en la 1.ª Compañía del nombrado Batallón, en calidad de voluntario sin contrato; que hace dos años y medio desempeña las funciones de Suboficial y de encargado del depósito de la Compañía, por baja del que lo era en efectividad Juan P. Ibarra (declaraciones de fojas 11 vuelta, 12, 20 vuelta y hoja de servicios y hechos, fojas 56);

Resultando: Que el Capitán don Guillermo Riephoff, se hizo cargo del mando de la Compañía el día 28 de Febrero del año 1927; que en esa fecha existía la dotación completa de la munición correspondiente a la Compañía (declaraciones de fojas 9 vuelta, 12, 22 y 30 vuelta y oficio de fojas 138 vuelta);

Resultando: Que el día 23 de Noviembre próximo pasado, el referido Capitán pasó preso a la guardia al encausado Sar-

gento Pedrozo, acusándolo el día 25 del mismo mes y año ante el 2.° Jefe del Cuerpo, por haber notado la falta de noventa y cinco cartuchos de guerra y ocho trajes civiles, municiones y trajes que se hallaban en el depósito de la Compañía a cargo del inculpado (parte de fojas 1 a 3 vuelta y oficio de fojas 138);

Resultando: Que también acusó el Capitán Riephoff, al prevenido, de haber cobrado a los soldados Santos Irrazábal, Eusebio Franza y Gregorio López las sumas de siete pesos, dos pesos y dos pesos cincuenta centésimos, respectivamente, por municiones que les proveyera del depósito, quedándose con dicho dinero; que esas municiones las perdieron y se les proveyeron a los citados soldados en los años 1925 y 1926 (parte de fojas 2 y vuelta);

Resultando: que además se hace responsable al encausado por haber sacado del depósito y del Cuartel, sin la autorización correspondiente, el uniforme yerbamate, que pertenecía al ex Suboficial Juan P. Ibarra, uniforme que el Capitán Riephoff, hizo restituir al depósito (fojas 3);

Resultando: que en diversas ocasiones, durante la administración del Capitán Riephoff, se extrajo munición del depósito, para reponer la munición perdida por los soldados, sin que conste que esa munición perdida haya sido reintegrada (declaraciones de fojas 32 vuelta, 46 vuelta, 90 y 92);

Resultando: Que durante el año 1927, solamente se pidió con cargo al Arsenal de Guerra la munición perdida por los soldados Proto Godoy y Martín Illa Sarasua, munición que suma un total de treinta cartuchos (declaraciones de fojas 40 vuelta y 45 e informe de fojas 124 vuelta y 125);

Resultando: Que se guardaba en el depósito la ropa civil que voluntariamente entregaban algunas altas al ingresar; que no se llevaba registro de la cantidad ni a quienes pertenecía esa ropa; que a partir del mes de Julio del año próximo pasado, el Capitán Riephoff, ordenó se recojiera la ropa de las altas y se hiciera el inventario; que en los primeros días de Noviembre del mismo año, en el despacho del Capitán Pedrozo con la ayuda del distinguido Ramos, acondicionaron 28 paquetes con la ropa; algunos con todas las prendas necesarias para vestir y otros incompletos, y los rotularon (declaraciones de fojas 19 vuelta, 21, 46 a 48 y confesión de fojas 117);

Resultando: que la conducta del procesado ha sido calificada buena, no obstante el Capitán Riephoff formula una observación en el casillero "nota característica", de la hoja de servicios y hechos (declaraciones de fojas 28 vuelta, 32 vuelta y 57);

Considerando: Que la acusación de hurto que pesa sobre Pedrozo, puede dividirse en dos períodos bien definidos; el primero, correspondiente a la administración del ex Capitán Jauregui, anterior al día 28 de Febrero del año 1927; y el segundo, que parte desde esta fecha hasta el día 25 de Noviembre del mismo año, época en que ha estado la administración de la Compañía a cargo del Capitán Riephoff;

Considerando: En lo que dice relación con el primer período y como con todo acierto lo expresa la defensa, antes de formular un cargo tan grave como lo es el de hurto, previamente debieran examinarse el archivo de la Compañía y los libros de la Mayoría, pasando minuciosa revista a los listines de pago, pedidos de munición con cargo y notas expedidas, que se relacionen con los soldados aludidos en autos, como así se hizo con respecto al segundo período;

Considerando: que el cargo formulado por el Capitán Riephoff contra el acusado, relacionado con el primer período, es el de haber sacado munición del depósito para venderla a los soldados Irrazábal, Franza y López, quedándose con el importe;

Considerando: Que el cargo más importante, por ser la mayor suma de dinero cobrado, el referente al soldado Irrazábal, está destruido en autos, por la declaración del mismo soldado, cuando afirma a fojas 86 vuelta que fué el Capitán Jauregui quien le descontó en la mesa de pago, los siete pesos y no el encausado Pedrozo; que si bien el Capitán Jauregui, niega el hecho a fojas 134 su declaración no tiene fuerza legal, por no haberse sido prestada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 721 del Código Militar y estar además en oposición a lo dispuesto por los artículos 233 y 396 de los Códigos de Instrucción Criminal y de Procedimiento Civil, respectivamente;

Considerando: En lo que atañe al descuento realizado a los soldados Franza y López, dicho cargo tampoco resulta con suficiente fuerza probatoria, en razón de qué, si se extrajo munición del depósito con fines dolosos, esa munición forzosamente, debió faltar de la dotación, circunstancia que no consta en autos, hallándose precisamente comprobado que el Capitán Riephoff recibió de su antecesor el total de la munición que figuraba en los libros de existencia;

Considerando: En lo que respecta a los cargos referentes al segundo período, que está probado, que en distintas oportunidades, el Capitán Riephoff auorizó se extrajera munición del depósito para proveer a varios soldados que la habían extraviado, sin que cosnte que se haya pedido con cargo al Arsenal de Guerra, para reponer la munición perdida; que toda esa munición debió figurar de menos con especificación de las personas a quienes le fué entregada, circunstancia que tampoco figura en estos obrados;

Considerando: Que de la munición extraviada en este período, es decir, de Febrero a Noviembre del año 1927, solamente se pidió con cargo al Arsenal de Guerra la correspondiente a los soldados Proto Godoy y Martín Illa Sarasúa, en total treinta cartuchos, vale decir, única munición que ha sido reintegrada a la Unidad;

Considerando: Que como consecuencia de los dos últimos considerandos, no se deduce que falten de la dotación los noventa y cinco cartuchos, hecho en que gravita la mayor responsabilidad del procesado, máximo cuando se comprueba, por la declaración concorde de dos testigos (artículo 222 del Código de Instrucción Criminal), que el correaje que se había perdido, perteneciente al soldado Maidana, fué encontrado conteniendo setenta y cinco cartuchos y no cincuenta, como lo afirma el Capitán Riephoff, en su acusación (declaración fojas 1 vuelta, 30 vuelta y 35);

Considerando: que carece de certitud la acusación por falta de ropa civil del depósito, por no constar que se haya confrontado libro o libreta que debió servir de base para formular la acusación, pues recién a principio del mes de Noviembre del año próximo pasado el Escribiente soldado distinguido Ramos abrió una libreta, por orden del Capitán Riephoff, en la que se asentó un traje completo a cada uno de los individuos que figuraban en una lista, no siendo real la existencia de esas prendas (declaraciones fojas 47 vuelta);

Considerando; Por otra parte, que han desaparecido los documentos que podían dar luces sobre este punto, el folleto de las existencias que dice Pedrozo dejó en el cajón de la mesa-escritorio, al ser pasado a la Guardia y el detalle firmado de la ropa civil existente, que el acusado entregó al distinguido Ramos, y que éste rompió imprudentemente (declaraciones fojas 11 vuelta y 48 vuelta);

Considerando: Que tampoco está claramente probado que Pedrozo haya vendido el traje civil perteneciente al soldado Juan Carlos Medero, traje que éste prestó al acusado, no estando además desvirtuada la afirmación del inculpado de que ese traje se lo robaron de su habitación y, aun cuando así no fuera, consta en autos que Pedrozo quiso abonar a Medero el valor del traje, propuesta que éste no aceptó, pretendiendo una retribución mayor de la ofrecida (daclaraciones fojas 20 y 67 vuelta);

Cnsiderando: Que el hecho de haber sacado el prevenido el uniforme yerba mate perteneciente al ex Suboficial Ibarra, no alcanza a configurar el delito de hurto, desde que no fué sacado con fines dolosos, porque lo tenía guardado en su casa, desde la época en que dejó de mandar la Compañía el ex Capitán Jauregui, quien se lo dió, según confesión del prevenido y afirmación que no está destruída en autos, por no ser válida la declaración de dicho Oficial;

Considerando: Además, que la plena prueba por indicios, aducida contra Pedrozo, de ser el autor de los hurtos de la munición correspondiente a las bolsas que se encontraron en una dependencia próxima al depósito, no llena las condiciones exigidas por el artículo 254 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que no conviene a los intereses del Ejército, quede en pie la afirmación de la defensa, a fojas 116 vuelta, que el Capitán Riephoff es testigo inhábil, por estar directamente interesado en la causa, tacha improcedente, desde que dicho Oficial obró en uso de legítimo derecho, preceptivamente impuesto por los artículo 276 y 308 del Código Militar;

Considerando: Que el prevenido ha observado buena conducta;

Considerando: Que la observación puesta al pie de la "nota característica" del acusado, por el Capitán Riephoff, obra en el ánimo de este Consejo, para apreciar los cargos formulados por la defensa, no exentos de parcialidad.

Por estos fundamentos este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Sobreese en esta causa al prevenido Sargento Dionisio Pedrozo, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido. Ejecutoriada, póngase en completa libertad al prevenido y vuelva al Despacho. — Coronel Angel P. Farías. — Coronel Domingo Mendivil. — Coronel José María Gomeza. — Lo proveyó, etc., Héctor H. Musto.

Causa al soldado Epifanio Sosa

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Vista esta causa, en juicio público seguida por deserción al soldado Epifanio Sosa, perteneciente al Batallón de Infantería número 19, a quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 51 y vuelta):

Resultando: Que el prevenido firmó un contrato de servicio militar por un año el día 1.o de Febrero de 1927 (contrato de fojas 18, reconocido a fojas 14 vuelta);

Resultando: Que salió del cuartel en uso de licencia ordinaria el día 17 de Enero próximo pasado y no regresó a su destino faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 28 del mismo mes, día en que fué aprehendido por la autoridad civil y restituído a su cuartel (parte de fojas 1, confesión de fojas 14 vuelta, declaraciones de fojas 24, 29 y 32);

Resultando: Que desertó porque se en-

contraba aburrido y cansado; que anduvo por las inmediaciones del arroyo Porongos, y, arrepentido de su falta, venía a presentarse cuando fué aprehendido (confesión de fojas 15 vuelta);

Resultando: Que se le han leído y explicado las leyes penales y en particular las que tratan de la deserción (confesión de fojas 16);

Resultando: Que ha observado buena conducta (fojas 11 vuelta);

Considerando: Que está plenamente probado en autos que el enjuiciado Sosa cometió el delito de deserción previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que le corresponde la atenuante número 19 del artículo 752, por su buena conducta;

Considerando: Que no es de aplicación al caso la atenuante número 7 del artículo 752 que alega la defensa, pues lejos de arrepentirse Sosa, inmediatamente de cometida la falta y contra la manifestación de que su voluntad era de presentarse, fué aprehendido por la autoridad civil en circunstancias que se hallaba encerrado en una pieza (declaraciones de fojas 29 y 30);

Considerando: Que tampoco es causal de atenuación como lo establece el señor Fiscal, el hecho de experimentar cansancio y aburrimiento, puesto que no tiene quejas que formular derivadas de recargos de servicios o castigos injustos (declaraciones de fojas 16);

Por estos fundamentos y atento a lo establecido en los artículos 945, inciso 1.o, 946, primer parágrafo, atenuante número 19 del artículo 752 y la regla del 813 (todos del Código Militar) ,este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Epifanio Sosa, reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, deducida la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir del encausado el cumplimiento del contrato de servicio que queda interrumpido.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro.

Causa al soldado Domingo de los Santos

Consejo Supremo de Guerra y Marina. —Montevideo, Junio 15 de 1928. — Vista en segunda instancia y en juicio público la causa seguida al soldado Domingo de los Santos, del Regimiento de Artillería de Caballo número 1, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, de asesinato, y para quien pide le sea aplicada la pena de Penitenciaría por tiempo indeterminado, venida en apelación producida por el defensor del procesado como consecuencia de la sentencia del Consejo de Guerra Permanente;

Resultando: Que el 9 de Julio del año próximo pasado, en esta Capital y en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1 a Caballo, dormitorio de la 2.a Batería, — al terminarse de comer y habiéndose levantado el personal de la mesa, — siendo la hora 17 y 50, — en circunstancias que el sargento Octacildo Cardozo se dirigió a su caja-baúl, donde se sentó a comer, el procesado soldado Domingo de los Santos lo hirió de muerte disparándole un tiro con la carabina que le pertenecía (parte de fojas 1 y 2; confesión de fojas 8 y 13; declaraciones de fojas 15 vuelta, 17 y 18; 21 y 23 vueltas; 29 y sucesivas hasta fojas 73);

Resultando: Que el procesado, el mismo día que consumó el hecho había sido nombrado "trompa de la sección de retén" y por entender que no le correspondía ese servicio, a la hora 12 y 30 más o menos, solicitó se le eximiera de él, y al efecto, llegó hasta su víctima el sargento Cardozo para pedirle lo dejara salir con licencia, no obteniendo de éste su asentimiento, por no estar autorizado para hacer su relevo (fojas 38, 43 vuelta, y 49 vuelta). Que más tarde, a la hora 15, según narración de de los Santos, él, con otros soldados fueron conducidos a la plaza de armas para trabajar hasta que los llamaran para ir a aprontarse a fin de tocar "llamada" y que, estando pronto para bajar del dormitorio e ir a formar en la banda, "sacó de sus cananas cinco tiros, los que guardó en un bolsillo del capote que llevaba puesto", y que dirigiéndose a la puerta de salida "pasó próximo al armero sacando el tapa-boca de su carabina y desprendiendo la hebilla al cubre-cierre", siguió su marcha guardando el tapa boca en un bolsillo del capote hasta después de "llamada", que se tocó, "Rancho", sentándose el procesado en la mesa a comer con los demás del personal; (confesión de fojas 8, 9, 10 vuelta y 11; declaraciones de fojas 16, 21 vuelta y 22 y 35 vuelta;

Resultando: Que el procesado confiesa a fojas 11 vuelta y 12 "que enseguida de terminar de cenar y habiéndose levantado ya el personal de las mesas, "él se quedó próximo al armero y viendo que el sargento Octacildo Cardozo tomaba un plato de comida y sentándose en su caja baúl, se disponía a cenar, el observó el resto del personal y viendo que nadie lo miraba, tomó rápidamente su carabina del armero e introdujo en ella los cinco tiros que tenía en el bolsillo de su capote y avanzando dos pasos en dirección hacia donde se encontraba el sargento Cardozo, hallándose éste a una distancia de quince metros más o menos, dándole el costado izquierdo del cuerpo, llevó la carabina al hombro derecho y apuntando al sargento Octacildo Cardozo hizo fuego", y que después de hacer el disparo, lo primero que hizo fué retirar la vaina de la recámara para sacar el resto de los proyectiles y que estando en esa operación y cuando había sacado dos proyectiles fué tomado de los brazos por los sargentos Pedro C. Castellá y Benigno Robán, habiéndole quitado la carabina el sargento Castellá, siendo pasado a la guardia de prevención por los sargentos Castellá y Robán, y que "vió en seguida de hacer el disparo que el sargento Octacildo Cardozo caía para atrás", y "conoce que produjo el fallecimiento del citado sargento";

Resultando: Que al efectuar el disparo al sargento Cardozo el procesado abrió la recámara retirando el cartucho vacío y volviendo a cerrar el cerrojo, mantenía aún su carabina cargada con cuatro proyectiles y en actitud de observación a su víctima cuando en ese momento fué abrazado de atrás por el sargento Castellá, quien le quitó el arma y deteniéndolo conjuntamente con el sargento Robán, lo condujeron preso a la guardia de prevención;

Resultando: Que el procesado al ser detenido y conducido preso fué interrogado por el sargento Castellá de las causas que tenía para hacer el disparo contra el sargento Cardozo, y le contestó: "un crápula menos", fojas 31 y 34 y cuando formuló su confesión al día siguiente, declaró: "que estando cenando el sargento Octacildo Cardozo se paseaba haciendo manifestaciones de que el iría a salir a las 19 horas, manifestaciones éstas que entendió eran burlas para con él y que los castigos que le impusieron por orden del sargento Cardozo entendió eran completamente injustos (fojas 11 y 13);

Resultando: Que no consta en autos que el sargento Cardozo le hubiera aplicado ningún arresto al procesado el día que se consumó el hecho referido, ni tampoco se confirman las manifestaciones que le atribuye como que fueran de burla hacia él, y que determinó su decisión para el delito, constando, en cambio, que la designación del servicio de "Retén", se le dió a conocer al procesado al nombrarse a todo el personal que lo constituía, significando que se trataba de una función legal, de un servicio reglamentario;

Resultando: Que el sargento Octacildo Cardozo falleció por efecto del tiro que le hizo el procesado, como se evidencia por los certificados de fojas 27 y 102 a 104;

Resultando: Que las razones que la defensa invoca a favor del procesado no se justifican y;

Considerando: Que de las resultancias expresadas queda ampliamente comprobado que el procesado soldado Domingo de los Santos, hirió de muerte al sargento Octacildo Cardozo de su Regimiento, por causas relacionadas con las funciones del servicio a que ambos estaban obligados y que por circunstancias de las jerarquías que desempeñaban, el procesado le debía a su víctima la subordinación y respeto de que hizo escarnio con su actitud delictuosa e injustificada, agravando su resolución criminal por la premeditación y alevosía en su ejecución, — como de autos existe plena prueba, — incurriendo, por consecuencia, en maltrato de obra, contra su superior;

Considerando: Que no es lógico ni legal aceptar para justificar o atenuar la responsabilidad delictuosa del procesado los fundamentos de la defensa a fojas 191 y 192, pues argumentar a su favor que "el nombramiento de servicio que el encausado entendió indebido por las circunstancias que él mismo expresa ,y especialmente en lo relativo a la prohibición de la licencia que él consideró injusta,— además de la manifestación de la víctima a la hora de la comida, que también juzgó provocativas o al menos burlonas y desde luego abusivas", — se demuestra, por la defensa, acabadamente, que el procesado se convertía en árbitro de las funciones de su superior, la víctima, para obtener que lo relevara del servicio que había sido designado y el cual traía aparejado la prohibición de la licencia que con obstinación pretendía el delincuente, le concediera el sargento Octacildo Cardozo. Como asimismo resulta que la defensa no es más eficaz en el cargo que se le atribuye al sargento Cardozo, de que éste se manifestara para con el procesado en forma provocativa o burlona en la hora de la comida, desde que esa afirmación queda desvirtuada, ampliamente en autos y casi podría asegurarse destruída por la propia confesión de de los Santos al decir a fojas 11 "que estando cenando, el sargento Octacildo Cardozo se paseaba haciendo manifestaciones de que él iría a salir a las diez y nueve horas, manifestaciones éstas que entendió eran de burlas para con él". No tendría, la víctima al expresarse así, lo que no se confirma en auto, más bien el propósito de remediar o conciliar el deseo de licencia del procesado con la función del servicio que se le había nombrado;

Considerando: Que el procesado quiso vengar en su víctima lo que él creía una crapulada, demostrándose, no dentro un estado de excitación o furor como lo pretende la defensa, sino revelando sentimientos de marcada perversidad, con la preparación meditada y segura de su acción criminal, desde que es fútil motivo para una reacción tan brutal como monstruosa, el hecho de que el sargento Cardozo lo privara de la licencia, que en rigor no era un impedimento por disposición personal, sinó derivada de su función y la que también debía desempeñar el procesado y que, aún admitiendo que dicha privación no hubiera sido justa por no corresponderle el servicio de "Retén", ello no significaba ni un castigo corporal que lo excitara, ni siquiera otra cosa que la muy nimia de postergar su salida a la calle unas horas más, o sea hasta tanto venciera el término del servi-

cio para el que fué nombrado y siempre teniendo a su favor, el [illegible] el derecho de queja del cual no hizo uso en ningún momento, no obstante la confianza que pudo tener en sus superiores para que repararan lo que él entendía una injusticia, como así también debió sugerirle la misma confianza por la atención con que tanto la víctima y el sargento Moreira habían recibido la reclamación que el procesado les formuló dándole, éstos, satisfacciones precisas que él no supo razonablemente aceptar (fojas 31, 34, 38, 43 vuelta, 49 vuelta y 89 vuelta);

Considerando: Que si bien el homicidio perpetrado toma todos los caracteres del asesinato, cae, no obstante, más directamente, para su sanción, — por el origen y circunstancias que lo motivaron, — en el delito previsto por el artículo 858 del Código Militar con las agravantes número 1 y 6 del artículo 760 del mismo Código, como así también lo entiende la sentencia de primera instancia, pues tratándose, en el caso "sub-judice", de la subordinación que el delincuente estaba obligado hacia su víctima, corresponde considerar su delito como un grave atentado a la disciplina, virtud esencial y base fundamental del instituto armado, que ha quebrantado en sus preceptos más rígidos el procesado y que debe reprimirse con todo rigor a fin de mantener la magestad de la ley en la más amplia acepción de su cumplimiento, como también por el respeto debido a las distintas jerarquías que forman el eslabón que encadena, en el Ejército, el orden y subordinación;

Por las consideraciones establecidas, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, juzgando definitivamente, falla:

Confirmando la sentencia de primera instancia por la que se condena al soldado Domingo de los Santos, como reo de maltrato de obra que produjo la muerte a un superior, a sufrir la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, atento a lo preceptuado por los artículos 858 y 760 (números 1 y 6), Código Militar y disposiciones de la ley del 23 de Setiembre de 1907.

Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909.

Vencido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General de División Enciso. — General Martínez. — Coronel Perruchetti. — Coronel Onetti. — Capitán de Navío T. Rodríguez Luis. El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina, así lo mandó y firmó en Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos veintiocho. Certifico: Teniente Coronel asimilado Abelardo de los Reyes.

Causa al soldado Celestino Méndez

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

Vista esta causa en juicio público seguida al soldado Celestino Méndez, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 1, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño por tentativa de homicidio en la persona del también soldado José Rodríguez, de la misma unidad, y para quien pide la pena de dos años de prisión (acusación fojas 61 y siguientes);

Resultando: Que Méndez firmó un contrato de servicio militar por el término de un año el día 1.o de Abril del año 1927 (contrato fojas 39, reconocido fojas 41 vuelta);

Resultando: Que fué visto en el dormitorio de la tercera batería descargando una carabina, entre la hora veinticuatro del día 9 de Diciembre del año próximo pasado y la hora una del día siguiente de cuyo depósito extrajo cinco cartuchos y a un tiempo también fué visto en la puerta del referido dormitorio, el soldado José Rodríguez en paños menores, dando la impresión que venía de la plaza de armas (declaraciones fojas 2[illegible] vuelta, 19 vuelta, 22 vuelta, 26 vuelta 29);

Resultando: Que Rodríguez declara que estaba acostado en su tarima, ya medio dormido, cuando observó que el prevenido Méndez lo miraba mordiéndose los labios que por tener cierta desconfianza simuló hallarse profundamente dormido, a fin de seguirlo en sus menores actitudes viendo entonces que Méndez permaneció un rato cavilando cerca de su cama, que se hallaba situada próxima a la cama de Rodríguez; que de allí Méndez se dirigió al armero, de donde tomó una carabina le sacó el cubre-cierre y la cargó con cinco tiros de guerra; que a esta altura Rodríguez preguntó a Méndez si estaba cargando la carabina para él, es decir para Rodríguez, contestándole Méndez afirmativamente, con un movimiento de cabeza, y al mismo tiempo le apuntó por lo que Rodríguez disparó para la plaza de armas (parte fojas 1, declaraciones de fojas 18 vuelta a 21);

Resultando: Que por su parte Méndez declara que no recuerda nada de los hechos que se mencionan precedentemente; no obstante, tiene conciencia que tomó dos cañas en el almacén del "Francés" momentos antes de entrar al cuartel y de haberse presentado al Sargento de guardia Juan P. Sierra; que llegó al dormitorio de su batería a la hora 24 aproximadamente, donde no había nadie despierto; que el cabo de cuartel soldado Márquez venía de afuera, siendo quien lo condujo preso a la guardia de prevención (confesión fojas 6 vuelta 9 y 4 vuelta);

Resultando: Que Méndez no estaba ebrio y al ser interrogado por el Teniente Fossemale fingió hallarse en ese estado comprobando entonces el referido Oficial que ni siquiera tenía olor a bebida (declaraciones fojas 2, 27 y 29 vuelta);

Resultando: Que el procesado afirmó no haber tenido ningún resentimiento con Rodríguez, éste manifiesta que unos meses antes del hecho, o[illegible] de esos [illegible], en circunstancias que se encontraba apostado de imaginaria en el excusado de la batería, con la orden de no permitir que se lavaran menajes en ese lugar, el acusado pretendió contravenir la orden, a lo que Rodríguez se opuso lo que dió lugar a que Méndez le reprochara su proceder y agregara, que se lo prohibía porque estaba armado, que veinte y tantos días después encontró a Méndez en el boliche del "Francés" y que al retirarse de ese lugar, también se retiró Méndez, quien aprovechó la oportunidad para echarle en cara su conducta anterior, que en esa ocasión se dió cuenta de las aviesas intenciones de Méndez, retirándose como pudo, al suponer que estaba armado de una navaja por el ruido característico que hizo al abrirla (declaraciones fojas 20 vuelta);

Resultando: Que momentos después de lo acaecido encontró nuevamente Rodríguez a Méndez y éste lo agredió tirándole una puñalada que después de atravesarle toda la ropa le produjo un ligero rasguño en el cuerpo; que Rodríguez se defendió con un hierro creyendo que no llegó a tocar a Méndez, porque éste disparó que de lo sucedido Rodríguez no dió cuenta a sus superiores (declaraciones fojas 20 vuelta y 21);

Resultando: Que el soldado Pablo Márquez afirma que de la riña sostenida entre Rodríguez y Méndez, éste salió herido, quedándole una cicatriz; que a consecuencia de ello Méndez manifestó "que mataría a Rodríguez cuando estuviera durmiendo"; que al ser pasado al calabozo Méndez expresó al Sargento Sierra sus deseos de vengarse de Rodríguez porque le debía una muy grande, que lo había lastimado una vez y se iba a desquitar (declaraciones fojas 27 vuelta, [illegible] y [illegible] vuelta);

Resultando: Que el encausado ha observado buena conducta (fojas 13 vuelta);

Considerando: Que aunque el procesado se encuentra inconfeso obran en autos los elementos de juicio necesarios que configuran claramente la tentativa de homicidio, llevada a cabo en la persona de su camarada el soldado José Rodríguez, delito previsto y penado en los artículos 978, 979, 728 y 934 todos del Código Militar;

Considerando: Que una muestra inequívoca de la tentativa criminal de Méndez, tentativa que estuvo en la inminencia de realizarse, está en la circunstancia de haber sido visto descargando el arma que instantes anteriores había cargado a tiempo que aparecía el amenazado Rodríguez, en la puerta del dormitorio, en paños menores dando la impresión que llegaba de la plaza de armas, para donde había huído con el propósito de evitar la agresión sucesos presenciados por testigos hábiles, contestes en el hecho, lugar y tiempo de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 222 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que otro hecho incontestable, claramente demostrativo de que el procesado obró concientemente midiendo la responsabilidad penal en que había incurrido, lo prueba el estado de ebriedad que simuló al ser interrogado por el Teniente Fossemale (fojas 2), estado anormal que se hallaría, en evidente contradicción con la lucidez acusada al recordar en la declaración (fojas 7) los menores detalles anteriores, relacionados con el hecho, así como con la confesión paladina que entraña el pedido al Sargento Sierra, para que no diera cuenta de lo ocurrido, en mérito a su calidad de buen soldado (fojas 29) circunstancias que apreciadas según las reglas de la sana crítica dan fuerza probatoria a las declaraciones de los testigos (artículo 403 del Código de Procedimiento Civil);

Considerando: Que la afirmación categórica del prevenido de no haber tenido resentimientos con Rodríguez, está desvirtuída en autos por las manifestaciones concordantes de uno de los protagonistas Rodríguez, y del testigo Márquez, "que Méndez y Rodríguez habían reñido fuera del cuartel", suceso particularmente confirmado por la amenaza ulterior al hecho proferida por Méndez, cuando al ser conducido al calabozo le dijo al Sargento Sierra en contestación a una pregunta formulada por éste, "que Rodríguez le debía una muy grande, que lo había lastimado una vez y que se iba a desquitar" (fojas 30);

Considerando: Además que el encadenamiento natural y lógico de los sucesos narrados anteriormente, dan base para suponer que no estaba desprovisto de verdad la amenaza de muerte atribuída al prevenido "que lo mataría a Rodríguez cuando estuviera durmiendo" (fojas 27 vuelta), por ser todos esos hechos claros, precisos y concordantes y llenan los requisitos exigidos para que haya plena prueba por indicios (artículo 254 del Código de Instrucción Criminal);

Considerando: Que la pena media establecida en el artículo 979 del Código Militar debe disminuirse en dos grados de acuerdo con lo prescripto por el artículo 734 y nada más desde que fué la huida de Rodríguez lo que evitó que el hecho criminal se llevara a cabo;

Considerando: Que asiste al encausado la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar, por lo que corresponde disminuir otro grado la responsabilidad penal del inculpado. Por estos fundamentos y atento a lo establecido en los artículos 978, 979, 728, 734, 752, inciso

número 19 y las reglas de los artículos 813, 818 y 819, todos del Código Militar, este Consejo, juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Celestino Méndez, reo del delito de intento de homicidio a la pena de dos años de prisión, con descuento en forma legal de la prisión preventiva sufrida. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza. Lo proveyó, etc. — Héctor H Musto.

Causa a los soldados Waldemar Pereira y Alberto Trinidad

Montevideo, Junio 30 de 1928. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en la causa instruída a los soldados Waldemar Pereira y Alberto Trinidad, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Vista esta causa en juicio público, seguida contra los soldados Waldemar Pereira y Alberto Trinidad, ambos al servicio del Hospital Militar Central, acusados por el señor Fiscal Militar de 1.er turno General de Brigada Jaime F. Bravo, el primero por hurto, para quien pide la pena de un año de prisión con más la reposición del daño causado; y, en cuanto al segundo, que se sobresea, por no estar comprobado que tuviera participación delictuosa en el hecho (acusación a fojas 113 y siguientes);

Resultando: Que el prevenido Pereira firmó un contrato de servicio militar por el término de un año, el día 1.o de Abril del año 1927, y que el acusado Trinidad, ingresó como enfermero sirviente al Hospital el día 1.o de Marzo del año citado (contrato de fojas 47 y testimonio de fojas 57);

Resultando: Que el día 5 de Setiembre del año próximo pasado, siendo aproximadamente las 9 horas la nurse Angela Carpenter tuvo conocimiento por intermedio del procesado Pereira que el enfermo grave Nicasio Carbajal tenía dinero, y que sería conveniente retirárselo; Que la nurse dió de ello cuenta al Jefe de Policía interna del Hospital, Mayor Aníbal Semblat, quien dispuso, que la referida nurse, acompañada del guardián Estanislao de los Santos, retiraran el dinero de Carbajal y que se extendiera el recibo correspondiente (declaraciones de fojas 9, 32, 36 vuelta);

Resultando: Que la Carpenter no asistió al acto de retirar el dinero porque en ese momento tuvo que atender al médico de sala, encargándose de esta tarea al guardián de los Santos, a cuyo efecto se dirigió a la cama donde se hallaba Carbajal, y, en presencia de los enfermeros acusados Pereira y Trinidad, preguntó dónde estaba el dinero; Que entonces Pereira extrajo un cinto de debajo de la almohada del enfermero y procedió a contarlo, alcanzando a la suma de ochenta y cinco pesos; Que de los Santos creyó que esa cantidad constituía el total del dinero contenido en el cinto y que no observó ningún proceder incorrecto de parte de los enjuiciados (declaración de fojas 32 a 33);

Resultando: Que dos horas después, aproximadamente, de haber retirado el dinero del enfermo, el guardián de los Santos, el prevenido Pereira, que estaba de servicio en la sala "Olazábal", fué a arreglar las almohadas de Carbajal, las que, *conjuntamente* con el cinto, habían caído al suelo; Que al levantar el cinto, notó que en la parte del bolsillo interior había un pelotoncito; Que abrió el cinto, y, haciendo presión, cayó al suelo un rollito formado por cuatro billetes de a diez pesos, los que guardó clandestinamente; Que Pereria no dió cuenta del hallazgo de ese dinero porque le hacía falta, teniendo conciencia del delito en que incurría (confesión de fojas 21, 22 y 104 y vuelta);

Resultando: Que a raíz de habérsele extraviado un par de botines al prevenido Pereira, éste acusó como autor de la sustracción al soldado distinguido Julio M. Guerrero, quien, interesado en esclarecer lo ocurrido, acusó a su vez a Pereira ante el Mayor Semblat, de haber gastado dinero que le constaba que días antes no tenía por haber pedido prestado treinta centésimos a un amigo; Que instado Pereira a que justificara la procedencia del dinero al que se hace referencia, confesó lisa y llanamente que se lo había hurtado al extinto Cabo Carbajal, en la forma establecida en el resultando precedente (declaraciones de fojas 42 vuelta);

Resultando: Que Pereira dispuso del dinero hurtado entregándole veinte pesos al encausado Trinidad, para pago de varios efectos que le había comprado; Que los otros veinte pesos los gastó en diversiones; Que los veinte pesos que Pereira entregó a Trinidad fueron reintegrados por éste, obrando en autos (fojas 11, 12, 18 vuelta y 22);

Resultando: Que no consta en autos que el prevenido Trinidad haya intervenido con actos anteriores concomitantes o posteriores a la sustracción realizada por Pereira, desconociendo la procedencia del dinero que éste tenía en su poder;

Resultando: Que Pereira declara que no sabía que Carbajal fuese su camarada (declaraciones de fojas 22 vuelta);

Resultando: Que ambos prevenidos han observado buena conducta (fojas 49 vuelta y 57);

Considerando: Que en lo que dice relación con el enjuiciado Pereira, que los hechos probados en autos conforme a las resultancias establecidas configuran el delito de hurto, previsto y penado por los artículos 1068 y 1069, ambos del Código Militar;

Considerando: Que concurren al hecho las circunstancias especialmente agravantes del delito de hurto números 1, 3 y 7 del artículo 1070 del Código Militar, circunstancias que ha tenido presente el señor Fiscal al graduar la pena;

Considerando: Que a juicio de este Consejo, también le comprende al encausado la agravante número 8 del artículo citado precedentemente, en razón de que un moribundo se encuentra en peor situación que la de un herido, magnificada la infracción por la calidad de enfermero; pero esta agravante puede darse por compensada con la atenuante de la confesión, que establece el artículo 18, inciso 9 del Código Penal Ordinario al considerar que sin esa confesión, difícilmente se hubiera llegado a la prueba de culpabilidad de Pereira; dada la forma en que se produjeron los hechos;

Considerando: Que asiste a Pereira la atenuante de la buena conducta número 19 del artículo 757 del Código Militar;

Considerando: Que en lo que atañe al prevenido Trinidad, que no resulta probada su intervención delictuosa en el hecho y su buena conducta.

Por estas resultancias y consideraciones, y atento a lo dispuesto en los artículos 1068, 1069, 1070, incisos 1, 3, y 7 y las reglas del 813 (todos del Código Militar), este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al prevenido Waldemar Pereira, reo del delito de hurto, a la pena de once meses de prisión, con más la reparación del daño causado, a cuyo efecto se desglosará del sumario los veinte pesos que corren agregados, debiendo sobreseerse por lo que respecta al prevenido Alberto Trinidad, poniéndosele en completa libertad y declarando que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Escribanía de Aduana

(Copia): Montevideo, Enero 11 de 1928. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta de la diligencia de fojas 3 y 3 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D, parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando: Lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refieren estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o, ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los aceesorios para violines de la referencia que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos a la División de Contaduría, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a once de Enero de mil novecientos veintiocho. —Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

121.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 12 de Julio de 1928

Jacinta Flores, oriental, 26 años, soltera, Maternidad.

María Antonia Magnani, oriental, 19 años, soltera, Fco. Llambí 244.

Víctor Raúl Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, S. Martínez 2499.

María Buceta de Rodríguez, oriental, 85 años, viuda, F. Rodríguez 53.

Felipe Aizcorbe, español, 80 años, casado, 26 de Marzo 24.

Evaristo Cajarvilla, oriental, 17 años, soltero, Arismendi 1427.

Mario Tejera, oriental, 22 meses, Hospital Pedro Visca.

Héctor Giménez, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Dama Caetano, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.

Concepción Lamanna de Graso, italiana, 75 años, viuda, Olimar 1468.

José María Miranda, oriental, 25 años, soltero, Obligado 1371.

Flora Alvarracin de Sánchez, argentina, 58 años, casada, Cerro Largo 1269.

Juan Eldy Meneses oriental 6 años Hospital Pereyra-Rossell.

Alberto Tomás Ximeno, oriental, 42 años, Florida esquina Artigas.

Margarita Gómez, oriental, 2 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Lucía Bude, oriental, 75 años, soltera, Hospital Maciel.

Rosa Brugi de Etcheverri, italiana, 57 años, casada, Canelones 1756.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

19.ª SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. Véase el número 6623, Poder Legislativo, página 328 B)

Igualmente se aumentan los sueldos del Cajero y de los Oficiales 1.os y 2.os en 300 pesos al año, aumentos que se justifican plenamente considerando que cuando una tarea es mayor y su responsabilidad crece también, corresponde una retribución superior que debe guardar armonía con las obligaciones que aquellas circunstancias imponen.

Si bien por este proyecto se crea el cargo de Asesor Adjunto, se ha suprimido en cambio el actual puesto de Archivero, pasando el Oficial 1.º de la S. Jurídica a ocupar el puesto a crearse quien podrá llenar a entera satisfacción tal puesto por su calidad de letrado. Las otras razones que han dado mérito a la creación de este puesto, son las expuestas por las autoridades de la Caja, que esta Comisión acepta cmo valederas.

Se crean también catorce plazas de Oficiales 3.os con una asignación de 125 pesos mensuales, cargos que serán llenados por los actuales Auxiliares 1.os, a quienes les asigna la ley en vigencia 100 pesos mensuales.

Además, de constituir esa categoría de empleados el complemento del escalafón jerárquico que debe existir en toda oficina pública, significará el justo y meritorio ascenso de 14 modestos funcionarios públicos. Esta enmienda no representa el aumento que a primera vista parece, pues como se verá más adelante, a los Auxiliares 1.os se les asigna 90 pesos en lugar de 100 pesos. También se fija en 20 el número de los Auxiliares 1.os en lugar de 14 que fijó la ley de 28 de Setiembre de 1925, pero en lugar de señalarles 1.200 pesos anuales de sueldo, se reduce a 1.080 pesos. Esta es la asignación que marca la ley de Presupuesto General de Gastos a los empleados de esta categoría.

La citado ley de Setiembre de 1925, dejó un vacío en el escalafón inferior. Vuestra Comisión se refiere a los Auxiliares 2.os de los que carece la Caja. Las autoridades de ésta expresan que el número de los Auxiliares de esa categoría debe ser de 20 y para ello, da en su mensaje las razones en que funda su pedido que, por ser atendibles, vuestra Comisión acepta.

En cuanto a los Auxiliares 3.os tanto en número, como en asignaciones, no sufre modificación.

También aumentan en $ 2.000 anuales los gastos de oficina y en 900 pesos el rubro de "Alquiler de casa". El primer renglón, no merece comentario especial. Y en cuanto al segundo, ya la Caja ocupa tres locales y no será nada difícil que dentro de poco tiempo deba tomar otro en arriendo por así exigirlo su buen funcionamiento.

Estas son las modificaciones que en cuanto a sueldos y gastos se introducen por este proyecto al presupuesto actual de la Caja Civil.

Este proyecto confía a la Inspección General de Hacienda la constatación de la efectividad de las versiones de fondos que corresponda a su Tesoro. Vuestra Comisión nada tiene qué observar a la disposición proyectada, por entender que aquella oficina es la que en realidad está en mejores condiciones para realizar esa labor inspectiva, que será de provechosos resultados para las finanzas de la Caja.

Por el artículo 3.º se exonera a la Caja, del franqueo de su correspondencia y de la comisión por custodia de valores, y cobro de los intereses de sus títulos de Deuda Pública.

Esta disposición, por ser de estricta justicia, debió de haberse incorporado a la primitiva ley de 14 de Octubre de 1904, ya que se ha concedido a otras instituciones públicas.

Por el artículo 4.o se modifica el quórum necesario para que celebre sesión el Comité Ejecutivo de la Caja. Esta disposición, vuestra Comisión la juzga acertada. Ella facilitará, por ser más fácil la reunión de un menor número de sus miembros, la celebración regular de sesiones, lo que traerá como consecuencia la ventaja de un despacho semanal de mayor número de asuntos.

Vuestra Comisión deja expresa constancia de que las enmiendas contenidas en este proyecto fueron aceptadas por unanimidad y que en la sesión en que ellas fueron consideradas, asistió el señor Presidente de la Caja don Enrique Givogre, quien ratificó verbalmente lo contenido en los oficios número 270763, de fecha 23 de Mayo de 1927 y número 280124 de fecha 12 de Abril del corriente, del Honorable Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por los fundamentos aducidos anteriormente, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto tal cual fué sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 28 de Mayo de 1928.

Alberto Moroy. — Raúl Jude. — Amaro F. Ramos.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico 1927-1928 regirá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el siguiente presupuesto:

1	Administrador General	$	4.800
1	Subadministrador Secretario	"	4.200
1	Contador	"	3.840
1	Asesor Letrado	"	4.200
1	Tesorero	"	3.600
1	Cajero	"	2.160
3	Jefes de Sección a $ 3.240 cada uno	"	9.720
1	Prosecretario	"	3.240
1	Asesor Adjunto	"	2.400
5	Oficiales de Sección a pesos 2.100 cada uno	"	10.500
4	Oficiales 1.os a $ 1.800 cada uno	"	7.200

14 Oficiales 2.os a $ 1.440 cada uno	"	20.160
20 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	"	21.600
20 Auxiliares 2.os a $ 960 cada uno	"	19.200
20 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno	"	16.800
1 Conserje	"	840
3 Porteros a $ 720 cada uno	"	2.160
1 Mensajero	"	600
Gastos —		
Gastos de oficina	$	12.000
Alquiler de casa	"	4.500
Quebrantos de caja	"	360
Total	$	154.080

Art. 2.o La Inspección General de Hacienda, a solicitud de la Caja, inspeccionará todas las reparticiones públicas con el propósito de constatar la efectividad de las versiones que correspondan al patrimonio de aquélla.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles estará exenta de abonar el franqueo de correspondencia y la comisión por custodia de valores y cobro de intereses de sus títulos de deuda pública.

Art. 4.o La Sección Jurídica de la Caja tendrá a su cargo el cometido de gestionar ante las distintas autoridades y ante la propia Caja la tramitación de los pedidos de jubilación, pensión, cómputos de servicios, etc.

Esta gestión será gratuita, pudiendo la Caja adelantar a los interesados, con carácter de reintegro, el costo del sellado, partidas y demás documentos necesarios para las tramitaciones referidas en el inciso anterior.

Art. 5.o Agrégase el siguiente inciso al artículo 9.o de la ley de 6 de Febrero de 1925: "El quórum del Consejo Ejecutivo se formará con la asistencia de 7 de sus miembros por lo menos en caso de realizarse la sesión a la primera convocatoria y con la de cinco miembros en el caso de haberse requerido segunda citación".

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Ya, en la sesión anterior del Senado, planteé a este Alto Cuerpo, una cuestión que, en mi concepto, debía de resolverse previamente a la votación de los presupuestos parciales, es decir si el Senado estaba dispuesto a ir al estudio completo del Presupuesto General de Gastos, ya que es la fecha oportuna y constitucional para hacerlo, o si estaba dispuesto a seguir la vieja costumbre, vieja corruptela, diré así, de ir sancionando los presupuestos parciales, sin saber en qué forma van a gravitar sobre el Presupuesto General de la Nación, desde el momento que hay algunos que vienen con cálculos de recursos y otros sin ellos.

Yo me inclinaba a la primera solución, es decir, a que el Senado hiciera una labor organizada, ya que estamos al final del período constitucional, en que ha de estudiarse a fondo el Presupuesto General, lo hiciéramos y con mayor razón cuando hay una Comisión nombrada para hacerlo.

En ese sentido, me parece que expresé con bastante franqueza mi manera de opinar al respecto; pero es evidente, por las contestaciones que se dieron en Sala, que este propósito no prospera, que este propósito de estudiar en conjunto el Presupuesto General de Gastos, no tiene ambiente en el Senado de la República.

Frente a tal situación, señor Presidente, yo no puedo mantener ideas personales: me rindo a las que predominan en este Alto Cuerpo, y me he limitado a salvarlas en lo que creo que es mi responsabilidad de legislador.

La mayoría quiere lo contrario. Muy bien; vamos al estudio de los presupuestos parciales. Salgan presupuestos generales con déficits mayores o menores. Yo, en ese sentido, no tendré culpa alguna.

De manera, que hecha estas aclaraciones, manifestaré concretamente, que este presupuesto que se proyecta para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, es bastante justo.

He tenido oportunidad, en varias ocasiones de concurrir a las oficinas de la Caja, de constatar la labor que realizan los empleados, y principalmente el Contador general, técnico muy apreciable y que realiza una labor administrativa digna de encomio.

Algunos miembros del Directorio, también me manifestaron en esa oportunidad, que el personal era insuficiente; que no podía la Caja de Jubilaciones con el personal que tiene, cumplir fielmente las obligaciones que le están impuestas por la ley, y claro está, que teniendo esa información personal al respecto, le voy a dar mi voto favorable a este presupuesto, y sobre todo después de haber dejado a salvo un criterio general que yo había planteado al Senado pero que este no aceptó.

Con estas palabras fundo mi voto afirmativo para este proyecto de ley.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

No creo que el Senado se haya pronunciado sobre el punto que planteó el señor Senador por Flores en una de las últimas sesiones.

Por mi parte, no hice observación ninguna al respecto, y no la hice porque me parecía que se estaba oscilando entre dos criterios extremos que no estaban en la realidad de las cosas.

Creo que ni es posible decir en una forma absoluta y categórica que no se votará ningún presupuesto parcial, ni tampoco sentar la regla de que, como tardará más o menos tiempo, — probablemente más que menos, en sancionarse el Presupuesto General de Gastos, — hemos de ir votando todos los presupuestos parciales que se presenten, aunque no responda su modificación, a una necesidad verdaderamente urgente y que no sea posible aplazar.

Ahora, en cuanto a este presupuesto, me parece que tampoco reza con él la observación que formuló en sesiones anteriores el señor Senador y que repite ahora, porque se trata de un presupuesto de una entidad autónoma que tiene patrimonio propio, que se sostiene con sus propias rentas, y que, aun cuando tenga que recibir sanción legislativa, porque de acuerdo con la Constitución no debe existir ningún presupuesto aunque sea de entes autónomos que no reciba tal sanción, en realidad no puede decirse que afecta el equilibrio financiero. Es de aquellos presupuestos que en otras naciones son también sancionados por el Cuerpo Legislativo, pero que figuran como agregados al Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Cortinas — Lo que no podrá negar el señor Senador es que por muy autónoma que sea esta entidad, las rentas que obtiene en su funcionamiento, puede disponer de ellas el legislador para aplicarlas a otra cosa.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Cortinas — ¡Cómo no!

Señor Ramírez — Esa es una entidad con patrimonio propio que se costea en parte con los fondos que le dan los mismos jubilados.

Señor Cortinas — Pero por un proyecto de ley.

Señor Ramírez — Ah, por un proyecto de ley, dice el señor Senador?

Perfectamente, pero no se puede decir que la aplicación que se dé a estas rentas pueda comprometer el equilibrio financiero, porque hasta ahora no figuran dentro de las rentas de que se dispone para los gastos de la Nación.

Por eso no veo inconveniente, aún prescindiendo del criterio que sostengo respecto de la sanción de presupuestos parciales, — no veo inconveniente alguno, digo, en que éste sea sancionado, y estoy de acuerdo por lo demás en cuanto a que responde a verdaderas necesidades de la institución, porque todos sabemos el enorme crecimiento que en el movimiento de jubilaciones y pensiones se ha operado, de tal manera que el aumento de los empleados es una necesidad impostergable.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Yo no voy a contestar las observaciones que ha hecho el señor Senador por Florida, sino simplemente a ratificarme en lo que dije en una interrupción; que aun cuando se tratara de entes autónomos, los legisladores llamados a formular un presupuesto definitivo, pueden, dentro de su legítimo derecho, acudir al producido de esos entes autónomos.

Ahora, por lo demás, estoy de acuerdo con el señor Senador por Florida en que este presupuesto es necesario y reclamado por las necesidades públicas. Y debo agregar que no existiendo, como no existe, una línea de conducta que se imponga al Senado para tratar presupuestos parciales, para estudiar en definitiva el presupuesto General de Gastos, yo votaré, no solamente este presupuesto, sino otros dos que considero absolutamente indispensables y justificados: me refiero al de los profesores rurales de campaña y al de los empleados de los Juzgados de la República.

He terminado.

Señor Casaravilla — Pido la palabra, simplemente para rectificar una manifestación del señor Senador por Flores.

Yo creo que estamos de acuerdo con él en el sentido de que debemos sancionar un Presupuesto General de Gastos, pero que si las necesidades del buen servicio público, y la aplicación de un principio de justicia requieren sancionar, en casos determinados, presupuestos parciales, debemos hacerlo, y tan es cierto ésto que el mismo señor Senador, concurrirá con su voto a sancionar algunos presupuestos parciales, porque considera que es de urgente necesidad votar esos presupuestos. Luego, el criterio que él aconsejaba no es aplicable.

Señor Cortinas — No me haga decir una cosa por otra.

Hay una diferencia entre el criterio del señor Senador y el mío: yo, si en el Senado hubiera una mayoría dispuesta a no tratar estos presupuestos parciales, sin a tratar el Presupuesto General de Gastos, me atendría a ésto último, y, en cambio, el señor Senador, no.

Señor Casaravilla — Quiere decir entonces que, según el criterio del señor Senador, aunque militaran razones de urgencia, para la creación de nuevas oficinas, o razones de justicia, no deberíamos votar presupuestos parciales mientras no viniera el Presupuesto General de Gastos.

Señor Cortinas — No, señor. No se debe hacer decir a los legisladores lo que no dicen.

Yo, señor Senador, lo que he dicho es esto: que coincidiendo el estudio de estos presupuestos parciales con el final del ejercicio del período económico en que es indispensable dar un Presupuesto General de Gastos, lo más natural, si hiciéramos obra realmente parlamentaria, sería considerar este presupuesto antes que otros. Pero ya que no hay ambiente para eso, no tengo más remedio que votar.

Señor Casaravilla — Pero el Presupuesto General de Gastos va a demorar mucho tiempo antes de poder votarse y es necesario atender razones de justicia y nuevas exigencias del servicio público y para ello tratar de inmediato presupuestos parciales.

Por esa razón acepta la excepción el señor Senador, a pesar del concepto que tiene, que tengo yo y que tenemos todos, de que, preferentemente, debe votarse el Presupuesto General de Gastos para poder calcular los recursos con que se cuenta para atenderlo; pero cuando ese Presupuesto General de Gastos se demora por cualquier razón, y deben hacerse cesar situaciones injustas o considerar exigencias inmediatas, debemos votar presupuestos parciales.

Señor Cortinas — ¿Hay angustias de quince días?

Señor Casaravilla — Hay angustias de varios meses, porque vamos a tardar varios meses en tratar el Presupuesto General.

Señor Cortinas — No, señor; porque el Presupuesto General de Gastos tiene que estar sancionado dentro de un mes.

Señor Ponce de León — ¿Cómo a libro cerrado?

Señor Cortinas — ¿Por qué a libro cerrado?

Señor Ponce de León — Prácticamente no se puede citar un caso en que un Presupuesto General de Gastos se haya sancionado en quince días.

Señor Cortinas — Le cito muchos, señor Senador.

Señor Ponce de León — ¿No siendo prórrogas? No conozco ninguno.

Señor Cortinas — Sin ser prórrogas. Cuando el Poder Ejecutivo lo manda.

Señor Ramírez — Que nunca lo manda.

Señor Ponce de León — Estoy hablando del Poder Legislativo, del Senado y la Cámara de Representantes.

Señor Casaravilla — He sido miembro de la Comisión de Presupuesto y puedo afirmar que hemos tardado tres meses para estudiarlo, entregándonos a una labor diaria persistente y enérgica. ¿Cómo quiere que se haga eso mismo en quince días? Es imposible.

Señor Cortinas — Muy bien; pero el señor Senador sabe que antes de esa revisión habían pasado diez o quince años sin que se hiciera.

Señor Casaravilla — Es cierto.

Señor Cortinas — Entonces había que hacer una revisión a fondo, pero ahora no habría más que revisar algunas planillas, porque hay otras que han sido modificadas hace muy poco tiempo, y esas se pueden sancionar a libro cerrado.

Señor Casaravilla — Para un estudio completo, hay que llamar a los Jefes de Oficina para que informen, atender a muchos empleados públicos injustamente tratados en el presupuesto; estudiar otras planillas por las que se crean oficinas innecesarias, o, incorporan gastos superfluos. Es ese un estudio detenido que lleva tiempo.

Señor Cortinas — Y que debemos hacerlo. Representamos a un partido que está proclamado eso.

Señor Casaravilla — Debemos hacerlo, pero hacerlo bien, empleando el tiempo necesario para ello.

Señor Cortinas — Sí, ¿pero qué se entiende por bien estudiados?

Señor Casaravilla — Estudiarlo con detenimiento y resolverlo con acierto, y eso no se hace en quince días.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo tan no creo en que podamos dar un presupuesto bien estudiado al país, no digo en una sino en pocas quincenas, que si bien conceptúo fácil preparar en poco tiempo un presupuesto equilibrado, también entiendo que no tendremos jamás un presupuesto justo mientras no sancionemos simultáneamente, no dictemos una ley de sueldos, la que, por su misma índole, requeriría bastante tiempo.

De manera que no creo en la posibilidad de sancionar en pocas sesiones un presupuesto que repare las injusticias que el actual contiene. Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Aramendía — Deseo hacer una indicación. En el preámbulo del artículo se dice: "Durante el ejercicio económico 1927-1928, regirá para la Caja de Jubilaciones, etc., etc....", y como estamos al final del ejercicio 27-28, creo que debiera ponerse: "Desde la promulgación de la presente ley, etc.", o "Desde el mes inmediato a la promulgación de la presente ley, etc....".

Señor Jude — Yo, si fuera esa la única modificación que hubiera de tener el proyecto, le pediría al señor Senador por Rocha que no insistiera, porque eso determinaría la vuelta a la Cámara de Representantes.

Señor Gallinal — Y se quedarían sin presupuesto a fin de mes!

Señor Jude — Estimo que no. Me parece que hay una disposición en la ley, que hace que rija automáticamente el presupuesto anterior. No lo sé exactamente, pero me parece que es así.

En consecuencia, si eso fuese, como creo que es así, en realidad, no se produciría ningún inconveniente, ni siquiera el inconveniente, que podría ser serio, de que por el hecho de establecer nosotros que el presupuesto regirá en el ejercicio 27-28, hubiera de suponerse que tuviera efecto retroactivo. Tal cosa no puede ocurrir. De manera que peligro efectivo no habría ninguno.

Señor Aramendía — Yo no sé si estas asignaciones...

Señor Jude — Desde luego, que no.

Señor Aramendía — Yo no veo el inconveniente en que se ponga: "Desde la promulgación de la presente ley...", porque la Cámara en la primer sesión que celebre, estoy seguro que sanciona esa modificación.

Iba a insinuar otras modificaciones que creo no serán aceptadas.

Señor Ponce de León — Yo voy a apoyar la modificación que formula el señor Senador por Rocha, porque, precisamente, a esta altura del mes, estamos próximos al período de funcionamiento de la Cámara de Representantes que con seguridad sancionará la modificación en sus primeras sesiones. Realmente, en esa forma, quedaría más correcto y, en cuanto a lo aducido por el señor Senador por Rivera, que cree estar casi seguro de que existe ese prescripción a que se ha referido, por la cual, automáticamente, se prorrogan los presupuestos, sería necesario tener la seguridad absoluta, porque sino, nos expondríamos a dejar sin presupuesto a esa institución.

Por otra parte, repito que la modificación sería aceptada de inmediato por la Cámara de Representantes.

Claro que no votaría la moción del señor Representante por Rocha, y si la del señor Senador por Rivera por motivos circunstanciales, si estuviéramos en el principio de la segunda quincena del mes, es decir, distantes de la época en que funciona la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Habiendo discrepancias, se va a votar primeramente el artículo de la Comisión. Si fuera rechazado, se votaría con la modificación del señor Senador por Rocha.

Señor Jude — Yo, sin embargo, voy a insistir.

Es cierto, tiene razón el señor Senador por Río Negro, respecto que yo no tengo una seguridad absoluta a ese respecto, pero sin embargo, de lo que tengo certeza es de lo siguiente: en que un proyecto que había venido de la Cámara de Representantes prorrogando el presupuesto de la Caja de Jubilaciones, no fué aprobado hasta el presente por el Senado, y tengo la seguridad de que se han hecho las liquidaciones de los sueldos tal como si ese presupuesto estuviese en vigor; por lo que estimo que no es necesario, año a año, en la oportunidad debida, frente a la terminación del ejercicio, un nuevo pronunciamiento del Parlamento.

Yo, antes que aceptar la enmienda, preferiría que este asunto fuese liquidado en el día de hoy, y dejásemos para verificar el punto, en el momento de la segunda discusión, que podría ser el lunes. De manera que si lo aprobamos tal como está, siempre que sea esa la única modificación que se le haga, — podemos verificar el punto de aquí al lunes, y ver si es necesario efectivamente, con arreglo al estatuto que rige ese organismo, que se haga la modificación. Si es necesario, se hace, y sino, dejamos el artículo tal como está y transformamos este proyecto en ley.

Señor Gallinal — Yo creo que tiene razón el señor Senador por Rocha. Me he estado fijando en la fecha del mensaje: es de Mayo del año pasado. De manera que no es extraño que en el proyecto elevado a consideración del Cuerpo Legislativo se dijera 1927-28; pero ya ha transcurrido un año. De manera que debiéramos decir: 1928-29, o aceptar la modificación en la forma propuesta por el señor Senador por Rocha.

Señor Jude — Yo le he dado la razón al señor Senador por Rocha; creo que la tiene. No es posible hablar de un ejercicio pasado; pero lo que quiero señalar es que sino tiene los efectos perturbadores que podrían resultar, por ejemplo, de que pretendiesen que se cobrasen los sueldos con arreglo a ese presupuesto,— cosa que me parece que no pude ocurrir porque ninguna contaduría puede liquidar sino del momento en que la disposición es ley, — no habiendo ese peligro, repito, y no existiendo tampoco el peligro de que sea necesaria una nueva resolución de la Asamblea para que continúe en vigor este presupuesto, estimo que las cosas pueden quedar tal como están, y, por eso, señor Presidente, solicito que antes de modificar el artículo se resuelva aprobarlo tal como está en la sesión de hoy, y que este asunto figure en primer término, en segunda discusión, en la sesión del lunes, si de aquí a allá la Comisión verifica las cosas y vé que no hay ninguno de los inconvenientes que se han señalado, el Senado lo aprobará en segunda discusión y lo enviará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Esa es la moción que voy a hacer oportunamente.

Señor Aramendía — Después de las palabras pronunciadas por el señor Senador por Rivera, solicito el retiro de la modificación que he propuesto.

Señor Presidente — Se va a votar si se acepta el retiro de la modificación del señor Senador por Rocha.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: *Afirmativa*).

Señor Aramendía — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseaba hacer una observación al artículo 1.o.

La Caja de Jubilaciones, en la actualidad, funciona con 43 empleados entre Auxiliares y Oficiales. Por este proyecto, se elevan a ochenta y tres. Creo que es una exageración de la Caja.

Si en el momento actual hay atraso por distintas leyes de Jubilaciones modificadas, creo podrán en un año poner

ese atraso al día con esa cantidad de empleados que proponen, pero no dejar permanentemente ese número de empleados, que de 43 que existen actualmente, lo elevan a 83.

Señor Moroy. — En la actualidad, la Caja tiene muchos Auxiliares por eventuales.

Señor Aramendía — ¿Con autorización de quién? ¿Sin presupuesto que los autorice?

He visto el local de la Caja y, esos 43 Auxiliares nuevos no cabrán en él.

Señor Morelli — ¿Qué hacen entonces, señor Senador?

Señor Aramendía — Yo no sé.

No voté el artículo 1.o, ni propuse modificación, dado el ambiente que creo existe en el Senado; pero quiero hacer la salvedad de que con sólo 20 Auxiliares permanentes y con algunos Auxiliares en comisión durante algunos meses, hubiera tenido bastante la Caja para funcionar.

Señor Presidente. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

5

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de la Comisión de Hacienda y Fomento, recaído en el asunto por el que se refuerza la planilla 57 del Departamento de Guerra y Marina.

—Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Aramendía — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto e informe y que se lea solamente la resolución.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime y el proyecto de resolución son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para reforzar los siguientes rubros del ejercicio 1925-1926 con las cantidades que a continuación se expresan correspondientes a la planilla número 57 "Varios Gastos" del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, a saber:

A) Ejército:

Agua	$	3.000 —
Honras fúnebres	"	1.500 —
Raciones	"	120.000 —
Pasajes y fletes	"	59.149 96

B) Marina:

Agua	$	3.500 —
Alumbrado	"	1.200 —
Servicio telefónico	"	200 —
Servicio de peluquería	"	200 —
Efectos de higiene y limpieza	"	500 —
Raciones	"	13.500 —

Capitanías:

Reparación de edificios navales y alquileres	"	240 —
Alumbrado	"	200 —
Servicio telefónico	"	250 —
Raciones	"	5.000 —

Art. 2.o El importe de las cantidades a que se ha hecho referencia se tomará de "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Setiembre de 1926.

It. E. PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan reforzados para el ejercicio 1925-1926 los siguientes rubros de la Planilla número 57, "Varios Gastos", del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos):

A) Ejército:

Vestuario, equipo y menaje	$	100.000 —

B) Marina y Capitanías:

"A" Dirección de la Armada: Vestuario, equipo y menaje, etc.	"	40.000 —
"B" Capitanía General de Puertos: Vestuario, equipo y menaje, etc.	"	10.000 —

Art. 2.o El importe de las cantidades a que se refiere el artículo precedente se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Setiembre de 1926.

It. E. PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja el archivo de la carpeta número 4630, que contiene dos proyectos de ley por los cuales se refuerzan varios rubros de la Planilla número 57 del Ministerio de Guerra y Marina, ambos sancionados por la Cámara de Representantes con fecha 6 de Setiembre de 1926.

Teniendo la Comisión sus dudas acerca de si los proyectos de referencia eran o no de actualidad,—vale decir, si la finalidad que con ellos se perseguía no ha sido ya contemplada por leyes posteriores,—se dirigió al Contador General de la Nación, señor Givogre, solicitándole datos al respecto. El señor Givogre concurrió al seno de la Comisión e informó que, efectivamente, la ley de traspaso y deudas del Ejército, contempló el caso en cuestión, siendo, en consecuencia, innecesarios los proyectos a que este informe se refiere.

Por tal causa, vuestra Comisión os aconseja le prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Archívese la carpeta número 4630, con los proyectos de ley por los cuales se refuerzan varios rubros de la Planilla número 57 del Departamento de Guerra y Marina.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 23 de Mayo de 1928.

José R. Amragós. — Amaro F. Ramos. — Raúl Jude. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

Habiéndose terminado la orden del día, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

20.ª REUNIÓN ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Ramírez, Sembiat, Amargós, Ramos, Jude, Gallinal y Moroy.**

Faltan:
Con aviso, los señores Senadores: Ponce de León, Massera, García, Arrarnendía Morelli y Cortinas.
Con licencia, los señores: Buero, Díaz y Minelli.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes: de la que autoriza para invertir hasta la suma de $ 30.000, para alojamiento de inmigrantes; de la que destina pesos 3.000, para solemnizar las fechas nacionales del 18 de Mayo y 19 de Junio: de la que declara pueblo al centro de población denominado "Toledo", y de la que declara pueblo al núcleo de población denominado "Lorenzo Geyres"."
—Archívense.
"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción, un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 50.000 para la construcción de una cárcel en la ciudad de Colonia."
—A la Comisión de Hacienda y Fomento.
"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 2.000 a fin de contribuir al 1.er Concurso Regional de Producción de Leche, a efectuarse en el Salto."
—A la misma Comisión.
"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto por el que se modifica la planilla corerspondiente a la División Comisiones del presupuesto de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad."
—Archívese.
"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que destina $ 20.000, para la construcción de una sala de auxilios en el pueblo de Santa Isabel."
—Archívese.
"Leonarda Fariñaz de Rojas, solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.
"Ana Isabel Farriols Torrens, solicita traspaso de pensión."
—A la misma Comisión.
"La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, dictamina en el proyecto de ley por el que se destinan $ 5.000 para el Comité Nacional contra el Analfabetismo."
—Repártase.
"La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley sobre refuerzo de varios rubros de la planilla número 2 correspondiente a la Jefatura de Policía de Montevideo."
—Repártase.
"Varios hacendados y comerciantes del Departamento de Río Negro, presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley por el que se declara camino nacional, al que partiendo de la Picada de Varela del Río San José, pasa por el Paso de Las Piedras del arroyo San Gregorio."
—A sus antecedentes.

3

"El señor Senador por Cerro Largo, doctor Alejandro Gallinal, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre construcción de un sifilicomio para mujeres."
—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Procédase, por ser de alto interés público, a la construcción inmediata de un sifilicomio para mujeres. Este establecimiento, que sustituirá al actual Pabellón "Germán Segura", se denominará "Casa de Salud", tendrá capacidad para doscientas camas y se levantará en los terrenos destinados a ese fin por decreto de 5 de Junio de 1911, comprendidos entre las calles Larrañaga, Ramón Anador y 4 de Julio.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión para correr con todo lo relativo a la construcción de la Casa de Salud a que alude el artículo anterior, compuesta de cinco miembros honorarios, la que será designada en la siguiente forma: un miembro a propuesta del Consejo de la Asistencia Pública Nacional; uno a propuesta del Consejo Nacional de Higiene; uno a propuesta de la Comisión del Instituto Profiláctico de la Sífilis; el Director de Arquitectura o un delegado de esta repartición y el Jefe del Servicio Sanitario de la Prostitución.

Art. 3.º La Comisión a que se refiere el artículo anterior confeccionará el programa del llamado a concurso, que se realizará entre los arquitectos nacionales o los extranjeros radicados en el país que hubieren revalidado su título, y con sujeción a la reglamentación de los concursos públicos, e intervendrá como asesora en la confección de los planos definitivos y en las instalaciones cuya ejecución requiera asesoramiento.

Art. 4., El jurado que determinará sobre la bondad de los planos presentados al concurso estará constituído: por un delegado de la Asistencia P. Nacional; uno por el Consejo Nacional de Higiene; uno por el Instituto Profiláctico de la Sífilis; uno por la Facultad de Arquitectura; uno por la Sociedad de Arquitectos; uno por el Ministerio de Obras Públicas y uno por los proyectistas.

Realizado el concurso corresponderá a la Dirección de Arquitectura la intervención superior, preceptuada por las leyes y reglamentos, para todo lo relacionado con la aprobación y administración de la obra.

Art. 5.o Sin perjuicio del plan que se adopte para la construcción de la Casa de Salud, determínase que él deberá comprender reparticiones necesarias para: maternidad, talleres de costura, clases, sala de conferencias, etc.,—sin que sea indispensable que estas últimas se encuentren aisladas, — con el propósito de que la permanencia de las asiladas en el Sifilicomio sirva no sólo para su tratamiento corporal sino también para su regeneración moral.

Art. 6.o Determínase, igualmente, que en la Casa de Salud a que se refiere esta ley, deberá formarse, a ser posible, un pequeño parque o jardines para esparcimiento de las asiladas y que éstas gozarán del máximo de libertad compatible con el interés que tiene el Estado en su eficaz tratamiento.

Art. 7.o Seis meses antes de terminadas las obras decretadas por esta ley, una Comisión integrada por dos delegados de la Asistencia Pública Nacional; dos del Consejo Nacional de Higiene y uno del Instituto Profiláctico de la Sífilis, reglamentará todo lo relacionado con el funcionamiento de la Casa de Salud.

Art. 8.o Para atender a los gastos que demande la ejecución de esta ley, amplíase en quinientos mil pesos el monto de ocho millones ochocientos mil de la deuda creada por las leyes de 14 y 28 de Octubre de 1926, para edificios escolares y Hospital de Clínicas.

Art. 9.o Para el pago de los intereses y amortizaciones del medio millón de deudas referenciado, destínase la cantidad de quince mil pesos anuales que se tomará del producido de los Casinos Municipales; de diez mil pesos también anuales que entregará de sus fondos propios el Instituto Profiláctico de la Sífilis y de otros diez mil pesos que entregará la Asistencia Pública Nacional.

Art. 10. El sobrante, si lo hubiere, de los fondos destinados por el artículo 8.o para la construcción de la Casa de Salud, será entregado al Consejo Nacional de Higiene para contribuir a la construcción del primer Dispensario Modelo para Prostitutas.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1928.

Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

No creo sea necesario, para fundar el proyecto que presento a consideración de Vuestra Honorabilidad en largas consideraciones: el problema que él plantea por su propia magnitud y por su índole especial, ha llegado a conocimiento del público, que acepta que solucionarlo es cuestión de vital interés para la salud del pueblo y que pide para ello la intervención inmediata del legislador.

La grave cuestión que pretendo resolver, no es, por lo tanto, nueva. Hace muchos años que, de tiempo en tiempo se presenta a consideración de las entidades o corporaciones que, por la índole de su cometido, deben estudiarla y resolverla sin que, desgraciadamente hasta hoy, se haya pasado más allá de las soluciones teóricas o de las conclusiones platónicas y en el papel.

Y, sin embargo, repito, el problema es de tal naturaleza, encierra tal gravedad para la salud del pueblo, que su solución es hoy día impostergable: no trepido en declarar que sería un verdadero crimen contra la salud pública no solucionarlo de inmediato.

El Pabellón "Germán Segura", destinado como se sabe para el tratamiento de las prostitutas enfermas, es una verdadera vergüenza nacional; así lo han considerado las autoridades, corporaciones o personas que por uno u otro motivo han tenido oportunidad de visitarlo incidentalmente o conocerlo a fondo por la intervención que les corresponde en su dirección.

Reconozco, sin esfuerzo, que él significó, en su época, un gran paso en pro de la salud del pueblo; dentro de lo que era dado realizar fué una acertada solución. Hasta la época en que el doctor Briand fué nombrado Jefe Político de Montevideo, nada se había hecho para evitar el contagio de las enfermedades venéreas; fué ese funcionario, y no tengo por qué retacearle ese mérito, el primero que se preocupó de ese magno problema, cuya importancia no pudo escapársele dada su calidad de médico. Su ordenanza estableciendo la obligatoriedad de la visita médica a las prostitutas, significó un laudable propósito, aunque pronto se pudo comprobar la grave falla de un procedimiento que ordenaba efectuar esa visita en el propio domicilio de la interesada.

Para subsanar, en lo posible, los inconvenientes comprobados, el doctor Vidal y Fuentes, propuso, en 1905, la creación del Dispensario para la revisación de las prostitutas; el decreto aprobando su instalación es de fecha 31 de Octubre de aquel año y meses después, el 16 de Diciembre de 1906, se completaba la iniciativa fundando el Sifilicomio "Germán Segura", que se instalaba en el antiguo lo-

cal que ocupó durante años la Imprenta de "El Siglo".

Este Sanatorio habilitado en su local provisorio y en ningún modo adecuado para la finalidad que se buscaba, fué bueno como solución de emergencia, pero hace ya tiempo que no rinde los resultados que de él se esperaban. Pienso que ese resultado negativo se debe muy principalmente a las pésimas condiciones del local y al régimen adoptado para el aislamiento de las enfermas. Lo primero es de una facilísima comprobación: basta asomarse al patio del Pabellón, desde donde se dominan todas las dependencias para darse cuenta acabada de la urgencia en modificar ese lamentable estado de cosas. El salón (?), en donde se ubican las camas y en donde estuvo instalada la maquinaria de la imprenta mencionada anteriormente, es más adaptable a una caballeriza que a una dependencia hospitalaria, y en él, sin embargo, deben permanecer las asiladas, con bueno o mal tiempo, luzca el sol o llueva, lo mismo en verano que en invierno, porque fuera de él, no hay otro espacio libre que un pequeño patio que apenas tendrá cinco metros por siete.

Esta inadaptabilidad del local, ha sido, repito, reconocida casi desde el principio de su funcionamiento, como es fácil comprobarlo por las iniciativas tendientes a buscar solución adecuada y definitiva al problema que su funcionamiento requería.

Ya en 1911, siendo Ministro del Interior el doctor Manini Ríos, se dictó un decreto destinando parte de los terrenos adquiridos para Escuela de Veterinaria, con el fin de construir en ellos un Sanatorio para las enfermas del Segura. El artículo 1.o del citado decreto establecía lo siguiente: "Autorízase la construcción de un Sanatorio para las enfermas que se asisten en el Pabellón "Germán Segura" en el Hospital Maciel, destinándose una hectárea del terreno adquirido para la Escuela de Veterinaria, por resolución de fecha 23 de Setiembre de 1908".

De acuerdo con los términos del artículo 2.o de ese decreto que ordenó la confección del anteproyecto de obras, el que debía someterse a la aprobación del Gobierno, previa consulta al Consejo Nacional de Higiene, y, como puede comprobarlo Vuestra Honorabilidad por los antecedentes que agrego a esta exposición de motivos, ese proyecto se realizó, habiendo el arquitecto señor Conforte confeccionado los planos respectivos, los que, con el visto bueno del señor Ingeniero Gianelli, director en la época, del Departamento Nacional de Ingenieros, fueron elevados a la superioridad. Por los datos que he podido recoger se llegó hasta la aprobación, siempre de acuerdo con el decreto, del referido anteproyecto, por el Consejo Nacional de Higiene, pero, al volver a resolución definitiva del Gobierno el asunto quedó encarpetado; faltaron los fondos necesarios para su realización, que en aquella época se estimaban en $ 300.000. Desde entonces el asunto no ha sido movido en las esferas del Gobierno a pesar del insistente clamor que de tiempo en tiempo se levanta para que se solucione de una vez el pavoroso problema que él plantea para la salud pública.

Por mi parte manifiesto a Vuestra Honorabilidad que cada vez que he tenido oportunidad para ello no he dejado de presentar la solución que me ha parecido más conveniente En la Conferencia de Profilaxis de la Sífilis y Enfermedades Venéreas reunida en Montevideo, por iniciativa del Consejo Nacional de Higiene, en Julio de 1923, presenté una proposición, que fué votada por aclamación, por la cual se declaraba de urgentísima necesidad la construcción de una casa de salud para prostitutas y, para financiar la obra, se hacía la manifestación de que se vería con especial agrado que la Asistencia Pública Nacional destinara a ese fin una lotería de $ 300.000.00.

Más tarde, en 1924, presenté a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se declaraba de alto interés público la lucha intensiva contra las enfermedades venéreas y en ese proyecto, que desgraciadamente no ha sido tomado aún en consideración por la Comisión respectiva, como cuestión fundamental, encargaba a la Asistencia Pública Nacional la construcción inmediata de una Casa de Salud para prostitutas. Ese proyecto lo financiaba con el aumento de un medio por ciento del uno por ciento que actualmente se descuenta en todos los pagos que realiza la Administración Pública.

Actualmente ha llegado a un grado tal la agravación del problema, se ha aumentado en un porcentaje tan aterrador el número de los infectados por enfermedades venéreas, como consecuencia de la enorme difusión de la prostitución clandestina, consecuencia a su vez de la para mí mala aplicación de la ley últimamente sancionada contra el proxenetismo, que mirar impasible esa difusión sin hacer algo por evitar sus enormes perjuicios, sería hacerse cómplice de un crimen de lesa patria.

Me apresuro pues a someter al criterio de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley ordenando la construcción del sifilicomio para mujeres; proyecto que he consultado con las corporaciones a que me refiero en el articulado, y que he tratado de presentar perfectamente financiado para evitar las demoras de su sanción.

Como se desprende de las disposiciones contenidas en el proyecto, se autoriza la ampliación en $ 500.000.00 de la deuda, creada para la construcción del Hospital de Clínicas y edificios escolares creyendo que es más conveniente esta ampliación de deuda ya autorizada a la creación de una nueva que, fatalmente, debería ser de monto pequeño y por lo tanto nada conveniente a los intereses del Estado. Para servir dicha ampliación en sus intereses y amortizaciones dispongo de algunos arbitrios venidos de instituciones interesadas en la construcción del hospital y de otros sacados de los proventos de los Casinos Municipales. A la Asistencia Pública Nacional, a la que se le había solicitado antes de ahora el máximun de contribución al exigirle el construir por su sola cuenta la obra proyectada, sólo le pido una cantidad anual de $ 10.000.00; al Instituto Profiláctico de la Sífilis, interesado como se comprende en aquella realización, le pido $ 10.000.00, también anuales que entregará del importe del impuesto que recibe para la profiláxis de la enfermedad, a los Casinos Municipales, que, como se ha hecho público hace poco han visto aumentar en los últimos tiempos los proventos del juego, les pido de esos proventos una cantidad anual de $ 15.000.00; y nadie me discutirá que está bien buscado este arbitrio ya que estando desgraciadamente legalizado el juego, es justo exigir algo de su producido para aminorar los males que ocasiona su hermana gemela la prostitución.

Tengo especial agrado de manifestar a Vuestra Honorabilidad a este último respecto que no he querido utilizar este arbitrio sin el previo conocimiento y la conformidad del Concejo de Administración Departamental a quien consulté personalmente y que respondió a mis consultas con la nota elogiosa que acompaño, como antecedente útil y que contiene los siguientes párrafos: "Esta corporación está de perfecto acuerdo con el propósito de gravar al Municipio con una contribución anual de $ 10.000.00 a tomarse de los proventos de los Casinos para hacer frente a parte del servicio de intereses y amortización que demandaría el empréstito de medio millón de pesos, necesarios para que sea una realidad su humanitaria iniciativa... el Concejo resolvió también agradecerle la deferencia tenida para con él al plantearle su interesante y altruista proyecto así como presentarle sus felicitaciones y expresarle los deseos de la entidad municipal de que el referido proyecto merezca pronta sanción". Debo manifestar que pocos días después de esta comunicación y a mi propio requerimiento, el Concejo Departamental me manifestó su conformidad de aumentar a $ 15.000.00 su contribución para poder financiar el proyecto sin tener que sacar nada de Rentas Generales. Cumplo, pues, expresar mi agradecimiento a aquella corporación por la deferente atención y la rapidez con que respondió a mi consulta.

Entiendo, por lo que dejo expresado, que entrego este proyecto a la consideración legislativa, perfectamente financiado desde que, los arbitrios de que echo mano para el servicio de la deuda, no pueden ser discutidos; obtengo así la cantidad anual de $ 35.000.00 necesaria para atender aquel servicio sin recargar un centésimo el erario público y sin utilizar recursos que pudieran ser pasibles de objeciones fundamentales.

En cuanto a la ubicación del establecimiento debo decir dos palabras: propongo que él se construya en los terrenos destinados a ese fin por decreto de 5 de Junio de 1911, pero modifico la fórmula de esa disposición porque el área sobrante para el Sifilicomio es mayor que la que aquel determina. En efecto: según el artículo 1.o del recordado decreto se contaría tan solo con una hectárea para el Sanatorio, y según los datos que he obtenido y que fácilmente puede comprobar Vuestra Honorabilidad, esa área, es mucho mayor, es superior a dos hectáreas a estar a los datos que da el plano adjunto de la Dirección de Topografía, y al informe de la oficina respectiva de la Asistencia Pública Nacional. Aún descontando los metros necesarios para la apertura de las calles 4 de Julio y otras, el área que puede destinarse para la construcción de que me ocupo, superará a una hectárea y media.

Creo, por otra parte, que el terreno designado es de una perfecta buena ubicación para la finalidad perseguida: está situado en una hermosísima altura, desde donde se domina el Parque de los Aliados y gran parte de la ciudad; en una avenida como Larrañaga, de excepcional importancia, relativamente alejado del centro, sin estar, sin embargo, a distancia desconsiderada; cerca del futuro Hospital de Clínicas, a tres minutos de auto, lo que significará para los estudiantes que deseen especializarse, de gran conveniencia y con la indiscutible ventaja de estar completamente aislado de otras construcciones y de poder, como lo pido en el proyecto, rodearse de parques o jardines que, sirviendo de esparcimiento a las asiladas, hagan a estas amable la estada en el nuevo refugio.

Antes de terminar, deseo expresar a Vuestra Honorabilidad que, según mi criterio que fué compartido por la unanimidad de los integrantes de la Conferencia de Profilaxis de 1923, a que me refería anteriormente, la Casa de Salud que proyecto levantar, debe serlo para el cuerpo y para el espíritu. Hay que quitarle a ese refugio el aspecto de cárcel; hay que hacerlo amable y hasta deseable a la pobre mujer caída que, la mayoría de las veces, es sólo una víctima de la miseria o de la truhanería. A ese efecto, ordeno la construcción de salas especiales donde pueda ser instruída; donde se le enseñe a leer, a coser, a bordar; donde aprenda las pequeñas industrias caseras de que pueda echar mano para precaverse del vicio.

Entiendo de que es un deber nuestro el reaccionar cuanto antes, modificando la actitud de criminal despreocupación seguida hasta ahora para con las pobres

rameras; no hemos sabido ponernos en esta cuestión al diapasón de otras nobles iniciativas y las hemos dejado abandonadas a su miserable suerte, sin fijarnos que, entre el proceder de Cristo que las perdonaba o el de Luis XI, que las marcaba a fuego, debimos siempre seguir el predicado por Cristo.

Hay que reaccionar, además, Honorable Senado, y reaccionar de inmediato, porque es vergonzoso y criminal la continuación del régimen actual del Germán Segura, por el que se permite que vivan en afrentosa comunidad, pobres niñas de 12 a 14 años, que remiten a menudo las policías de campaña, con las más veteranas de las profesionales del vicio.

Si este hecho, criminal y vergonzoso repito, no era de conocimiento del Senado ni tampoco de la sociedad de Montevideo, hoy llega a ambos por mi intermedio, y espero que esta denuncia será un argumento formidable para que se estudie y despache rápidamente el proyecto que presento que permitirá establecer, en el nuevo hospital, distintas categorías entre las asiladas, con distintas orientaciones y distinta reglamentación.

Hay, por fin, que modificar la actual reglamentación del Segura, por la que sienten verdadero terror las pobres mujeres enfermas, hasta el punto de eludir la visita médica ante el temor de ser recluídas en aquel Pabellón. La estadística de hospitalizaciones comprueba la afirmación que acabo de estampar, pues ella pone de manifiesto, de una manera concluyente, que mientras aumenta el número de prostitutas inscriptas o no, disminuye el número de hospitalizaciones: a mayor número de inscriptas y, por lo tanto, a mayor grado de infección, menor número de tratadas! Sólo en Montevideo se ha visto disminuir el número de hospitalizadas durante el último quinquenio en la siguiente proporción:

AÑO	Exámenes practicados	Hospitalizadas
1923	61.722	508
1924	56.214	431
1925	51.859	326
1926	49.984	205
1927	44.375	165

Esto explica la afirmación de nuestros médicos especialistas de que más del 80 o.o de las mujeres que ejercen la prostitución en Montevideo se encuentran enfermas!

Entiendo que no tengo por qué ser más explícito.

Un solo detalle no resuelvo, de propósito, en mi proyecto: el relacionado con el funcionamiento del nuevo hospital. Me ha parecido que no debía, con cuestiones no fundamentales, entorpecer el rápido andamiento de la ley, y tanto ese detalle como el referente a la escrituración del terreno por el Estado, será objeto de resolución ulterior, previo asesoramiento de la Comisión constituída por el artículo 7.o.

Como antecedentes valiosos para Vuestra Honorabilidad incluyo en el expedientillo que entrego a Secretaría, los siguientes documentos: el plano del anteproyecto del arquitecto Conforte, confeccionado de acuerdo con los términos del decreto de 5 de Junio de 1911; un planito obtenido de la Dirección de Topografía del terreno destinado para Sifilicomio, por el citado decreto; datos sobre el mismo terreno obtenidos de la Asistencia Pública Nacional; una nota del Decano de la Escuela de Veterinaria referente al mismo; la nota del Concejo Departamental de Montevideo contestando a mis preguntas sobre sus disposiciones respecto a la financiación del proyecto; el cuadro estadístico que solicité del Director interino del Germán Segura; un cuadro demostrativo del número de mujeres inscriptas y hospitalizadas durante el último quinquenio por el Dispensario de la Prostitución; el folleto de los trabajos de la Conferencia de Profilaxis de 1923 en el que se encuentra la conclusión presentada por mí y que fué votada por aclamación y la Memoria del Instituto Profiláctico de la Sífilis del año 1924, en el que se encuentra copia del proyecto que presenté a Vuestra Honorabilidad en cuyo artículo 16 se ordena la construcción del hospital de que trata esta ley.

Por los fundamentos expresados en el cuerpo de esta exposición, espero confiadamente el pronto y favorable despacho de este proyecto.

Montevideo, Junio 4 de 1928.

Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo."

4

"El señor Senador por Rocha, don Pedro Aramendía, solicita se le acuerde el consentimiento necesario para aceptar el cargo de Presidente del Directorio del Banco de la República."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 1.o de 1928.

Señor Presidente del Honorable Senado doctor don Duvimioso Terra:

Habiendo sido designado por el Honorable Consejo Nacional de Administración Presidente del Directorio del Banco de la República, solicito del Honorable Senado quiera acordar el consentimiento necesario para aceptar dicho cargo, de acuerdo con el artículo 32 de la Constitución.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración y alta estima.

Pedro Aramendía, Senador por el Departamento de Rocha."

Señor Presidente — No siendo para más, se da por terminado el acto.

(Así se hace).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

21.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Cortinas, Jude, Gallinal y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores: **Massera, Casaravilla y Aramendía.**

Con licencia, los señores: **Buero, Díaz y Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Honorable Asamblea General, remite a Vuestra Honorabilidad, copia legalizada del Mensaje del Consejo Nacional de Administración y antecedentes que acompaña, por el que da cuenta que ha autorizado a la Asociación Rural, a disponer del saldo de la partida destinada para Exposición y Concurso Nacional de Lechería.

—Téngase presente.

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un Proyecto de Ley por el que se crea la Inspección de Enseñanza Secundaria.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley por el que se crean dos Liceos de Enseñanza Secundaria a instalarse en Pantanoso y Villa de la Unión, departamento de Montevideo.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 36.000, para la adquisición de los Gabinetes de Química e Historia Natural para los Liceos del Interior.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se destina la suma de $ 6.000, para la construcción del edificio del "Carmelo Rowin Club".

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de ley, sobre exoneración de los impuestos "Contribución Inmobiliaria" y "Ausentismo", a las propiedades ubicadas en la zona de la Ciudad de Montevideo gravada por el impuesto de "Edificación Inapropiada".

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, sobre prórroga del plazo para que los jubilados escolares puedan acojerse a los beneficios que acuerda la de 28 de Octubre de 1926.

—A la Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros.

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los siguientes proyectos de leyes: por el que se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática en la República Argentina y Brasil; por el que se modifica la Planilla N.o 55 del Ministerio de Guerra y Marina; por el que se confiere el grado de General de División, al General de Brigada a don José Visillac y por el que se modifica la Planilla N.o 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Archívese.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite copia de la carta dirigida al Ministro Plenipotenciario de la República en Francia y que se refiere a la XIV Asamblea Plenaria de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio a celebrarse en Versalles el 19 del corriente.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Comisión del Palacio Legislativo eleva a conocimiento de Vuestra Honorabilidad, la labor realizada durante el ejercicio próximo pasado y remite el Presupuesto para la prosecución de las obras del Palacio Legislativo.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

Carmen C. Benavente de Piera solicita pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Rufina Costa de Ruy y Matilde María, Ignacia Cecilia y Jacinta Ruy, solicitan pensión.

—A la misma Comisión.

Carlota C. de Nuñez, solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Febrero de 1911.

—A la Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros.

María Q. de Cadenas, solicita pronto despacho de su anterior petitorio.

—A sus antecedentes.

El Consejo de Administración de Paysandú, remite una nota que se relaciona con el proyecto de construcción del ferrocarril Paysandú - Rivera.

—Téngase presente.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite una nota en la que transcribe un telegrama de nuestra Legación en Francia y que se relaciona con la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Presupuesto dictamina en el Proyecto de Ley por el que se destina la suma de $ 97.451, al pago del Presupuesto de la Corte Electoral por los meses de Mayo y Junio.

—Repártase.

El señor Senador por Rocha, don Pedro Aramendía, solicita se le acuerde el consentimiento necesario para aceptar el cargo de Presidente del Directorio del Banco de la República.

Léase.

3

—En la sesión anterior se dió cuenta de una nota del señor senador por Rocha, solicitando consentimiento para aceptar la presidencia del Banco de la República. Ahora bien: como no había número, no pudo tomarse resolución.

Hago esta manifestación para que el Honorable Senado tome la resolución correspondiente.

Señor Gallinal. —Mociono para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase la nota, remitida por el señor Senador por Rocha.

(Se lee):

Montevideo, Junio 1.o de 1928.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra. — Habiendo sido designado por el Honorable Consejo Nacional de Administración, Presidente del Banco de la República, solicito del Honorable Senado quiera acordar el consentimiento necesario para aceptar dicho cargo, de acuerdo con el artículo 32 de la Constitución".

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración y alta estima.

Pedro Aramendía, Senador por el Departamento de Rocha.

—Se va a votar si se concede la venia solicitada.

Señor García — Pido la palabra.

Yo voy a votar la venia solicitada por el señor Senador por Rocha, que va a ocupar el alto puesto de Presidente del Directorio del Banco de la República pero considero que no debo hacerlo en silencio.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor García — Y que, por el contrario, dejándome llevar por un sentimiento personal, que creo que será compartido por los demás compañeros, es mi deber manifestar que si bien sentimos honda satisfacción por la distinción merecida de que ha sido objeto este compañero, lamentaremos su ausencia en las deliberaciones del Senado

Me he creído obligado, — yo más que ninguno, — a hacer estas manifestaciones, porque, francamente, muchas veces hemos disentido con el señor Senador por Rocha por no participar de las mismas ideas, en las resoluciones de los asuntos entregados a la discusión del Senado; pero eso no obsta para que yo haya reconocido siempre en toda la conducta y la actuación del distinguido compañero, un verdadero sentimiento patriótico y un noble interés en servir al país.

Dejo expresadas en estas breves palabras, que, por otra parte no las necesita el señor Senador por Rocha, pues es un ciudadano distinguido que goza de las simpatías generales en todos los círculos, el sentimiento que nos causa su alejamiento de las tareas parlamentarias.

(Muy bien).

Señor Presidente — Se va a votar si se concede la venia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa.** Unanimidad).

4

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Voy a solicitar, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, se trate sobre tablas un proyecto de resolución que hemos presentado mandando archivar tres asuntos que tenemos en nuestras carpetas.

Cuando llegue el momento expondré las razones que tiene la Comisión para solicitar este trámite.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee:)

"Para que el H. Senado considere sobre tablas un proyecto de resolución que acaba de enviarse a la Mesa".

Señor Gallinal — Si el Senado vota afirmativamente la moción, explicaré, después las razones que ha tenido la Comisión para solicitar el archivo de esos asuntos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se recuerda que como esto importa alterar la orden del día, se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota: **Afirmativa.** Ocho en diez).

5

—Concedida la venia solicitada por el Senado. Por lo tanto, pido autorización al H. Senado para pasarle una nota agradeciéndole los servicios prestados y convocar, por Secretaría al primer suplente.

Señor García — Creo que esto último debe ser objeto de un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos; pero para obviar dificultades y trámites, mociono para que la Mesa invite el señor suplente por la Senaturía de Rocha, a ocupar su puesto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José, para que se invite al primer suplente de Senador por Rocha, a incorporarse al Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor García — Entre los asuntos entrados de que ha dado cuenta la Mesa, figura uno referente al pago del Presupuesto, por meses atrasados, de la Corte Electoral. El informe ha sido firmado por todos los señores miembros de la Comisión respectiva y no hay objeciones de ningún género que hacer. Como los empleados tienen uno o dos meses por cobrar, y el asunto no va a dar materia a discución, mociono para que se trate en primer término en la sesión de hoy, en ambas discusiones.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción, del señor senador por San José.

Se lee: "Para que el H. Senado considere sobre tablas en ambas discusiones, el proyecto de ley que destina la suma de 97.451.00 pesos al pago de los Presupuestos de la Corte Electoral, por Mayo y Junio".

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto relativo al archivo de las carpetas N.os 4878-4896 y 5072.

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Secretaría del Honorable Senado para proceder al archivo de las Carpetas N.o 4888 que contiene el proyecto por el que se destina una suma de dinero para pre-

mios y gastos de las Exposiciones de Reproductores, la N.° 4896, que contiene el proyecto que destina la suma de pesos 50.000.00 para adquisición de semillas de legumbres a fin de ser repartidas entre los agricultores, y la N.° 5072, relativa al proyecto que destina $ 200.000.00 para la instalación de Cámaras Frigoríficas en la ciudad del Salto.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Hace pocos días el Consejo Nacional de Administración ha enviado una nota al señor Presidente del H. Senado, en la cual manifiesta que con los fondos votados en una de las últimas leyes por el Parlamento queda afectado el total del millón de pesos que, del último empréstito, se destinaba a fomento agrario. Agrega el Consejo Nacional de Administración: "toda nueva ley que significara gastos que fueron imputados a ese rubro, no podría tener andamiento, situación ésta de la que el Consejo considera conveniente enterar a los señores legisladores".

En las carpetas de la Comisión de Hacienda y Fomento tenemos, señor Presidente, tres asuntos interesantes, financiados con cargo al rubro del millón de pesos destinado a fomento agrario a que me he referido. El primero es el que destina 50 mil pesos para adquisición de semillas de legumbres, para ser distribuidas gratuitamente a los agricultores de la República. Esta cantidad se sacaba según el artículo primero de la ley de la partida para fomento agrario del último empréstito. Este proyecto no lo despachó la Comisión de Fomento a su tiempo, porque no era partidiaria de la distribución gratuita de semillas de legumbres, teniendo en cuenta que la cantidad anual que debería invertirse para adquirir esas semillas, en el peor de los casos, no pasaría de tres pesos por cada agricultor, no siendo, por tanto, una carga pesada para los favorecidos; en cambio era una carga para el Estado, que debía destinar 50 mil pesos con esa finalidad.

Ahora, el agotamiento del rubro, viene a hacer inútil el despacho de la Comisión sobre este asunto.

El segundo proyecto, es el referente a premios para las exposiciones ferias. Al discutir ese proyecto la Cámara votó un artículo 5.° improvisado durante la discusión, por el cual se destinaban cien mil pesos de la partida de fomento agrario del último empréstito, para fomento agronómico. De manera que este es otro asunto que tampoco puede ser despachado por falta de financiación.

El tercero, señor Presidente, es el que destina dos cientos mil pesos para establecer cámaras frigoríficas en la ciudad del Salto, que también está financiado, con cargo al millón de pesos para fomento agrario.

Por las razones expresadas por el Consejo N. de Administración en su despacho, la Comisión entiende que estos asuntos deben ir lisa y llanamente al archivo, porque no tiene facultad el Senado para poder financiarlos, sino echándolos a rentas generales, y la cantidad a que ascendería el financiar estos proyectos, llegaría a la suma de medio millón de pesos, suma que nosotros no estamos dispuestos a votar en ninguno de los casos.

Estas son las razones, señor Presidente, por las cuales la Comisión entiende que debe aprobarse el proyecto de resolución que he presentado en su nombre.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmatva**).

—Queda sancionado el proyecto.

8

Léase el otro asunto.

(Se lee lo siguiente:)

La H. Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad de noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos ($ 97.451.00) para pago del Presupuesto de la Corte Electoral, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1928.

Artículo 2.° En tanto no sean fijados por ley los sueldos y partidas para gastos del presupuesto de la Corte Electoral ésta no podrá elevar ninguna asignación, liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el 28 de Febrero de 1927.

Artículo 3.° La Corte Electoral aplicará los fondos que tenga disponibles al pago de estos presupuestos.

Artículo 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representante, en Montevideo, 4 de Mayo de 1928.

García Morales, Presidente. — A. Miranda, Secretario.

PROYECO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad de ciento diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos ($ 117.441.00) para pago del Presupuesto de la Corte Electoral, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1928.

Art. 2.° En tanto no sean fijados por Ley los sueldos y partidas para gastos del Presupuesto de la Corte Electoral, ésta no podrá elevar ninguna asignación, liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el 28 de Febrero de 1927.

Art. 3.° La Corte Electoral aplicará los fondos que tenga disponibles al pago de estos presupuestos.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

INFORME

Comisión de Presupuesto.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado con el debido detenimiento el proyecto enviado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se destina la suma de $ 97.451 para pago del Presupuesto de la Corte Electoral, correspondiente a los meses de Mayo y Junio del corriente año.

Ya en más de una ocasión, en el seno de Vuestra Honorabilidad se ha destacado la enorme anomalía que supone el funcionamiento de las Oficinas de aquella Corte, sin que la Asamblea haya fijado las dotaciones de su personal, como lo exige nuestra Carta Magna.—Sin embargo, a pesar del largo tiempo transcurrido, nada se ha hecho de efectivo en el orden indicado. — Está fuera de toda controversia que ese estado de cosas no puede prolongarse, ya que ello importa un incumplimiento de deberes elementales de buen gobierno. Parecería entonces nada más oportuno que el rechazo del proyecto en estudio como expediente indirecto para lograr aquella finalidad, ya que la agudización de la situación creará un ambiente de urgencia al que no podría ser insensible ninguno de los poderes del Estado. En vuestra Comisión se insinuó esa solución sin que lograse formar mayoría a su favor, no obstante entender que ella tiene aptitud práctica bastante para ejercer los saludables efectos que se le asignan. Y no contó con el sufragio de la mayoría por tres razones fundamentales: 1°, porque existe vivo interés en no paralizar el servicio público que desempeña la Corte Electoral; 2.°, porque la circunstancia de haberse abocado la Honorable Cámara de Diputados al estudio del proyecto respectivo, afirma la esperanza de que no habrá de demorar su despacho de tal suerte que en breve aquel organismo público deje de estar a ese respecto, al margen de la regularidad constitucional y 3.°, porque la Corte Electoral es agena a toda responsabilidad, ya que ella ha cumplido con las obligaciones que son de su resorte como lo prueba el hecho de haber presentado regularmente su presupuesto a la autoridad competente sin que ésta se pronunciara como era su deber.

De los antecedentes solicitados por Vuestra Comisión, resulta que la Corte Electoral elevó las planillas de sueldos y gastos en las siguientes fechas: 24 de Junio de 1924; 28 de Marzo de 1925, 11 de Mayo de 1926; 10 de Junio de 1927; 15 de Mayo de 1928, lo que evidencia que sería injusto hacer refuir sobre ella una situación de anormalidad en la que no le cabe culpa alguna.

Por esas consideraciones substanciales, vuestra Comisión estima que aunque dejando exteriorizada de la manera más terminante su disconformidad con el vicioso procedimiento seguido, debe auspiciarse la solución empírica que se le propone, sin que ello importe comprometer opinión para el futuro, vale decir, sin que por esa causa deje de estar en libertad de aconsejar otros expedientes si la corruptela denunciada toma carácter de régimen.

En este sentido, pues, os aconseja prestéis aprobación al proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes, sin más enmienda que una relativa a la cantidad asignada para que la Corte pueda atender los gastos de los meses de Mayo y Junio.

En efecto, la última partida votada (ley de 20 de Marzo de 1928) de pesos 97.451, para atender los gastos de Marzo y Abril de 1928, ya no cubre todos los causados en esos meses porque la creación de la Sección Cartas de Ciudadanía ha originado grandes gastos de instalación y la designación de un numeroso personal. Además, en atención a que el período inscripcional vence el 15 de julio venidero, es decir, antes de dos meses, la Corte ha previsto el aumento de Oficinas Delegadas para campaña y Montevideo, de 25 actualmente, en funciones a 41, esto es, un aumento de 16 Oficinas delegadas desde el 1.° de Junio de 1928.

En estos momentos se realiza la inscripción, que va llegando a su término y al mismo tiempo en la Oficina Nacional y Oficinas Electorales, se trabaja en la preparación del acto eleccionario del 25 de noviembre de 1928 que comprende: cotejo del Registro de Expedientes con el Archivo linotípico, formación del Registro de Habilitados y de Inhabilitados para la elección de Senadores pues los términos de la ley para esas publicaciones, son muy breves y obligan a la inmediata preparación de todos esos datos. Ello ocasiona aumento de personal eventual (Auxiliares Eventuales, Dactilóscopos y Tipógrafos).

Por ley, los Partidos tienen el derecho de pedir datos a la Corte y se han solicitado algunos de tal naturaleza, que ha producido alarma a la Oficina Nacional, por el exceso de trabajo que imponen en estos momentos de apremio.

Para apreciar el movimiento del presente período electoral damos a continuación los informes siguientes que corresponden de 1.° de Mayo de 1927 a 17 de Mayo de 1928:

Inscripciones nuevas	33.352
Traslados interdepartamentales (Aproximado)	4.000
Traslados Departamentales (Aproximado)	15.000

Teniendo en cuenta esos servicios la Corte Electoral ha llegado a la conclusión de que para atender los relativos a los meses de Mayo y Junio próximos la suma fijada no le es suficiente y que necesita respectivamente $ 58.399.01 y $ 59.042.16 o lo que es lo mismo un total de $ 117.441.17.

Vuestra Comisión cree que deben ser muy especialmente tenidos en cuenta los cálculos de la Corte, pues a pesar de la discrecionalidad con que pudo administrar las sumas globales de que fue dotada merece destacarse que desde el 1.° de Mayo de 1925 no se ha producido acrecentamiento de gastos por conceptos de aumentos de sueldos, así como que sobre las partidas autorizadas economizó $ 5.221.87 sobre Julio y Agosto de 1927; $ 5.588.99 sobre Setiembre y Octubre y $ 7.493.07 en lo que fue de Noviembre de 1927 a Febrero de 1928.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión os aconseja presteis aprobación al proyecto enviado por la Honorable Cámara de Representantes sin más enmienda que la relativa a la suma autorizada, la cual en vez de fijarse en pesos 97.451, debe ser de $ 117.441.

Sala de la Comisión en Montevideo, a 6 de Junio de 1928.

Raul Jude. — José R. Amargós. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy.

Señor Presidente: — En discusión general el proyecto.

Si no se observa se va a votar.

Se vota. **Afirmativa.**

—Léase el artículo 1.°.

—Se lee.

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota. **Afirmativa.**

—Léase el artículo 2.°.

—Se lee.

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota. **Afirmativa.**

—Léase el artículo 3.°.

—Se lee.

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota. **Afirmativa.**

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Se vota. **Afirmativa.**

Queda sancionado y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley de Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Léase.

—Se lee:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Durante el Ejercicio económico 1927-1928, regirá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el siguiente Presupuesto:

1 Administrador General ..	$	4.800
1 Sub-Administrador Secretario	"	4.200
1 Contador	"	3.840
1 Asesor Letrado	"	4.200
1 Tesorero	"	3.600
1 Cajero	"	2.160
3 Jefes de Sección a pesos 3.240 cada uno	"	9.720
1 Pro-Secretario	"	3.240
1 Asesor Adjunto	"	2.400
5 Oficiales de Sección a pesos 2.100 cada uno	"	10.500
4 Oficiales 1.os, a $ 1.800 cada uno	"	7.200
14 Oficiales 2.dos a $ 1.440.	"	20.160
20 Auxiliares 1.os, a $ 1.080 cada uno	"	21.600
20 Auxiliares 2.os, a $ 960 cada uno	"	19.200
20 Auxiliares 3.os, a $ 840 cada uno	"	16.800
1 Conserje	"	840
3 Porteros a $ 720 c|u.....	"	2.160
1 Mensajero	"	600
Gastos —		
Gastos de Oficina	$	12.000
Alquiler de casa	"	4.500
Quebrantos de Caja	"	360
Total	$	154.080

Art. 2.o La Inspección General de Hacienda, a solicitud de la Caja, inspeccionará todas las reparticiones públicas con el propósito de constatar la efectividad de las versiones que correspondan al patrimonio de aquélla.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, estará exenta de abonar el franqueo de correspondencia y la comisión por custodia de valores y cobro de intereses de sus títulos de Deuda Pública.

Art. 4.o La Sección Jurídica de la Caja, tendrá a su cargo el cometido de gestionar ante las distintas autoridades y ante la propia Caja, la tramitación de los pedidos de jubilación, pensión, cómputos de servicios, etc.

Esta gestión será gratuita, pudiendo la Caja adelantar a los interesados, con carácter de reintegro, el costo del sellado, partidas y demás documentos necesarios para las tramitaciones referidas en el inciso anterior.

Art. 5.o Agrégase el siguiente inciso al artículo 9.o de la Ley de 6 de Febrero de 1925: "El quórum del Consejo Ejecutivo se formará con la asistencia de siete de sus miembros por lo menos en caso de realizarse la sesión a la primera convocatoria y con la de cinco miembros en el caso de haberse requerido segunda citación".

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En segunda discusión general.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o

Se empieza a leer.

Señor Ponce de León — Pido que se suprima la lectura del artículo 1.o, que se refiere a sueldos y gastos, porque ya se ha leído en la discusión general.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o

Señor Moroy — Hago moción, para que en donde dice "Ejercicio 1927-28", se diga "1928-29", que es el que debe regir.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

Se lee: "Para que en el primer renglón del artículo 1.o, en la parte que se refiere a los años del ejercicio, se diga "1928-29" en lugar de "1927-28".

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de leerse.

Se vota: **Afirmativa.**

Si se aprueba el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Senador por Tacuarembó.

Se vota: **Afirmativa.**

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase al artículo 5.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 6.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se destina la suma de 5.000 pesos para el Comité Nacional contra el Analfabetismo.

—Léase.

—Se lee lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para entregar de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos ($ 5.000), al Comité Nacional contra el Analfabetismo, para la realización de los altos fines que se propone.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 23 de 1928.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Es un hecho notorio el gran movimiento popular que se ha iniciado en nuestra capital para combatir el analfabetismo en el país.

Se ha constituído un Comité Nacional que aspira a congregar a todos los habitantes de nuestro suelo alrededor de las autoridades escolares y municipales para que esa acción tenga el máximum de eficacia.

Caben en su seno todas las formas de llegar al resultado apetecido con la única condición de guardar una conexión orgánica y ser inspiradas por el sano entusiasmo patriótico. Quiere que la obra a emprenderse sea una obra de todos para todos ya que la acción no puede resolver el problema por sí sola con la eficiencia y rapidez que se desea.

Las autoridades escolares no han de mirar este noble movimiento sino como una decidida y valiosa cooperación para la consecución de sus fines y me consta que acogen con marcada simpatía el ofrecimiento de una generosa colaboración que no busca resultados de índole subordinada, sino los muy elevados de contribuir a conseguir el anhelado y superior propósito de presentar a nuestro país en el día del Centenario de la Jura de la Constitución de 1830, como rendimido del mal del analfabetismo, por medio del esfuerzo de todos aquellos que comprendan que ese mal quita vuelo a nuestro legítimo orgullo de nación culta y progresista.

Tratándose de un Comité compuesto en la mejor forma por elementos preparados y guiados por los móviles más puros, he creído que el Cuerpo Legislativo debía prestarle su ayuda para que pudiera llenar sus propósitos sin los obstáculos que muchas veces oponen la falta de recursos.

Se ha hablado de contratación de profesores extranjeros especializados o inventores de sistemas para enseñar rápidamente a leer y escribir, de establecer escuelas con programas mínimos, o de otros medios convenientes para llegar al

cumplimiento de la compleja obra que se aborda.

La utilización de algunos de esos medios, o de otros que pudieran surgir, exige ciertos desembolsos de fondos que el Estado debe proporcionar cuando se trata de una acción social semejante.

Días atrás el Honorable Senado aprobó sin discusión un asunto por el que se votaron algunos fondos para que el Gobierno alentara y vinculara en una obra común las iniciativas privadas con propósitos de mejoramiento cultural y artístico.

Hoy se trata también de ayudar y estimular una iniciativa de orden privado, de una acción idealista y cultural de gran vuelo, que evidencia el entusiasmo de todo un pueblo que quiere ser digno de sus progresos materiales, que se encara, una vez por todas, con el flagelo del analfabetismo para ayudar eficazmente a la escuela y al municipio, para vencerlo en el más breve término.

Son estas las consideraciones que han movido mi espíritu a presentar el Proyecto de Ley que espero merecerá la aprobación del Honorable Senado.

JOSE P. MESSERA, Senador por Canelones.

Honorable Senado.

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión está de acuerdo con el proyecto del señor Senador por Canelones, destinando la suma de cinco mil pesos para ser entregados al Comité Nacional Contra el Analfabetismo.

Aún cuando algo se suele exagerar la proporción de analfbetos en el país, mediante cifras estadísticas que incluyen dentro de tal categoría hasta los niños de pecho, es evidente que el mal existe y que urge ponerle remedio.

Son pues, dignas de aplauso y del apoyo moral y material de los Poderes Públicos, las iniciativas tendientes a ese fin entre las que ocupan un puesto descollante la gestión del mencionado Comité.

Sin embargo, toda la sana intención y el altruismo de aquellas serían inútiles si no se les proporcionara los recursos indispensables para costear los gastos de movilidad, de propaganda y de acción técnica que tienen que servir de base a una gestión de esa índole, obligada a comprender a todo el país, si ha de responder al amplio y elevado fin que sus esfuerzos persiguen.

Por tales consideraciones, V. Comisión os aconseja la sanción del proyecto referido.

Sala de la Comisión, a 4 de Junio de 1928.

Juan Andrés Ramírez. — Raúl Jude. — José P. Messera. — Luis Ponce de León.

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

En discusión particular.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Florida.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre refuerzo del rubro "Servicios Telefónicos, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles" de la palnilla N.o 2 de la Policía de Montevideo.

Léase.

—Se lee lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Refuérzase durante el corriente ejercicio económico los rubros "Servicios telefónicos, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina" establecidos en la planilla número 2, Diversos gastos, de la Jefatura de Policía de Montevideo de la ley de Presupuesto General de Gastos, con las cantidades de $ 16.300 y $ 17.400, respectivamente.

Art. 2.º La cantidad de $ 33.700 a que asciende el refuerzo autorizado por el artículo anterior, será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.º Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 3.000, que invertirá en las siguientes mejoras para el servicio policial de la ciudad de Pando, 7.a Sección del Departamento de Canelones: Instalación de una barrera policial en lugar estratégico de la carretera nacional que conduce a Minas y Maldonado. Adquisición de una motocicleta y un automóvil. Reparaciones en la red telefónica de la Sección e instalación de nuevos servicios. Instalación de un puesto policial en el distrito de Carrasco.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Abril de 1928.

A. García Morales, Presidente.
—Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

El Consejo Nacional de Administración, sin observación alguna, remitió el 14 de Abril de 1927, a la Asamblea General, un Mensaje y Proyecto de Ley de la Presidencia de la República, pidiendo el refuerzo de los rubros "Servicio Telefónico, Alumbrado y Aguas Corrientes" y "Utiles de Oficina" de la Planilla N.º 2 "Diversos Gastos" de la Jefatura de Policía de Montevideo.

El refuerzo solicitado es de $ 16.300 y $ 17.400 respectivamente que deberán ser tomados de Rentas Generales.

En Abril 20 del corriente año fué sancionado dicho proyecto por la Cámara de Representantes con un agregado hecho en el artículo 3.º y remitido a Vuestra Honorabilidad.

Vuestra Comisión de Presupuesto, con todos los antecedentes a la vista, lo estudió debidamente encontrando justificado el pedido de refuerzo de esos rubros.

Para mayor información llamó a su seno al señor Ministro del Interior quien concurrió acompañado, para mejor asesoramiento, del Contador de la Jefatura de Policía. Solicitó también informes del señor Contador de la Nación.

Del estudio de todos los antecedentes resulta que actualmente la asignación para gastos del "Servicio Telefónico, Alumbrado y Aguas Corrientes" es de pesos 1.941.66, cantidad insuficiente por lo que se solicita un aumento de $ 1.058.34 pues que se consume en estos servicios unos $ 3.000.

Para gastos de "Utiles de Oficina" sólo se asignan por presupuesto $ 750 invirtiéndose mensualmente en esta partida unos $ 2.000, necesitándose por consiguiente aumentar dicha cantidad en pesos 1.250, a fin de evitar el déficit que, en conjunto, viene sucediéndose; déficit que se ha ido enjugando con el rubro "Eventuales", el que por esta circunstancia sufre un déficit mensual que oscila entre $ 600 y $ 800.

Atendiendo una indicación de la Contaduría General de la Nación sobre el inciso 3.º del artículo 17 de la Ley General de Gastos que obliga a acompañar cada pedido de refuerzo de rubros con la cuenta en detalle, se incluye entre los antecedentes que Vustra Comisión tuvo a su estudio, una relación de las imputaciones y gastos permanentes, aproximados, que soportan esos rubros. De este estado detallado se desprende la insuficiencia de los rubros cuyo refuerzo se solicita.

Vuestra Comisión considera de impostergable urgencia acceder a este pedido a fin de normalizar cuanto antes la situación creada. De no hacerlo así sería continuar al margen de la Ley de Presupuesto u obligar a la Jefatura a ceñirse extrictamente a lo que se le asigna, resintiéndose sus servicios desde que tendría que reducirlos a los límites fijados por la actual Ley de Presupuesto.

El proyecto venido de la Cámara de Representantes no se limita sólo a solicitar el refuerzo de rubros anteriormente citados sino que contiene un tercer artículo por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 3.000 que invertirá en mejoras que se detallan en ese artículo.

Como ni en el Mensaje de la Presidencia al Consejo Nacional ni en el de éste a la Asamblea General se hace mención del pedido de autorización, Vuestra Comisión juzgo oportuno recabar opinión del señor Ministro del Interior quien se manifestó terminantemente contrario a esta clase de incorporaciones improvisadas que suelen hacerse a proyectos perfectamente fundados, considerando que esas mejoras deben ser objeto de un detenido estudio de su parte, con carácter general para todos los departamentos de campaña, no deseando el Ministerio a su cargo resolver problemas de carácter parcial por lo que preferiría fuesen objeto de un nuevo proyecto desde que ninguna relación tiene con el proyecto del Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión entendiendo como el señor Ministro que esta mejora tiene que ser objeto de estudio de un plan general de modificaciones o ampliaciones a hacerse en el instituto policial, y en la seguridad de que así lo hará brevemente el Poder Ejecutivo, ante tan catégóricas manifestaciones del señor Ministro creyó conveniente suprimir el artículo 3.º del proyecto venido de la H. Cámara de Representantes, presentando a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Refuérzase durante el corriente ejercicio económico los rubros "Servicio Telefónico, Alumbrado y Aguas Corrientes" y "Utiles de Oficina" establecidos en la Planilla N.o 2, "Diversos Gastos", de la Jefatura de Policía de Montevideo de la Ley de Presupuesto Gene-

ral de Gastos, con las cantidades de pesos 16.300 y $ 17.400, respectivamente.

Art. 2.° La cantidad de $ 33.700 a que asciende el refuerzo autorizado por el artículo anterior, sería tomada de Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de Junio de 1928.

José Amargos. — Alberto Moroy. — Raúl Jude. — Amaro F. Ramos.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.°.

(Se lee:).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 3.° es de orden.

Señor García — Pido la palabra.

Voy a pedir que el artículo 3.o que suprimió la Comisión, sea puesto a consideración del Senado.

No dejo de comprender que son valiosas las afirmaciones que hace el señor Ministro del Interior, negándose a que se incluya en este proyecto la suma de tres mil pesos, para mejoras en el servicio policial de la ciudad de Pando; pero esa oposición del señor Ministro se funda, principalmente, en que, a su juicio, mejoras de ésta naturaleza no deben hacerse con carácter parcial, sino con carácter general, vale decir, que el señor Ministro se decide, más que por modificaciones pequeñas, por las grandes modificaciones.

Yo les tengo un poco de recelo a estos programas tan amplios que, en la realidad de las cosas, por levantar enormes dificultades no se realizan nunca, o se realizan cuando las necesidades son tan apremiantes que el remedio llega tarde.

Por estas razones, señor Presidente, por tratarse de una suma ínfima, como es la de tres mil pesos, y porque con esa suma se van a hacer, realmente, mejoras de verdera utilidad en la policía de esa ciudad, como es la de dotarla de una motocicleta y de un automóvil, instalar una barrera y un puesto policial en Carrasco, yo hago moción en el sentido de que el Senado apruebe también ese artículo 3.o, porque si bien son atendibles las razones aducidas por el señor Ministro, mucho más atendibles son estas necesidades evidentes del servicio policial de una zona tan próxima a la Capital y que realmente requiere mayor ampliación en los servicios policiales.

Creo que si votamos una suma próxima a los cincuenta mil pesos, para pagar gastos en su mayoría ya casi hechos, y que no dejan, en realidad, nada práctico y positivo, podemos aumentar esa suma en tres mil pesos, que es lo que demandan estas mejoras de carácter policial a que me he referido. Para oponerse a ello, debiera decirse que no son necesarias, que la población no requiere esas mejoras, que la policía de Pando está bien servida; entonces, sí, la oposición del señor Ministro debiera inclinarse a no votar esa suma; pero las razones que expone el señor Ministro son de otro carácter y, bien apreciadas podría decirse que son de ese carácter que se tiene siempre en cuenta para no realizar lo bueno, esperando realizar lo mejor.

Yo creo que hacemos muy bien en votar esta pequeña suma de tres mil pesos, que va a dar como resultado el que se mejore el importante servicio policial de Pando.

Dejo así fundadas las razones que he tenido para pedir que se ponga a la consideración del Senado, el artículo 3.o ya votado en la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee:)

"Para que se dé lectura del artículo 3.o que integraba el proyecto venido de la Cámara de Representantes, a fin de que el Honorable Senado lo considere y lo incorpore, si es posible, como artículo del mismo número al proyecto presentado por la Comisión respectiva."

Señor Amargós — Pido la palabra.

La observación formulada por el señor Ministro es muy razonable.

(Apoyados).

—Todos sabemos que las redes policiales, en todos los departamentos, son sumamente defectuosas y, en algunos de ellos se ha necesitado aún la contribución particular, para poderlas reformar o poderlas poner en condiciones de prestar alguna utilidad.

Por este artículo se colocaría una barrera en un lugar estratégico de la carretera nacional. Con poner la barrera, no se hace absolutamente nada, señor Presidente. Sería menester que hubiera también un guardia civil a objeto de que hiciera funcionar esa barrera en el momento oportuno.

Pero no es eso solamente. La Comisión ha entendido que la instalación de la barrera debía corresponderle al Consejo Departamental y no a la policía; pero, dado el caso de que la policía hubiera de colocarla, necesitaría también un guardia civil.

Se pide una motocicleta y se pide un automóvil. La motocicleta estaría bien, pero el automóvil, me parece, señor Presidente, redundante e innecesario para el servicio policial de Pando.

Otras poblaciones tan importantes como Pando, del mismo departamento de Canelones, solicitarían lo mismo, y estarían en las mismas condiciones en que se encuentra Pando hoy. De manera que el señor Ministro ha tenido muchísima razón en solicitar a la Comisión que no se agregara ese artículo, que no es nada más que de favor, para una localidad del departamento, cuando todas las localidades del departamento y todas las policías de la República, en general, adolecen del mismo defecto.

El señor Ministro manifestó que iba a presentar un proyecto que contemplara la situación de todas las policías de la República. El señor Senador por San José le teme a ese proyecto; pero es de suponer, señor Presidente, que si ese proyecto es de mejoras para las policías, en el sentido de que presten la utilidad para cuyo destino han sido creadas, no hay que temerle a ese proyecto. Que venga, señor Presidente, cuanto antes.

El estado de las policías en campaña, es positivamente muy mísero y desastroso; no prestan los servicios que deben prestar por carencia de guardias civiles, por su mala remuneración y, acaso, porque no se ha hecho un estudio debido de la situación policial, o de las necesidades de este servicio en cada departamento.

Es por esò, atendiendo las justas observaciones del señor Ministro y previendo que no ha de tardar mucho en venir ese presupuesto, en que se debe contemplar la situación que se solicita hoy particularmente para Pando, que la Comisión eliminó ese artículo 3.°.

De manera que la Comisión no acepta la modificación de su proyecto.

Señor Gallinal — ¿Me quiere decir el señor Senador quién iba a utilizar el automóvil de la policía de Pando?

Señor Amargós — Lo utilizarían en la misma forma que aquí se utilizan los automóviles oficiales, personas que muches veces no tienen absolutamente nada que ver con el servicio policial.

Señor García — Hace poco los señores senadores han votado automóviles para toda la policía de Montevideo; de manera que no puede extrañarse que se haga una referencia de esa naturaleza.

Señor Amargós — Con una motocicleta, y una barrera que necesita forzosamente un guardia civil.

Señor García — Pero un guardia civil y una barrera, es mucho mejor que un guardia civil solo ...

Señor Amargós — Esa barrera está siempre levantada y no va a interceptar el pasaje, si la policía no la hace funcionar.

Desde el momento que el señor Ministro va a mandar un proyecto por el que se mejora la situación de todas las policías, a la Comisión le h aparecido del caso no aceptar esa parcialidad que entraña este artículo. Además, este artículo fué agregado en la Cámara de Diputados sin consultar absolutamente a nadie; de manera que se puede decir que en la Cámara ha existido el deseo de favorecer a Pando.

La Comisión no duda, señor Presidente, de que sea necesario, pero hay que tener presente que esta necesidad es también sentida por todas las policías de la República y es menester contemplarlas a todas por igual y no hacer excepciones.

Señor Presidente — Se va votar la moción del señor Senador por San José que consiste en considerar el artículo 3.o que integraba el proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Negativa.**

Señor Amargós — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado y se comunicará.

12

Señor Jude — Pido la palabra.

Estimo, señor Presidente, que la orden del día ya está agotada; pero sin embargo se advierte que faltan cuarenta minutos para que termine la sesión con arreglo a lo que se ha estatuído por el Senado. En consecuencia, y después de haber interrogado a varios señores senadores, voy a mocionar para que se trate inmediatamente un proyecto que ha sido informado favorablemente y unánimemente por la Comisión de Presupuesto, y por virtud del cual se regulariza y se legaliza la situación de una oficina creada administrativamente, allá por el año 1903, que se relaciona con la inspección sanitaria de la prostitución.

Es un proyecto que ha venido de la Cámara de Diputados, al cual después de haber sido considerado por la Comisión de Presupuesto, se le hace una enmienda aditiva, consistente en dos artículos.

Como se trata de un proyecto de Presupuesto, y que se relaciona con empleados que han prestado servicios durante el mes de Mayo y que no han recibido del Estado la paga correspondiente, reputo que tiene cierta urgencia la intervención del Senado, tanto más que corresponde volver ese proyecto, — si es que se acepta, como supongo que así lo hará el Senado, el dictamen de la Comisión de Presupuesto — a la Cámara de Diputados para que se pronuncie sobre esa enmienda.

Como se sabe, la Cámara de Diputados funciona sólo la primera quincena de cada mes, y es conveniente darle el mayor tiempo posible para que puedan hacerlo en forma.

En consecuencia, y sin dejar de considerar que es poco regular el que se trate de un proyecto sin que se haya hecho el repartido del informe, dada la excepcionalidad del caso y en virtud de haber obtenido el asentimiento de todos

los colegas consultados al respecto, es que hago moción para que se trate sobre tablas el proyecto referido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee:)

"Para que se considere sobre tablas el proyecto que modifica el presupuesto de gastos y sueldos de la Inspección Sanitaria de la Prostitución".

Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el informe y proyecto.

(Se lee lo siguiente:)

INFORME

El proyecto enviado a V. H. por la Cámara de Representantes sobre incorporación al Presupuesto General de Gastos de la planilla de sueldos y gastos de la Inspección Sanitaria de la Prostitución, lleva un fin administrativo.

La Inspección Sanitaria de la Prostitución, dependencia del Consejo Nacional de Higiene tuvo su iniciación en Octubre de 1905, mediante un decreto presidencial, a igual que el pabellón Dr. Germán Segura, actual sifilicomio, que entró a funcionar un año después.

Este organismo costeó sus gastos con el producido íntegro de las visitas médicas practicadas a las prostitutas, tanto en dispensarios como en domicilio, según resolución del mismo decreto.

Con motivo de la sanción de la ley de represión de proxenetismo y la interpretación de la misma por el Ministerio del Interior, artículo 55, no se permite actualmente más que una prostituta por casa. Esta forma de reglamentar la ley tuvo por consecuencia diseminar por la ciudad un grueso porcentaje de prostitutas que escapan a la visita médica de rigor, creando, por consiguiente, un grave peligro para la salud pública, manifestado ya por un enorme recrudecimiento de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

La disminución del número de prostitutas inscriptas sometidas a la vigilancia de la inspección sanitaria, por un lado; la ampliación de los servicios de esta inspección de acuerdo con las necesidades sentidas, por otro, y el hecho, además, de que una buena parte de estas mujeres alegando ser pobres de solemnidad se eximen del pago de la visita, trajo como derivación una fuerte disminución en las entradas de esta oficina, al extremo de hacerlas completamente insignificantes para cubrir su presupuesto.

Como justificación de lo expuesto, Vuestra Comisión juzga conveniente dar a conocer a V. H., algunos datos estadísticos tomando como base los dos últimos años de inspección. Vemos así que mientras en 1926 se inspeccionaron 49.984 prostitutas, disponiendo se hospitalizaron 205, en 1927 pasaron por la visita sólo 44.375, con sólo 175 internadas en el Pabellón "Dr. Germán Segura".

Como se desprende de este dato estadístico, el número de visitas y hospitalizaciones ha disminuído en 5.606 y 30 respectivamente, no porque lo haya ganado la moral, sino porque con las disposiciones dictadas por el Ministerio del Interior se dificulta la vigilancia.

Antes de entrar en vigencia el decreto ministerial, la Inspección Sanitaria de la Prostitución cubría, por concepto de inspecciones y multas, el total de su presupuesto, pues que a los 24.000 pesos recaudados en la capital se le complementaban los cuatro o cinco mil pesos de campaña, mientras que hoy no se obtienen más de seiscientos pesos en conjunto, porque además de ser acto voluntario la cuota contributiva, una gran cantidad de prostitutas pasan su visita médica en dispensarios, sin abonar la cuota correspondiente.

En el ejercicio 1927 el número de exámenes gratuitos fué de 5.890, notándose para el ejercicio actual un gran acrecentamiento de estas inspecciones gratuitas.

La Inspección Sanitaria de la Prostitución que llena un alto propósito de profilaxis social, por lo que debe merecer protección decidida de los poderes públicos instaló a fines de Abril de 1927 una Clínica llamada ambulatoria, de enfermedades venéreas, que funciona en el Dispensario Central. A esta Clínica concurren gratuitamente todas las mujeres que, sin estar atacadas de lesiones inmediatamente contagiosas, son portadoras de enfermedades crónicas que necesitan vigilancia continua. El número de mujeres que concurren a este Consultorio aumenta mes a mes. Tanto así que en los ocho primeros meses de su instalación, la frecuentaron 2.907 mujeres, arrojaron un promedio de 363 mensuales, mientras que en los tres primeros meses del corriente año, concurrieron 1.566, con un promedio de 566. Esto viene en apoyo de lo anteriormente manifestado por vuestra Comisión.

La Inspección Sanitaria de la Prostitución lleva cerca de veinticinco años de funcionamiento sin que el Estado haya tenido que ir en su ayuda. La Oficina de Imprescindible necesidad social, no puede disminuir sus servicios sin mengua de la salud pública.

Su presupuesto es módico, con la particularidad de que el sueldo que disfruta su personal técnico, especializados casi todos ellos, es con poquísima diferencia el mismo que se le asignó desde su fundación, mientras que a otros funcionarios con menos responsabilidades, tareas y peligros, se les contempló sus sueldos, a estos se les mantiene en condiciones de esta bilidad.

Vuestra Comisión no limitó su estudio a la sola incorporación del presupuesto, sino que creyó conveniente efectuar algún agregado al proyecto venido de la Cámara, modificación que no tiene otra finalidad que evitar, dentro de lo posible, las graves consecuencias notadas en la reglamentación actual de la Ley de Proxenetismo.

El artículo 2.o cuenta con la aprobación del señor Ministro del Interior, y únicamente por V. C. así como de algunos miembros de la Comisión de Legislación y Hacienda que concurrieron a invitación de la Comisión.

También ha creído V. C. que tratándose de un servicio de exclusivo interés para la salud pública, no debe exigirse remuneración alguna a la prostituta, facilitándosele por la inspección gratuita, allanar el inconveniente que pudiera alegar para eludir el cumplimiento de la Ley.

Por estas razones V. C. aconseja a V. H quiera prestar aprobación al siguiente proyecto de ley sustitutivo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos y a partir desde el 1.o de Mayo próximo pasado en la sesión correspondiente, la siguiente Planilla de Sueldos y Gastos de la Inspección Sanitaria de la Prostitución:

1 Director o médico adjunto ...	$	1.560
1 Subdirector o médico adjunto	"	1.380
1 Auxiliar 1.°	"	1.320
1 Auxiliar Cobrador	"	1.260
1 Auxiliar 2.°	"	1.080
1 Encargado de Análisis	"	900
1 Dentista	"	900
1 Enfermera	"	780
1 Portero	"	720
10 Médicos Inspectores, a $ 1200 cada uno	"	12.000
Pabellón Germán Segura.		
1 Director	"	1.560
1 Subdirector	"	1.200
1 Auxiliar	"	780
Gastos de Dispensario, Laboratorio y Oficina	"	1.200
Alquiler de la Inspección y Dispensario	"	2.160
	$	28.800

Art. 2.o La autoridad administrativa correspondiente, podrá autorizar la conveniencia de varias mujeres en una misma casa cuando a su juicio no exista peligro de proxenetismo, adoptando para dicho fin las medidas de contralor que juzgue necesario, y sin perjuicio de las sanciones penales cuando a pesar de dichas medidas se cometiere el delito de proxenetismo.

Art. 3.o El servicio de inspección será gratuito.

Art. 4.o Declárase que existe incompatibilidad entre el cargo de médico del servicio de Inspección y la asistencia particular de las prostitutas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

JOSE R. AMARGOS. — AMARO RAMOS. — ALBERTO MORAY. — RAUL JUDE.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Morelli — Pido la palabra.

El problema que encara el proyecto de ley que está a estudio del Senado, es de los problemas mas complejos y mas importantes indudablemente, en todas las naciones civilizadas, como que es un problema que toca las múltiples cuestiones sociales, personales, morales, policiales, etc.; y entre las cuestiones personales, viene a tocar a las pasiones que más agitan a la humanidad.

Nosotros hemos tenido la ocasión de ocuparnos de esta cuestión algunas veces y recientemente a propósito de la ley sobre represión del proxenetismo, cuyas relaciones, por decirlo así, comerciales con el asunto que estamos tratando, son de lo más íntimo posible.

Debe interesar, naturalmente al Senado, fundamentalmente, la lucha contra las enfermedades sexuales, o, si pudiera hablar en términos generales, la lucha contra los males sexuales, es decir, comprendiendo no solamente las enfermedades de orden médico, sino las enfermedades de orden moral, con todas las proyecciones hacia la moral pública y hacia la criminalidad, que llevan forzosamente consigo todas las desviaciones en el terreno sexual.

La Comisión de Higien y Salud Pública y Social del Senado va a abocarse insistentemente el estudio de este complicado problema que ha recibido, en diferentes épocas, en diferentes países y por diferentes parlamentos, diferentes soluciones, que, muchas veces, desgraciadamente, no derivan del estudio frío e imparcial de los hechos, sino mas bien de doctrinas y de ideas preconcebidas.

Por mi parte, considero que respecto a la reglamentación de la prostitución, se ha cometido en muchos países y también entre nosotros, errores graves, que han resultado en perjuicio de la salud y de la moralidad públicas, llevados por sentimientos respetables, — por ser muy generosos, — sentimientos de libertad exagerada, aplicados a un terreno en el cual los perjuicios han resultado indudablemente mayores y mas graves que las ventajas de la aplicación de esos grandes principios de libertad.

Pero no quiero en este momento, no es esta la oportunidad, volver a ocuparme de la cuestión de la reglamentación de la prostitución, que ha de ser motivo, indudablemente, de una discusión amplia en el seno del Senado.

Concretándome al estudio de este proyecto de ley, quiero solamente hacer algunas observaciones.

En primer término, considero que es absolutamente indispensable, mas que útil, independizar al personal sanitario,

ocupado en la revisación de las prostitutas, de las mismas prostitutas.

El establecimiento de relaciones de carácter pecuniario entre este personal encargado de la fiscalización difícil, de una fiscalización que se presta a cierta clase de faltas por complacencias, exige una independencia absoluta, especialmente en el terreno económico.

Creo, señor Presidente, que se debiera llegar, como aspiración en este terreno, a que la independización fuera tan grande como para que los médicos que hacen el servicio oficial de revisación de las prostitutas, no pudieran, en ningún caso, atender particularmente a estas mismas prostitutas.

Señor Amargós — ¿Me permite?...

Entonces, habría que fijarles a cada uno de estos médicos un sueldo suficiente como para que pudieran llevar siquiera una vida arreglada, porque no es posible que con cien pesos de sueldo se les obligue, a esos médicos a que están sujetos toda la mañana en la revisación de las prostitutas y hasta hacer algunas veces visitas al domicilio de ellas. Pero esto debe ser motivo de otro estudio, que vendrá mas adelante, cuando la Comisión Nacional estudie en forma el Presupuesto General de Gastos.

Señor Gallinal — ¿Me parmite, señor Senador?

Yo creo que está equivocado en la observación que formula, porque precisamente lo que busca la Comisión de Presupuesto con las modificaciones de las planillas que estamos discutiendo, es lo que el señor Senador pretende: que no paguen las prostitutas la revisación médica; que sea el Estado el que la pague, y eso que se se ha obtenido es la novedad de la ley. En eso, precisamente está de acuerdo con lo adoptado por la Conferencia de Profilaxis de 1923 a la que asistieron todos los médicos de la República, y en la cual aconsejaron la supresión del pago, por la prostituta, de la visita médica, y que fuera el Estado el que pagara ese servicio, que es precisamente lo que la Comisión establece.

Señor Morelli — Lamento que no me haya entendido el señor Senador.

Señor Moroy — El señor Senador se refiere a los médicos que prestan ese servicio, no puedan asistir a esas enfermas.

Señor Gallinal — Una vez que el Estado pague ese servicio, ¿por qué no va a poder asistirlas particularmente?

Señor Morelli — El señor Senador, que es médico, debiera haber adivinado mi pensamiento, porque no es conveniente que los médicos, si aceptan un servicio público, sean los encargados de la fiscalización del servicio de la revisación de esas mujeres.

Señor Gallinal — No es eso lo que está en discusión.

Señor Morelli — El señor Senador no me ha oído. Yo he apoyado anteriormente lo que la ley establece; pero abundando en el mismo sentido de que se había de aspirar a otra solución.

Señor Gallinal — A la supresión de las visitas médicas a domicilio.

Señor Morelli — A asistir particularmente a los enfermos.

Señor Amargós — Actualmente, los médicos que están en la inspección de la prostitución, no visitan, no atienden a las mismas prostitutas particularmente. Solamente se limitan a la inspección en las visitas oficiales.

Señor Presidente — Ha terminado en el uso de la palabra el señor Senador por Durazno?

Señor Amargós — Es una interrupción que me ha permitido el señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — ¿Está seguro el señor Senador que ese hecho, que afirma con tanta seguridad, es exacto?

Señor Amargós — Estoy seguro, señor Senador, porque lo he averiguado con anterioridad y se me ha asegurado que los médicos que asisten en la inspección, ninguno de ellos, particularmente, asisten a las prostitutas.

Tan es así que cuando estas mujeres se encuentran enfermas de una enfermedad común cualquiera, el médico de la inspección va a examinarlas para ver si positivamente están enfermas, o lo hacen para eludir la concurrencia al consultorio, quedando las prostitutas, en entera libertad, para llamar al médico particular que mayormente les convenga.

De manera que los médicos oficiales no cobran esas visitas.

El señor Senador por Durazno, confunde, posiblemente, el sistema actual con el que funcionaba con anterioridad a la creación de esta Oficina. Los médicos de entonces, eran médicos de policía y médicos de prostitución, y atendían particularmente y oficialmente a las prostitutas. y de ahí cobraban su sueldo. Oficialmente sacaban ellos muy poco; pero como tenían, además, la asistencia privada o particular de esas prostitutas, llegaban ellos a obtener un sueldo remunerativo.

De manera que el señor Senador por Durazno, me parece que está en error confundiendo la disposición anterior, a la disposición actual. Por ésta, se ha cortado esa prebenda que tenían los médicos que podían atender particularmente a las prostitutas, y no se concibe de otra manera, señor Presidente.

Ahora, si esos médicos atendieran puramente ese servicio, sin poder atender las clínicas particulares que es lo que yo había entendido anteriormente de las manifestaciones del señor Senador por Durazno, es otra cuestión. Entonces, el Estado tendría que pagarle a esos médicos un sueldo decoroso para que pudieran hacer frente a sus necesidades.

Señor Morelli — Yo no digo que no puedan atender enfermos de ninguna clase.

Señor Amargós — Yo he dejado contestada la observación del señor Senador con respecto a que los médicos de la asistencia oficial asistan también a las prostitutas particularmente.

Señor Morelli — Yo desearía que el señor Senador tuviera razón, pero desgraciadamente los informes que me han dado a mí, son contrarios a los que le han proporcionado al señor Senador.

Señor Ponce de León — ¿Y no se podría hacer un agregado a la ley que dijera eso? Con ponerlo en ladiscusión particular, estaría salvada la dificultad.

Señor Morelli — Iba a eso, precisamente.

Señor Amargós — ¿Me permite, señor Senador?

Si se hacen agregados a esta ley, corre el riesgo de que no se sancione en la Cámara de Representantes. Existen determinadas cuestiones, algunas fundamentales, cuestiones muy largas, en que podría engolfarse la Cámara, y entonces, se vería este personal, en la imposibilidad actual de cobrar sus honorarios. Nada significaría, señor Presidente, que fueran los técnicos los que no cobrasen, porque ellos, con su profesión pueden ganarse la vida; pero no sucede lo mismo con los demás empleados que actualmente no cobran desde Mayo; y si en la Cámara, se establecen como en el Senado reformas, y se producen discusiones profundas o fundamentales, se correría el riesgo de que pasen meses sin sancionarse el proyecto.

La mente de la Comisión fué el no establecer sino puramente el Presupuesto, que era lo que correspondía; pero teniendo presente que esta oficina funcionaba, puramente por un decreto, y que por la reglamentación de la ley de Proxenetismo hecha por el Ministerio del Interior, se perjudicaba grandemente la salud pública con la disminución de las prostitutas, la Comisión agregó nada más que un simple artículo, que es el segundo, porque el tercero era casi hasta de obligación moral el ponerlo, no cobrar las inspecciones como se hacían desde 1903 según fueran a domicilio o a consultorio y con arreglo al decreto de creación de esta Oficina. Esta Oficina hace veinticinco años que está funcionando, y costea sus gastos con las inspecciones. Una verdadera anormalidad.

Ahora se suprimen esas inspecciones y se incorporaba al Presupuesto la planilla de gastos.

Yo creo señor Presidente, que si establecemos más agregados aquí, que puedan ser objeto de una ley de reglamentación, vamos a perjudicar grandemente el servicio de esta Oficina.

Señor Morelli — El señor Senador parece que cree que yo me he opuesto a ese proyecto de ley; al señor Senador le pido que haga memoria y que se acuerde de que yo me interesé para el pronto despacho de esta ley, hace pocos días. ¿No se acuerda que yo lo vi para apremiarle que se votara lo más pronto esta ley?

Señor Amargós — Si el señor Senador no se opone, yo creo que no cabe otra cosa que votar.

Señor Coutinas — No, porque no hay número.

Señor Jude — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Ponce de León — Está en el uso de la palabra el señor Senador por Durazno, y el señor Senador por Colonia hacía uso de una interrupción.

Señor Jude — Disculpe. Creí que había terminado.

Señor Morelli — Voy a continuar si me permiten los señores senadores.

Señor Jude — Con mucho gusto.

Señor Morelli — Insisto, señor Presidente, en que hay un alto interés sanitario, en primer término, en que los médicos que asisten a las prostitutas oficialmente, es decir, los médicos que tienen que hacer aplicar a las prostitutas medidas de orden policial como es la internación en el Hospital Germán Segura, no deben asistirlas particularmente después o antes de que se tengan que aplicar estas medidas legales.

Me parece una cuestión fundamental. No quiero hacer reproches; quiero hacer insinuaciones; pero me parece que aquí tenemos que prever la posibilidad de las flaquezas humanas. ¿Para qué están las leyes? ¿Para castigar? No, señor. Las leeys están también para prevenir.

Y me parece que el artículo aditivo que yo propongo y cuyo espíritu fluye de lo que he dicho hace un momento, y que ha merecido la aprobación de mis compañeros, resuelve el caso.

De manera que nosotros, señor Presidente, le haremos hasta un servicio a estos médicos de la Asistencia, porque los pondremos completamente por encima de toda sospecha; los haremos completamenteintangibles, y eso es lo que tenemos que desear nosotros, los colegas de esos médicos.

Señor Gallinal — Entonces, proponga un agregado el señor Senador, para completar su pensamiento, en la discusión particular.

Señor Ramírez — Pero entonces, sería necesario introducir aquí toda la ley relativa a la prostitución.

Señor Ponce de Leon — No tengo el proyecto a la vista, pero creo que abarca todo.

Señor Ramírez — No abarca nada.

Señor Jude — Terminó el señor Senador por Durazno?

Señor Morelli — Todavía no.

Hace pocas semanas, todavía, la prensa se conmovió ante la afirmación de la Comisión de la Lucha contra la Sífilis, de que la modificación de las leyes so-

bre la prostitución que consistió en la supresión de la llamada "madame" en los prostíbulos, había dado por resultado un aumento de la prostitución clandestina, con su consecuencia inevitable de un aumento de la sífilis en nuestra ciudad. Nosotros no podemos permanecer indiferentes...

Señor **Ramírez** — No permanecemos indiferentes, y este proyecto lo demuestra.

Señor **Morelli** — Creo, por lo tanto que se impone que el Senado se aboque lo más pronto posible, al estudio de la reglamentación de la prostitución, y su general, de la lucha contra las enfermedades venéreas.

Señor **Jude** — Apoyado.

Señor **Morelli** — Es una cuestión de la mayor urgencia, pero, mientras tanto, habiendo urgencia en regularizar la situación de esta oficina, yo propondría un artículo aditivo, por el que se estableciera la incompatibilidad entre el puesto de médico de este servicio, y la asistencia de las prostitutas particularmente.

Señor **Jude** — ¿Terminó el señor Senador por Durazno?

Señor **Morelli** — Sí, señor.

Señor **Jude** — Hago moción, entonces, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor **Presidente** — Se va a votar si se aprueba la moción de orden.

Se vota: **Afirmativa.**

Se va a votar el proyecto en general.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee).

En discusión.

Señor **Jude** — El artículo 1.° establece en el proemio: "Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, etc.". Sin embargo convendría establecer que es a partir desde el 1.° de Mayo, porque los empleados han estado prestando servicios durante el curso del mes anterior, y como la incorporación se hace desde el momento en que se promulga le ley, no va a tener efecto retroactivo. De manera que habría que establecer que se incorpora, al Presupuesto General de Gastos a partir del 1.° de Mayo próximo pasado, a fin de contemplar la situación de los empleados que prestaron servicios durante ese mes.

Señor **Amargós** — La Comisión acepta, señor Presidente, la enmienda.

Señor **Presidente** — Léase la modificación del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que en el artículo 1.° se establezca lo siguiente "Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, y a partir del 1.° de Mayo próximo pasado..."

Señor **Cortinas** — Yo desearía que el señor miembro informante explicara en dos palabras el por qué de la supresión de los proventos.

Yo asistí a la Comisión cuando se discutió este asunto, y, naturalmente, me rendí a la opinión de los técnicos presentes, como me rindo ahora.

Pensaba, sin embargo, que la dotación de los médicos para un servicio que había disminuído enormemente, era algo así como convertir en puestos presupuestívoros...

Señor **Amargós** — El servicio ha disminuído en cuanto a los proventos, pero no ha disminuído mayormente en cuanto al número de inspecciones. La prueba está, señor Senador...

Señor **Cortinas** — No, señor.

Señor **Amargós** — ...en el número de inspecciones.

Señor **Gallinal** — Hay cuarenta y cuatro mil inspecciones en este momento.

Señor **Amargós** — Inspecciones que se hicieron en el año 1927.

Lo que hay es que ha aumentado enormemente el número de inspecciones gratuitas. Las que están registradas, concurren a la revisación. El único inconveniente que ha habido es la reglamentación dictada por el Ministerio del Interior, o por la Policía, ordenando que haya sólo una prostituta por prostíbulo y esto trajo la disminución de los proventos, pero las tareas de los médicos es, con poca diferencia la misma. Ahora, una vez incorporada a la ley esa disposición, que la inspección será gratuita, se facilitará en mucho la concurrencia de las prostitutas. Es una cuestión de Policía. Pero los médicos tienen el mismo trabajo.

Señor **Cortinas** — Yo me inclino a creer a pesar de la estadística, — generalmente no creo en las estadísticas, sobre todo en nuestro país, porque se hace muy mal, — me inclino a creer que la disminución tan marcada de los proventos, corre pareja con la disminución de los servicios. Y me inclino a creer eso...

Señor **Amargós** — El año pasado hubo 5.890 examinadas que no abonaron la inspección. Lo que pagan por la inspección es, hasta cierto punto, voluntario; se presentan y dicen: "Somos pobres de solemnidad; no podemos pagar" y a tendencia actual es la de no cobrar, porque si se le exige el pago. Además la tenían así las prostitutas no pueden alegar que no van a la inspección por no tener recursos.

Señor **Cortinas** — ¿Qué es lo que establece la ley sobre los proventos? ¿El pago es voluntario?

Señor **Amargós** — Es voluntario.

Señor **Cortinas** — ¿Está completamente seguro?

Señor **Amargós** — Si la prostituta dice que no puede pagar, se le hace igualmente la inspección sin que pague nada. De manera que es un acto voluntario y la Inspección Sanitaria no va a entrar a averiguar si realmente puede pagar o no.

Señor **Cortinas** — Yo creo que la ley establece el pago. Eso, mas bien puede ser una concesión.

Señor **Jude** — No hay ninguna ley que lo establezca.

Señor **Cortinas** — La reglamentación.

Señor **Jude** — En primer lugar eso sería inconstitucional, porque no se puede establecer ni siquiera tasa para el pago de un servicio ni impuesto por acto administrativo. Se ha estado cobrando y es una de esas situaciones un poco irregulares que se perpetúan a través del tiempo, porque hasta exigencias de distinto carácter lo reclaman como era la de tener médicos para el funcionariento de ese servicio que se reputaba indispensable, pero ahora, en el momento en que se incorpora al Presupuesto General de Gastos, parece un poco chocante que el Parlamento, en cierto modo, pretenda medrar con ese servicio, que es un servicio de salud pública.

En realidad, es indiscutible que si se exige el pago por parte de las prostitutas, hay un incentivo en contra de la revisación por parte de aquellas y lo que la Comisión desea es que por el contrario, no rehuyan esa revisación o ese examen, por lo que puedan cobrar por la tasa establecida, que les puede resultar en definitiva, una suma gravosa. Lo que desea es que ese servicio se preste gratuitamente y que no pueda interpertarse como una patente, porque está bien que se tolere esa situación desgraciada, ya que es un mal social la prostitución, pero no que se saque de él ningún beneficio, a favor del Estado.

Señor **Cortinas** — Por ese camino, llegaremo a que el Estado se convertirá poco menos que en tutor de toda esa gente y hasta en administrador, llegado el caso.

Señor **Jude** — En lo primero estamos cerca, en lo segundo no. El Estado, en el fondo, tiene también una amplia función de tutela...

Señor **Cortinas** — Mire, señor Senador: yo no hice la pregunta con el objeto de que fuera tan honda la discusión, hasta llegar a plantearse una cuestión constitucional.

Me parece que es exagerado; todo esto debería depender, sencillamente, de un reglamento del Consejo de Higiene o de la Asistencia Pública, y no estarse discutiendo en el Honorable Senado. Pero ya que esto es motivo de un proyecto de ley, yo quería saber cuáles son las razones fundamentales o de orden administrativo por las que el Estado se priva de los proventos. Apareció la razón de piedad, digamos así. Muy bien; yo la acepto.

Señor **Ramírez** — Hay algo más que la razón de piedad. Las inspecciones. Cobrándose es más difícil que las mujeres se sometan a la inspección.

Señor **Gallinal** — Entiendo que si el señor Senador por Rivera mocionó para que este asunto fuera tratado sobre tablas, fué con la intención de que se sancionara en el día de hoy.

Va a sonar la hora reglamentaria, y propongo — basándome en los mismos argumentos del señor Senador por Rivera, para pedir prelación para este asunto, — que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora. Si en ese cuarto de hora no terminamos, se podría prorrogar, después, por otros quince minutos más.

Señor **Presidente** — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Se vota: **Afirmativa.**

—Puede terminar con la palabra, el señor Senador por Flores.

Señor **Cortinas** — Yo voy a decir muy pocas palabras más, señor Presidente.

Los profesionales que se sientan en esta Cámara defienden el nuevo proyecto sin establecer proventos de ninguna clase.

Yo no comparto ese criterio que podríamos llamar de sensiblería, — sin pretender molestar a nadie — de que todo lo cargue el Estado, hasta una función de esta naturaleza, como si el Estado fuera un arca inagotable cuando él, fatalmente, para nivelar el presupuesto, va a tener que ir a recursos que los saca de los impuestos que han de pagar todos.

Señor **Amargós** — ¿Me permite, señor Senador?

Señor **Cortinas** — Yo no pretendo hacer un debate; voy a acompañar a los señores senadores.

Señor **Amargós** — Iba a preguntar al señor Senador si él cree entonces, que está justificado que la Asistencia Pública actualmente cobre un peso para que vayan a asistirse las enfermas al hospital.

Señor **Cortinas** — Es otra cuestión. Si el señor Senador me tira la lengua en este asunto, le diré que la Asistencia Pública en nuestro país es de las más caras y la que tal vez hace menos beneficio a la población, incomparable con lo que hacen los países europeos y americanos.

Ya nuestro pueblo soporta cargas máximas para la Asistencia Pública. En cuanto a los beneficios, unos creerán que son los que el pueblo necesita y otros, no.

No quiero entrar en un debate. Yo simplemente deseaba conocer las razones que había para la supresión de estos proventos. Se han dado en sala; no son, efectivamente, los más convincentes, pero como los que las dan, son, precisamente, los profesionales que tienen autoridad en el asunto, yo me rindo ante esas razones y votaré el proyecto.

Señor **Gallinal** — ¿Me permite?

Para fundar más el voto del señor Senador, le voy a decir...

Señor **Ramírez** — El voto del señor Senador por Flores debe fundarlo él.

Señor **Gallinal** — Tiene razón.

Deseaba decir, que la disposición adoptada por la Comisión informante suprimiendo la paga de las mujeres inscrip-

tas, fué adoptada por unanimidad de votos en la Conferencia de Profilaxis Social a que me refería hace un momento, en esa Conferencia, sí, había médicos especializados en la materia, que no existen en el Senado.

Señor Cortinas — ¿A qué los médicos que sostienen eso no suprimen los honorarios en homenaje a esas desgraciadas?

Señor Gallinal — Dos conclusiones fueron votadas en esa Conferencia: la supresión del pago por las inscriptas por concepto de revisación...

Señor Cortinas — Y la supresión de los honorarios?

Señor Gallinal — ...y la supresión de la visita a domicilio. Como desideratum en ese problema se llegó a esto.

Señor Cortinas — Y nadie planteó la supresión de los honorarios.

Señor Molloy — Está en el inciso que va a proponer el señor Senador por Durazno: la supresión de los honorarios.

Señor Morelli — Yo he fundado mi opinión favorable al proyecto de ley no en cuestiones sentimentales, sino en razones de mejor servicio, porque he dicho terminantemente, que considero absolutamente inconveniente que haya relaciones de interés entre las clientes del servicio de prostitutas y los médicos.

Señor Cortinas — Peor serían otras relaciones...

Señor Morelli — Ya que me ha permitido esta interrupción el señor Senador, voy a decir algunas palabras en contestación a una pregunta que él había formulado.

Que las prostitutas no temen tanto el pago de la visita médica como temen la internación en el sifilicomio...

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Morelli — ...y la suspensión de sus actividades, por múltiples razones y entre otras razones las de orden económica, también.

Eso es lo principal y eso no lo vamos a evitar con este proyecto.

Esto es lo que tenemos que vigilar.

Señor Gallinal — Eso lo evitaremos con el proyecto que tuve el honor de presentar ayer.

Señor Morelli — Tenemos nosotros que preocuparnos mucho de eso.

Señor Jude — Estamos todos de acuerdo y debemos votar.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

Se vota: **Afirmativa.**

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Deseo hacer breves manifestaciones sobre este artículo.

En primer término, debo referirme a juicios expresados por varios órganos de la prensa en el sentido de que la ley de proxenetismo, dictada recientemente, es responsable de la difusión de la prostitución clandestina, con el cortejo de males que de ella se derivan.

Concurrí, señor Presidente, en la Cámara de Representantes, a la redacción del proyecto de ley sobre represión del proxenetismo y me cupo el honor de ser miembro informante de la misma, en el seno de este Cuerpo.

Ahora bien; no hay en toda la ley a que me refiero, una sola disposición que haya podido interpretarse como imponiendo el régimen que adoptó el Ministerio del Interior sobre la prostitución, limitando la existencia de mujeres en las casas de prostitución a una sola, disposición que es precisamente, la causa de la difusión de la prostitución clandestina.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Ramírez — Cuando el señor Ministro del Interior proyectaba esa reglamentación, me honró enviándome el proyecto para obtener opinión al respecto—yecto para obtener opinión al respecto y la única observación que le hice, fué, precisamente, que la disposición a que me refiero no estaba ni en la letra ni en el espíritu de la ley; que si por vía policial se dictaba, sería únicamente, en virtud de las atribuciones que la Policía siempre se había arrogado en materia de reblamentación de dicho vicio social, pero no por mandato de la ley.

Ahora, en este proyecto, se incluye un artículo que deshace lo que hizo esa parte de la reglamentación a que me he referido.

E nrealidad no se necesitaría proceder por acto legislativo. El Ministerio del Interior, que creó el mal, podría suprimirlo, pero ya que el mismo señor Ministro del Interior ha propuesto que se incorpore un artículo a esta ley en tal sentido, me parece que todavía es una garantía mas de que los males no se reproduzcan.

La segunda manifestación que deseaba formular es la siguiente: soy opuesto a que se incorporen a los leyes de Presupuesto, disposiciones que no sean de carácter financiero.

Los franceses dicen que esto es "inelegante". Yo creo que es algo peor: algo, en general, debe ser repudiado como contrario a la independencia de los Poderes, porque muy a menudo sirven para forzar al mano al Poder Ejecutivo y obligarlo a no hacer uso del derecho del veto respecto de disposiciones que se saben merecerían esa observación de su parte.

Sin embargo, en este caso, voy a votar esta disposición incorporada a una ley de Presupuesto, en primer lugar porque vistas las denuncias que se formulan sobre la difusión de la prostitución clandestina y sobre la pésima influencia que ejerce sobre el estado sanitario de la ciudad, me parece que hay urgencia en sancionar la disposición a que me refiero, y, además, porque siempre el mal se atenúa no incorporando disposiciones de esa clase al Presupuesto General de Gastos, sino a un presupuesto aislado que, en último caso, bien podría vetar el Poder Ejecutivo, sin tan graves peligros para la marcha de la administración.

En consecuencia, por estas razones, votaré la disposición que está en debate.

Señor Jude — Por mi parte, señor Presidente, quiero dejar constancia que comparto totalmente los puntos de vista enunciados por el doctor Ramírez.

Señor Presidente — Se va votar el artículo.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

—Se lee.

En discusión.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo propuesto por el señor Senador por Durazno, para incorporarse al proyecto en debate con el número 4.o

—Se lee:

"Artículo 4.o Declárase que existe incompatibilidad entre el cargo de médico del servicio de Inspecció ny la asistencia particular de las prostitutas".

—En discusión el artículo que se ha leído.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

El otro artículo es de órden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Deseo, señor Presidente, dejar constancia que yo, de haber tenido tiempo para ello, hubiera propuesto, previo sometimiento del artículo a la Comisión respectiva, que los médicos encargados de este servicio cuyo presupuesto acabamos de votar fueran amovibles.

Entiendo que es un servicio en que es exigida la amovilidad.

Señor Cortinas — En el presupuesto no hay nadie amovible. Estos ya entraron; no se preocupe.

Señor Gallinal — El Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional actualmente establece, precisamente, que los cargos de los puestos durarán solamente por cinco años, y que los médicos, los técnicos que no cumplieran con su deber a juicio de la autoridad respectiva, serían movidos de sus puestos.

En el proyecto que tuve el honor de presentar hace varios años, sobre declaratoria de interés público para la lucha intensiva contra las enfermedades venéreas, proyecté también la amovilidad de los médicos de esos servicios, estableciendo que durarían cinco años; que si cumplían con su deber podrían durar otros cinco años, pero que, en el caso contrario, el puesto sería llenado a concurso.

Creo que correspondería hacer lo mismo, porque entre lo que ha dejado de decir el señor Seandor por Durazno, estaría perfectamente justificada la amovilidad que yo propongo.

Yo no sé si habría ambiente en el Senado para aceptar una modificación de esta naturaleza a esta altura del debate. No me animo a proponerla porque no cambié opiniones con los demás señores senadores, pero si lo hubiera, creo que sería la oportunidad de establecerlo en la ley.

Señor Amargós — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta le sesión.

—(Son las 19 y 12).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

22ª SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del señor Senador García, por el que se concede un año más de antigüedad en el empleo al mayor José Luis Ibarra. (Pasa a Jubilaciones y Retiros).
4—Nota del ex Senador por Rocha, don Pedro Aramendía.
5—Senaturía por Rocha. Juramento del señor Francisco J. Ros.
6—Olimpiadas de Amsterdam. Telegrama del Honorable Senado al team uruguayo de football.
7—Exámenes en el mes de Julio. Se suelve considerar el proyecto, en primer término en la sesión del miércoles 20 del corriente.
8—Integración de Comisiones:
Comisión de Hacienda y Fomento, con los señores senadores Cortinas y García.
Comisión de Presupuesto, con el señor Senador Ros.
Comisión de Jubilaciones y Retiros, con el señor Senador Ponce de León.
Comisión de Asuntos internos y Peticiones con el señor Senador Cortinas.
9—Se resuelve no sesionar el miércoles 13, y sesionar el viernes 15 del corriente, si hay asuntos.

1

A las 17 y 30, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramírez, Ponce de León, Gallinal, Amargós, Moroy, Ramos, Jude, Semblat, García y Ros.**

Faltan:

Con aviso, los señores **Senadores: Casaravilla, Messera, Morelli y Cortinas.**

Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Díaz y Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—(Se da de los siguientes.)

La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que acuerda pensión a la señora María L. Coralia Méndez de Icart.

—Archívese.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes: de la que destina $ 3.000, para socorrer a las víctimas del huracán producido en el pueblo José Batlle y Ordóñez, de la que fija el presupuesto para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo y de la que acuerda pensión a la señora Julia Ureta Núñez de Pereira.

—Archívese.

La Presidencia de la República solicita acuerdo para proveer, en la persona del doctor Juan Carlos Blanco, el cargo de Embajador en la Argentina.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley sobre supresión de varios rubros de la planilla N.o 12 del Ministerio de Industrias.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones se expide a las solicitudes de Isabel Sagrera de Falco, Rosa, Fermina y Luciana Olivera y Dolores A. Laguna.

—Repártase.

El Comité "Unión de Labradores", presenta una exposición de motivos que se relaciona con la colocación de la cosecha de maíz.

—A sus atnecedentes.

La Federación Rural presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley, que crea recursos permanentes para vialidad e hidrografía.

—A sus antecedentes.

La Alta Corte de Justicia remite un mensaje que se relaciona con el que se encuentra a estudio de Vuestra Honorabilidad y que se refiere al deterioro de un volumen del protocolo.

—A sus antecedentes.

El mayor Ricardo M. Gerona, solicita se le conceda el grado superior inmediato.

—A la Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros.

Celedonia Masoni Pérez, solicita traspaso de pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley, sobre aumento de personal y vestuario para la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

—Repártase.

3

El señor Senador por San José don Guillermo L. García, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre cómputo de servicios al mayor José Luis Ibarra.

—A la Comisión Especial de Jubilación y Retiros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Encontrándose en el mes de Febrero de 1926 el capitán José Luis Ibarra desempeñando una misión de estudios en Francia y en condiciones legales de ascenso a mayor e imposibilitado el señor Presidente de la República, ingeniero José Serrato, para ascenderlo por elección, a pesar de su conocimiento del esfuerzo realizado por el citado oficial en los diversos cursos aeronáuticos y que le valieron honrosas calificaciones que obran en su legajo personal, pidió al señor Representante doctor Francisco Ghigliani, solicitara a la Honorable Cámara de Representantes la sanción de un proyecto de ley (versión taquigráfica del 4 de Marzo de 1926) que lo autorizase a ascender a mayor al capitán Ibarra.

Ese proyecto de ley fué sancionado por la Honorable Cámara de Representantes el 4 de Marzo de 1926, pasando para su estudio y sanción a la Honorable Cámara de Senadores.

El proyecto de la referencia estaba redactado en la siguiente forma: "Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República, para conceder al capitán José Luis Ibarra, el ascenso a mayor con la misma antigüedad de los ascensos concedidos durante el mes de Febrero de 1926. — Art. 2.o Comuníquese, etc."

El 9 de Noviembre de 1927 el señor Senador Ramón P. Díaz, miembro informante de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, informa al H. Senado que: "aconseja la sanción del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, que autoriza a la Presidencia de la República a conceder al capitán José Luis Ibarra al ascenso de mayor".

Dice también el informe que: "el ascenso de que se trata ya le ha sido concedido al oficial referido, lo que quita interés al proyecto en su aspecto principal".

Y que "queda solamente ahora una cuestión de antigüedad, que no puede despertar ninguna resistencia".

Efectivamente, el capitán Ibarra fué ascendido a mayor en Febrero de 1927, es decir, un año después de lo especificado en el proyecto sancionada por la Cámara de Representantes.

Resta ahora solamente, reparar la injusticia que se cometió en aquel entonces, y conceder al mayor Ibarra como le corresponde, un año más de antigüedad en su empleo.

GUILLERMO L. GARCIA, Senador por San José.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Compútase al Mayor José Luis Ibarra la antigüedad en su empleo desde el 26 de Febrero de 1926.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, Senador por San José."

4

"El señor don Pedro Aramendía remite una nota que se relaciona con su cese de Senador por el Departamento de Rocha."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 7 de 1928.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

Al cesar en el cargo de Senador por el Departamento de Rocha, deseo testimoniar al señor Presidente y al Honorable Senado mi profundo agradecimiento por las múltiples atenciones que se me ha dispensado en todo momento y a las que quedo muy reconocido.

Con verdadero placer recordaré siempre las horas pasadas en ese grato ambiente.

Saluda al señor Presidente como a los demás miembros de ese alto Cuerpo con su mayor consideración y alta estima.

Pedro Aramendía."

—Acúsese recibo y archívese.

5

Señor Presidente — Encontrándose en antesalas el señor Francisco J. Ros se le invita a que pase a prestar juramento.

(Entra a la Sala el señor Ros, presta el juramento de estilo y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).

6

Señor García — Pido la palabra.

Es notorio, señor Presidente, que en estos momentos se encuentra en Amsterdam un team uruguayo luchando valientemente por triunfar en el campeonato mundial de football. El encuentro del domingo último ha sido muy reñido. Se va

a repetir y, estoy seguro, que toda aquella muchachada alejada de la patria no piensa en otra cosa sino en esa patria misma.

Me parece que una palabra de estímulo no estaría de más, sobre todo por creerla de justicia, ya que ese team lucha con tanto coraje por defender nuestra enseña. Además, les servirá de estímulo el hecho de que el Senado de su país les dirija una palabra de aliento que, posiblemente, la van a recordar en el encuentro que se realizará el día miércoles próximo.

Por estas razones, hago moción para que la Presidencia pase un telegrama al jefe del team, expresándole cuál es el sentir del Senado frente a la lucha que va a desarrollarse el miércoles.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que el Senado dirija un telegrama de aliento a los componentes del team que defenderá los colores del Uruguay en el Campeonato Olímpico de Football de Amsterdam."

(Apoyados).

—A consideración del Senado la moción que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad).**

—Se hace constar que la votación ha sido unánime y se cumplirá lo resuelto.

7

Señor García — Pido la palabra.

Voy a hacer otra moción.

Está a consideración del Senado un proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados relacionado con un período de exámenes universitarios en el mes de Julio.

El tiempo transcurrido desde que sancionó el proyecto la Cámara de Diputados, hace pensar que el Senado debe pronunciarse, por la proximidad que estamos a la fecha en que deben realizarse esos exámenes.

No quiero hacer cargos a la Comisión respectiva, porque sé que se ocupa del asunto; pero como también es necesario dar una solución a este proyecto de ley, pediría que fuese incorporado a la orden del día de la próxima sesión.

Señor Gallinal — ¿Sin informe de la Comisión?

Señor García — Con o sin informe. Creo que la Comisión va a estar habilitada para pronunciarse al respecto.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, en una de sus últimas sesiones tomó en consideración ese proyecto, y, por indicación del doctor Massera, pidió informe a la Universidad. Ese informe ha llegado hoy a mi poder y he dispuesto se le envíe al doctor Massera. Para el miércoles próximo, seguramente, la Comisión no podrá informar. Es un asunto serio, que requirió de la Cámara de Diputados varias sesiones para su despacho, y que compromete la aplicación de un principio constitucional, como el de la autonomía de ciertas entidades administrativas, entre las cuales figura nuestra Universidad.

Señor Jude — Apoyado.

Señor Ramírez — Haré todo lo posible, en mi carácter de Presidente de la Comisión, para que este asunto sea despachado en esta semana, y propongo que la moción del señor Senador por San José se modifique en este sentido: que el asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles de la próxima semana.

Señor Jude — Pero eso, señor Senador, siempre en el entendido de que la Comisión produzca dictamen.

Señor Ramírez — Por mi parte, creo que es un asunto que debe tratarse con informe. Si la Comisión no pudiera informar, en la sesión del lunes próximo, se presentará al Senado a manifestárselo y a pedir que se aplace de nuevo el asunto. Entonces, el Senado resolverá.

Señor Jude — En todo caso, se podría establecer, desde ahora, que se incluirá en la orden del día de la sesión del miércoles de la semana próxima, previo dictamen de la Comisión.

Señor Ramírez — Yo lo considero así.

Señor García — Me parece más conveniente aceptar el temperamento que propone el señor Senador por Florida, siempre que, — como parece, — no sea aceptado el que yo propongo, o sea, que se trate el miércoles de la semana próxima, con o sin informe.

El doctor Ramírez ha manifestado que, posiblemente el miércoles el asunto estará informado y en condiciones de ser resuelto por el Senado. Manifiesta asimismo que, en caso contrario, el lunes daría cuenta del estado en que se encuentra el asunto en el seno de la Comisión, para que el Senado resuelva.

En esas condiciones, nosotros el lunes sabremos cuál es la resolución final que debemos adoptar: o resolverlo el mismo, lunes, o esperar al miércoles, o postergarlo para más adelante.

De manera que acepto la modificación a mi moción en el sentido de que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del miércoles de la próxima semana, en primer término.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José con la modificación del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que se incorpore en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles 20 del corriente, el proyecto de ley que acuerda un período de exámenes universitarios en el mes de Julio".

—Está a consideración del Senado la moción que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa).**

8

—Ha quedado desintegrada la Comisión de Hacienda y Fomento, por el hecho de haber pasado a ocupar la Presidencia del Directorio del Banco de la República, el señor Aramendía.

Es notorio también que el doctor Casaravilla no podrá concurrir a desempeñar su cargo de Senador por Lavalleja, durante algún tiempo, y que no está, tampoco, en condiciones de pedir licencia. Así es que siendo ese hecho conocido de todos, voy a integrar, mientras dure su ausencia, las Comisiones de que formaba parte.

Integro la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, con el señor Senador por Flores.

La Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros, con el señor Senador por Río Negro, en lugar del señor Aramendía.

La Comisión de Hacienda y Fomento, en lugar del señor Senador por Lavalleja, y mientras dure su ausencia, por el señor Senador por Flores.

La Comisión de Presupuesto, en lugar del señor Senador por Flores, la integro por el señor Senador por Rocha.

Señor Jude — Falta una Comisión. La de Hacienda y Fomento, en lo que se refiere a la ausencia del señor Senador por Rocha.

Señor Presidente — Integro la Comisión de Hacienda y Fomento, con el señor Senador por San José, en lugar del señor Aramendía.

Señor Gallinal — Aún con las designaciones que acaba de hacer el señor Presidente, la Comisión de Hacienda y Fomento queda desintegrada, porque forma parte de esa Comisión, en lugar el señor Senador por Soriano, el señor Senador por Canelones, que también se encuentra enfermo.

Como es una Comisión que tiene muchos asuntos a su estudio, pediría a la Mesa quisiera integrarla con otro compañero.

Señor Presidente — La Presidencia ha tenido en cuenta lo que dice el señor Senador, pero ha creído más correcto consultar previamente al señor Senador por Canelones, desde que no ha presentado pedido de licencia, dado su estado de salud, ni ha comunicado si piensa faltar a algunas sesiones más.

9

Ha llegado hasta la Presidencia, una petición para que el Senado no sesione en el día de pasado mañana. Por el Reglamento la Presidencia tiene el deber de citar al Senado cuando hay asuntos en que ocuparse. Si no hay, no se citará al Honorable Senado.

La razón de ese pedido es que se trata de un día dedicado a esa lucha democrática del football, y como es tan popular, yo pido autorización al Honorable Senado para facilitarle su regocijo, también, a los empleados.

Señor Ramírez — Haría una indicación, si no encuentro oposición entre los señores miembros del Honorable Senado: que desde luego suspendiéramos la sesión del miércoles y celebráramos sesión el viernes, si hubiera asuntos.

(Apoyados).

Señor Presidente—Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que se suspenda la citación del día miércoles y se cite, en cambio, para el día viernes, si hubiera asuntos informados, a la hora de costumbre".

—Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: — **Afirmativa).**

Queda terminado el acto.

(Son las 17 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

23.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 15 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Jude, Ponce de León, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Gallinal, Moroy, Ros y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Casaravilla y Massera.**

Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Díaz y Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la cantidad de $ 600.000 en la construcción de un edificio para la Facultad de Arquitectura y Museo Nacional de Bellas Artes."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"El señor Senador por el Departamento de San José don Guillermo L. García, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se destina la suma de $ 15.000 a la construcción de un edificio para el servicio infecto-contagioso en la ciudad de Florida."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos de leyes sobre permanencia de las señales Geodésicas y Topográficas y el que crea cuatro cargos de Agentes de primera categoría para las Agencias de Rentas de Campaña."

—Archívense.

"Esteban A. Elena, en su carácter de Presidente Administrador de la Fábrica Nacional de Sombreros, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre jubilación de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas."

—A sus antecedentes.

"Teresa Carlevaro de Muelas, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"María Raymunda Crosa, solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Los señores Senadores por Rivera y San José, doctor Raúl Jude, y don Guillermo L. García, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se amplía en la cantidad de $ 20.000 la suma acordada a la Asociación Uruguaya de Football."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"El señor Senador por Cerro Largo don Alejandro Gallinal, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, sobre construcción de un edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad de Melo."

—A la misma Comisión.

"El Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias, remite una nota que se relaciona con el proyecto de ley sobre jubilación de empleados y obreros de las sociedades anónimas."

—A sus antecedentes.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tómese de Rentas Generales la suma de quince mil pesos $ 15.000, destinados a la construcción de un servicio infecto-contagioso en la ciudad de Florida.

Art. 2.o La contribución a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva una vez que se haya invertido en la obra proyectada la cantidad de cuarenta mil pesos $ 40.000 provenientes de las sumas afectadas a tal fin y de la contribución popular.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, Senador por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto que presento encarna una aspiración del Departamento de Florida manifestada en forma elocuente por un proyecto de ley tendiente al mismo fin, ya presentado en la Cámara de Diputados por los Representantes de aquel Departamento, y por la contribución pecuaria del pueblo Floridense, ya hecha efectiva por las donaciones siguientes:

Donación del extinto Eguy, $ 3.500.

Donación del mismo entregada en Diciembre de 1927, $ 18.000.

Donación de la Empresa del Ferrocarril Central, $ 500.

Donación del señor Pedro Sáenz, pesos 1.000.

Donación del doctor Carlos M. Urioste, $ 1.200.

Producido de un campeonato de football, $ 400.

A estas donaciones corresponde agregar el producido de una colecta popular a realizarse.

Frente al aporte popular, la contribución del Estado es mínima y apenas si representa el concurso obligado que debe prestar a obras de esta naturaleza que son de beneficio común y que traen el sello de una decisión popular incontrastable.

El hospital de Florida en más de 20 años que lleva funcionando, no ha aumentado sus servicios ni extendido sus dependencias. Las obras que se llevarán a cabo, si este proyecto de ley obtiene la sanción correspondiente, consistirán principalmente en la edificación de pabellones destinados a servicio de infecto-contagiosos.

Florida carece en absoluto de esos servicios, tan necesarios para contrarrestar las enfermedades contagiosas e impedir su desarrollo y difusión. No puede hacerse allí la medicina preventiva, que es elemental para salvaguarda de la higiene de la población, y de ahí que enfermedades como la difteria, tos convulsa, escarlatina, fiebre tifoidea y otras se extiendan como una verdadera calamidad pública por todo el Departamento cada vez que hacen su aparición. Se trata por lo tanto, de llenar una necesidad que exige satisfacción inmediata.

En esa convicción abrigo la seguridad de que el Honorable Senado prestará su aprobación a este proyecto de ley.

Guillermo García, Senador por San José."

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración ordenará, que, por las dependencias que corresponda del Ministerio de Obras Públicas se proceda a la mayor brevedad, a la confección de un anteproyecto para la construcción de un edificio destinado a Oficinas Públicas en la ciudad de Melo.

Art. 2.o Las oficinas a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes: Juzgado Letrado Departamental, Inspección Departamental de Instrucción Primaria, Administración de Rentas, Correos y Telégrafos, Oficina de Empadronamiento, Oficina de Contrastación de Pesas y Medidas, Inspección de Pensiones a la Vejez, Inspección de Veterinaria, Subrecep-

toría de Aduanas y Oficina E. Departamental.

Art. 3.o El edificio a construirse deberá ser de estilo sencillo y sin supérfluas ornamentaciones que lo encarezcan, debiéndose programar dentro de un costo de 200.000 pesos, comprendido el terreno, que queda facultado el Consejo Nacional a adquirir en el paraje que considere más conveniente.

Art. 4.o Una vez realizado el anteproyecto cuya ejecución se ordena por esta ley, y conocido el costo de las obras, el Consejo Nacional de Administración lo elevará a consideración del Cuerpo Legislativo para su debida financiación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad tiende a llenar una sentida necesidad en la capital del Departamento que tengo el honor de representar. Las oficinas públicas a que me refiero en el artículo 2.o del proyecto se encuentran instaladas en edificios inadecuados, ya por su vetustez, ya por su inconveniente distribución íntima, ya por su mala ubicación, todo lo cual obstaculiza en grado sumo la buena marcha de esos organismos, dificultando, por lo tanto, el funcionamiento correcto del engranaje administrativo. Esos edificios, construídos todos ellos para viviendas, adolecen, en primer término, del defecto lógico e inmediato que ello acarrea, en cuanto a la imposibilidad de que las necesidades más elementales de comodidad oficinezca, coincidan con aquellas que se tuvieron en cuenta al levantarlos con otro fin.

En segundo lugar, pagan tributo a un mal generalizado en toda la República en virtud del cual las casas que son asiento de dependencias del Estado, por extraña coincidencia, son casi siempre las más viejas, y están, por lo tanto, al márgen de las modernas exigencias del confort, tan necesario no sólo para los que en ellas trabajan sino también para hacerlas más accesibles al público. Tengo la impresión de que muchos de esos edificios, que su vejez condenaba ya a la demolición, han prolongado su existencia gracias a su arriendo por el Estado, cuya intervención ha sido en esos casos la de un puntal colocado a tiempo para evitar el lógico derribo.

En tercer lugar la mala ubicación de muchas de esas dependencias, a veces en lugares sumamente alejados los unos de los otros, acarrean la necesaria vinculación de las oficinas entre sí, — una invalorable pérdida de tiempo, que redunda en evidente perjuicio del público y, desde luego, de la Administración local. En cuarto lugar, los alquileres que por esos locales inapropiados, se abonan, son, en muchos casos, excesivos, teniendo en cuenta su poca adaptibilidad y su estado nada hospitalario.

No pretendo dar a Vuestra Honorabilidad mayor abundamiento de razones, tan claro veo el planteamiento de la cuestión, y sobre todo tratándose de un asunto que no es nuevo, y que ya ha merecido, en líneas generales, la atención de los Poderes Públicos. En Mayo de 1910, varios señores Diputados presentaron un proyecto ordenando la construcción de edificios donde se refundieran oficinas públicas en las capitales de los Departamentos de Canelones, Colonia, Soriano, Salto y Paysandú, proyecto que financiaban recurriendo al superávit del ejercicio económico 1909-10; más tarde, en Febrero de 1912, algunos Diputados presentaron un nuevo proyecto de ley proponiendo la construcción de un edificio en la ciudad de Salto, con el fin de centralizar en él varias oficinas públicas. Este proyecto, para cuya financiación se destinaban en un principio $ 100.000, sufrió en Comisión una modificación en el sentido de elevar a pesos 150.000, la cantidad a emplearse; y con esta modificación fué sancionado. Y recalco este antecedente, Honorable Senado, porque él debe ponernos en guardia para no incurrir en el error cometido entonces. Se construyó el edificio, pero su costo fué de más del doble de la cantidad primitivamente votada, costo no justificado, desde que él obedeció más que nada a las exigencias de una arquitectura exterior en disonancia absoluta con los imperativos de la economía bien entendida, que si bien no repara en el abultamiento de las cifras cuando la necesidad lo exige, rechaza las erogaciones excesivas cuando responden sólo a razones de carácter secundario.

Y por último, el año pasado, mientras ocupaba el Ministerio de Hacienda el actual Senador por Soriano, doctor Pablo Minelli, este Secretario de Estado presentó a consideración del Consejo Nacional de Administración un interesante proyecto autorizando la emisión de una deuda, que se denominaría "Construcción de edificios públicos", con el destino que su nombre indica.

Estos antecedentes, si bien demuestran que no me ocupo de un problema nuevo en nuestro ambiente, acumulan caudal de argumentos para reforzar los motivos que informan este proyecto.

Como ya señalé sucintamente al iniciar esta exposición, las condiciones higiénicas de las actuales oficinas públicas de Melo dejan mucho que desear. Razones elementales de humanidad y decoro exigen que los empleados se encuentren durante sus tareas en un ambiente sano y aereado; una edificación adecuada resolvería, amen del factor higiénico, un problema interno de indiscutible importancia. Me refiero al control que los Jefes deben ejercer constantemente sobre sus subordinados, para lo cual encuentran actualmente, insalvables tropiezos con las distribuciones impropias de los locales aludidos.

Es, sin duda, necesario que los papeles y documentos que en toda oficina existen, puedan en cualquier momento ser consultados para lo cual es imprescindible se hallen debidamente fichados y archivados. ¿Es posible que con las actuales instalaciones muchas de ellas estrechas e inadecuadas para su misión, esto sea una realidad? Son siquiera seguros los archivos en que esas oficinas guardan sus documentos?

Tampoco puedo dejar de lado las razones de carácter edilicio que si bien son atendibles en cualquier ciudad, lo son más en Melo por ser una capital fronteriza visitada constántemente por comerciantes extranjeros que afluyen diariamente para sus transacciones mercantiles.

Como la financiación de este proyecto es imposible hacerla "a priori", desconociéndose el costo a que podrá ascender, me limito a agregar a este informe, como antecedentes indispensables para la confección del anteproyecto que según el artículo 1.o elaboraría la oficina correspondiente del Ministerio de Obras Públicas los datos que solicité a las oficinas de la ciudad de Melo y que me fueron deferentemente proporcionados.

Dejando fundadas las razones que me han impulsado a la presentación de este proyecto de ley, espero para él el voto favorable de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio de 1928.

Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo."

4

Señor Jude — Pido la palabra.

Como es sabido, hace ya un tiempo el Poder Ejecutivo promulgó la ley por la cual se eleva a la categoría de Embajada nuestra representación en Argentina y Brasil, y como consecuencia de eso existe en el Senado un mensaje pasado por la Presidencia, por virtud del cual se solicita la venia correspondiente para proceder al nombramiento de Embajador en la Argentina en la persona del doctor Juan Carlos Blanco, actualmente Ministro de nuestro país ante aquella gran República.

Considero, señor Presidente, que es un asunto de relativa urgencia, y que, en realidad, si en algún caso puede, en cierto modo, dejarse de cumplir totalmente las ritualidades reglamentarias del término dentro del cual deben despacharse los asuntos, es éste.

En ese sentido, si no hubiera oposición de parte de los señores Senadores, yo propondría que tratásemos este asunto en la sesión de hoy, en primer término y en las condiciones reglamentarias.

(Apoyados).

Señor Gallinal — En las condiciones reglamentarias no, porque no hay informe de la Comisión.

Señor Jude — Reglamentaria, porque el Senado tiene facultad para suprimir esa formalidad. De manera que lo reglamentario, en este caso, es la votación.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones el mensaje remitido por la Presidencia de la República para proveer en la persona del doctor Juan Carlos Blanco el cargo de Embajador en la República Argentina."

Señor Ramírez — Pido la palabra.

El único miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales que está presente, es el que habla. De modo que no es posible conocer la opinión de dicha Comisión; pero, por mi parte, no veo inconveniente alguno en que se apruebe la moción presentada por el señor Senador por Rivera.

Señor Presidente — Sigue la discusión sobre la moción que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un proyecto de ley presentado por el señor Senador por Rivera, por el cual se refuerza la cantidad votada hace pocos días para entregar a la Asociación Uruguaya de Football.

Entiendo, señor Presidente, que después del triunfo resonante obtenido por el team uruguayo en Amsterdam, la resolución que adopte el Senado sobre este proyecto no puede dilatarse.

Mociono, por lo tanto, y creo que es justificadísima la moción que formulo, para que ese proyecto se trate sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que inmediatamente de sancionado el primer asunto se considere el que amplía hasta la cantidad de veinte mil pesos la suma acordada a la Asociación Uruguaya de Football."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Si no se hace uso de la palabra, el Honorable Senado pasará a sesión secreta en virtud de la moción del señor Senador por Rivera.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública):

El Honorable Senado, en sesión, secreta, resolvió conceder al Poder Ejecutivo la venia solicitada para nombrar Embajador en la República Argentina al señor doctor Juan Carlos Blanco.

6

Se va a pasar a la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda veinte mil pesos para la Asociación Uruguaya de Football.

Léase.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la cantidad de veinte mil pesos la suma acordada a la Asociación Uruguaya de Football, a los efectos de la ley de fecha Abril 10 de 1928.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sola presentación de este proyecto de ley basta para explicarlo y justificarlo.

Nuestro pueblo ha vivido horas intensas de júbilo patriótico.

El nombre del Uruguay ha sido aclamado en todos los pueblos del universo junto a la gran victoria olímpica, conquistada en Amsterdam por los muchachos nuestros. Ellos llevaron a la lucha del campeonato internacional los colores del pabellón nacional que, al elevarse triunfador, proclamó las grandes virtudes del pueblo uruguayo y nuestra supremacía confirmada en dos triunfos memorables, en las justas del "deporte popular.

El sentimiento de nuestro pueblo sufrió intensa emoción y rebozó de entusiasmo, cuando a las alternativas anhelantes de la lucha se sucedió la plena convicción de la victoria alcanzada.

Frente a la jornada sin igual realizada, los Poderes Públicos no pueden permanecer impasibles, ni mucho menos abandonar, después del regocijo experimentado, a quienes organizaron y dieron remate a la gloriosa hazaña.

Por estas razones cumple llevar estímulo eficaz que retribuya, con un aporte pecuniario el noble esfuerzo que tanto honor refleja sobre el país, y nada más justo que determinar para la Asociación Uruguaya de Football, a cuyo esfuerzo, tenacidad y sacrificio se debe el haber alcanzado el triunfo, una contribución en dinero como aporte necesario para hacer frente a los grandes desembolsos que se ha visto y se verá precisada a hacer al retorno de los campeones.

Queda así fundado este proyecto de ley.

Guillermo L. García, Senador por San José. — Raúl Jude, Senador por Rivera."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente: el señor Senador por Rivera, nos expuso a algunos Senadores en antesalas el proyecto que iba a presentar y que acaba de leerse y convinimos en aceptar ese proyecto, haciéndose moción para que se resolviera sobre tablas, pero modificándolo en el sentido de limitar la cantidad que proponen los señores Senadores por Rivera y San José.

En nombre, pues, de los señores Senadores a que me he referido, propongo que la suma se limite a quince mil pesos.

Señor Jude — Estoy de acuerdo por mi parte.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que se reduzca a la cantidad de 15.000 pesos la suma acordada en el proyecto de ley."

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.º con la modificación propuesta por el señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Jude — Encarecería, señor Presidente, que se dispusiera la pronta comunicación a la Cámara de Diputados, porque tengo fundadas esperanzas de que este asunto puede ser considerado sobre tablas en la sesión de hoy, que es la última de la quincena.

Señor Presidente — Sí, señor Senador: se comunicará en seguida.

7

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Basándome en la exposición de motivos con que han justificado su proyecto los señores por Rivera y San José, para proponer el refuerzo de rubro que acaba de votar el Honorable Senado, he presentado a la Mesa un proyecto de resolución que tiende a un homenaje especialísimo que tributaría esta Cámara a nuestros campeones olímpicos. Entiendo que un acontecimiento tan magno y tan resonante como el del triunfo del miércoles, merece un aplauso excepcional, y es por eso que he presentado el proyecto de resolución, para el que pido prelación en la orden del día, haciendo moción para que sea tratado de inmediato.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que se trate de inmediato el siguiente proyecto de resolución que ha enviado a la Presidencia:

Artículo único. Autorízase a la Presidencia para disponer de los fondos de Tesorería, de la suma necesaria para la acuñación de medallas de oro, que, como homenaje del Honorable Senado, se entregarán a los integrantes del team de football que representó al Uruguay en la reciente olimpíada de Amsterdam."

En discusión la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

8

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre aumento de personal y vestuario para la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Elévase en la cantidad de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) la contribución del Estado a la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Esta suma se empleará preferentemente en aumentar el personal de carteros en la Capital y Departamentos de campaña.

Art. 2.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para entregar de Rentas Generales a la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos una partida de veinte mil pesos ($ 20.000), por una sola vez, para vestuarios e impermeables del personal de carteros, mensajeros y guardahilos.

Art. 3.º Agrégase al presupuesto de Correos y Telégrafos (leyes de 11 de Octubre de 1920 y 22 de Octubre de 1926) las siguientes partidas:

Sucursal del Palacio Legislativo: Un Jefe $ 1.560; un mensajero $ 600, suprimiéndose un cargo de Auxiliar 2.o de sucursales.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Mayo de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES
Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Con mensaje de fecha 8 de Julio próximo pasado, el Consejo Nacional de Administración elevó a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley por el que se ampliaba el personal de carteros en 55 plazas, de las cuales se destinaban 35 para los Departamentos de campaña y 20 para el de la Capital, estableciéndose que los empleados encargados de prestar aquellos servicios recibirán una retribución mensual de $ 60.00 cada uno.

El Poder Administrador estima que ese asunto tiene carácter perentorio que no admite demoras, pues tiende a mejorar los servicios existentes y a otorgar a los empleados actuales el descanso semanal a que tienen derecho por mandato de la ley.

Señala que la situación patrimonial del Consejo de Correos no le permite afrontar, por sus propios medios, la solución del problema y que por ello es legítimo y corresponde que el Gobierno Central tome sobre sí la obligación de enjugar as nuevas obligaciones.

Por los mismos motivos, y respondiendo a razones de decoro y humanidad, aconseja también que de Rentas Generales se entregue a la Dirección de aquel ente autónomo la suma de veinte mil pesos, que serán aplicados a vestuarios e impermeables del personal de carteros, mensajeros y guardahilos.

La Cámara de Representantes coincidió en la apreciación de urgencia con que se encarece el pronto despacho del pro-

yecto, y es así como aprobó el texto que ha venido a conocimiento de Vuestra Honorabilidad, el cual no difiere, substancialmente, del originario, aunque otra cosa pueda sugerir su lectura.

La diferencia que se advierte (el Consejo pide autorización para crear 55 plazas de carteros a $ 60 cada uno, y la Cámara, en su lugr, se limita a elevar en $ 35.000 la contribución del Estado a la Administración de Correos), obedece al escrúpulo formulado por la Comisión de Presupuesto de la otra rama legislativa para quien "no resulte un procedimiento administrativo inobjetable el hecho de que los entes autónomos recurran en forma parcial y fraccionaria a solicitar de las Rentas Generales y deseando no sentar un precedente al respecto pero no detener tampoco el pronto andamiento del proyecto, se inclina a proponer que se emplée la contribución que por las leyes vigentes preste el Estado a la Administración de Correos".

Los fundamentos que se invocan no reclaman mayores esclarecimientos, por cuyo motivo vuestra Comisión estima que Vuestra Honorabilidad debe prestar, sin demora, su apoyo a aquella iniciativa que justifican con igual expresión las necesidades de un servicio público fundamental y exigencias de un sencillo sentimiento de solidaridad social.

Raúl Jude (miembro informante). — José R. Amargós. — Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos."

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre supresión de varios rubros de la planilla número 12 del Ministerio de Industrias.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímense de la planilla número 12 del Ministerio de Industrias, los rubros siguientes:

Gastos del personal e imprenta para la impresión del "Diario Oficial", $ 17.444.72

Para la compra de materiales de imprenta, encuadernación, etc. del "Diario Oficial", $ 10.000.00.

Papel para el "Diario Oficial", pesos 17.800.00.

Para aumento de personal del "Diario Oficial", $ 6.000.00.

Art. 2.º Se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00), anuales, que se tomarán de los proventos del "Diario Oficial", para atender todos los gastos que origine a la Imprenta Nacional, la publicación de aquel diario.

Art. 3.º Los pagos a favor de la Imprenta Nacional, se harán de acuerdo con una tarifa de páginas que fijará anualmente el Ministerio de Industrias, asesorado por el Administrador de la Imprenta Nacional, el Director del "Diario Oficial", y dos expertos que estos últimos funcionarios propongan.

Art. 4.º Los operarios actuales de los talleres que imprimen "Diario Oficial", comprendidos en los rubros que se suprimen y que cobran asignación mensual, seguirán trabajando en la misma forma.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha prestado preferente atención al proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes por virtud del cual se dan nuevos medios al "Diario Oficial", para que este servicio pueda cumplirse en forma estableciéndose asimismo un régimen distinto del que rige en el presente y del que se espera los más favorables resultados.

No es necesario hacer mayor caudal para evidenciar que la situación del "Diario Oficial" debe ser urgentemente corregida si es que se desea, como no es posible dudarlo, que su organización responda a la importancia creciente de su funcionamiento.

A pesar de la buena voluntad de las autoridades que rigen aquel organismo y de la preocupación de la Imprenta Nacional es lo cierto que el congestionamiento de originales, por hechos notorios, determinan considerables atrasos a aquella publicación.

Hace pocos días en el propio Senado se destacó la deficiencia sobre la cual ya había llamado la atención la autoridad respectiva, en el deseo de subsanarla y también con el fin de declinar la consiguiente responsabilidad.

Como lo expresa el Consejo Nacional en su mensaje de fecha 31 de Mayo de 1927. "La buena marcha del "Diario Oficial" exige que se contrate los servicios de operarios extraordinarios cada vez que sean necesarios. Si una empresa entrega $ 1.000.00 (mil pesos), para que se publiquen en fecha los estatutos sociales, tal como lo exige la ley es lógico que se atienda de inmediato ese pedido.

Es lo que hacen todas las imprentas particulares: tomar más personal cuando hay mucho trabajo.

Aún más grave es lo que acontece con la publicación de tarifas aduaneras. Suelen ser nóminas largas y difíciles de componer. Se atrasan de ese modo las publicaciones de los nuevos avalúos. Y los comerciantes desconocen los derechos fiscales que deben de pagar.

En cuanto a los inconvenientes del atraso de las versiones parlamentarias, es necesario insistir.

Todo esto se subsana con el presente proyecto de ley. En vez de renglones herméticos y excesivamente limitados como son los que figuran en la planilla número 12 del Ministerio de Industrias, para abonar los gastos de impresión del "Diario Oficial", se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00), por año que se tomará de los proventos de ese organismo. Dicho importe se aplicará a atender todos los gastos que origine a la Imprenta Nacional la publicación de aquel diario".

Por esas consideraciones Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes reproducción literal del redactado por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, a 6 de Junio de 1928.

Raúl Jude, miembro informante. —José R. Amargós. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy".

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Cortinas — Desearía que el señor miembro informante me explicara la razón fundamental que hay para modificar el régimen actual, convirtiendo una planilla presupuestada en una autorización en globo dada al Poder Administrador, para gastar.

No se me oculta una de las razones que pudo haber movido a la Comisión Informante para dar su dictamen y es la de que de este modo los gastos de una empresa que no pueden fijarse de una manera estricta anualmente, podría irlos fijando el Poder Administrador; pero la verdad es que esté cambio de régimen le viene a costar, al Erario Público una diferencia de veinte mil pesos.

Señor Jude — Diecinueve mil pesos.

Señor Cortinas — Bien; pero la diferencia es muy escasa para llegar a cifras redondas y la verdad es que el país gasta veinte mil pesos más, — por lo menos la autorización, — y se modifican fundamentalmente las cifras nada más que para una cuestión interna, del "Diario Oficial". Así es que desearía que se me diera una razón que funde esa modificación.

Señor Jude — Si efectivamente el "Diario Oficial" cumpliera, en la actualidad, en la forma en que está organizado con los fines que determinaron su creación, es indiscutible que el señor Senador tendría razón; que no tendría sentido que se hiciese una reforma sobre la base de una agravación en cuanto a los gastos con que está atendido actualmente el servicio; pero lo que ocurre es lo siguiente: que se desea, precisamente, corregir esa deficiencia; se estima, y no sé si el propio señor Senador lo habrá hecho alguna vez en Sala, pero otros señores Senadores lo han destacado — que las versiones parlamentarias aparecen en forma irregular y perezosa y dormilona en el "Diario Oficial", a tal punto que perturban, en cierto modo, las tareas, principalmente de este Cuerpo, que por la razón de su misma existencia constitucional actúa algo así como de Cámara revisora y tiene que tener por delante las actuaciones de la Cámara de Representantes, para pronunciarse después con el debido conocimiento de los hechos sobre los proyectos que se presentan a su consideración.

Señor Cortinas — Pero, ese atraso de las versiones ¿acaso es por falta de personal?

Señor Jude — Sí señor, porque no es posible tomar personal porque ya está establecido, presupuestado, y lo que ocurre es lo siguiente: que el trabajo no es siempre continuo y entonces, si se presupuesta, se tiene el inconveniente de que hay en algunos instantes un personal que constituye un verdadero peso muerto. Entonces, para dar cierta flexibilidad, cierta agilidad, se ha buscado este sistema,

Señor Cortinas — Mi impresión es que el "Diario Oficial" no publica las versiones taquigráficas con más regularidad y no cumple uno de los fines para que fué creado, por errores de la Dirección. Yo no imputo esa falta a la ausencia de personal; personal allí hay, personal idóneo.

Señor Jude — No se trata del personal, diré superior, sino del personal tipográfico, del personal obrero, que es idóneo y que es bueno, pero que es insuficiente, aunque no siempre, en algunos instantes. Y por el hecho de que se establezca que se autoriza al Consejo Nacional para invertir la suma de setenta mil pesos, no se saca en consecuencia que se obligue a gastar esa suma.

Señor Cortinas — Con seguridad que se va a gastar, y posiblemente no la van a percibir los obreros, y eso será lo malo, y las versiones seguirán saliendo mal.

Señor Jude — Razones tendrá el señor Senador — que ha desempeñado hace poco tiempo el puesto de Consejero Nacional, — para ser pesimista respecto de cómo procede el Consejo Nacional; pero es lo cierto señor Presidente, que si el Consejo, en cierto modo, empeña su palabra de que este servicio se va a regularizar en cuanto a la forma como él se cumple en la actualidad, me parece que bien vale la pena hacer por lo menos un ensayo, un ensayo que no creo lesione realmente el patrimonio común, en primer término, porque se saca de los proventos del "Diario Oficial", y en segundo lugar, porque francamente, si se hiciera mal uso de esa autorización que damos, tiempo habría, me parece, para enderezar las cosas por las vías que corresponde, llamando en cierto modo, al sentimiento de su responsabilidad, al Consejo Nacional de Administración.

Señor Cortinas — No es el Consejo Nacional de Administración. El señor Senador deriva la cuestión a donde no la quería llevar. Creo que hay un poco de desorganización en el "Diario Oficial"...

Señor Jude — Es posible.

Señor Cortinas — ... y el Consejo Nacional de Administración no puede estar metido en la imprenta.

Señor Jude — Pero lo que yo llamo la atención del señor Senador por Flores es que el Consejo Nacoinal que es el que tiene la superintendencia directa de ese servicio, parece desconocer la existencia de esa desorganización a que se ha referido el señor Senador por Flores.

El entiende y estima que es necesario este proyecto para que las cosas marchen bien, y yo, precisamente como miembro informante, cuando lo estudié, me formulé alguno de los reparos que hace el señor Senador, pero concentué que debíamos darle los medios para después poder ser hasta recios en la exigencia, para que el servicio se cumpla y se cumpla bien.

Señor Cortinas — Si ese va a ser el resultado...

Señor Jude — Yo creo que sea así.

Destaco, además, a pesar de que pueda haber siempre un poco de pesimismo, de cómo se hacen las cosas en la Administración Pública — porque creo que se exagera un poco también — que lo único que hacemos nosotros es autorizar la inversión hasta esa cantidad, lo que cabe suponer, y hay que esperarlo, que no se hará sino en el debido cuidado y con las formalidades absolutamente claras y documentadas de que es indispensable que se aumente la inversión. Se trata de un aumento teórico; no sería así si nosotros pretendiéramos regularizar la situación del "Diario Oficial" haciendo rubros fijos, cantidades predestinadas por el Parlamento.

Por ejemplo, las versiones parlamentarias no dependen del "Diario Oficial", dependen de las tareas de las Cámaras. Las Cámara tienen sesiones profusas, los debates se hacen extensos en el tiempo y por fuerza refluyen en el "Diario Oficial". De manera que es muy difícil poder organizar un servicio que esté muy sintonizado, por así decirlo, con la acción de las Cámaras, y para eso es necesario que tenga cierta flexibilidad el "Diario Oficial", para tomar personal y reforzar el personal existente teniendo siempre éste como base.

En el fondo esa es la razón sustancial del proyecto que, como he dicho, ha venido del Poder Ejecutivo y que ha pasado por el tamiz de la Cámara de Diputados sin sufrir ninguna alteración.

Por eso la Comisión creyó, aún en el caso después de haberse formulado en su seno algunas reservas, algunos reparos, como los que articula en Sala el señor Senador por Flores, debía irse a la adopción de ese régimen que según el Poder Ejecutivo, es el que asegura de una manera más perfecta el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas al "Diario Oficial".

No sé si el señor Senador por Flores se dará por satisfecho con las explicaciones que doy, porque, francamente, no estaría en condiciones de darle más, porque respecto al problema a que se ha referido,—es cierto que muy superficialmente, muy de costado,—no estoy en condiciones de darle una respuesta, porque desconozco si el servicio se presta mal por razón de desorganización; no estaría, pues, como digo, en condiciones de controvertir con él. Tengo la impresión de que no, porque tengo muy buen concepto de las personas que actualmente están en su dirección; pero eso no me permitiría ni me daría base suficiente para negar el fundamento de sus observaciones.

Señor Cortinas — El concepto es aparte; no se pueden plantear las cosas así, porque se tenga buen concepto de las personas...

Señor Jude — Sí; ya lo destaqué: concibo perfectamente que pudiendo tener buen concepto, pueden estar las cosas mal. Pero digo que no tengo fundamento para decir que realmente el señor Senador tiene razón en lo que expresa, y señalo, sin embargo, que lo único que conozco del asunto es en la parte...

Señor Cortinas — Lo único que conoce el señor Senador, según su propia declaración, es en lo que se refiere a las versiones del Senado.

¿El señor Senador recuerda que alguna versión en la que él ha intervenido se haya publicado en el "Diario Oficial" quince días después?

Señor Jude — Ese es el problema que se trata de corregir.

Si por ejemplo, se ve después de la sanción de este proyecto, que pasaran quince días sin que aparecieran publicadas las versiones taquigráficas, el primero que plantearía la interpelación en Sala, sería yo, porque sería una exhibición de la incompetencia absoluta de la Dirección.

Señor Cortinas — Muy bien; le tomo la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cortinas — A mí se me ocurre una interrogación en este caso. Hay una Comisión Nacional designada para estudiar a fondo el Presupuesto General de Gastos...

Señor Amargós — Que no se ha reunido sino una sola vez hasta ahora, sin tener número, y no ha sido de nuevo convocada.

Señor Cortinas — Peor todavía para la Comisión. Pero fatalmente va a tener que reunirse, porque el país lo único que puede asegurar es que pasará sin lluvia y hasta sin cualquier otra cosa, pero no sin Presupuesto.

Señor Ramírez — Se prorroga el Presupuesto.

Señor Cortinas — Algo se hará.

Señor Amargós — Pero no podrá estudiarlo la Comisión, porque el período termino el 30 de Junio.

Señor Cortinas — Tiene que hacerlo, porque de lo contrario habrá faltado a sus deberes.

Señor Amargós — No se puede estudiar el presupuesto para este período que entra.

Señor Cortinas — ¿Por qué?

Señor Amargós — Porque la Comisión no va a tener tiempo, ni lo ha tenido, porque el Consejo Nacional no ha convocado a los miembros que componen esa Comisión.

Señor Cortinas — Es un error del señor Senador. Yo formaba parte del Consejo Nacional de Administración cuando se dirigieron varias comunicaciones al Senado y a la Cámara pidiéndoles que designaran los miembros que debían integrar esa Comisión y durante tres meses nadie contestó.

Los miembros que tengan deseos de trabajar que reunan la Comisión.

Señor Amargós — En el Consejo Nacional se hicieron cargos sobre que el Senado no había nombrado sus representantes a la Comisión Nacional de Presupuesto. El Senado los nombró y transcurrió muchísimo tiempo sin que el Consejo Nacional la convocara.

Señor Cortinas — Estaba esperando a que designara sus representantes la Cámara de Diputados.

Señor Amargós — Al Consejo Nacional no se le podía escapar la forma en que tenía que hacer la citación de esos delegados y la hizo de tal manera que, si no viene el delegado de la Comisión de Presupuesto, al Senado, no se recibe la citación, y uno de los miembros que componían esa Comisión, el señor Aramendía, que representaba la Comisión de Hacienda, la recibió recién al otro día cuando ya no tenía objeto su concurrencia.

Señor Cortinas — Esa es una cuestión de etiqueta, una cuestión social.

Señor Amargós — La Comisión resolvió que había que esperar a que el Consejo Nacional volviera a citar a sesión, y a pesar de haber transcurrido más de un mes, el Consejo Nacional no la ha citado. Son estos los datos que le puedo dar al señor Senador.

Señor Cortinas — Todo lo que ha dicho el señor Senador por Colonia, demuestra que la Comisión no ha hecho nada, que no ha servido para nada.

Señor Amargós — Pero no por culpa de los miembros del Senado, sino del Consejo.

Señor Cortinas — Yo no culpo a nadie; me atengo a los hechos. Por A o por B, o por culpa del Consejo o de lo que sea, el hecho es que no se ha reunido esa Comisión Nacional; pero, fatalmente, tendrá que reunirse.

Señor Amargós — Si no ha hecho nada, es más razonable que sancionemos este presupuesto.

Señor Cortinas — Lo que yo estaba preguntando cuando el señor Senador me interrumpió, es cómo iría esta partida en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Amargós — Como van todas las que se sancionan en esta forma.

Señor Cortinas — Esta partida existe en la actualidad; ahora se suprime, con una autorización en blanco dada al Consejo Nacional para gastar hasta 70.000 pesos.

¿Cómo va a ir esta partida?

Señor Amargós — Como lo disponga la ley.

Señor Ramírez — Como van todas las partidas globales al Presupuesto General.

Señor Amargós — Si se vota este proyecto, esta partida se incorporará al Presupuesto General de Gastos, porque el Presupuesto General de Gastos, señor Senador, ha de venir a conocimiento del Senado, y entonces, sea por estudio general del presupuesto, o sea por prórroga, tendrá que venir, y el Consejo Nacional tomará en cuenta la ley que dicte el Senado antes de terminar este período para colocarla en el período inmediato, puesto que antes de terminar este ejercicio, se incluye esta ley que figurará en el presupuesto del ejercicio venidero. Estará, pues, incluída esta ley en el entrante ejercicio. Me parece que es bien claro.

Señor Cortinas — ¿Es bien claro no?

Señor Amargós — Me parece que sí.

Señor Cortinas — De manera que llegamos a una conclusión: que lo que afirma el señor miembro informante, los setenta mil pesos, es simplemente una autorización, que va a estar permanentemente incluída en el Presupuesto General de la Nación, va a ser un gasto permanente, y es natural van a gastarlo, salvo que se me cite un caso en que en el Presupuesto General de Gastos haya una autorización extraordinaria que no se haya gastado. Esa es la realidad en nuestro país.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Cortinas — ¿Me va a citar algún caso?

Señor Jude — No, señor; creo que le podría citar, porque creo un poco en el patriotismo de los hombres de Gobierno...

Señor Cortinas — Pero, señor!

Señor Jude — ...creo que en la mayoría de los casos se producirá como lo expresa el señor Senador; pero no hay que ser tan fundamentalmente excéptico de la gestión administrativa que tendrá sus fallas, sus inconvenientes, pero que está bien inspirada.

Por manera que si bien en este instante no puedo referirle ningún caso concreto, tengo la esperanza fundada de que realmente no se va a gastar porque sí, creo que se gastará si es necesario. El señor Senador preguntaba qué es lo que se va a hacer con este proyecto si se transforma en ley, después para reintegrarlo al presupuesto.

Hay aquí, en este proyecto, una cosa que puede ser permanente y otra cosa que es relativamente anual. Lo que es permanente es el funcionamiento del "Diario Oficial". La renta, los proventos, lo que produce el "Diario Oficial", ingresa a Rentas Generales. De manera que este proyecto de ley va a influir en el Presupuesto General de Gastos de dos maneras: o se establece el saldo de lo que se presupone...

(Interrupción del señor Cortinas en voz baja).

—Sí, señor, el "Diario Oficial" da por lo menos el doble de esta cantidad. Ha llegado a dar 186.000 pesos, 146.000 pesos y 160.000 pesos. Está ahí en los antecedentes las cantidades establecidas de todos los años anteriores. Creo que del decenio anterior.

De manera que saldo hay. Bien; entonces el excedente, después de cubiertos los gastos, que puede ser 70.000 pesos, pero que puede ser menos y es posible que sea menos, pasan a constituir una fuente de recursos, una entrada de las Rentas Generales; y sino se establecerá la cantidad presunta que produce el "Diario Oficial", y como descargo se establecerá esta cantidad máxima que se autoriza al Consejo Nacional a disponer con el destino enunciado para atender los gastos que origine la Imprenta Nacional por la publicación del diario.

Eso es lo que va a ocurrir, pero yo le señalo al señor Senador, que, sin perjuicio de que pudiéramos estudiar bien el Presupuesto General de Gastos, debemos sancionar esta ley, porque en el caso de que estudiemos el Presupuesto como yo lo anhelaría, coincidiendo con el señor Senador, entonces incluiríamos esta erogación regularizando esta situación; pero entretanto, por una cuestión netamente teórica, doctrinaria, no debemos dejar de pronunciarnos sobre una iniciativa, si ella tiene cierta potencia beneficiosa.

Señor Cortinas — Entretanto votamos 20.000 pesos más.

Señor Jude — No es así: claro que se aumenta! Pero yo le digo lo siguiente: si el señor Senador estima que con la erogación actual, vale decir gastando 50.444 pesos con 72 centésimos, se puede realizar el servicio que debe realizar el "Diario Oficial", creo que el señor Senador hace perfectamente bien no ya en votar, sino en votarlo en contra, y en resistir la sanción de este proyecto, y yo lo acompañaría.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Jude — Con mucho gusto.

Señor Cortinas — Yo tenía la palabra. De cualquier manera, le agradezco.

Citaba el señor Senador una cifra como si resultara pequeña, pero olvida esto: que entre las partidas del "Diario Oficial", hay una que dice: "para aumento de personal del "Diario Oficial" $ 6.000", entre las ya vigentes.

Señor Jude — Bien; pero vuelvo a insistir que todo eso ha resultado...

Señor Cortinas — Poco.

Señor Jude — ... insuficiente y, entonces, lo que se quiere es corregir estos males que ya parecen endémicos y crónicos en el "Diario Oficial". Se quiere corregir eso y se manifiesta por el Poder Administrador que para hacer tal cosa, para conseguir ese desiderátum de que el "Diario Oficial" cumpla con sus fines, es necesario darle medios; pero no pide medios rígidos, no pide, por ejemplo, partidas para sueldo y personal, porque cree que hay ciertos momentos en que no son necesarios, y entonces, para eso, es que pide esa suma global que, en definitiva, sólo justifica un aumento de $ 19.400.00, que le dará los medios de poder realizar el servicio en buenas condiciones.

Ya he dicho, que creo realmente que el Consejo Nacional no va a gastar, sino lo que sea necesario, porque es la norma de buen gobierno, porque no podemos admitir otra cosa, porque creo, que, en definitiva tan interesado tiene que estar el Consejo Nacional como el Parlamento en la custodia celosa de los dineros públicos.

Señor Cortinas — Hay dos maneras de custodiarlos: una, con la palabra y otra con los hechos.

El Senado, desde hace un mes no está más que votando presupuestos parciales.

Yo planteé la cuestión oportunamente y no encontré eco. No voy a insistir sobre ella, pero claro que tenemos el deber de defender lo que consideremos justo.

Señor Jude — Yo voy a decir lo siguiente al señor Senador: creo que la custodia del patrimonio común de los fondos públicos no se hace en buena forma, cerrándose siempre a los gastos públicos. Creo que se hace bien cuando se cierra a los gastos supérfluos, en una palabra, cuando uno pugna para evitar el "gaspillage".

Ahora bien: ¿este es el caso? Yo estimo que no. De manera que estimo — podré estar equivocado — que no puedo cerrarme por el hecho de que haya un aumento en los gastos públicos y decir: no debe pasar este proyecto de ley. Tengo que fundar si es conveniente o no, si en el fondo hay una buena aplicación de los dineros; y eso es lo que creo que pasa en el caso presente. Por eso la Comisión lo ha despachado, porque la Comisión de Presupuesto tampoco considera que debe aumentar los gastos porque sí, sino por razones fundadas.

Ahora, hay puntos de discrepancia. El propio señor Senador por Flores, que manifiesta, como punto fundamental, que aquí no deben hacerse esa clase de gastos, ha hecho, sin embargo, excepciones.

Señor Cortinas — ¿Cuáles?

Señor Jude — Ha hecho excepciones con respecto a los Juzgados de campaña —con mucha razón — y ha hecho excepción con los profesores liceales, también con mucha razón.

Señor Cortinas — Pero ¿por qué lo he hecho? Porque no encontré ambiente en el Senado para detener esas innovaciones, hasta tanto no se estudiase el Presupuesto General de Gastos.

Soy decidido partidario del aumento de sueldo a los profesores de los liceos de campaña, que creo que ganan muy poco y del aumento a los sueldos a los empleados de Juzgados, que creo que ganan muy poco, y han quedado retrasados en los aumentos generales que se han hecho.

Pero yo creo, como legislador, poder lograr esos aumentos dentro del estudio del Presupuesto General de Gastos, sacándole a quienes no deban tenerlo. Creo que es lo preferible, porque si seguimos sancionando presupuestos parciales, razones siempre habrá para hacerlo, y va a llegar el momento que el Consejo Nacional de Administración, ni el Senado, ni la Cámara de Diputados, nunca estudiarán a fondo el Presupuesto General de Gastos. Y eso es lo que reclama el país.

Yo no insisto más sobre el asunto, porque creo que no hay por qué insistir.

Señor Jude — Yo, por mi parte, quiero decir que estoy en absoluta coincidencia con el señor Senador por Flores. Creo, y ya lo dije, que el Presupuesto General de Gastos debe ser estudiado. Nuestro estatuto fundamental lo determina así. Entiendo, sin embargo, que el estudio anual del Presupuesto General de Gastos, tiene serios inconvenientes para que se realice, que es muy laboriosa su gestión, y que, en general, es una ley que en los hechos dura siempre más de un año; y entiendo así que debemos buscar un arbitrio, aunque fuera necesario para ello una reforma constitucional que dé cierta estabilidad a la ley presupuestal.

Pero entiendo también, señor Presidente, que fuere por las causas que fueren, cuando se apruebe el Presupuesto General de Gastos, no puede ser sancionado sino por la vía y forma que manda la buena técnica en materia de sanción de leyes financieras, y es también principio que queda comprometido, en mi concepto, el del derecho del Parlamento de revisar parcialmente todas y cada una de las partidas cuando se va a la prórroga sin revisión.

Señor Cortinas — Sí; pero le aseguro al señor Senador que ni el Senado ni la Cámara de Diputados van a hacer esa revisión parcialmente para reducir ningún gasto; siempre ha de ser para aumentar...

Señor Jude — Desgraciadamente ...

Señor Cortinas — ... y el señor Senador sabe como yo que hay planillas en el Presupuesto General de Gastos que son frondosas y no deben estar como están.

Señor Jude—Desgraciadamente, el hecho que expresa el señor Senador es cierto, en general, pero es un fenómeno de todos los Parlamentos del mundo. Nosotros, en esta materia, no hacemos una excepción. Siempre los gastos crecen porque crecen las necesidades públicas y por-

que hasta se desplaza un poco, día a día, el concepto y el rol del Estado.

El señor Senador por Durazno, "sotto voce", me agrega: "y también el costo de la vida"; y agrego: y también el costo de la vida, y a esas razones tiene que rendirse el Parlamento, que no es otra cosa, en definitiva, que una gran caja de resonancia de las necesidades sociales.

Señor Cortinas — ¡Qué tiene que ver el costo de la vida con los grandes sueldos! No se vengan a hacer esos argumentos aquí. ¡Qué tiene que ver con el Ejército que soporta el país!

Señor Jude — Si hacemos un estudio parcial del Presupuesto General...

Señor Cortinas — ¡Ahora va a venir el señor Senador a hacer argumentos experimentales cuando el Presupuesto General de Gastos llega a 57 millones de pesos!

Señor Jude — Yo no me pronuncio sobre la significación de las cifras, pero lo que afirmo al señor Senador que recién hablaba de los sueldos del Ejército, es que este propio Senado, no hace mucho tiempo, aumentó los sueldos del personal del Ejército, y lo aumentó, en mi concepto, con razón...

Señor Cortinas — Con exceso.

Señor Jude — ... y respondiendo a una razón de equidad y de justicia.

Puede ser en el concepto del señor Senador, porque en esta materia nadie puede tener la verdad absoluta; estamos siempre en tanteos, y yo creo que si se hicieran afirmaciones dogmáticas, francamente podría decirse que son afirmaciones vanidosas, porque nadie puede decir de una manera absoluta cuál es la retribución equitativa y justiciera de un servicio determinado.

Señor Cortinas — Yo me precio de tener la vanidad del bien, señor Presidente, y, en cambio, no tengo otras vanidades. Ya ve el señor Senador que no tengo vanidad cuando estando en el uso de la palabra, ni siquiera la reclamo.

Señor Jude — La había dejado.

Señor Cortinas — Fué una interrupción.

Señor Jude — No, señor; había terminado.

Señor Cortinas — No había terminado.

Señor Jude—Entonces, esperaré a que termine.

Señor Cortinas — Yo voy a terminar en muy breves palabras.

Había pedido una ligera explicación sobre cómo habría de figurar esta planilla en el Presupuesto General de Gastos. Esto ha provocado largas digresiones que en realidad no tienen que ver con el fondo del asunto, en definitiva.

En el nuevo Presupuesto General de Gastos irá la planilla global de 70.000 pesos, y como la experiencia nos demuestra que cuando se votan planillas globales generalmente, se llega al máximum de esas planillas, por diversas circunstancias, yo hubiera deseado que me dieran las razones fundamentales que existían en el "Diario Oficial" para reclamar 20.000 pesos más.

En mi concepto, no se han dado fundamentalmente, y se plantea la cuestión por el señor Senador por Rivera en términos en que yo no la había requerido. Yo no tengo por qué dudar del acierto con que el Consejo Nacional de Administración use de esta planilla cuando sea requerida por el "Diario Oficial". Lo único que deseaba saber, — y a eso iba la interrupción que lamento se haya alargado tanto, — es si había alguna solicitud, algún presupuesto, alguna indicación de la Dirección del "Diario Oficial", que nos diera la pauta para saber si allí se gasta poco o mucho, si hay obreros mal pagos, si son indispensables nuevos jornales, y eso, a la verdad, no surge de los antecedentes.

Señor Jude — Puede volver a Comisión, si lo desea el señor Senador...

Señor Cortinas — Volver a Comisión, no; porque si la Comisión estaba habilitada para esto, ya lo hubiera hecho, por boca del miembro informante.

Ahora, si de lo que se trata es simplemente de una autorización global dada al Poder Ejecutivo para que gaste en más o en menos para que el saldo de los proventos sea mayor o menor, muy bien; yo voy a dar mi voto, pero lamentando no estar absolutamente enterado de esta cuestión, como lo hubiera deseado, es decir, que hubieran aquí antecedentes de la dirección del "Diario Oficial", que justificaran este aumento.

Nada más tengo que decir.

Señor Jude—Es indiscutible que cuando se presenta un proyecto se pueden pedir informes con una profusión tal que ninguna Comisión informante puede estar en condiciones de poder contestarlos, porque no sabe hasta dónde se quiere ahondar en la investigación, para la curiosidad legítima de los señores Senadores. El informe que el señor Senador desea, puede ser dado. Pero ¿es indispensable, acaso? No es indispensable en el caso, en el concepto de la Comisión y no lo fué, porque lo que el Poder Ejecutivo enuncia, es que con arreglo al régimen actualmente en vigor, con arreglo a las partidas presupuestales, no puede cumplir bien el servicio, y entonces lo que desea es, como dije, darle cierta flexibilidad a ese rubro, y en una palabra presentar este organismo lo más posible como un organismo industrial, tal como procede, — lo dice el mismo expresamente en su mensaje, — una imprenta privada que cuando tiene trabajo en exceso toma su personal, y no tiene gravitando sobre sus finanzas, un personal permanente. En una palabra, aquí están un poco en tela de juicio, mejor dicho en exhibición, los defectos de que cuando se le asigna al Estado por los organismos que fuesen, funciones industriales, se adopten a su respecto los mismos procedimientos que rigen los engranajes burocráticos. Tiene sus inconvenientes y los inconvenientes son, precisamente, los que denuncia el Consejo Nacional de Administración. Lo que el Consejo Nacional quiere, es precisamente proceder en esta materia un poco como proceden las empresas privadas; tener cierta libertad, cierta elasticidad en los rubros, en el juego de los rubros, para atender los servicios. ¿Cuánto va a costar como máximo?, porque no es preciso y forzoso que cueste la totalidad de la suma; ¿cuánto es lo que puede costar eventualmente esa enmienda? Diez y nueve mil quinientos y tantos pesos a lo más.

El Consejo Nacional asegura que esto va a dar por consecuencia un buen servicio de parte del "Diario Oficial". La Comisión ha conceptuado que con esos elementos de juicio y con la certificación de que en los hechos se tiene de que el "Diario Oficial" no cumple sus fines, debe necesariamente adoptarse una medida que ponga fin a esas imperfecciones, por lo que aconseja la solución que patrocina el Consejo Nacional y que la Cámara de Representantes aceptó sin aumentar ni quitar una sola coma del proyecto.

Ahora si el señor Senador, que parece que no insiste en ello, deseara nuevos elementos de juicio, como saber cuánto se gastó en papel, cuánto se ha gastado por concepto de materiales de imprenta o de encuadernación del mismo "Diario Oficial", sería cuestión de averiguarlo.

De los antecedentes no resulta esa constancia. Lo único que resulta es que el "Diario Oficial", las autoridades, en distintas oportunidades, se han estado dirigiendo al Consejo Nacional, al Ministerio de Industrias, que es el órgano de prelación, y el órgano que ejerce la función de superintendencia, señalándole, que en las condiciones legales que funcionaba el "Diario Oficial", no se podía cumplir el servicio como era debido.

Por eso es que estimo que el Senado hace bien en prestarle aprobación a este proyecto de ley y que él servirá para corregir los inconvenientes y las imperfecciones que se han notado en la aparición de ese órgano de publicidad, y respecto de los cuales se ha hecho eco, en algún caso, en el seno del propio Senado, creo que el señor Senador por Cerro Largo. Por eso patrocina la aprobación del proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—**Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—**Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—**Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—**Afirmativa.**

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que sea suprimida la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre jubilación de empleados y obreros de Sociedades Anónimas.

Léase.

(Se empezó a leer):

Señor García — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y se dé lectura al proyecto de ley que aconseja la Comisión del Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de fecha Mayo 14 de 1925, que creó la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio", a los empleados y obreros de Sociedades Anónimas.

Art. 2.o Tienen también derecho a jubilación los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural, de la Liga de Defensa Comercial, de la Cámara Mercantil, de la Unión Industrial Uruguaya y de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 3.o Las Cajas Rurales, cualquiera que sea su denominación, estarán comprendidas en la ley de 14 de Mayo de 1925.

Art. 4.º Incorpóranse a los recursos de la Caja de Jubilaciones Bancarias los siguientes:

A) La contribución de las Sociedades Anónimas del 12 por ciento (doce por ciento) de los sueldos y jornales del personal a su servicio.

B) Las entidades comprendidas en el artículo 2.o pagarán el 18 por ciento (diez y ocho por ciento) de los suel-

dos y jornales del personal a su servicio.

C) El descuento forzoso del 5 o|o (cinco por ciento), de los sueldos y jornales de ese personal.

D) Los reintegros que se produjeran con el 6 o|o (seis por ciento) del importe de los sueldos y jornales percibidos durante los años que le sean reconocidos a ese personal y del 12 o|o (doce por ciento) cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o la pensión.

E) La diferencia del primer mes de sueldo del empleado u obrero al serle aumentado por cualquier concepto.

F) El impuesto de 3 o|oo (tres por mil) sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que realicen o servicios que presten las instituciones comprendidas en esta ley. Tratándose de empresas de exportación se reputarán ventas las exportaciones por ellas realizadas, fijándose como valor de las mismas el que asignen las autoridades aduaneras.

G) Los intereses de los fondos acumulados; las donaciones y legados, y el importe de las multas que se perciban de acuerdo con lo presente ley.

Art. 5.º Los servicios prestados antes de la sanción de la presente ley, por los empleados y obreros de sociedades anónimas, o empresas de esta clase, serán computados siempre que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando el Consejo de la Caja autorizado para aceptarlo en cuotas convencionales.

Podrán también computarse los servicios prestados a empresas no anónimas que posteriormente se convirtieron en sociedades anónimas.

Art. 6.º Los empleados a quienes alcancen los beneficios de la presente ley, seguirán gozando de aquellos, cualquiera sea la organización que adopten en lo futuro las sociedades a que pertenezcan, quedando las referidas sociedades sujetas a las obligaciones de esta ley.

Art. 7.º Se mantiene en cinco el número de miembros del Consejo de Administración de la Caja, designados: uno por el Estado, otro por los Bancos, otro por los empleados bancarios, otro por las sociedades anónimas y el último por los empleados de las sociedades anónimas.

Art. 8.º La Caja empezará el servicio de jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la presente ley, sin limitación alguna y con las excepciones establecidas en el artículo 39 de la ley fecha 14 de Mayo de 1925.

Art. 9.º Considérase también como sueldo:

A) Las comisiones o sobresueldos ganados y liquidades mensual o anualmente.

B) El valor de la locación y de la alimentación en los casos que las empresas los suministren por su cuenta o de su propiedad.

Art. 10. Los beneficios que acuerda esta ley, alcanzarán también a todos los empleados y obreros en actividad el 9 de Octubre de 1925, fecha de presentación del proyecto que motiva esta ley, y que hubieren dejado de pertenecer al personal de las empresas después de esta fecha. El personal exonerado durante el período de gestación de esta ley, que tenga más de diez años de servicios y que hubiere sido despedido por causas que no afectaren su moralidad, tendrá derecho a obtener de las empresas el pago de la jubilación correspondiente, desde la fecha de la cesantía hasta que la Caja esté en la obligación de servir su jubilación de acuerdo con la ley.

Art. 11. Declárанse aplicables todas las demás disposiciones de la ley de 14 de Mayo de 1925 en lo que sea pertinente y que no sean derogadas por la presente.

Declárase, además, que el inciso 2.º del artículo 22 de la ley de 14 de Mayo de 1925, comprende también a la viuda e hijos de los obreros y empleados, a que se refiere el artículo 19 de dicha ley, que hubieren fallecido gozando de la jubilación o retiro.

Art. 12. Regirá también para los obreros y empleados amparados por esta ley, el artículo 26 de la ley de 6 de Octubre de 1919.

El Banco de Seguros servirá, con las cuotas que le sean entregadas, una pensión, subsidio o seguro para el beneficiario o su familia, de acuerdo con la reglamentación que adopte con aprobación del Consejo Nacional de Administración.

A los obreros a jornal que, por la organización del trabajo en las empresas, no se hallen en actividad sino durante una parte del año, se les computará esta parte como un año entero a los efectos de la jubilación o pensión; pero el monto de éstas se calculará proporcionalmente al tiempo que resulte de servicios efectivos.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Mayo de 1927.

I. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión Especial de Jubilaciones y retiros.

INFORME

Honorable Senado:

El propósito de incluir bajo los beneficios de la jubilación a un gran número de empleados y obreros no ha levantado objeciones de ninguna clase y ha sido unánime el deseo de que se dicte una ley que los ampare. De las distintas iniciativas parlamentarias que en tal sentido se han presentado, obtuvo, en sus fundamentos, beneplácito general el proyecto de ley conocido bajo la denominación de "Jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas" sea porque con esa denominación entró a consideración de la Cámara de Representantes, sea porque, en definitiva, quedó expresado literalmente en la ley que aprobó dicha rama legislativa que el derecho de jubilación y pensión se acordaría a los empleados y obreros de tales sociedades.

Uno de los principios cardinales que rigen las leyes de jubilaciones es el de que debe tenerse en cuenta la naturaleza de la función que desempeñan los que van a quedar comprendidos en ellas. Teniendo en cuenta que la naturaleza de la función es que los riesgos a que están expuestos los elementos constitutivos de las Cajas y que sirven para señalar la edad del retiro, el número de años de servicios, los accidentes y las contribuciones para hacer frente a las erogaciones calculadas.

Una grave dificultad

Es indudable que la determinación genérica empleada en el proyecto de ley que se trata, de sociedades anónimas, no contempla ese principio y, por lo tanto, el proyecto de ley se ha formulado teniendo en cuenta simplemente la forma de constitución de los capitales con que se integran esas sociedades y no la naturaleza de la función de los empleados y obreros que esas sociedades ocupan en el desarrollo de sus actividades.

Esta circunstancia, que establece una **seria contradicción entre el principio enunciado y la legislación positiva que se proyecta, dió lugar a que se encarara el problema bajo diversos aspectos, aunque manteniéndose la unanimidad en cuanto a que la ley tuviese andamiento y aprobación.**

Alrededor de tal cuestión se produjo en la Cámara de Representantes un largo y copioso debate que puede resumirse sintéticamente en las diversas proposiciones que se presentaron para salvar la dificultad apuntada, pero que tendían, en su totalidad, a salvar la dificultad máxima de la legislación pertinente y que consiste en que, aprobada la ley incluyendo sólo a las sociedades anónimas, éstas quedarán en manifiesta situación de inferioridad frente a las sociedades colectivas o comanditarias de igual índole de actividades, pero que no cargarán con las imposiciones de las jubilaciones. En cifras, esa situación importa un recargo o impuesto del doce por ciento para las sociedades anónimas del que quedarán libres la sociedades de capital individual de igual categoría.

Damos a continuación las diversas fórmulas presentadas para obviar esa dificultad capital agregando los comentarios que nos sugieren.

Fórmulas presentadas

La Comisión de a Cámara de Representantes propuso que se comprenderían en las disposiciones de la ley de 14 de Mayo de 1925 a los empleados y obreros de todas las industrias y comercios que tengan un capital mayor de 50.000 pesos.

La Comisión abandonaba así la primitiva iniciativa de legislar para los empleados y obreros de las sociedades anónimas y acordaba los beneficios de la jubilación en forma restrictiva, por un lado, o sea no acordando esos beneficios a los empleados y obreros de industrias y comercios con capital menor de cincuenta mil pesos y, por otro, en forma aumentativa comprendiendo a los empleados y obreros, correspondientes a todas las actividades industriales y comerciales del país, sin tener en cuenta el carácter de la constitución de los capitales respectivos.

Por esta segunda parte, el problema se complicaba, ya que una extensión de tal naturaleza provocaba nuevos e importantes problemas entre los cuales el más visible es el de recargar gran parte de la industria y el comercio del país con una contribución más del doce por ciento sin los estudios imprescindibles para determinar su justa aplicación y evitar consecuencias desagradables.

El señor Diputado Antuña presentó el siguiente artículo sustitutivo:

"Tienen derecho a jubilación de acuerdo con los artículos siguientes los empleados y obreros de sociedades anónimas y los empleados y obreros de empresas de comercio e industrias similares a cualquiera de las organizadas bajo la forma de aquellas sociedades."

Aparentemente esta fórmula es la más justa.

Establecido que no puede darse tratamiento distinto a actividades industriales y comerciales semejantes o, lo que es lo mismo, que no se puede gravar a una sociedad anónima y dejar exonerada a una sociedad análoga constituída con capital individual, es indudable que el problema queda resuelto, pues se miden con la misma vara a unas y otras.

Pero si teóricamente el problema queda resuelto, prácticamente en poco se modifica y, en cambio, plantea otro muy semejante al que hicimos mención al comentar la segunda parte de la proposición formulada por la Comisión de la Cámara de Representantes.

Se extiende el derecho de jubilación a una serie de gremios sobre los cuales no puede legislarse acordándoles tal derecho dentro de la economía que rige el proyecto de ley en discusión, ni siquiera comprendiéndolos bajo la denominación general de "empleados y obreros de sociedades anónimas".

1.o Porque se recargaría gran parte de la industria y el comercio del país sin cálculos de incidencias, etc. 2.o Porque

se desconoce el número de posibles afiliados. 3.o Porque sería sumamente difícil la percepción de las contribuciones, etcétera, etcétera.

Así, por ejemplo, dentro de tal fórmula quedarían comprendidos todos los establecimientos ganaderos del país, todos los molinos y demás industrias de moliendas, todo el comercio y la industria en una palabra; la aprobación de dicha fórmula equivaldría a dictar la ley de jubilaciones generales o del seguro nacional para todo el mundo, ya que, examinando las actividades o el giro de las sociedades anónimas registradas, nos encontramos con que estas actividades corresponden a todas las actividades industriales y comerciales del país y a todos los gremios de empleados y obreros, con lo cual llegaríamos, al extender el derecho de jubilación a las sociedades de capital individual similares a las sociedades anónimas, a no dejar ninguna actividad o explotación sin ese beneficio.

Basta dar a conocer una pequeña parte de la nómina de las sociedades anónimas registradas, para comprobar el aserto. De aprobar dicha fórmula se incluirían en los beneficios de la ley, por corresponder a actividades similares, a sociedades anónimas registradas: a las librerías, a los constructores, a las curtiembres, a las imprentas, a los importadores de géneros, a los bazares, a los bodegueros y productores de vinos, a los lecheros, a los hoteles, a los pintores, a los almacenes, a los muebleros, a los ferreteros, a los zapateros, etc., etc.

Otra solución fué dada por el Diputado Manini Ríos. Propuso el siguiente artículo sustitutivo:

"Artículo 1.o Declárase comprendidos en la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos de 6 de Octubre de 1919, a los empleados y obreros de los siguientes establecimientos comerciales e industriales: astilleros, destilerías, frigoríficos, molinos, depóstos de petróleo, fábricas de cemento, de fósforos, de papel, de portland y de tejidos. No obstante no regirá para los gremios enumerados en este artículo, las garantías subsidiarias del Estado, prevista por el artículo 10 de la citada ley de 6 de Octubre de 1919."

El Diputado Manini Ríos aceptó que la incorporación se hiciera indistintamente a la "Caja de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio" como a la de "Servicios Públicos", como lo indicó en su proposición.

Esta fórmula inspirada en la apreciación exacta de los hechos coloca la solución del problema en sus verdaderos términos: extender el derecho de jubilación a nueve gremios.

Pero, no se señala una norma ni una orientación directriz que determine a que gremio debe incluirse y a cuales no en los beneficios de la jubilación.

La fórmula es caprichosa. La misma puede alcanzar a muy pocos gremios como a todos.

Señalado este defecto y considerando las críticas hechas a las diversas críticas que comentamos se ve que el defecto es general y puede señalarse a todas máxime si se tiene en cuenta que la norma establecida inicialmente o sea la de amparar, a los "Empleados y obreros de las sociedades anónimas" nos lleva como lo hemos probado a incluir a toda clase de gremios por la sola razón de la forma en que se ha constituído el capital, de la industria en el comercio y esta razón, a su vez, nos obliga a incluir a todos los gremios al comprender a los empleados y obreros de las sociedades de capital individual similares a las anónimas registradas.

Formula presentada al Senado

Indudablemente que las diversas fórmulas presentadas tienden a limitar el número de gremios a los cuales se les acordará el derecho a la jubilación, pero, practicamente no alcanzan la finalidad perseguida.

No hay duda, sin embargo, que la fórmula del Diputado Manini Ríos se acerca más a una solución racional o menos arbitraria al señalar precisamente los gremios que deben incluirse.

Hubiéramos aconsejado su aprobación si el desarrollo del debate sobre el problema general en la Cámara de Representantes, los comentarios de la prensa y las solicitudes de los interesados no nos hubieran dado la convicción de que es necesario establecer un punto de partida, una base, o la norma a que debemos sujetarnos para calificar los gremios que deben incluirse en la ley y, asimismo, señalar un término final o una línea de frontera que no podrá pasar el afán de incluir a la totalidad de los gremios a una gran mayoría, afán que nos lleva al problema de las jubilaciones generales, impidiendo que por querer hacer todo no hagamos nada.

Creemos realizar el propósito con la siguiente fórmula presentada a consideración de la Comisión:

"Artículo 1.o Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de fecha Mayo 14 de 1925, que creó la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados y obreros de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio", a los empleados y obreros de las sociedades anónimas inscriptas hasta el 9 de Octubre de 1925 y demás: quedan también incorporados a esta Caja los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las sociedades anónimas amparadas por esta ley.

Quedan excluídos de las prescripciones de la presente ley los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de los que a continuación se expresa, sea cual fuere la organización de su capital:

Sociedades de ferias y remates de ganados.
Librerías.
Empresas constructoras.
Importadores de género.
Establecimientos ganaderos, agrícolas, ganaderos.
Compañía de materiales de construcción, con exclusión de la fábrica de portland.
Fábrica e importadores de bebidas.
Bodegueros y viticultores.
Importadores de máquinas y útiles de escritorio.
Importadores de lámparas y artefactos de alcohol.
Compañías de obras de saneamiento.
Empresas periodísticas y gráficas.
Industria de plomo.
Importadores de artefactos eléctricos.
Criadores de caballos de carrera.
Importadores de artículos para fotografía y productos químicos.
Comercios de pinturas, papeles y decoraciones.
Almacenes y sociedades cooperativas de consumo.
Ferreterías.
Casas de venta de instrumentos de cirugía.
Molinos.
Hoteles.
Abastecedores.
Administración de propiedades.
Mueblerías.
Teatros.

Razones que la fundamentan

Se trata de un trabajo práctico, inspirado en el deseo de llegar a una solución equitativa y aceptable que orille las dificultades de que está erizado el problema.

La solución propuesta surge del estudio de las sociedades anónimas constituídas en el país, y de acuerdo con la nómina oficial de las mismas proporcionada por la Inspección General de Bancos y Sociedades anónimas.

Hemos seguido el criterio inicial que se tuvo en cuenta al formular este proyecto de ley, o sea el de tomar por base las sociedades anónimas.

Si bien, como ya habíamos dicho, la fórmula de la constitución del capital de una industria o comercio, no es la que puede determinar el derecho a la jubilación ni servir de base para proyectar la economía de una ley de jubilaciones para lo cual, lo repetimos, hay que estarse principalmente a la naturaleza de la función de los presuntos afiliados; no hay duda de que, en nuestro medio, la calidad de sociedad anónima suele expresar que una mayor capacidad económica o industrial o de dedicación de actividades que no son del dominio corriente de las explotaciones de capital individual; perfilan una modalidad dentro de la industria y el comercio.

No es extraño, pues, que al proyectarse una mayor extensión del derecho de jubilación ya acordado a otras entidades o gremios, se haya escogido como una de las zonas más aparentes para realizar la iniciativa la de las sociedades anónimas.

Si no totalmente, — y tal vez por no cambiar de ruta, — hemos aceptado el principio.

Partimos de la base de las sociedades anónimas actualmente en función. Determinamos la jubilación de sus empleados y obreros, pero efectuamos la siguiente clasificación: primero: excluímos del beneficio de la ley a aquellas sociedades anónimas que por su índole y en razón del carácter de sus empleados y obreros deben ser objeto de una financiación especial.

Por este medio hacemos desaparecer una parte de las objeciones más serias que se han hecho al proyecto.

Segundo: incluímos en el beneficio de la ley a los empleados y obreros de la industria y del comercio, que, sea cual sea la constitución del capital social de la empresa, pertenezcan a explotaciones análogas a las de las sociedades anónimas que la ley comprende.

Por este medio, no sólo salvamos la injusticia de dejar en situación desigual a empresas de igual índole aplicándoles un recargo impositivo a las que se han constituído bajo las formas de capital anónimo y liberando de ese recargo a las de capital individual, sino que también es mayor el número de los empleados y obreros que gozarán del beneficio de la jubilación sin que pueda hacerse a esta ampliación u objeción de ningún género.

La modificación propuesta es doblemente justa: contempla los intereses capitalistas no estableciendo distinciones entre los de igual índole de explotación y extiende el derecho de la jubilación a mayor número de empleados de la industria y el comercio.

La modificación propuesta

El doctor Jude propone una variante a la modificación expuesta que, como se ve, mantiene como fuente de la cual surjan las distintas sociedades que caerán bajo el dominio de la ley a las sociedades anónimas.

El doctor Jude acepta que, prácticamente, a objeto de dictar esta ley, se mantenga esa fuente, como fuente de análisis y de estudio y se opere sobre ella haciendo las exclusiones e inclusiones ya referidas, determinando finalmente con precisión las industrias y comercios cuyos empleados y obreros se beneficiarán de la ley. Pero, no admite que en el futuro por el sólo hecho de constituirse una sociedad con capital anónimo, tenga que soportar el gravamen correspondiente a esta ley de *Jubilaciones*.

Naturalmente, que todo industrial o comerciante, al proceder a la constitu-

ción de su capital, tendrá en cuenta tal imposición legal y tratará de eludirla en cuanto le sea posible, por lo cual puede producirse un movimiento nada deseable de desprestigio o repudio para la constitución de sociedades anónimas.

Sin aceptar la consecuencia en todos los extremos, la observación es atendible máxime si se tiene en cuenta que ya se ha considerado la gran masa de empleados y obreros de explotaciones de la industria y el comercio que se desarrolla en el país bajo el régimen de las sociedades anónimas. La asistencia en mantener el dominio de la ley para las sociedades anónimas que se constituyan en el porvenir, tiene ante la gran conquista alcanzada de legislar en favor de esa gran masa, una escasa y secundaria importancia por lo cual preferimos dejar de lado tal propósito en el deseo de no retardar la aprobación de la ley.

Por eso hemos propuesto, para respetar el criterio dominante en la Cámara de Representantes, — criterio que determinó la iniciación de este proyecto de ley, —y a fin de evitar objeciones de cualquier especie a los que ya prestaron sus votos al mismo, que se agregue a la cláusula general del artículo 1.o, que dice: "Declárase comprendido, etc. ...", las siguientes cláusulas: "... a los empleados y obreros de las sociedades anónimas inscriptas hasta el 9 de Octubre de 1925..." Y además: "Quedan también incorporados a esta Caja los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las sociedades anónimas amparadas por esta ley.

Quedan excluídos de las prescripciones de la presente ley, los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de los que a continuación se expresan; sea cual fuere la organización de su capital:

Sociedades de ferias y remates de ganados.

Librerías.

Empresas constructoras.

Importadores de géneros.

Establecimiento ganadero. (Agrícola-ganadero).

Compañías de materiales de construcción, con exclusión de la fábrica de portland.

Fábricas e importadores de bebidas.

Bodegueros y viticultores.

Importadores de máquinas y útiles de escritorio.

Importadores de lámparas y artefactos de alcohol.

Compañías de obras de saneamiento.

Empresas periodísticas y gráficas.

Industrias de plomo.

Importadores de artefactos eléctricos.

Criadores de caballos de carrera.

Importadores de artículos para fotografía y productos químicos.

Comercios de pinturas, papeles y decoraciones.

Almacenes y sociedades cooperativas de consumo.

Ferreterías.

Casas de ventas de instrumentos de cirujía.

Molinos.

Hoteles.

Abastecedores.

Administración de propiedades.

Mueblerías.

Teatros.

Se mantiene así totalmente la obra realizada por la Cámara de Representantes y quedan zanjadas las dificultades que levantaban resistencias a la aprobación de la ley.

Por no dar mayor extensión a este informe vuestra Comisión espera la oportunidad de que esta ley se trate en Sala para poder explicar algunos detalles de la misma.

No escapa a vuestra Comisión que esta fórmula, como cualesquiera otra fórmula, puede ser impugnada y calificada de arbitraria.

Pero, no hay que olvidar que estamos actuando dentro de la arbitrariedad si por arbitrariedad se entiende que gocen de los beneficios de las leyes de jubilación sólo determinados gremios o clases y queden otros fuera de los mismos.

¿Qué razón existe para que sean amparados por leyes de jubilación los servidores de la Nación y no lo sean los demás empleados y obreros del país?

¿Qué razón existe para que sean amparados por leyes de jubilación un número reducido de gremios de la industria privada y no lo sean los demás?

Pero es que esta ley al dictarse así como también las que ya han sido dictadas, obedecen a un concepto superior de previsión y solidaridad sociales y no pueden ni deben apreciarse como iniciativas aisladas.

Constituyen, las partes tal vez la mínima parte de una gran obra social, que deberá comprender por igual a todos los hombres que trabajan en el país, para los cuales debemos dictar la ley de jubilaciones generales o de seguro social.

Estas leyes fragmentarias deben ser consideradas como los ensayos prévios de esa obra de conjunto. Su aplicación nos revela defectos y virtudes, aciertos y errores, circunscriptos unos y otros, a zonas limitadas, por lo que si bien se restringen los beneficios de tales leyes también se limitan las repercuciones desfavorables con que frecuentemente golpean a la organización económica, comprendidos en ella todos los trabajadores, todas las leyes de carácter social.

Bajo este concepto amplísimo esta ley sólo puede ser considerada como un eslabón más de la larga cadena de leyes de previsión social con que los capitalistas, trabajadores y todos los componentes de nuestra entidad social, se van uniendo día a día, cada vez más, para realizar esa obra superior de paz, y de convivencia que hará más grata la vida para todos.

Sala de la Comisión, a 30 de Mayo de 1928.

Guillermo L. García, miembro informante. — Alberto Moroy. — Raúl Jude.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase comprendidas en las disposiciones de la ley de fecha 14 de Mayo de 1925, que creó la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio", a los empleados y obreros de sociedades anónimas inscriptas hasta el nueve de Octubre de 1925.

Quedan también incorporados a esta Caja los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las sociedades anónimas amparadas por esta ley.

Quedan excluídos de las prescripciones de la presente ley los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de los que a continuación se expresan, sea cual fuere la organización de su capital.

Sociedades de ferias y remates de ganados.

Librerías.

Empresas constructoras.

Importadores de géneros.

Establecimientos ganaderos, agrícola-ganadero.

Compañías de materiales de construcción, con exclusión de las fábricas de portland.

Fábricas e importadores de bebidas, con exclusión de la fábrica de cerveza, bilz y agua salus.

Bodegueros y viticultores.

Importadores de máquinas y útiles de escritorio.

Importadores de lámparas y artefactos de alcohol.

Compañías de obras de saneamiento.

Empresas periodísticas y gráficas.

Industria de plomo.

Importadores de artefactos eléctricos.

Criadores de caballos de carreras.

Importadores de artículos para fotografía y productos químicos.

Comercios de pinturas, papeles y decoraciones.

Almacenes y sociedades cooperativas de consumo.

Ferreterías, con exclusión de los importadores de artículos de bazar y de hierro galvanizado.

Casas de venta de instrumentos de cirugía.

Molinos.

Hoteles.

Abastecedores.

Administración de propiedades.

Mueblerías.

Teatros.

Art. 2.o Tienen también derecho a jubilación los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural, de la Liga de Defensa Comercial, de la Cámara Mercantil, de la Unión Industrial Uruguaya y de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 3.o Las Cajas Rurales, cualquiera que sea su denominación, estarán comprendidas en la ley de 14 de Mayo de 1925.

Art. 4.o Incorpóranse a los recursos de la Caja de Jubilación Bancaria los siguientes:

A) La contribución de los patrones cuyos gremios son incluídos en esta ley será del doce por ciento (12 o|o) de los sueldos y jornales del personal a su servicio.

B) Las entidades comprendidas en el artículo 2.o pagarán el dieciocho por ciento (18 o|o) de los sueldos y jornales del personal a su servicio.

C) El descuento forzoso del cinco por ciento (5 o|o) de los sueldos y jornales de **ese personal.**

D) Los reintegros que se producirán con el seis por ciento (6 o|o) de los sueldos y jornales percibidos durante los años que les sean reconocidos a ese personal y del doce por ciento (12 o|o) cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o pensión.

E) La diferencia del primer mes del sueldo del empleado u obrero al ser aumentado por cualquier concepto.

F) El impuesto del tres por mil (3 o|oo) sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen o servicios que presten las instituciones comprendidas en esta ley. Tratándose de empresas de exportación, se reputarán ventas las exportaciones por ellas realizadas, fijándose como valor de las mismas el que fijen las autoridades aduaneras.

G) Los intereses de los fondos acumulados, las donaciones y legados y el importe de las multas que se perciban de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.o Los servicios prestados antes de la sanción de la presente ley por los empleados y obreros comprendidos en la misma, serán computados siempre que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando el Consejo de la Caja autorizado para aceptarlo en cuotas convencionales.

Art. 6.o Se mantiene en cinco el número de miembros del Consejo de Administración de la Caja, designados uno por el Estado, otro por los Bancos, otro por los empleados bancarios, otro por los patrones de los gremios comprendidos en esta ley y el último por los empleados y obreros de los mismos.

Art. 7.o La Caja empezará el servicio de las jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la presente ley, sin limitación alguna y con las excepciones establecidas en el artículo 39 de la ley de fecha 14 de Mayo de 1925.

Art. 8.o Considérase también como sueldo:

A) Las comisiones o sobresueldos ganados y liquidados mensual o anualmente y que, a juicio de la Caja, constituyan una remuneración normal.

B) El valor de la locación o alimentación en los casos que los patrones los suministren por su cuenta o de su propiedad.

Art. 9.o Los beneficios que acuerda esta ley alcanzarán también a todos los empleados y obreros en actividad el 9 de Octubre de 1925, fecha de presentación del proyecto que motiva esta ley, y que hubieren dejado de pertenecer al personal de las empresas después de esta fecha. El personal exonerado durante el período de gestación de esta ley, que tenga más de diez años de servicios y que hubiere sido despedido por causas que no afectaren su moralidad, tendrá derecho a obtener de las empresas el pago de la jubilación correspondiente, desde la fecha de la cesantía hasta que la Caja esté en la obligación de servir su jubilación de acuerdo con la ley.

Art. 10. Decláranse aplicables todas las demás disposiciones de la ley de 14 de Mayo de 1925 en lo que sea pertinente y que no sean derogadas por la presente.

Declárase, además, que el inciso 2.o del artículo 22 de la ley de 14 de Mayo de 1925 comprende también a la viuda e hijos de los obreros y empleados a que se refiere el artículo 19 de dicha ley, que hubieren fallecido gozando de la jubilación o retiro.

Art. 11. Regirá también para los empleados y obreros amparados por esta ley el artículo 26 de la ley de 6 de Octubre de 1919.

El Banco de Seguros servirá con las cuotas que le sean entregadas, una pensión, subsidio o seguro para el beneficiario o su familia, de acuerdo con la reglamentación que adopte con aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Los servicios de los obreros a jornal que por la organizacin del trabajo no se hallen en actividad sino una parte del año, serán computados con arreglo a lo establecido en el artículo 6.o de la ley de Diciembre 20 de 1926.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de Mayo de 1928.

Guillermo L. García (miembro informante). — Raúl Jude. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor García — Hay que hacer moción para que se vote en general el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados y en la discusión particular se tome en cuenta el proyecto aconsejado por la Comisión respectiva del Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se vote en la discusión general el proyecto remitido por la Cámara de Representantes y se tome como base para la discusión particular el aconsejado por la Comisión respectiva del Senado."

—Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está en primera discusión particular.

Señor García — El proyecto ha sido aprobado en primera discusión general. Como faltan muy pocos minutos para terminar la sesión, yo pediría que se suspendiera la sesión y este asunto, en primera discusión particular, quedara para ser discutido, en primer término, en la orden del día de la sesión siguiente, o sea la del lunes.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

24.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 18 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramírez, Ramos, Ponce de León, Jude, Massera, Amargós, Gallinal, Moroy, Semblat, Ros, y García.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Casaravilla, Morelli y Cortinas.**

Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Díaz y Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los siguientes proyectos de leyes: Por el que se destina la cantidad de $ 117.441, para pago del presupuesto de la Corte Electoral; por el que se dispone la construcción del Palacio de Justicia y sobre presupuesto para las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—Archívense.

"El Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias, remite una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley, sobre jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley, que modifica la planilla de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley, por el que se autoriza invertir la suma de pesos 30.000 para la instalación del Instituto Internacional de Protección a la Infancia".

—Repártase.

"La Institución Cultural Española del Uruguay, comunica la constitución de su Junta Directiva."

—Téngase presente, acúsese recibo y archívese.

"La Comisión de Hacienda y Fomento se expide en el proyecto de ley que destina $ 15.000 a la construcción de un edificio para el servicio infecto-contagioso."

—Repártase.

3

Se va a entrar a la orden del día con la 1.a discusión particular del proyecto de ley sobre Jubilación de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase comprendidas en las disposiciones de la ley de fecha 14 de Mayo de 1925, que creó la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio", a los empleados y obreros de sociedades anónimas inscriptas hasta el nueve de Octubre de 1925.

Quedan también incorporados a ésta Caja los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las Sociedades Anónimas amparadas por esta ley.

Quedan excluídos de las prescripciones de la presente ley los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de los que a continuación se expresan, sea cual fuere la organización de su capital:

Sociedades de ferias y remates de ganados.

Librerías.

Empresas constructoras.

Importadores de géneros.

Establecimientos ganaderos, agrícola ganadero.

Compañías de materiales de construcción, con exclusión de las fábricas de portland.

Fábricas e importadores de bebidas, con exclusión de las fábricas de cerveza, bilz y agua salus.

Bodegueros y viticultores.

Importadores de máquinas y útiles de escritorio.

Importadores de lámparas y artefactos de alcohol.

Compañías de obras de saneamiento.
Empresas periodísticas y gráficas.
Industrias de plomo.
Importadores de artefactos eléctricos.
Criadores de caballos de carreras.
Importadores de artículos para fotografía y productos químicos.
Comercios de pinturas, papeles y decoraciones.
Almacenes y sociedades cooperativas de consumo.
Ferreterías con exclusión de los importadores de artículos de bazar y de hierro galvanizado.
Casas de venta de instrumentos de cirugía.
Molinos.
Hoteles.
Abastecedores.
Administración de propiedades.
Mueblerías.
Teatros".

Señor Presidente — Está en discusión particular el artículo leído.

Señor García — Pido la palabra.

No pensaba hacer uso de la palabra en este asunto, señor Presidente, porque el informe de la Comisión es tan extenso que daba a suponer que los señores Senadores se habrían empapado bien del mismo.

Algunas observaciones que se me hacen antes de entrar a Sala, me obligan, cuando menos, a señalar los puntos principales del proyecto de ley que presenta la Comisión a la aprobación del Senado.

La ley sancionada por la Cámara de Diputados, sobre jubilaciones de empleados y obreros de las sociedades anónimas, padecía de un defecto capital que hacía casi imposible su sanción por el Senado. El defecto capital de esa ley consistía en que para ir a la jubilación de esos empleados y obreros se tenía en cuenta la organización del capital de las empresas o patrones, y no la naturaleza de las funciones que desempeñaban las personas que iban a caer bajo el amparo de la Caja a organizarse.

Como dije antes, este defecto era tan capital, tan substancial, que impedía la buena marcha de la ley. La Comisión del Senado tuvo que hacer un estudio detenido de la cuestión, y si no hizo un proyecto nuevo, hubo de modificarlo fundamentalmente.

Las Cajas de Jubilaciones no se pueden organizar de acuerdo con la constitución de los capitales de los patrones. Las Cajas de Jubilaciones es necesario organizarlas, considerando las funciones que desempeña el adherente. No es necesario tener en cuenta los capitales que van a afectar, sino que hay que tener en cuenta en esa organización, la edad del individuo, el porcentaje de hombres que van a empezar a gozar de la jubilación sin haber aportado al fondo común la suma necesaria para hacer frente a esas jubilaciones, la calidad de su trabajo, el desgaste a que pueden estar sometidos por el mismo, para así fijar, más o menos, la fecha del retiro, el monto a pagarles, etc.; en fin, hay que considerar una serie de elementos que nada tienen que ver con la constitución del capital de los patrones.

La Comisión del Senado inició su trabajo sobre esta base científica; no dejó por eso de considerar algunas de las razones que se expusieron en la Cámara de Diputados, para que la ley de Jubilaciones y Pensiones se hiciera considerando los elementos de las sociedades anónimas.

Como desgraciadamente, en el país, la constitución de sociedades anónimas se hace para determinados negocios, sin que esas sociedades se hayan difundido a todas las actividades, como sería del caso desear, la Comisión circunscribió su trabajo a los empleados y obreros de las sociedades anónimas, tal como lo había determinado la Cámara de Diputados.

Debo advertir que todo el debate que se hizo en la Cámara de Diputados, así como los elementos de juicio que se tuvieron en cuenta en aquel Cuerpo, fueron los estrictamente relacionados con la índole de la constitución de los capitales de las sociedades, y poco, o muy poco, se tuvieron en cuenta los elementos de juicio necesarios para establecer la buena organización de la Caja, considerando las funciones de los que se incorporarían a ella.

Y hago esta advertencia, quiero señalar el hecho con toda precisión, para que el Senado, la opinión pública y también los interesados, se den cuenta de las situaciones tan diferentes en que se encontraban una y otra rama del Cuerpo Legislativo, frente a esta cuestión.

Mientras en la Cámara de Diputados, casi se nos decía con toda simplicidad: "hágase la jubilación de los empleados y obreros de las sociedades anónimas", en el Senado se ha dicho: "vamos a tratar de constituir la mejor Caja para atender la jubilación de esos empleados, considerando la naturaleza de sus funciones".

Circunscribiendo su trabajo al punto inicial de la Cámara de Diputados, en nuestro proyecto de ley, en su artículo 1.o, se determina que esta ley se referirá a los empleados y obreros de las sociedades anónimas inscriptas hasta el 9 de Octubre de 1925.

Se hace esta limitación, porque todos los trabajos actuariales, todos los datos, todos los antecedentes de esta cuestión son claros, precisos y concretos hasta el 9 de Octubre de 1925.

Se ha podido formular esta ley, teniendo en cuenta a las sociedades anónimas inscriptas hasta el 9 de Octubre de 1925, y no las que se hayan constituído después de esa fecha, pues a ellas corresponde el estudio realizado.

La Comisión del Senado se ha ceñido a tal fecha porque así puede hacer la defensa seria y razonada de la constitución de la Caja respectiva.

Ese es el fundamento principal por el cual en la ley se establece que se creará la Caja para los empleados y obreros de las sociedades anónimas inscriptas hasta el 9 de Octubre de 1925.

Había otra razón, también: el criterio adoptado por la Cámara de Diputados nos llevaba a cometer una enorme injusticia. De acuerdo con el proyecto sancionado por aquella Cámara, todas las sociedades anónimas del país sufrirían el peso de la contribución para la organización de esta Caja, y casas, actividades comerciales o fabriles del mismo género, por el hecho simple de no estar constituídos sus capitales en sociedades anónimas, quedaban exentas de la contribución necesaria para la formación de la Caja, y sus empleados también fuera de los beneficios de la ley, lo que daba lugar a este fenómeno también irritante: que dentro del mismo gremio nos íbamos a encontrar con que unos empleados y obreros estaban favorecidos y otros no lo estaban, siendo idénticas sus responsabilidades, idénticas sus actividades, iguales sus servicios, etc., etc.

Para solucionar esta cuestión, la primer fórmula que adoptó la Comisión fué al de que, sin apartarse del criterio general que antes había adoptado, de dejar de lado para la formación de la Caja, la constitución de los capitales y solamente tener en cuenta los gremios, la Comisión, digo, adoptó como fórmula la de que todas las casas, todas las industrias, cualquiera fuera la constitución de su capital, obtendrían los beneficios de la Caja, siempre que fuera idéntica la naturaleza de las funciones de los agremiados, y de acuerdo con esta fórmula se redactó el segundo inciso, que dice: "Quedan también incorporados a esta Caja los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las sociedades anónimas amparadas por esta ley".

Expliqué ya la razón por la cual la Comisión aconsejaba la aprobación de este inciso. La razón es de que no hubiese distinciones de ningún género entre empleados que prestando servicios iguales sólo se diferenciaban por la constitución de los capitales. Por este inciso entran a participar de la Caja todos los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las sociedades anónimas, amparadas por esta ley; y aunque sea una disgresión, quiero decir que, cuando en este inciso se dice "giro", se refiere a las actividades de orden gremial y no a la importancia del capital; "giro" quiere decir igualdad de actividades, semejanza de actividades.

Circunscripta la ley a los empleados de las sociedades anónimas inscriptas hasta el 9 de Octubre de 1925, y extendido el beneficio a todos los empleados y obreros de los establecimientos de giro igual al de las sociedades anónimas, se nos presenta otro problema bastante complejo y difícil.

Mediante estos dos incisos, una vez aplicadas las disposiciones de la ley, no se iba solamente a amparar con las jubilaciones y pensiones a los empleados y obreros de sociedades anónimas, que es de lo que se trata sino que en realidad se iba a amparar a todo el mundo, se iba más bien a la ley de jubilaciones generales, ley de jubilaciones generales, que, si bien es una aspiración general, bien recibida por todo el mundo, no puede ser decretada por simple disposición de buena voluntad legislativa, sino que exige una serie de antecedentes, de elementos de juicio, de cálculos, de censos, etc., que el Cuerpo Legislativo no tiene desgraciadamente todavía en sus manos.

Como el espíritu que guiaba a los autores de este proyecto de ley, y como el propósito de la Comisión de Hacienda del Senado no era hacer esa ley de jubilaciones generales, ni tampoco hacer extensivos los beneficios de esta ley a aquellos gremios que aún no estaban financiados, es decir, a aquellos gremios de los cuales no se tenían los antecedentes necesarios para la formulación de la ley, la Comisión del Senado emprendió lo que yo diría, una tarea empírica.

Frente a la necesidad de dictar la ley, se recurrió a los antecedentes que tenía en sus manos, y teniendo en cuenta los materiales con que contaba, sin alejarse mucho del propósito primordial de hacer algo, entró al estudio detallado de cada uno de los gremios que iban a quedar bajo el beneficio de la ley, y después de ese estudio resolvió, por las razones que inmediatamente voy a enunciar, que quedaran excluídas de la ley diversas sociedades anónimas, que si fueran incluídas bajo los beneficios de la ley, nos llevaba a la creación de una Caja de jubilaciones generales, por simple inclinación sentimental, sin cálculo ni base de ningún género.

La Comisión se encontró con que entre las sociedades anónimas, inscriptas hasta el 9 de Octubre de 1925 debían ser amparados, si el criterio se extendiera universalmente, los siguientes ramos, porque cada uno de estos ramos, tenía alguna sociedad anónima inscripta. La lista del tercer inciso revela la pauta seguida. Nos encontramos con que deberían caer bajo los beneficios de la ley, si no se hacía exclusión, todas las librerías, habiendo simplemente inscripto como sociedad anónima una sola; todas las empresas constructoras, habiendo inscriptas como sociedades anónimas una o dos; los importadores de género; los establecimientos ganaderos; estancias, chacras, etc.; las compañías de materiales de construcción, caletas, fábricas de ladrillos, empresas areneras, empresas de mármol; todos los bodegueros y viticultores, los importadores de productos químicos; los comercios de pinturas, de papeles, de deco-

ración: los molinos, tahonas, los hoteles y restaurantes; los abastecedores, etc.

Basta sólo hacer la enumeración de los gremios que se iban a incluir en esta ley, si ella quedase aprobada tal como nos llegó de la Cámara de Representantes, para tener la impresión de que era una ley imposible. ¿Por qué? Porque no hay ningún antecedente que pueda servir para la financiación de esta ley; no se ha hecho un censo; no se sabe cuántas son las personas que van a hacer su aporte a la Caja; no se conoce ningún dato preciso y concreto que pueda servir a los fines de realizar la obra de la jubilación dentro de esta ley; y creo que esto es tan claro y tan elocuente que no necesita demostración de ningún género.

La enunciación de las exclusiones hace ver, con toda claridad, que no se hubiese tratado de hacer una ley de jubilaciones anónimas, sino que se hubiese tratado de hacer una ley de jubilaciones generales.

Por eso, y de acuerdo con lo que acabo de expresar, la Comisión aconseja la aprobación del inciso tercero que dice: "Quedan excluídos de las prescripciones de la presente ley los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de los que a continuación se expresan sea cual fuere la organización de su capital.

Quisiera abandonar un poco, aunque sea por breves momentos, la exposición concreta sobre este proyecto de ley que estamos tratando porque al dejar bien establecido que nosotros no queremos hacer una ley de jubilaciones generales a pretexto de esta ley, debo aprovechar la ocasión para rechazar un criterio bastante generalizado mediante el cual se considera al Parlamento como un mero fabricador de leyes de esta naturaleza, y, además, quiero señalar el egoísmo de aquellos gremios o personas que por el hecho de que otros gremios o personas estén gozando o vayan a gozar del beneficio de la jubilación, consideran que les asiste el derecho a impedir que esas jubilaciones o leyes prosperen.

Estas leyes constituyen, en su esencia un verdadero avance del espíritu de solidaridad social, y si constituyen, si representan o encarnan ese espíritu, es natural que los partidarios de las mismas rechacemos toda clase de egoísmos.

Digo esto, señor Presidente, porque con motivo de esta ley, hay otros gremios que desean ser incorporados a ella, se han presentado con un dilema que no podemos admitir. Se ha dicho: que haya jubilación para todos o para nadie.

Como nosotros, desde estas bancas, necesariamente llevamos a la opinión pública algunas ideas, quiero expresar, con toda lealtad, que resulta contrario al espíritu de solidaridad social encarnado en estas leyes, dilemas de tal naturaleza.

No se puede decir en nuestro país que no haya jubilaciones para algunos sino hay para todos, porque eso es ir en contra la obra benéfica ya realizada en favor de cientos de miles de empleados y obreros y en contra de la obra que debemos realizar en el futuro.

Estas leyes, aún dictadas esporádicamente, por etapas, no son sino los peldaños de una larga escalera que hay que subir paso a paso, si es que queremos llegar a lo que es el desideratum general, es decir, a extender los beneficios de leyes de esta clase, a todos los que trabajan.

Hay que recorrer esas etapas; hay que seguir el camino paso a paso, porque es necesario acumular toda la experiencia que se necesita, para que estas leyes no sean ni un mero cartel electoral, ni vanas promesas que luego se disipan, cuando las reservas de las Cajas no alcanzan a satisfacer los compromisos contraídos. En lugar de dictar Cajas en el papel; en lugar de ofrecer jubilaciones y pensiones a todo el mundo, tenemos que lograr la experiencia necesaria para que esas jubilaciones y esas pensiones sean cumplidas en su debido tiempo, y eso sólo puede realizarse con el concurso de la experiencia, de la práctica y del dominio de todos los intereses en juego.

La experiencia en el país es, desgraciadamente, poco halagadora en lo que se refiere a jubilaciones y pensiones. Casi todas nuestras Cajas están en bancarrota, y algunas de ellas van a caer en bancarrota próximamente.

Estos solos antecedentes, son más que suficientes para que la tarea legislativa, en esta materia sea severa y parca.

Más vale, señor Presidente, ofrecer poco y bueno y que se pueda cumplir y no mucho y malo que, al poco tiempo de ofrecido, quede en la nada.

Este es el criterio a que se ha ceñido la Comisión del Senado para informar este asunto, que lo concreta, como ya he dicho, a la jubilación de empleados y obreros de las Sociedades Anónimas, inscriptas hasta el 9 de Octubre del año 1925. Dentro de esta limitación, de acuerdo con este propósito, la Comisión está en condiciones de informar en la discusión particular, en cada uno de los artículos, todo cuanto le sea exigido por algún eñor Senador, sin que esto quiera decir que no haga uso de la palabra en caso de que se presenten objeciones.

Señor Jude — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador por San José, me ha concedido una interrupción. De manera que haciendo uso de ella voy a expresar antes que ningún otro señor Senador haga uso de la palabra, que deseo recordar al señor Senador que en su meticulosa exposición, ha omitido, sin embargo, un antecedente que me parece interesante destacar, y me parece interesante destacar porque quiero prevenir la crítica fundada que algún técnico en materia de legislación pudiera formular a la redacción de este artículo.

Como lo ha expresado el señor Senador por San José, la Comisión, en el fondo ha desechado el principio directriz que informaba el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, por el cual se jubilan exclusivamente, a los obreros y empleados de las Sociedades Anónimas sin tener en cuenta otra circunstancia que la circunstancia del carácter de la agrupación del capital, y ha ido a otro principio que, en su concepto, es el justo y es el que debe orientar la acción legislativa: a la jubilación de los gremios teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones.

Bien; pero de eso parecería desprenderse que lo derecho, lo absolutamente lógico, habría sido ir exclusivamente a la determinación de gremios. ¿Por qué no se fué a la determinación de gremios y se hizo esta redacción que parece un poco peregrina?

En efecto, por un lado, se jubila a todos los empleados y obreros de todas las Sociedades Anónimas que estaban inscriptas hasta el 9 de Octubre de 1925. Inmediatamente, para no establecer diferencias entre la naturaleza de los establecimientos, según sea colectiva, comanditaria o anónima, la organización de sus capitales, se establece un inciso 2.o en virtud del cual y a cuyo amparo se hace comprender bajo la disposición de esta ley, a todos los establecimientos que tengan una misma actividad y un mismo régimen de funcionamiento que el de las Sociedades Anónimas.

Y por último, se establece un inciso 3.o que excluye de las disposiciones de esta ley, a determinados gremios.

Digo yo: ¿por qué es que hemos hecho esto y no hemos preferido la otra vía clara y lógica, de determinar concretamente los gremios? Eso es lo que omitió el señor Senador por San José, y que yo, colaborando en el dictamen de este proyecto que él hizo, quiero destacar.

En el fondo, recuerdo que yo articulé esa misma objeción que acaso algún señor Senador formule en este instante; pero hubo, sin embargo, que aceptar la transacción de la redacción de este artículo, que podría dar superficie y materia para más de una objeción a algunos doctos en materia de estilo o de técnica legislativa, porque en el fondo hemos querido dejar la base nuclear que la Cámara de Representantes formó al sancionar la ley, sobre cuyos cimientos se ha formulado este proyecto sustitutivo.

Hemos querido dejar en esencia el principio que la Cámara de Representantes tuvo por delante, que era el de jubilar a los empleados y obreros de las sociedades anónimas; hemos corregido los defectos de la desimilitud y de la desemejanza de tratamiento que hacía en las mismas funciones, según fuese la organización jurídica del capital, y hemos, después, completado ese principio rechazando las excepciones de una manera empírica, teniendo en cuenta la actividad o los comercios o establecimientos que, en general, no están agrupados bajo la forma del capital anónimo, sino en otras formas de capital.

Quería destacar estos puntos de vista de la Comisión, que son los que justifican y legitiman la redacción un poco exótica de este artículo.

De manera que agradezco la interrupción que el señor Senador y miembro informante me ha dado y estimo que él estará de acuerdo en que ella fué una de las razones que justificaron la redacción.

Señor García — Agradezco mucho al señor Senador por Rivera, la información que acaba de dar al Senado, porque, en realidad, como dije en mis primeras palabras, estaba muy lejos de mi intención tener que hacer uso de la palabra en la sesión de hoy sobre este asunto, y el señor Senador por Rivera ha hecho un agregado feliz a mi exposición. Y tomando base en lo que acaba de manifestar el señor Senador Jude, debo recordar ahora un argumento del cual participaron todos los miembros de la Comisión, que lo hizo también el señor Senador Jude, que es el siguiente: si nosotros manteníamos la disposición que figuraba en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, relativa a que fueran sólo los empleados y obreros de las sociedades anónimas los favorecidos, por esta sola razón imponíamos una fuerte valla a la constitución futura de sociedades anónimas en el país; y esto si es un argumento que debe tenerse muy en cuenta y que justifica por qué hay en la redacción de este artículo cierto empirismo.

La razón es, señor Presidente, que hoy universalmente, una de las fórmulas mejores de la democratización del capital es la constitución de las sociedades anónimas. Si nosotros, por el hecho de ser sociedad anónima, imponemos en el país, a la organización de capitales en tal forma, el peso fuerte de la contribución para las jubilaciones y pensiones, de hecho, en vez de establecer una corriente benéfica en el sentido de la organización de las sociedades anónimas, la cortamos de raíz, porque por el simple hecho de ser sociedad anónima, toda organización capitalista se encontrará con un peso superior, a la de aquellos gremios o de aquellas actividades comerciales que se constituyan con capitales individuales o colectivos, y por lo tanto en inferioridad de condiciones.

Es conveniente remarcar esto, porque, como dije, no sólo justifica la redacción un poco empírica de este artículo, sino que también se pone de manifiesto el espíritu y el propósito patriótico perseguido por la Comisión del Senado.

Respondiendo a algunas insinuaciones, debo manifestar que si estos empleados y

obreros de sociedades anónimas, se adscriben a la Caja de Jubilaciones Bancarias y Bolsa de Comercio, es, en primer término, porque la financiación de este gremio es tan perfecta y sus recursos son tan abundantes, que puede incluirse en cualquiera de las Cajas existentes, con la seguridad de que esas Cajas no van a perder nada y si van a ganar mucho.

Además, se trata de evitar mayores gastos en la gestación y administración de estos organismos; si fuesen Cajas separadas los gastos serían doble de lo que son adscribiendo una Caja a la otra, y esto significa una fuerte disminución en los gastos que se reducen enormemente.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de las Instituciones Bancarias, cuando se inició esta ley, anunció su adhesión al proyecto legislativo correspondiente, vale decir, que aprobada la incorporación de esta nueva Caja a la Caja Bancaria. Esto tenía un gran valor, porque era la misma Caja Bancaria, la interesada, la que entendía que podía muy bien la ley adscribir la nueva a la ya constituida.

En la memoria de la Caja Bancaria correspondiente al año 1926, se dice: "El personal afiliado a las sociedades anónimas del país, ha solicitado ser adscripto a esta Caja, para obtener los beneficios de nuestra ley. Los aportes son los mismos, a excepción del que se fija en el inciso E del artículo 7.o que es constituido por un impuesto de 3 por mil sobre las operaciones que aquéllas realicen. Estudiado con todo detenimiento el proyecto aludido, de acuerdo con los datos aportados por la Oficina Nacional del Trabajo, y el Comité de Empleados de Sociedades Anónimas, surge la convicción de que con los recursos proyectados, esta Caja después de la afiliación del personal de las sociedades anónimas, permanecería siendo como lo es actualmente, la mejor financiada de todas las entidades similares existentes en el país, y, en consecuencia, infórmóse a la Honorable Cámara de Representantes que este Consejo no tenía reparo alguno que oponer a la incorporación de los empleados y obreros de las sociedades anónimas, antes bien, consideraba que, además de justo, el proyecto era viable y conveniente".

Me parece que no hay nada que agregar en cuanto a las razones que se han tenido para incluir esta nueva Caja en la Caja Bancaria, después de las manifestaciones que hace la misma.

Señor Gallinal — Lo interesante sería conocer la opinión actual.

Señor García — Sí, señor Senador; se la voy a decir.

La opinión actual de la Caja Bancaria, en el fondo, es exactamente igual a la opinión del Directorio anterior, cuya referencia acabo de hacer.

El Directorio actual, substancialmente, en una nota que pasó ayer o antes de ayer, dice que pediría al Senado que se estableciera que los fondos de ambos gremios se administraran separadamente. En esencia, lo que pide el Directorio actual es que se establezca que los fondos se administren por separado.

Vamos a explicarnos bien. Si se entiende que con la inclusión de una modificación de esta naturaleza se va a dos Cajas, yo rechazo la opinión del Directorio actual.

Ahora, si esto significa que se quiere llevar contabilidad aparte, en buena hora la lleven; pero yo no voy a la creación de dos Cajas. Los fondos que se destinan por esta ley son más que suficientes para sostener esta Caja y cualquier otra: está perfectamente dotada.

Ahora, si se quiere ir a dos Cajas, empezaré por manifestar, señor Presidente, que los que se aferran al mantenimiento de la Caja Bancaria, tan abundantemente dotada, que cuando nosotros la defendimos merecimos las críticas más acerbas, porque se nos decía que llenábamos esa Caja de oro a costa del sudor del pueblo, nos encontraríamos ahora frente a un sentimiento egoísta que nosotros, los defensores de estas leyes de jubilaciones, no podemos en ningún momento atender y tenemos que combatirlo con todas nuestras fuerzas.

No es exacta la afirmación que se hace de que los fondos de estas Cajas salen únicamente de los bolsillos de los adheridos a ella: los fondos de estas Cajas, por la índole de la ley, por la organización de las mismas Cajas salen de la sociedad, de todo el país, y como es a todo el país, como es a toda la sociedad a quienes se le exige la contribución para tales Cajas no se puede, de ninguna manera, invocar el derecho adquirido a esos fondos por los adherentes, desde que la sociedad contribuye en gran parte al pago de las jubilaciones.

Tendrían mucha razón los que formulan ese criterio un tanto egoísta, si esta Caja fuera financiada con arreglo a un estricto criterio económico de jubilaciones, o sea que ningún jubilado percibiese por concepto de jubilación y pensión sino aquella suma que se fija de acuerdo con la capitalización de sus contribuciones a la Caja; pero ni en la Caja Bancaria ni en ninguna de las otras Cajas existentes, se sirven jubilaciones con arreglo a la capitalización de las cuotas de los adherentes, sino que en todas estas Cajas ha predominado un espíritu de verdadera generosidad, de verdadera humanidad y en todas ellas lo menos que se tiene en cuenta es la capitalización de las contribuciones de los adherentes.

En realidad, son verdaderas instituciones de carácter social disfrazadas con el membrete de jubilaciones y pensiones para determinado gremio.

Y con leyes de esta naturaleza, con Cajas fundadas y organizadas con arreglo a ese espíritu humanitario, no se puede decir que los fondos correspondientes pertenecen a tales gremios, sino en forma muy relativa, pues, intrínsicamente, pertenecen a la sociedad, porque es la sociedad la que principalmente contribuye al sostenimiento y al pago de las jubilaciones y pensiones, dado lo reducido de la contribución gremial. La cuota de los adherentes es una cuota nimia. Las grandes cuotas, las verdaderas contribuciones a estas Cajas, las hace el Estado por medio del impuesto directo.

En esta misma Caja se recurre al impuesto para la constitución del capital necesario para su sostenimiento, y en la Caja Bancaria también se recurre al mismo procedimiento.

Y dicho está, que si se recurre al impuesto, es el Estado, es el país entero el que concurre al sostenimiento de las Cajas, y sólo con muchas reservas se puede invocar la razón egoísta de que porque una Caja está bien repleta no puedan acudir en demanda de un justísimo derecho como es este, otros gremios que se organizan tal como está organizado el gremio adscripto a esa Caja.

El hecho mismo de que una Caja esté bien rentada, debido a que para la constitución de esa Caja y para su sostenimiento contribuye el Estado, hay más derecho que en ningún otro caso para que se pueda adscribir a ella nuevas Cajas. No solamente por un fundamento de índole social, como el que acabo de expresar, sino que por un fundamento de orden financiero, es conveniente ir haciendo un ensayo, para pasar de las Cajas múltiples, de las Cajas-estancos, diremos, a las Cajas universales, es decir, a aquellas Cajas en las que todos estos beneficios de leyes de jubilaciones y pensiones se concentren, yendo entonces a lo que se llama, en términos financieros, a las soluciones de las grandes cifras, a la solución de los grandes números, mediante cuyo procedimiento los fracasos y los errores estén mejor cubiertos por el enorme número de los contingentes que aportan los miles y miles de adherentes a cada una de estas Cajas.

Por estas causas, señor Presidente, entiendo que, en ningún caso, debemos aceptar la constitución de una nueva Caja y que está perfectamente bien hecho, que el Senado adscriba esta Caja de Jubilaciones de los empleados y obreros de sociedades anónimas a la Caja Bancaria.

Repito que el Directorio anterior, de manera clara y precisa, manifestó que no había inconveniente de ninguna clase en que se adscribiera esta Caja a la Caja Bancaria, y el actual Directorio tampoco se manifestó contrario a la inclusión, sino sencillamente que entiende que debe hacerse una contabilidad separada de los fondos de una y de otra Caja.

Me parece que no, ni habría necesidad de incluir esta modificación en la ley, por cuanto debería entenderse que la Caja Bancaria hará dos contabilidades.

Y, aunque la necesidad de la aclaración parecería un poco improvisada, debo decir que la he hecho ante manifestaciones de algunos señores Senadores, que creían que se debía ir a la constitución de dos Cajas, y me he adelantado a las observaciones que se podrían hacer en Sala.

Por ahora, he terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, prescindiendo de toda razón de sentimentalismo y de derecho, que hay conveniencia en la separación de los patrimonios de la Caja Bancaria, y de la correspondiente a las jubilaciones que tratamos en estos momentos.

Aun cuando debo creer que la Comisión informante ha hecho bien sus cálculos para garantir el funcionamiento de estas jubilaciones, es sabido que los cálculos mejor hechos en esta materia, suelen fallar, y el mismo señor miembro informante, momentos antes de entrar a Sala, me recordaba que las operaciones actuariales hechas para financiar la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la Argentina, sometidos a la prueba de la práctica, ofrecieron un error de varios millones de pesos.

Ahora bien: siendo así, me parece de prudencia elemental no incorporar una Caja que no ha sido sometida a la prueba de la práctica, a otra que ha demostrado ya que puede funcionar sin peligro alguno, que está perfectamente financiada y en situación próspera.

No invocaré un derecho estricto de los miembros de la Caja Bancaria, de los que se sirven de esa Caja, a que se separen los aportes con que han contribuído y contribuyen a sostenerla; porque es verdad, como lo decía el señor miembro informante, que ese aporte constituye una parte mínima de los fondos que las leyes crean para servir las jubilaciones y pensiones correspondientes.

Pero me parece que al Estado y a la sociedad les conviene no exponer a una Caja perfectamente sólida, cuyo porvenir está asegurado, cuya marcha no ofrece dudas, a contrastes que provinieran de un error cualquiera en los cálculos sobre los cuales se han resuelto cimentar las jubilaciones que vamos a votar en esta sesión.

Un fracaso de una Caja, es un fenómeno limitado; el fracaso de dos Cajas es un fenómeno de mucha mayor repercusión, que obligaría al Estado a responsabilidades mucho más gravosas.

En cuanto al argumento de economía que hacía el señor miembro informante, tiene, indudablemente, valor, pero lo tiene tan sólo al efecto de no establecer administraciones separadas para cada una de las Cajas, pero no cuando se trata lisa y llanamente,—al menos tal es mi deseo,

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Martes 17 de Julio de 1928 Núm. 6624

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.30
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales. excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales. ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.30
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o **Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.**

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 499

Llámase a licitación pública para adquirir:

743.334 kilos de maíz, 845.334 kilos de alfalfa seca, 262.667 kilos de avena en grano y 260.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Agosto próximo, fijándose en la hora 14 para la recepción de las propuestas y depósito de garantía, las que serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien le represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.
Jl.16-338-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953|7

Llámase a licitación pública para adquirir:

60.390 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Agosto, a los 14 horas y 30, conjuntamente con el depósito de garantía, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-337-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1231

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.464 metros de loneta blanca número 8, 21.986 metros de brin de hilo color yerba mate de 1.40 de ancho, 1.187 metros de cretona, 1.890 metros de entretela ordinaria, 18.100 broches negros para cuello, 77 metros de lanilla blanca, 62 metros lanilla azul, 20.750 botones carozos, ordinarios, negros, grandes; 7.700 botones para cartera, 15.950 botones carozo, ordinarios, negros, chicos; 9.222 metros de brin brasileño, 1.904 metros de dril azul 2.710 metros de cuerda fina, 3.000 hebillas arrolló, negras, de 20 mm.; 66 cueros carona negros, 16 chapas de hierro galvanizado número 24, de 2.15 x 0.90; 40 alfajías de pino Brasil de 0.038 x 0.075 x 5.50, cepilladas, cuatro caras, sin nudos; 60 bisagras con tornillos de 60 x 60 mm., para escaleras dobles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Julio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.5-57-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 1229|5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: blanco Pajarito, aceite linaza cocido, aguarráz francés, barniz, negro sólido, goma laca, alcohol desnaturalizado, amarillo cromo obscuro y claro, tierra siena colorada, ídem amarilla, ídem obscura, negro viña, pinceles, peñelesas, cepillos grandes para pintor, cuchillas, martillo, tenaza, mechas americanas, llave francesa, quemadores para faroles Rey de la Tempestad, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones número 3, gomas para tapón de llenar, tubos de mica para farol Rey de la Tempestad, palanquetas, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones válvulas, tubos de mica, ladrillos refractarios, tierra refractaria, tornillos cabeza redonda, bulones cabeza media caña, grasa mineral, caño hierro galvanizado, curvas galvanizadas, alcohol de color, pruciato de potasa, resina en piedra, cuñillas, mangos para hacha, cadenas de hierro para barbadas, acero de caldear Bellota, mangos para horquillas, planchuela, boquillas para lámparas, ídem para faroles, mechas para lámparas, tubos para boquillas, ruedas para carretillas, taladro eléctrico, nafta, hojas de lata número 22, de 1 x 2; 210 chapas de hierro de distintas medidas, ídem de zinc, cajón de vidrio, 240 planchuelas, 135 barras de hierro, ruedas para cama, cadenas de tiro, mazas escopladas, bujes, tirafondos, barras hierro llanta, hierro media caña, ídem planchuela, redondo, cuadrado, limones para estribos, grilletes, limas, bulones, tuercas, arandelas, tornillos, centros de tren, etc.etc., según cantidades y medidas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 17 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlo Riviere Podestá, Secretario.
Jl.5-71-v.jl.17.

AVISO AL COMERCIO

Licitación de pan y galleta

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo de esta institución ha resuelto aplazar el llamado a licitación pública número 15, asunto número 969|5, por la adquisición de pan y galleta para atender los consumos reglamentarios durante el primer semestre del ejercicio 1928-29 de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, que estaba fijada la recepción de las propuestas y depósito de garantía en el día 6 de Julio, a la hora 14, para el día 25 del corriente, a la hora 14. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.7-140-v.jl.19.

LICITACNON PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 1229|3

Primer llamado

Remaches tubulares, ídem de cobre, hebillas liras estañadas, hebillas arrolló negras, botones de tapizar, remaches de presión, clavos de tapizar, grampas estañadas para cirigotes, cajas de hilo Oso, resina, cera, goma arábica percloruro de hierro, clavos negros, ídem niquelados, pantasote colores avellana y negro, bocados estañados, ovillos hilo negro Barbourd, harina de mandioca, tachuelas de hierro, piolín de algodón, cueros guarnición negros, ídem natural, carona natural, ídem ídem engrasados, badanas caoba, carona negra engrasada, pechera italiana, armazones silleta, cueros Vichí caoba, varillas de hierro, atados de juncos, ganchos para silleta, galón para sobrecinchas, cerda animal, agujas talabartero, cuchillos de viralo Blanchard, leznas con cabos, máquina para cortar tiras Blanchard, con repuestos; cuchillas para máquina Blanchard, licetas de hueso, morzas de madera, para talabartero, pinzas, limas, rayadores, tenazas, chairas, piedras de aceite, tijeras, abacaras, sacabocados ovalados y redondos, enchapadores, pinceles, cepillos de cerda, agujas para máquina, cepos de madera, tablas de cabeza, máquina de remachar reforzada, máquina de remaches bifurcados, etc., etc., de acuerdo con las cantidades establecidas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.5-72-v.jl.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de materiales de electricidad

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 5 de Octubre próximo venidero para proveerse de alambres fusibles y para

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

timbres, cinta aisladora, interruptores rotativos y a palanca, portalámparas, pantallas tomacorrientes, masa aisladora, transformadores para timbres, tubos de cautchou, cajas de hierro fundido y globos de cristal, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas y 30. (Sábados de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Julio 3 de 1928. — La Gerencia.
Jl.6-94-v.jl.19.

Provisión de 98.000 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Octubre próximo venidero para proveerse de los hierros soportes referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Julio 7 de 1928. — La Gerencia.
Jl.9-174-v.jl.21.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 21 de Julio de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 5 de 1928. — Héctor Bonnet.
Jl.6-93-v.jl.21.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Jn.18-10028-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco, de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.
Jn.27-10338-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Subdirectora del Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 10 de Julio corriente; Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Vilagrán Bustamante.
Jl.5-8809-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17391

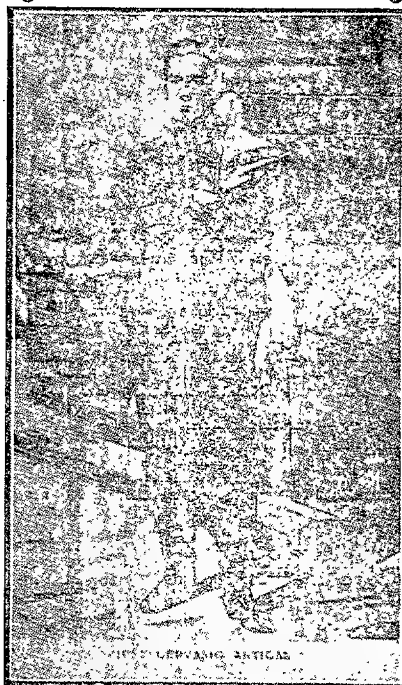
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEUTROGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10375-v.jl.17.

ACTA N.o 17448

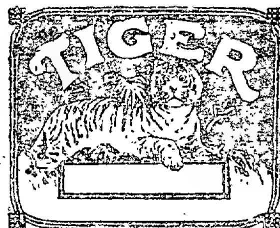
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Pedro José Saralegui, apoderado de Alfonso Carluccio de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"ETIQUETA JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 22.a (papeles para cigarrillos). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-357-v.ag.2.

ACTA N.o 17450

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hodgson y Simpson Limited de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-331-v.ag.2.

ACTA N.o 17449

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Weck y Co., de Oflingen, Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 15.a y 16.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-332-v.ag.2.

ACTA N.o 17446

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EFEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-321-v.ag.2.

ACTA No 17451

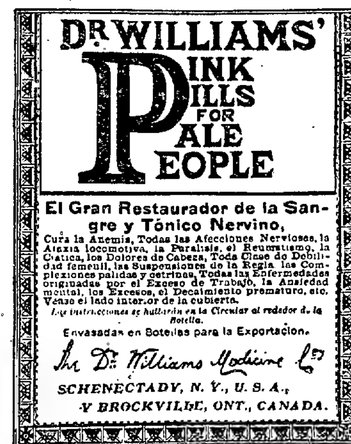
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Byk-Gulldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Euphyllin

para distinguir artículos de clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-333-v.ag.2.

ACTA N.o 17452

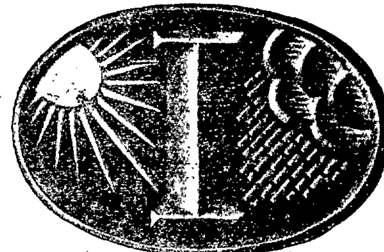
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. T. Hanson Company, de Schenectady, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-360-v.ag.2.

ACTA N.o 17454

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Indanthren-Hans Johannes Lauensen, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

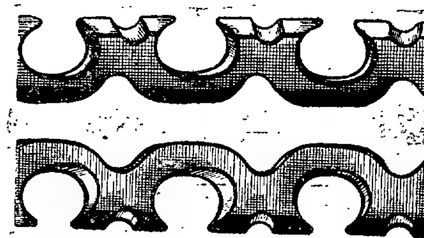


Indanthren

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 14.a y 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-352-v.ag.2.

ACTA N.o 17453

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-353-v.ag.2.

ACTA N.o 17445

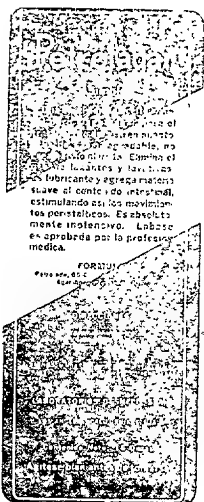
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Alvarez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

para distinguir artículos de las clases 17.a y 18.a (artículos de armería, joyería y relojería en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-320-v.ag.2.

ACTA N.o 17424

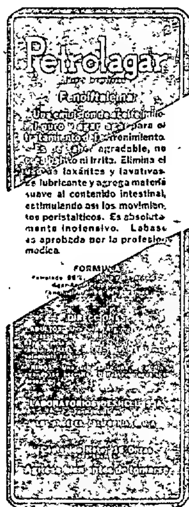
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-227-v.jl.31.

ACTA N.o 17425

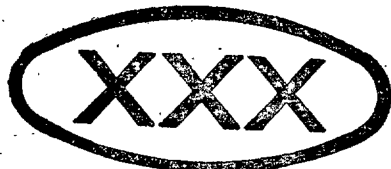
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-228-v.jl.31.

ACTA N.o 17421

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triplex Safety Glass Company of North America, de Hoboken, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios laminados no quebradizos o de seguridad). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-223-v.jl.31.

ACTA N.o 17412

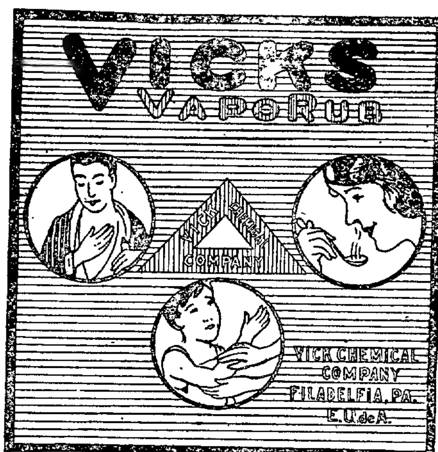
Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Carlos F. Genth, apoderado de Anglo Mexican Petroleum C., Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRACTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos, aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-258-v.jl.31.

ACTA N.o 17418

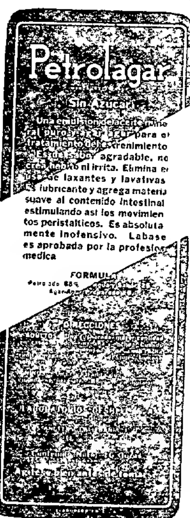
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (Un ungüento o pomada medicinal para usarse en tales afecciones como el crup, resfríos, pulmonía, catarro, amigdalitis, bronquitis, dolor de garganta, tos convulsa, asma, quemaduras, contusiones, recalcaduras, picaduras, neuralgias, eczema, pus ardiente, almorranas ardientes, furúnculus y dolores reumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-226-v.jl.31.

ACTA N.o 17427

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-230-v.jl.31.

ACTA N.o 17422

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de uso doméstico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-225-v.jl.31.

ACTA N.o 17419

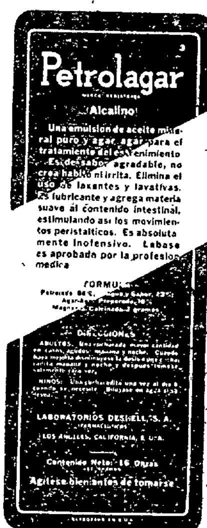
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lester Piano Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos verticales y de cola). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-222-v.jl.31.

ACTA N.o 17426

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-229-v.jl.31.

ACTA N.o 17417

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-221-v.jl.31.

ACTA N.o 17438

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIRAMIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.12-259-v.jl.31.

ACTA N.o 17416

Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-257-v.jl.31.

ACTA N.o 17288

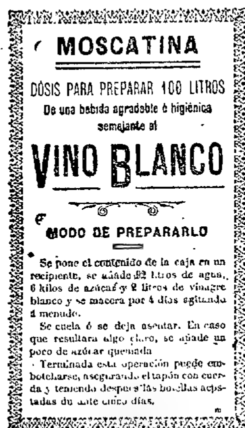
Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan, Gironda (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un ron comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28_10353-v.jl.17.

ACTA N.o 17351

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capddeville y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir productos para preparar vinos y bebidas artificiales alcohólicas o no alcohólicas y refrescantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.28_10193-v.jl17.

ACTA N.o 17397

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.28-10391-v.jl.17.

ACTA N.o 17393

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CERVINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.28-10377-v.jl.17.

ACTA N.o 17396

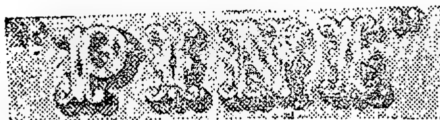
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

ALAMBIQUE CARDENAS"

para distinguir caña de beber, de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28_10390-v.jl.17.

ACTA N.o 17411

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-5-v.jl.21.

ACTA N.o 17410

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. (cognac). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.2-6_v.jl.21.

ACTA N.o 17399

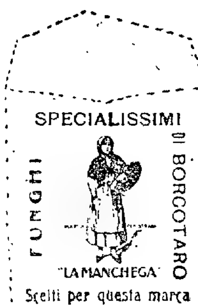
Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Badi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y harina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2_34_v.jl.21.

ACTA N.o 17402

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-20-v.jl.21.

ACTA N.o 17414

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

COLUMBIA

para distinguir artículos comprendidos en la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.2-28_v.jl.21.

ACTA N.o 17409

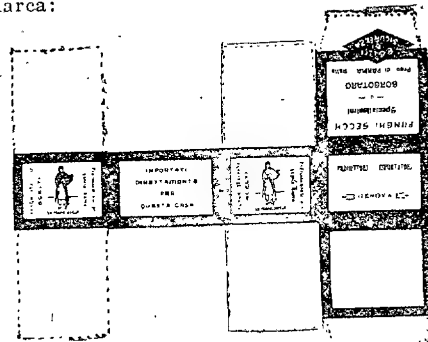
Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermoth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-4-v.jl.21.

ACTA N.o 17401

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.2-19-v.jl.21.

ACTA N.o 17413

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max W. Boley, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.2-21_v.jl.21.

ACTA N.o 17405

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.30_10426_v.jl.20.

ACTA N.o 17404

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez Gubba y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEMPER"

para distinguir toda clase de relojes, como ser: relojes despertadores, relojes de bolsillo, relojes-pulseras, de sobremesa, de pared, de pie y de cualquier otra clase, sus partes, piezas y accesorios, clase 18.a.—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.30-10423_v.jl.20.

ACTA N.o 17361

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Iordano, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

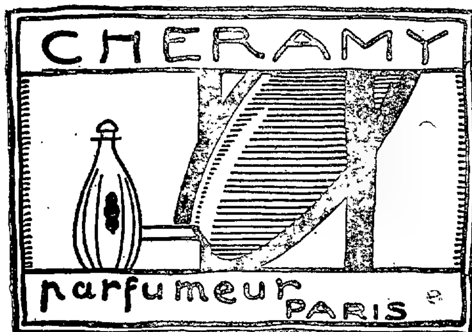


para distinguir perdigones para armas de caza, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas, clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10245-v.jl.17.

ACTA N.o 17367

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos: productos de perfumería comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10349-v.jl.17.

ACTA N.o 17364

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un jabón dentífrico comprendido en la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10354-v.jl.17.

ACTA N.o 17392

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AD ASTRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10376-v.jl.17.

ACTA N.o 17394

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

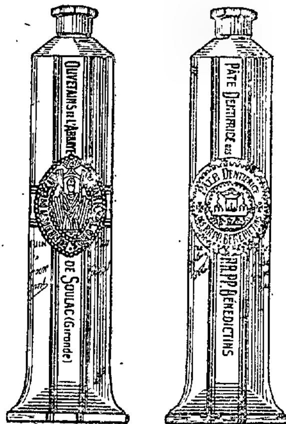
"NINFAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10378-v.jl.17.

ACTA N.o 17366

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

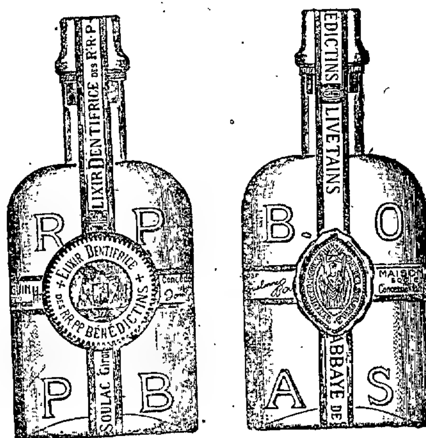


para distinguir una pasta dentífrica comprendida en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10350-v.jl.17.

ACTA N.o 17365

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un elixir dentífrico comprendido en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10352-v.jl.17.

ACTA N.o 17387

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alfred Johnson y Son, Ltd., de Queenborough, Kent (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10355-v.jl.17.

ACTA N.o 17287

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopoietique", de Romainville (Sena), (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOSTENYL

para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10351-v.jl.17.

ACTA N.o 17372

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Co., del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

POLARINE

para distinguir aceites lubrificantes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10424-v.jl.20.

ACTA N.o 17398

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Palmer y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

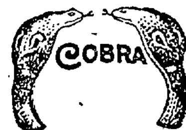


para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10432-v.jl.20.

ACTA N.o 17400

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Platt Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 13.a y 14 (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10405-v.jl.19.

ACTA N.o 16656

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gordero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:

Citral

Preparado con verdadero jugo de limón y agua mineral — Embotellado en la fuente del Puma con la maquinaria Thirion

Compañía Salus

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-191-v.jl.28.

ACTA N.o 17408

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Loewe Radio G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

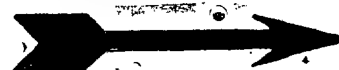


para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

10-181-v.jl.28.

ACTA N.o 16538

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. —Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arrow Electric Company, de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

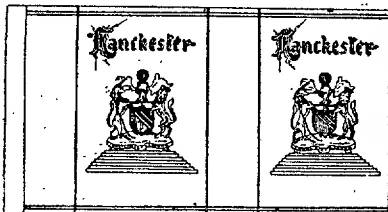


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-159-v.jl.28.

ACTA N.o 17431

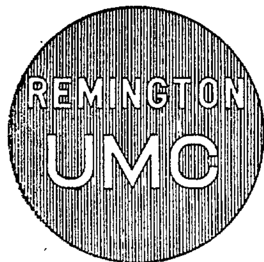
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Cía., del Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-280-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17436

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla en la solicitud). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-276-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17420

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas para hombres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-274-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17428

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-277-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17439

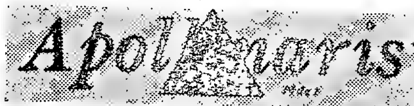
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo L. Rubisaamen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SESAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general y sus accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-303-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17429

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-278-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17432

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac C. Macadar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

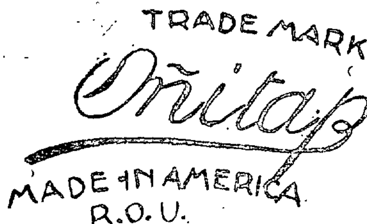


La Cama Real

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-281-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17433

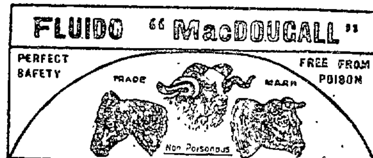
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Nogara y Salvadores, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-282-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17437

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Dougall y Robertson Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos o baños para ovejas y otros animales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16655

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-192-v.jl.28.

ACTA N.o 17423

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Ribo Cruchaga, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (toda clase de naipes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-224-v.jl.31.

ACTA N.o 17415

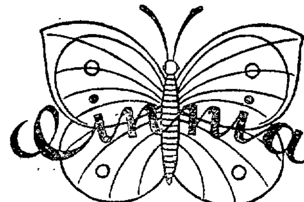
Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alppna A. G., con domicilio en Gumligen, Canton, de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cueros, incluídos en la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-58-v.jl.24.

ACTA N.o 17389

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 17300

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Américo J. Bertino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-162-v.jl.26.

ACTA N.o 17447

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Pearson Brothers, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

Mattamar

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (artículos de vestir, particularmente ropas y telas impermeables). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-322-v.ag.2.

ACTA N.o 17390

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:

Brovira

para distinguir artículos de la clase 25.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 17395

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHANGAI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10379-v.jl.17.

ACTA N.o 17434

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PRINCESITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, hilos de lana e hilos de seda en general, es decir hilos de seda natural y artificial para coser, bordar y tejer). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.12-231-v.jl.31.

ACTA N.o 17407

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Dubra Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-74-v.jl.24.

ACTA N.o 17388

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Manuel, Juan y Raúl Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HEROE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10418-v.jl.19.

ACTA N.o 17299

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pascual Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10419-v.jl.19.

ACTA N.o 17406

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-10425-v.jl.20.

ACTA N.o 17444

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha Catalina Bergues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"D'ARLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-283-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17440

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Amado e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la industria y uso doméstico y para lejibar, blanquear, limpiar y quitar manchas y preparado para hacer jabón). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17430

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCALOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección).
Jl.13-279-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17403

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Josiah Parkes y Sons Limited, de Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.30-10427-v.jl.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2568

Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso, de Génova, Certosa (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.11-197-v.ag.4.

ACTA N.o 2571

Montevideo, Julio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.9-160-v.ag.2.

ACTA N.o 2569

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Cocito y Cía., del Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo térmico tubular para hornos de panificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.2-29-v.jl.27.

ACTA N.o 2570

Montevideo, Julio 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor D. Ferconttino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bancos escolares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.5-81-v.jl.30.

ACTA N.o 2567

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.2-2-v.jl.27.

ACTA N.o 2563

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Peuvrié, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en escaleras de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.28-10380-v.jl.24.

ACTA N.o 2566

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Casto M. Vidal, apoderado de Felipe Rocco, de Mercedes, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de Seguridad para cierres de grifos de agua corriente, gas de alumbrado, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10339-v.jl.23.

ACTA N.o 2565

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — reter la madre de este con el apellido La- Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10278-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del pabellón de maternidad y niños del Hospital Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Jl.16-334-v.jl.24.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del local para copa de leche, perchero y depósito para la escuela de 2.o grado número 24 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Julio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.12-232-v.jl.23.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros a adquirir destinados a obras y embarcaciones de esta Dirección, por seis meses.

Pliego de condiciones, en la Dirección de Hidrografía, calle Colón, número 1418.

Apertura de las propuestas el día 20 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Jl.13-294-v.jl.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Delmira Gianelli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de dos fracciones de terreno con un área de 8 H. 6.076 m.2 50 dm.2 en total, y que se destinan a la construcción de los accesos al puente sobre el río Santa Lucía, en San Ramón. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.16-356-v.jl.23.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9.416 metros de terreno que se destinan a la rectificación de la carretera a Florida y San José. —Montevideo, Julio 7 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.9-173-v.jl.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.
My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa epultura.

Se hace pública la petición para que os que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el bo-

eto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 928. — La Dirección.
My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.
Jl.16-330-v.ag.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la pavimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Aróztegui, desde el puente de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, en la Secretaría del Concejo, el día 28 de Julio próximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Jn.30-10464-v.jl.28.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la señora Florencia R. de Young e hijos propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un trozo del camino que arrancando del arroyo Sauce, y terminando en el callejón que conduce a Fray Bentos, pasa por el Paso de las Mulas del arroyo Sánchez.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse al desvío y encallejonamiento referido a que se presenten dentro del término de 30 días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Jn.26-10291-v.jl.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LIJTENSTEIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña CLARA GUELMAN de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
188-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GREGORIO AUTINO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Bianzé, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROSA CAIRO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1471 y doña FLORA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvrez Cina, Oficial del Estado Civil.
212-v.jl.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAW BLAZIEJEWSKI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Kute, domiciliado en la calle Recinto número 539, y doña MARIA ALEKSEJUNAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Beloñes, domiciliada en la calle Recinto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
210-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña FERNANDA PEDRIEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
209-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FREIRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Colón número 1272 y doña MARIA ANGELA WETHERALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Colón número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Pedro López Arreseigor.
208-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en la calle Buenos Aires número 387, y doña AMANDA JULIANA SUGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — P. López Arreseigor.
173-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FREIRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Colón número 1272, y doña MARIA ANGELA WETHERALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Colón número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — P. López Arreseigor.
146-v.jl.19.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAPPARRO ANDINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Valles número 838, y doña LUISA ESCOBAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. — Gratis, por haber justificado ser pobres de solemnidad. Conste. — A. Ortiz Garzón.
207-v.jl.20.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ELEUTERIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San José número 1431, y doña ELDA ESMERALDA FONTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil.
206-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARBELECHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Médanos número 1267, y doña ALCIDA ARRIBELTZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Médanos número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ISABELINO ROLANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Paraguay número 1388; y doña MARIA LUJAN ARTUCIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
194-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las . . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MESQUITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naciona-

lidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Galicia número 1176, y doña JULIA LILLA GAJA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 1176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARURI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Yi número 1487, y doña GUMERSINDA FLORENTINA GULLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yi número 1487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.19.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA BENITO VAZQUEZ REGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1209, y doña ELENA SARAVIA BARROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 217-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BELLINO GADEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1748, y doña JULIA CASTELLANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTAGATA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña MARIA LEONCIA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 141-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONIEL ALVAREZ ESCUDERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1825, y doña AIDA TESSORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PHRA ADAN BOUCHATON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 24, y doña LEONISA MARIA DEL CARMEN IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Carapé número 2014, y doña ANGELA DAVEREDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Maldonado número 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERINO VIGLIONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zubillaga número 9, y doña MARIA LUISA BUISSON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TIRAMANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Piacenza, domiciliado en la calle Lavalleja número 1738, y doña MARIA LUISA ASEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 92 v.jl.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1352, y doña LEONOR SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANTIAGO MUSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2079, y doña JUANA OFELIA BIASOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 1435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS FIORITO FERRARI de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 1610, y doña AURORA MASSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REY TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1357, y doña ANTONIA VARELA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1928, y doña CELEDONIA GUMERSINDA CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rondeau número 2335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.17.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO GAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Villa Colón y doña MARIA ESTHER CORREA, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 213-v.jl.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CASTAGNET HERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle San Salvador número 2012, y doña ANGELA PRUDENCIA

MARROCHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
204-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DENTICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1717, y doña ALBA ESTELA STRATTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
203-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GENTILE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 20, y doña MARIA RIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. S. de Munar número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARGENTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Fco. Lanza número 111, y doña CELIA SUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Lanza número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA VALVERDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 1073, y doña GENOVEVA FRANCISCA DAMELLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Cardoso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TUTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estivao número 127, y doña ANA CARREÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Estivao número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Saint Bois número 62, y doña ISABEL CAFFARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PORTAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1077, y doña NATIVIDAD LAGOMARSINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN MERLO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 17, y doña JUSTINA ZULMA GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
123-v.jl.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BATLLE PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANA AMALIA CHERVIERE MICHAELSSON, de 24 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
202-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ELIAS MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ANTONIA PELLERANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
187-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERALTA, de 42 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Carrasco, y doña GREGORIA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Belén número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Millán número 285, y doña TERESA COTELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Estomba número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
200-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DABOBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2464, y doña TERESA COCCOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
199-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMULO ARBES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chimborazo número 250, y doña ROSA FARUELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Plá número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
198-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIBERIA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Spikerman número 18, y doña GENOVEVA OLIVERA, de 70 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Spikerman número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
197-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SEVILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2332, y doña INDALECIA CHARQUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Araicuá número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
196-v.jl.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARABALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de na-

cionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2524, y doña DELIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle E. Martínez número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guadalupe número 1583, y doña MARIA ISABEL TASSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 185-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SILVESTRE LIVERATTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 2124, y doña CEFERINA BENTANCOR, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ROMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 895, y doña ANTONIA N. DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CESIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cubo de Norte número 3783, y doña MARIA BLANCA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GABINO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle General Luna número 1365 (bis), y doña DORA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho, días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORIGUELA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Carabelas número 45, y doña CLEMENTINA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2705, y doña BENIGNA LAVIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Rosa número 38, y doña MARIA ESTER CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Rosa número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.19.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAW SLODKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco nacido en Polonia, domiciliado en la calle Italia número 370 y doña ANA BIELEC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSTANTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Grecia número 290, y doña RUFINA MANUELA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle China número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO O'NEILL GUERRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Mani número 3133, y doña ELISA ROSARIO IOCETI MULLINS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental número 3312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESUZZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Zapicán número 2714, y doña SAVINA MARIA CALEGARIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Zapicán número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LLANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle P. Zufriateguy número 23, y doña MANUELA MOREIRA CANTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle P. Rossi número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.19.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORENCIO BINALI, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 1773, y doña JULIANA CARACHUELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BADON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1672, y doña LUISA ANGELA BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 166-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARIO SINTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 594, y doña HILDA VIOLETA BONIFACINO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON LEONIDO TEJERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2799, y doña JUANA PERUGORRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maldonado número 1913, y doña MARCELINA TIZON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Maldonado número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DE ARMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3893, y doña LIRIA RAMPONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANFRINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1764, y doña MARIA SARA VIVADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.17.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MODESTO MANUEL BALLESTEROS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 11, y doña MARIA FELICIA SILVERA VELASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Jaime Sudáñez número 2820 y doña MARIA VICTORIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 2820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 222-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO FEIJOO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1437, y doña MERCEDES LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Obligado número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Massini número 2924 y doña MARIA CELIA ERRECALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3070 y doña RAMONA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 219-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE GARIN MORALES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Maipú número 33, y doña MARIA VIEGO RIVERO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Maipú número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 218-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1086, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Cavia número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 3093, y doña CLARA ELODIA DUQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ROBES CARENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 3220, y doña EVA ELVIRA BARBIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Roberedo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROMERO BARBARITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1418, y doña PETRONA ADELAIDA FIGUEREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DOMINGO HEREDIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 4 de Julio número 21, y doña GENOVEVA BENITA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Spikerman número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO ENRIQUE CARRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1587, y doña BLANCA LILA AYOSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1415 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.19.

En Montevdeo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ALFREDO RADICCIONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Florencio Varela número 112, y doña BASILIZA ALMADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Estivao número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BAZZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña BLANCA ZULMA SALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DANIEL FLOREAL ROCCARATO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1475 y doña MARIA ELVIRA DEGEA de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAGDALENO REYES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 31, y doña FLORA COLMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 169-v.jl.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Roque Barcia número 7, y doña MARIA ELENA FABRICATTORI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Rivera número 2758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 168-v.jl.19.

En Montevideo, y el dí a2 del mes de Julio del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO DELGUE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales sin número, y doña JOSEFA CANOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL METALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1831, y doña MARIA AIDA SCAPINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ALMIÑANA, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2192, y doña MARIA ANA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Coquimbo número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Amondarain. 154-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2315, y doña JOSEFINA FORTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Amondarain. 153-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA MARCOS BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Guaviyú número 2489, y doña MARIA SALOME ZABALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle José L. Terra número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Amondarain. 152-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOCAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Vinitza, domiciliado en la calle Justicia número 2288, y doña ESTHER BURSTEIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Dubno, domiciliada en la calle Justicia número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN MUSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín García número 2078, y doña ANGELA GREGORIA TORTEROLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Martín García número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BOCCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2069, y doña CELIA CASELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BORSANI, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1964, y doña DOMINGA IRIARTEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Miguelete número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 89 v.jl.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SLOBEC, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Aurora número 77, y doña DOLORES TENAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Aurora número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FIERRO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. Llupes sin número, y doña ROSITA MORIXE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Hecquet número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 58, y doña AMELIA ERSILLIA BAT-

TO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE FRANCISCO DELFRARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 25, y doña MARIA REINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida Campana, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICRATES CARLOS BRAIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Visca número 1, y doña MARIA HAYDEE MADEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle P. Visca número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAIBO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. C. Banzá número 137, y doña MANUELA JOSEFA PENELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ERRECALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Garzón número 1, y doña TERESA BLANCA ESTELA LAGUNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.19.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE HIPOLITO CORE de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 4277, y doña MARIA DUILIA BOLATINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.23.

En Sayago y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO QUINTEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PUPPI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Edison número 127, y doña ANGELA CARLOTA NAN MAZZUCCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Ariel número 5302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.20.

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEITTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 105, y doña MAGDALENA BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.20.

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado; de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Fabregat número 15, y doña AIDA COSTANZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Fabregat número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.20.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO IGUINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña DORALICIA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Susviela número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN JOSE POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1401 (2.a sección judicial), y doña MARIA JULIA VIGNERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FELIPE MACHADO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña DOODICA HERMELINDA BADO VALENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AISCORBE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Las Magnolias número 186, y doña MARIA MAGDALENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán sin número (Sayago), y doña IRENE ELIDA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.17.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Cerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del respectivo emplazamiento. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-310-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-311-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-302-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piola de Barrachini o Barrachino o Barrochini o Barachino y de Corina Borachini o Cecilia Corina Barrachini o Barrachino o Barachino o Borachino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-307-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Saint Upéry de Bolognini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-308-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aiscar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-309-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Ciappa Mortano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-312-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-313-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Colombo y de Enriqueta Colombo o Enriqueta Colombo y Caimi o Jaime, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-314-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio A. Chiappe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-315-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-316-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-317-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Felippini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-318-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dabove y de Benita Conde de Dabove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-319-v.jl.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H, I, J, K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 16 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-328-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello contra Alberto Morere Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alberto Morere Rodríguez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.3-301-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-193-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañías, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noreste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10433-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio A. o Ambrosio Antonio Caramés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-188-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Román de Acerbi o

Acherbi o Cervi o Asierbi o Acierbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-172-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de prime turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dionisio Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-142-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Trotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-143-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. o José Bernardino Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-145-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-146-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bercetche", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Larronde de Bercetche y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bercetche con doña Mariana Larronde por figurar ésta como María Larrondo, en vez de Mariana Larronde; 2.o La de nacimiento de Guillermo Bercetche, por aparecer Larrondo, en lugar de Larronde, que es el verdadero; 3.o La de Julia Bercetche, también de nacimiento, por estar mal escrito el apellido del padre, pues dice Bercesteche, debiendo decir Bercetche, y el nombre y apellido de la madre, pues dice María Larronda, debiendo decir Mariana Larronde; y 4.o La de nacimiento de Juan Pedro Bercetche, por figurar el padre de éste con el apellido Bersetche, en vez de Bercetche, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10233-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-345-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bouza de Lefebre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1-344-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos S. o Carlos Scorza, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carmen Scorza de Carlino y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante se ha establecido como apellido suyo y de su padre el de Corza, en vez de Scorza, y el de la contrayente Carli, en vez de Carle. En la de nacimiento de Carlos Juan Lorenzo, figura el apellido de éste y de su padre como Corsa, debiendo ser Scorza. En la de nacimiento de Carmen Margarita, se ha registrado el apellido Corsa, y del abuelo paterno Corza, en lugar de Scorza, que es el que corresponde. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-343-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Gregoria Sufiria de Alonso y otro solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Elvira Alonso aparecen los siguientes errores: El apellido Alonzo en vez de Alonso; el nombre de la madre Elvira, en vez de Gregoria, y el apellido de ésta Sufires, en vez de Sufiria; 2.o La partida de Carmen Fernanda Alonso, aparece ésta como del sexo masculino, cuando es del sexo femenino, y, por lo tanto, en vez de Fernando, debe decir Fernanda; el apellido Alonzo, en vez de Alonso, que es el verdadero, y el materno Sufiri, en vez de Sufiria; 3.o En la partida de defunción del causante aparece éste como Juan Mauricio Alonso, cuando debió ser Mauro Alonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-342-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos S. Scorza o Carlos Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-263-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Borrat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-267-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda o Manuela o Manuela Amanda Farías, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-268-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Natalio o Natalio Baldovino o Blas Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jl.13-269-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual D'Imperio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-270-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Colón, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-271-v.jl.26.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca a reunión de acreedores de don Gaspar Raúl Daverio, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día siete de Agosto del corriente año, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los acreedores deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-241-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-265-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana o María Vittiriti de Nastri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-264-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Linder de Bianco o Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-263-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pascual o Pasquali de Cervara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-262-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Forta de Maglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-161-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tambasco de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-182-v.jl.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-9427-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-150-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-148-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Colagiovanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-147-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marella y Blanc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-95-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Díaz, Rosario Díaz de Díaz y Juan Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.5-72-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rama Golán o Rama y de Da María Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.5-71-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lagreca o La Greca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.5-70-v.jl.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Fasciola de Maglioto o Teresa Fasciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Magliotto, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-9939-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mango, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.5-69-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Esperón (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.16-339-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Dos Santos Cruz o de los Santos Cruz o dos Santos Cruz o Santos Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.11-211-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Wálter Balleta, Actuario. Jl.11-210-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.11-209-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles

defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30_10436-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10365-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10331_v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Gio. Batta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 90 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 12 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados, deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10367-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Fábregas Nogués y doña Teresa Vila Canudas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.15-9934 v.jl 21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma de esta plaza J. G. García e Hijos para la junta que tendrá lugar el siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1675 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria a los efectos de estas publicaciones. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.13-288-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de payimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer, se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-306-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.27-27-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10347-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22_10147-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10132-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10014-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Juan Burton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annabella Reid Winton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario

Jn.11-9790-v.jl.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jl.5_56-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.28-10361-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo; recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antaka; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89898 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabari, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído, en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar aderecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-130-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 39783, sita en la manzana número 8 del Pueblo Nuevo París, se cita, llama y emplaza al señor N. Montenegro, o sus sucesores o causahabientes o al propietario y a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. El referido inmueble se compone de cuatrocientos veintiocho metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Santa Lucía; al Noroeste, calle Bernardo Guzmán; al Suroeste, Felipe Echeverría, y al Sureste, doña Juana Paz. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9786-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, sita en la manzana 286 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de doscientos veintiún metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, con frente a la calle Las Tunas, e igual extensión al Noroeste, donde linda con Luis Valle; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con Luis Valle y Silverio Belbusi, e igual extensión al Noreste, donde confina con Castellanos y Regules. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9787-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35801, sita en la manzana R. del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Victoriano Auge, quien sus derechos hubiere a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con terreno de Victoriano Auge; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus frentes Noroeste y Suroeste, donde linda con terreno del nombrado Victoriano Auge. Area sperficial: doscientos noventa y cinco metros, más o menos. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9785-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35670, 35871 y 35896, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los referidos inmuebles, que se describirán, para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. Dichos inmuebles se componen aproximadamente: el número 35670 de trescientos treinta y dos metros, y linda: al Noroeste, calle, Yapeyú; al Noreste, calle José Castro, y al Sur, arroyo Pantanoso. Número 35871, ciento ochenta y cinco metros, lindando: al Sureste, calle Gregorio Camino; al Noreste, calle Rivera Indarte, y al Noroeste, arroyo Pantanoso. Número 35896 quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, calle Concordia; al Sureste, calle Juan C. Molina, y al Oeste, arroyo Pantanoso, y están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9788-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lino Soria, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.13-290-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados

"Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos, Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-9928-v.jl.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicasio Suberbielle, emplazándose a los que se consideren con derecho en los bienes dejados por dicho causante los reclamen dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, estando habilitada la feria de este mes. — San Ramón, Julio 6 de 1928. — Julio Sáez.

Jl.13-298-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9086-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo David Long, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-156-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz y a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7,513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5,265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Raimundo de Villoldo, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1928. — Raúl G. Mallarini.

Jl.11-216-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra don Félix López, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Félix López y a cualquier persona que se considere con derechos al terreno urbano empadronado con el núm. 88, que comprende los solares núms. 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con el señores Salvo, Campomar y Cía.; por el Este, con don Pedro Llorca; por el Sud, con la calle Italia, y por el Oeste, con los señores Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Jn.16-9987-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra doña Filomena S. de Picca, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Filomena S. de Picca y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 221, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la sucesión Betarte; por el Este, con la sucesión Giannini; por el Sur, con don David Pontet, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Jn.16-9986-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Ramila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.30-10451-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Clara Mederos Acosta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-245-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sabatini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.13-285-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Granja, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.13-284-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división

de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-247-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-246-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.14-9914-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar **ubicado en la manzana** número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público. Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Guillermina González de Vignolo; citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.16-346-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego González o Diego González Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 27 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario. Jn.11-217-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gallino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 28 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.11-218-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendín, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendín, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.9-8654-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Illescas y de doña Juana Ferreira a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. Jl.12-243-v.jl.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cabrera y doña Antonia Menéndez de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las citaciones y de las publicaciones de ley. Jl.7-155-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz. Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. Jl.13-297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Catallina o Catalino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.16-351-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gadola Vignolo o Lorenzo Santiago Gadola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.16-350-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.10-178-v.jl.23.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Magnífica casa con jardín, garage y gran terreno, Avenida Agraciada número 2518.

Frente a las calles Cuareim y General Caraballo y al gran edificio de la "Imprenta Nacional".

Mide 16 metros de frente por 83 m. 10 de fondo. Area superficial: 1.329 metros 60.

Base de venta $ 20.000; la mitad de su aforo para la contribución.

Ha costado más de $ 60.000.

El jueves 2 de Agosto, a las 16 horas, en la misma.

Distribución — Escritorio, sala, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, vestíbulo de entrada y gran patio-living, decorado, con plafond de vitreaux y chimenea, gran comedor de mosaico, Segundo patio: antecome-

dor, dos piezas, una con sótano, cocina grande, revestida, etc.

Garage para dos coches, con dos piezas, gran quinta y jardín, gruta piedras del Salto, zarzos, gallineros, frutales, etc.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Enrique Munné y Cía., quiebra", se hace saber que el día dos de Agosto del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de veinte mil pesos, el inmueble que se describe: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad, compuesto de 16 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde está señalada la puerta del edificio con el número 2518, antes con el número 175, por 83 metros 10 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el doctor Felipe San Germán; por el Sud, con doña Manuela Prado, y por el fondo el Este, con los sucesores de Lapido; comprendiendo una extensión superficial de 1.329 metros 60 decímetros cuadrados. Se hace constar y previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los escrituras y demás antecedentes presentados al Juzgado están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; y D) Que se ha habilitado la feria judicial menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Llave: en el número 2467. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.13-340-v.ag.2.

ALBERTO LISTA

Rematará el sábado 21 de Julio, a las 14 horas y 30, todas las mercaderías e instalaciones del negocio de mercería calle Agraciada 2558. Seña: 20 o|o, y comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Informes: de 14 a 16 horas en la Bolsa de Comercio. Jl.13-293-v.jl.21.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579, 50158, se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Herrera y Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana L del Pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y Francisco Guimaráez, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietario desconocido, respectivamente; Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering, y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido; Cuarto: A las dieciséis horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana J del Pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lenghi y don Carlos Bürmester, respectivamente; Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.13-295-v.jl.30.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24357, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Actuario designados en autos, venderá en remate público dicho inmueble, que lo es el solar empadronado con el número 24357, ubicado en la manzana A 33 de esta villa, compuesto de una superficie de 4.335 metros 05 decímetros, que se deslindan así: 68 metros setenta y dos centímetros en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte 17 metros 18 centímetros, por donde linda con Enrique A. Musso; al Este, tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá, y otra de 21 metros 475 milímetros, confinante con la propiedad empadronada con el número 24354; al Norte, también tiene dos líneas: la primera tiene 21 metros 475 milímetros, lindera también con la propiedad empadronada con el número 24354, y la segunda 64 metros 425 milímetros, lindera con las propiedades empadronadas con los números 24355 y 24356, y al Oeste, por una parte 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río de Janeiro, y en otra parte, 42 metros 95 centímetros confinantes con Enrique A. Masso. Este solar ha sido tasado en la suma de cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos y cinco centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, y 4.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.9-175-v.jl.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rita Amalia Heim de Díaz", se hace saber al público: 1.o Que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas y 30 y a las 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: Un solar de terreno ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado en el plano de división levantado por el ingeniero don R. Gage Sánchez con el número dieciséis de la fracción letra E del Barrio Obrero, compuesto de un área de doscientos setenta y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Koch, distante cincuenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formada por el camino del Reducto, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por el Este, con solar doce y quince; por el Oeste, con el solar diecisiete, y por el Norte, con el solar veinte. Este bien está empadronado con el número 81281, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 500.00; B) Otros dos solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, décimasegunda sección judicial de este Departamento, designados con los números dieciocho y diecinueve de la fracción letra F de la nueva sección, Quinta Piñeyrúa, en el plano de división levantado en Marzo de mil novecientos diez por el agrimensor don Julio de Medina, compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área de seiscientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Sud a la calle Luis Latorre, distando diez metros de la esquina formada por la calle Pérez Castellanos, por 30 metros de fondo y linda por el Este con el solar diecisiete; por el Oeste, con el solar veinte, y por el Norte, con el solar veintiuno. Este bien está empadronado con los números 80183 y 80184, y aforados los dos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 600.00; y 2.o Que el día 26 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta y a las dieciséis horas y quince, respectivamente, y en sus ubicaciones se procederá, por el mismo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, compuesto de trescientos setenta metros cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros quince centímetros de frente al Sud sobre la Avenida Brasil, donde tiene el edificio sus puertas señaladas con los números 2715 y 2719; nueve metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Félix Cavallieri; cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros por el Este, por donde linda por una parte con el solar número 4, del doctor Salvador T. Milans, y treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 5, del doctor José María Reyes Lerena. Este bien está empadronado con el número 29547, y aforado en la suma de $ 26.000.00; y B) Un inmueble con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor don Manuel E. Aviles, de Noviembre de 1907, compuesto de ciento cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Obligado; diecinueve metros noventa y tres centímetros al Norte, por donde linda con el solar diecinueve; diecinueve metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con los solares 16 y 17, y siete metros treinta centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar 15. Este bien está empadronado con el número 28869, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.7-153-v.jl.25.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 5.000 pesos, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 81, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, 64 metros 425 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del martillero: Avenida 18 de Julio 1906 y 1910. Jl.7-139-v.jl.25.

REMATE JUDICIAL DE MERCADERIAS

De la casa importadora de José G. García e Hijos, quiebra.

Por los martilleros que más adelante se

detallan, en la casa de cada uno de ellos, en los días y horas fijadas en este anuncio, que se efectuara con arreglo a este mandato, que es como sigue:

Por disposición del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que en los días y horas señalados, y por los martilleros propuestos, se venderán todas las existencias, al mejor postor y dinero de contado. El detalle de las ventas es como sigue: Luis M. Bassi, calle Rincón 503, venderá los días siguientes, a las 14 horas. Lunes 16, sábado 21, miércoles 25 y lunes 30 de Julio.

Adolfo Armellino, Misiones 1375, jueves 12, martes 17, jueves 19 y martes 24 de Julio, a las 14 horas.

Sienra y Arboleya, Rincón 517, los días viernes 13, viernes 20, lunes 23 y viernes 27 de Julio, a las 14 horas.

Adolfo Armellino, rematará el día sábados 28 de Julio, a las 14 horas, todas las instalaciones de dicha casa, en el lugar de su ubicación, calle Paysandú número 791, dinero de contado, consistiendo en armazones, mesas para máquina de escribir, prensa de copiar, gran caja de hierro. Llamo la atención sobre la venta de cuatro máquinas para la fabricación de tejidos de punto, en perfecto estado de funcionamiento, importadas por la casa E. Barth y Cía.

Además todo cuanto existe en dicha casa. La casa estará en exhibición los días hábiles de Julio para que los interesados puedan enterarse de su estado. Estas ventas son sin reclamo y todo comprador, sin excepción, entregará el 20 por ciento como garantía de su oferta.

Jl.5-60-v.jl.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Excepcional remate de materiales, maquinarias y herramientas sobrantes de la construcción del Ferrocarril San Carlos- Rocha. El lunes 3 de Julio, a las 13 horas y días siguientes remataremos al mejor postor, en lotes a la vista, por cuenta de quien corresponda, en la nueva Estación San Carlos.

Cantidad y variedad de materiales nuevos y usados que los interesados pueden inspeccionar desde ahora y cuyo detalle aproximado es el siguiente: 5 locomotoras Decauville, 400 vagonetas, 30 kilómetros vía de 7, 8 y 10 kilos, 3 hormigoneras Ramsome, con motor, 5 motores a nafta, 10 bombas, 2.000 chapas hierro galvanizado nuevas, 15.000 ídem ídem primer uso, 4.000 tablones albañil 3.000 tirantes y tirantillos, vigas madera dura, 1.000 postes eucalipto, 700 carretillas hierro, material y herramientas para canteras: 6.000 kilos barras acero, 80 bigornias de 70|90 kilos, 30 fraguas portátiles a ventilador, 25 morsas, 2 aparejos de 5 y 10 toneladas, gatos fuerza, 10.000 kilos bulones surtidos, 2.000 limas, 700 mechas barrenar, 500 barretas acero, 500 punzones y cortafierros, 500 marrones, 5.000 picos y palas, 3.000 mangos, 300 serruchos, una sierra sin fin "Kirchner" y motor, 10 bancos carpintero, 3.000 hojas sierra, material de 200 casillas, galpones, dos equipos apisonar balasto, motores Krupp, carpas de lona nuevas y usadas, mosaicos, baldosas, tejas, aparatos y útiles para agrimensor, 6 autos Ford, camiones charrets, 150 rollos alambre, 5.000 pikets, cabo manilla, caja hierro, muebles y demás que estará en exhibición.

Los artículos deberán ser retirados de inmediato, dándose un plazo máximo de 15 días para aquellos cuya naturaleza exija esa tolerancia.

Carga por cuenta de los compradores.

Para bultos pesados se facilitará guinche.

Garantía: Los compradores están obligados a dar garantía a satisfacción en el acto de la compra. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.2-35-v.jl.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189 venderá, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial designado en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de un superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindados: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115437; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189; y 3.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.5-35-v.jl.21.

SERAPIO D LATORRE YEREGUI

REMATE

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727, 48706 y 48959, se hace saber al público que el día veintitrés de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms por diecinueve metros en costados Noroeste y Sureste lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era; Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Conciliación, y compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados y empadronado con el número 48959, tiene doce metros con veintidós centímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don Nicolás Triunfo, por treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros en los costados Noroeste y Sureste, con frente a la calle San Francisco, hoy Quebracho, y lindando con don Santiago Beraghi, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmó y sello, en Sayago, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.5-76-v.jl.23.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel Ibarlucea, por su tutelada María Esther García, venia para vender", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor, Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una propiedad situada en la calle Montevideo entre la de 18 de Julio y 25 de Mayo, manzana número 62; compuesta de 768 metros 17 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta con don Alfredo Laborde; por el Este, recta con Manuel Basilio García; por el Sud, la calle Montevideo y por el Oeste, con Juan F. Furno. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 8.500 pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se extiende el presente haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones y venta dispuestas. — Melo, Julio 7 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.12-242-v.jl.27.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión Enrique Ladós y Bibiana Rosés de Ladós con Ramona A. Dutra de Carsin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las once horas, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de propiedad de doña Ramona A. Dutra de Carsin, situada en la Costa del Sauce, octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas y cuatro mil seiscientas sesenta centiáreas, lindando: al Norte, con doña Flora A. Dutra de Vázquez: al Sud, con don Próspero A. Dutra; al Este, con el arroyo Sauce, y al Oeste y Nordoeste, con doña Anselma M. Fernández de Dutra, con el camino departamental y con don Manuel A. Dutra. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación, que se efectúa durante quince días. — Minas, Julio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.16-329-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Apolinaria Plada de Pereira", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y Actuario, al remate judicial del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, cinco mil quinientos setenta y cinco centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la fracción número seis, adjudicada a don Francisco Javier; al Sur, la fracción número ocho, de don Francisco Pedro Pereira; al Este, la fracción número nueve, de don Santiago Pereira, y al Oeste, campo de don Luis Moreira. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-248-v.jl.31.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se sacará a la venta por segunda vez en remate almoneda, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, en las puertas de este Juzgado, cuya propiedad la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento; señalado en el plano que de dicho pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, con la letra E en la manzana número 36 y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle Número 5. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo que es de un mil pesos; D) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria judicial menor; y E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero.

Jl.12-253-v.jl.31.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcelino R. Gorlero y Laurinda de Nava de Gorlero", se hace saber al público que el da 29 del presente mes y 5 de Agosto próximo, se va a proceder, por el martillero don Ramón Díaz, con la intervención del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los bienes de la mencionada sucesión, y en el orden siguiente: Primero: El día veintinueve del corriente mes, a las 10 horas, se dará principio a la venta de los bienes mue-

bles continuándose en los días subsiguientes, a la misma hora, hasta su terminación, y cuyo detalle se hará en volantes por separado; Segundo: El día 5 de Agosto próximo, se procederá a la venta de los bienes inmuebles en el orden siguiente: A) De las 10 a las 11 horas, un chalet en la playa Las Delicias, ubicado en un terreno de propiedad Fiscal, de 25 metros metros de frente por 30 de fondo, más o menos, lindando: por el Norte, calle por medio, con propiedad del doctor Manuel Cacheiro; al Este, con don Saturnino Cortesi; al Sur, con el carretero a Punta del Este, y al Oeste, con terreno Fiscal; cuyo avalúo es de setecientos cincuenta pesos; B) De las 14 a las 15 horas, de un terreno y la casa en él construída, ubicado en la manzana número 10 de esta ciudad, empadronado con el número 10, con frente a la calle Sarandí, lindando: por el Norte, con Jacobo Tuví; por el Este, con la calle Sarandí; por el Sur, con don Gregorio R. Gutiérrez, y por el Oeste, con doña Amelia de Nava de Tassano; avaluada en nueve mil pesos; E) De las 15 y 30 a las 16 horas, un solar de terreno ubicado en la calle Florida de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la prolongación de la calle 19 de Abril, y por el Oeste, con la sucesión Manuel P. Delgado; avaluado en trescientos pesos. Se previene: A) Que el remate de los muebles se efectuará en los locales que actualmente se encuentran, y los inmuebles en el lugar de su ubicación; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada bien; C) Que con la base de venta de la propiedad urbana ubicada en la calle Sarandí, de esta ciudad, está comprendido el gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 4.400, con cuyo gravamen podrá continuar el comprador si lo desea, abonando, en ese caso, la diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor de la hipoteca y sus intereses vencidos al tipo de cotización bursátil para los títulos correspondientes a la hipoteca en el día de la escrituración definitiva del inmueble a subastarse; D) Que el mejor postor de cada uno de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que para las diligencias de almoneda de los inmuebles y escrituras de ratificación ha sido designado Actuario ad-hoc el escribano don Maximiliano Montañes; F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental y en esta oficina a disposición de los interesados; G) Que para la publicación de los edictos y para el remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y días feriados que se han fijado; y H) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.12-254-v.jl.31.

TEODOLINDO GRIECO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Ernesto M. Olsina, quiebra", se hace saber al público que con intervención de este Juzgado y por el martillero don Teodolindo Grieco, se procederá el día veinte del corriente, a las veinte horas, y en los días siguientes si fuere necesario, y en el mismo local donde fué el comercio del fallido, al remate, al mejor postor, de los bienes de la quiebra referida, según detalle que se anunciará por medio de volantes. Se hace saber: A) Que para el remate y demás diligencias se ha habilitado la próxima feria menor; y B) Que las ventas serán rigurosamente al contado. — San Carlos, Julio 5 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz.

Jl.10-183-v.jl.20.

ALBERTO P. INDART

Juzgado De Paz de la 1.a sección de Río Negro

De la mitad del solar número 2 de la manzana 21 de la ciudad de Fray Bentos.

El 3 de Agosto próximo, de 15 a 15 y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 194, a nombre de don Emilio Mallman, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día tres de Agosto próximo, a las horas 15 y 15 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, don Francisco Faig, del siguiente inmueble: La mitad del solar número 2, empadronado con el número 194 de la manzana número 21 de esta ciudad, ubicado en la calle Argentina esquina Avenida Rincón, cuya parte del solar a venderse consta de un área de 461 metros cuadrados, y está dentro de los siguientes límites: por el Noroeste con frente a la calle Argentina, en una extensión de 21 metros, 475 milímetros, por igual extensión al Sudeste, en su línea del fondo, por donde linda con propiedad de Nicolás Cánepa; por el Sudoeste, con propiedad de Martín Zabaleta, en una extensión de 21 metros con 475 milímetros, por igual extensión al Noreste, por donde linda con la parte marcada con el número 1 en el plano de fojas 36 de la propiedad del señor Emilio Mallman. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 500, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cincuenta pesos, que se ha fijado a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; D) Que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 3 de 1928. — Fastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.10-186-v.jl.27.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido, 7.a sección judicial del Departamento, con un área de 25 hectáreas, 4.426 metros y 4.666 centímetros, y linda: al Norte, con Vicenta B. de Férez, calle por medio; al Este, Félix Pérez; al Sur el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez; 2.o Una fracción de campo ubicada en el Tala de Pereyra, 7.a seción del Departamento, de un área de 14 hectáreas, 4.369 metros, y linda: al Norte, con Ezequiel Pérez, calle de chacras por medio; al Sur, Gregoria P. de Perdomo y sucesión de Tomás Perdomo; al Oeste, Eduardo Lamaisón, y al Este, sucesión de Basilio Perdomo. Han sido tasadas a razón de $ 65.00 la hectárea, con sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; previniéndose: Que se mandan vender en los autos sucesorios de Tomás Perdomo y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — J. A. Abó.

Jl.12-244-v.jl.31.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas, se procederá en el establecimiento de campo del extinto don Ginés Chamorro, sito en la costa de Jesús María, cuarta sección judicial de este Departamento, a la venta, al mejor postor, de los bienes, muebles, semovientes, útiles y herramientas pertenecientes, a dicha sucesión por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto Juez de Paz de este Departamento. Se previene: Que el mejor postor debe oblar en manos del martillero designado el importe de su compra, a sus efectos, y que se mandan vender en los autos sucesorios de don Ginés Chamorro. — Puntas del Cerro, Julio 6 de 1928. José S. Giacosa.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor para esta publicación.

Jl.10-184-v.jl.21.

ANIBAL DAGNINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, en los autos caratulados "Delmiro Barrios, sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto y del escribano don Carmelo R. Hernández, de la mitad del bien empadronado con el número 1756, situado en Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José, con todas sus mejoras y poblaciones que contiene, cuyos límites y áreas son las siguientes: veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noroeste, lindando al Sudeste con más terreno de la sucesión, y al Sudoeste, con los solares B y C de la misma manzana 29; formando un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aditirá oferta que no exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria o sean doscientos pesos; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes, títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los intersados en este Juzgado; Cuarto: Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Rodríguez, Junio 27 de 1928. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz.

Jl.13-289-v.jl.28.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección comisionado al efecto, en autos ejecutivos de don Francisco Prestes con la sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, se hace saber al público que el día 1.o de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elías F. Ruy López, con asistencia del Juez que suscribe y del escribano don Alfredo Eeraza, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de los precios de tasación, de los siguientes bienes: 1.o Inmueble: Un terreno con las construcciones que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad de Dolores, empadronado 646, con superficie de setecientos dos metros cincuenta y dos decímetros, más o menos, que está limitado: por el Norte, calle Mercedes; Este, sucesores de Pedro Auzqui; Sur, herederos de José Mazzolini, y Oeste, calle 18 de Julio; cuyo bien ha sido fraccionado para su venta en dos lotes, a saber: Lote A: Tasado en dos mil pesos, que comprende dos salones y parte del galpón edificados en terreno que mide trece metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por todo el fondo sobre la calle 18 de Julio, que según cróquis, es de veintiún metros setenta y cinco centímetros, lindando: al Sur, con herederos de José Mazzolini, y al Este, con herederos de Pedro Auzqui; Lote B: Tasado en un mil seiscientos pesos, que comprende galpón y otras mejoras, construído en terreno que, según cróquis, tiene dieciocho metros cinco centímetros de frente a la calle Mercedes, con la que linda por el Norte, por veintiún metros setenta y cinco centímetros de fondo, limitando al Este con herederos de Pedro Auzqui; por el Sur, herederos de José Mazzolini, y por el Oeste, con el lote A, precedentemente deslindado. 2.o Maquinarias, instalaciones, muebles, etc.: Un motor "Marshall", con caldera, tasado en cien pesos: una máquina "Merlini" para hacer rayos, tasada en cincuenta pesos; una sierra sin fin, cien pesos; un trompo para molduras, ochenta pesos; una cepilladora, setenta pesos; una garlopa, ochenta pesos; una escopladora, sesenta pesos; una esmeril, diez pesos; una sierra circular, sesenta pesos; una afilar sierras, quince pesos; un molino a viento cincuenta pesos; un lote poleas, transmisiones y llaves, cincuenta pesos, y demás herramientas, útiles y muebles, cuyo detalle consta en la tasación de autos. Se previene a los interesados: Que el mejor postor, en lo referente al inmueble, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los demás bienes serán vendidos al contado, corriendo de cuenta de los compradores los gastos de su separación del suelo donde están las instalaciones y maquinarias; Que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina, donde pueden ser examinados; y que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y demás diligencias. — Dolores, Junio 10 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-309-v.jl.31.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, y lo proveído por este Juzgado de Paz en los autos caratulados "Sucesión de María Boati de Ferrari", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien; Una finca y sus mejoras, ubicada en la manzana 187 de esta ciudad, compuesto su terreno de una superficie, según título, de trescientos diez metros con diez decímetros, con once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio, por veintiocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este con don Juan Viré, y al Oeste, con don Emilio Mazzeo. Esta propiedad ha sido tasada, a los efectos de este remate, en la suma de tres mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se hallan de ma-

nifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 5 de 1928. — R. Gómez Platero. Juez de Paz.
Jl.13-299-v.jl.26.

RAFAEL COSTA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos "López y Zárate, quiebra", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Julio, habilitado al efecto el feriado, a las nueve horas, y en el paraje conocido por Paso del Correntino, casa de comercio que fué de los señores López y Zárate, el rematador público don Rafael Costa, asistido del suscripto Juez de Paz seccional, procederá a efectuar la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes, semovientes, útiles, enseres y mercaderías de pertenencia del concurso López y Zárate, todo lo cual, en el paraje ya indicado, estará a la vista de los interesados. — Cololó, Julio 2 de 1928. — Miguel P. Muape, Juez de Paz.
Jl.6-99-v.jl.19.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio Robatto, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 92", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 92, ubicado en esta sección, próximo a la cañada Maciel, y linda con Carmen Cuello de Machado, Cosme de León y Juan Barbadora. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil ciento sesenta pesos. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — P. O. Viñas.
Jl.16-349-v.ag.2.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838, ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número, de esta ciudad, lindando: por un lado, con la calle Sarandí; por otro, con el arroyo Sandú Chico; por otro, con la calle Ituzaingó; por otro, con Manuel Alvarez, y por otro, con la sucesión de Miguel Codina, compuesto de 5.208 metros 60 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — P. O. Viñas.
Jl.11-219-v.jl.28.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Pretti, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 234", se hace saber al público que el día seis de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 234, ubicado en la manzana número 35 de la planta urbana de esta ciudad, lindando: por el N. E., con la calle República Argentina; por el N. O., con la de Wáshington Beltrán; por el S. O., con Juan B. Alamón, y por el S. E., con José López; compuesto de una superficie de 616 metros 9.755 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas.
Jl.11-220-v.jl.28.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Manuel Sabajanes, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 503", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 503, ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Buenos Aires, manzana número 80, solar número 2 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas.
Jl.7-157-v.jl.24.

JOSE PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Félix Martínez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1683", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de treinta y cinco hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1683, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Felisbino Pintos; por el Sur, con la sucesión de Amelia Martínez de González, y por el Norte y Oeste, con más campos de Félix Martínez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.
Jn.29-10413-v.jl.20.

FELIPE TEXEIRA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. S. de Gómez Ferreira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1866", se hace saber al público que el día dos de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Texeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad demandada, empadronada con el número 1866, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado linda con Dorotea Soarez; por otro, con Godofredo Soarez; por otro, con la sucesión de María Luisa Martins de Soarez, y por otro, con más campos de doña María N. S. de Gómez Ferreira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veinticinco pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.
Jn.29-10412-v.jl.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO
VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro.
Jn.22-10254-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo.
Jl.13-286-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar.
Jl.16-354-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituímos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola.
Jl.16-326-v.ag.8.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Umberto Marchesé y Enrique Yturralde la casa de comercio que en el ramo de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1250, esquina Yí. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Por la sucesión de don Carlos Argerio: Dante Argerio.
Jl.16-325-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote.
Jl.13-292-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez.
Jl.13-291-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nuccio Marino la provisión de comestibles situada en la calle Guaviyú número 2200, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Juan Verdi.
Jl.5-73-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Antonio Escudero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en el ramo de barraca de materiales de construcción. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1928. — Ramón L. González. Jl.10-179-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy se ha disuelto la sociedad Ramón Arijón y Cía., dedicada a transportes, constituída por José Gómez y Antonio y Ramón Arijón y Cruz, quedando el activo y pasivo de pertenencia y a cargo del primero y de los sucesores del segundo y relevada de todos derechos y obligaciones, la sucesión del tercero, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José Gómez y Sucesores de Ramón y Antonio Arijón y Cruz. Jl.10-177-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA "CRISTALERIAS DEL URUGUAY"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local de la sociedad; calle Comercio número 1485.

Orden del día:

Consideración de la renuncia que presentaron tres miembros del Directorio.

Nombramiento de tres titulares y tres suplentes del Directorio.

Designación de dos accionistas que forman la Mesa Escrutadora y de otros dos para firmar el acta de la Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, tendrán que inscribirse en el libro respectivo, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día precedente a la fecha de la Asamblea, en la Secretaría de la sociedad, casa del señor Ernesto Quincke, calle Cerro Largo número 851, entre la hora 9 y la 11. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —El Directorio. Jl.10-190-v.jl.23.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.10-189-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno y Pedreda, taller de sombreros, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Pedreda. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. Jl.5-75-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derechos que he prometido vender mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado sin número (Piedras Blancas), al señor José Garigás. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Alejandro Richard. — José Garigás. Jl.9-171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Sacco y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1842, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —Juan Pereira Lago y Compañía. Jl.9-168-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Tito Mora se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Mora, Queirolo y Ferraro, y que los demás socios continuarán ejerciendo el mismo comercio e industria. — Calle Uruguay 1969. — Mora, Queirolo y Ferraro. — Toto Mora. Jl.10-198-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Servetti y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1145, dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio de 1928. — Germán Lapiedra. Jl.13-287-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Juan I. da Silva, la casa de comercio que en Guaviyú de Catalán giraba bajo la razón de Da Silva Hermanos, en los ramos de almacén y anexos.— Junio 20 de 1928. — Da Silva Hermanos. Jl.3-53-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que le prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia, número 362, a los señores E. Paolino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Galicia 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Gavilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino. Jl.6-85-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.
CASA DE ASUNCION (PARAGUAY)

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cerro Largo número 801, el día 20 del corriente mes, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección del nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que dentro de los tres días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea, cada accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto para su entrada a la reunión. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Francisco Rocca Presidente. — Aquiles Rossi, Secretario. Jl.6-84-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Propios número 14. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Propios número 14, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Luis Antonio Martínez. — Enrique Casalla. Jn.22-10144-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don José Hermida el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —Sabás Delfino Brien y Cía. Jl.5-63-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Geiger ha convenido vender su negocio en el ramo de pastelería y bar, ubicado en la calle Cerrito número 617, a don Juan A. Bruglemans, previniendo a todos los que tengan reclamos contra dicho comercio deben presentarse con sus comprobantes al escritorio del señor C. Varela, Convención 1507, dentro de los treinta días, a contar de la fecha, de las 16 a las 18 horas, si fuere posible, o a cualquier hora hábil. — Alberto Geiger. — Juan A. Bruglemans. Jl.9-166-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Diciero la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo mi firma en la esquina de las calles San Juan Bautista y Artigas. Los que tengan reclamaciones que formular o cuentas a cobrar deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal, a los efectos correspondientes.— Canelones, Junio 30 de 1928. — Bartolo Perrone. Jl.5-61-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor Gildo Lafranconi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chaná número 2150, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Bautista Martínez. Jl.5-62-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de ganancias y pérdidas y Dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 26.o ejercicio.

Elección de un Director, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. Jl.7-154-v.jl.26.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — El Gerente. Jl.7-152-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Senatore y Cía., S. A. el negocio de carnicería denominado "Avenida", que tengo instalado en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 212, con todos los útiles, instalaciones y demás. A los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanos: Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1532. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Salvador Di Mattia. Jl.16-335-v.ag.8.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO, SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Julio corriente, a las 17 horas y 30, en la sede social, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 15 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Julio 11 de 1928. Jl.12-252-v.jl.25.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "URUGUAY"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos se verificará en los días 16 y 17 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación, y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes. Jl.16-322-v.jl.21.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "ALFONSO PENNA"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos se verificará en los días 16 y 17 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación, y siempre que conste en los recibos de a bordo previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes. Jl.16-324-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de Antonio Domino ha convenido vender a los señores Arraga y Legaria el almacén por mayor y bodega "Domino y Dotto", situada en la Avenida General Rondeau número 1571, de esta ciudad, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía González, San José número 1244, de 15 a 17 horas, bajo apercibimiento — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Pp. sucesión A. Domino: Juan Restelli. — Arraga y Legaria.

Jn.28-10358-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Sánchez y Marsicano.

Jl.2-23-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, que forman la firma social que gira en esta plaza bajo el nombre de Pensado y Compañía, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender a los señores Bartolomé Juan, Enrique Caracochea y Félix Mercante el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos tienen establecido en la casa de esta Capital, calle Millán número 2379, denominada "La Nacional", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Delfino Reys. — Esteban Pensado. —José Facal.

Jl.2-18-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Salgueiro Píriz y Compañía y otro la fábrica de tabacos denominada "La Proveedora" con **sede en la casa** número 2709 de la calle Agraciada de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bossio Hermanos.

Jl.3-40-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón López y Braulio M. López, participan al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Braulio M. López se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo del comercio establecido en la calle Uruguay número 799, de esta ciudad, que gira bajo la razón social López y Compañía, y explota los ramos de ferretería y anexos, quedando, en consecuencia, el señor Ramón López desvinculado en absoluto del comercio y firma referidos, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Ramón López. — Braulio M. López.

Jl.7-136-v.ag.1.o.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad, calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — E. Berlán y Compañía.

Jl.7-151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.— Pablo Cirisola.

Jl.12-240-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Calaf la provisión de comestibles en general situada en la calle Ejido número 1036, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Francisco Lanzaro.

Jl.2-22-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Lista y Domínguez.

Jl.6-107-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Yaguarón número 1997, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Rodríguez, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Antonio Rodríguez. — José Rodríguez.

Jl.6-106-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Perdomo Robayna, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Burgues número 197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Máximo Luis Morena.

Jl.6-105-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Romero mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Hilario García.

Jl.6-104-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — José Pérez.

Jl.6-103-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, he vendido a don José Luis Segurola la casa de comercio que en el **ramo de almacén** tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, lo pongo en conocimiento de los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Julio 3 de 1928. — Pedro Dufour.

Jl.6-98-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pedro A. Romano el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Severino Castro.

Jl.6-89-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ferraro y Bonifacino el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Laguna Merín número 54. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — Ramón Altieri.

Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Leiva la provisión de mi propiedad denominada "La Economía de la Familia", situada en la calle Minas número 1128, de esta ciudad, y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre ventas de casas de comercio, se hace saber a todos los acreedores del citado comercio y del suscripto en particular, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Alberto Coppola.

Jn.23-10246-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas con fecha de ayer, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, venta de tejidos y sus derivados, y bajo la razón social de Zetume, Cohen y Compañía teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Enrique y Salomón Cohen. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Simón Zetune. — Enrique Cohen. — Salomón Cohen.

Jn.25-10264-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores José Vigo y Manuel Veiga, el negocio de panadería denominada "La Palma", sito en esta ciudad, en la calle Justicia números 2113 y 2115. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Burghi. — Sucesión Amelia Ferrari de Burghi.

Jn.23-10226-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Julio A. Lescoulie, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928.—Juan R. Marta. — Julio A. Lescoulie.

Jn.23-10231-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Julio Facal el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Ana Boggiano de Picco.

Jn.23-10230-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de H. Rodríguez y Cía., en el camino Millán número 4499, esquina Raffo, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyéndose una nueva sociedad bajo los nombres de Pérez Hnos. y Cía., los que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Hermenegildo Rodríguez y Cía. — Pérez Hnos. y Cía.

Jn.23-10235-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José María Rus Llanes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Municipio número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Manuel Camesella.

Jn.22-10145-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Francisco Barlos, hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias, el veintiuno de Junio corriente **ha vendido a don Julio** Barlos la parte que **correspondía en la** [illegible] que en el ramo de tienda tenemos establecido en la Avenida Millán número 3715. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1928.

Jn.26-10289-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Graciano Alonso y Compañía han prometido vender a José Sande y Américo Pastorino, su comercio sito en esta plaza calle 8 de Octubre número 3813, libre de deudas y obligaciones, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Graciano Alonso y Compañía. — José Sande. — Américo Pastorino.

Jl.3-45-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de construcciones bajo la razón social de Stefenon y Petraglia, establecida con escritorio actualmente en la calle Santa Fe números 1332 bis y 1332 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para presentar en la indicada casa los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para ser abonados. — Antonio Stefenon. — Francisco Petraglia.

Jl.2-41-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Vicente Spinelli, el almacén de comestibles, situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina a la de Carmelo de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificados respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Santiago E. Levaggi.

Jl.3-37-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender a favor del señor José Maroño mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Prensa", sita en la calle Mercedes número 771 de esta ciudad. Por tanto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten en la oficina del expresado balanceador con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Tomás Sartori.

Jl.3-43-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Del Piñón", teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, entre José Pardo, Bartolomé Juan y Guillermo Torres, bajo la razón social de "Pardo y Compañía". Bartolomé Juan vende su parte en dicho negocio a José Pardo y a Guillermo Torres, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, y seguirán explotándolo en lo sucesivo, en el mismo lugar y bajo la misma firma de Pardo y Compañía. Previniéndose a todos los acreedores, pasen a cobrar sus créditos por el citado negocio antes del término de treinta días.— Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bartolomé Juan. — José Pardo. — Guillermo Torres.

Jl.3-46-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Diego A. Corral mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Durazno número 1801 y 1803 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en las oficinas del citado balanceador. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Eladio Taboada.

Jl.3-44-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he convenido con los señores Manuel Ramuñán y José Varela en venderles a éstos la parte que me corresponde en la sociedad que con dichos señores tengo constituída, gira en esta plaza y explota el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", establecido en esta ciudad en la calle Río Negro número 1370, a donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. Se previene también que la sociedad referida, compuesta por los señores Manuel Ramuñán, José Lamas y José Varela, será disuelta en el mismo acto de venta. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Remuñán. —José Varela.

Jl.3-39-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Mario Toscano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mercedes número 1552, de esta Capital. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Pedro Servetti. — Mario Toscano.

Jn.30-Jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 16 de Mayo último ante el escribano Jesús Aguiar Melián ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el pueblo de Cardona, del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Röglia y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio comanditario señor Simón R. Lamaisón, domiciliado en la mencionada localidad. — Cardona, Julio 6 de 1928. — Simón Lamaisón.

Jl.10-180-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado transmitir los derechos del extinto don Pedro María Gómez en la sociedad Pedro M. Gómez y Cía., a los ex consocios Aquino Varela, Guerrero y Ramón Güimil Jange (en sociedad Varela y Güimil), quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica, indicándose por domicilio el establecimiento Avenida Rondeau número 1888, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — María D. Gómez de Indart. — Rosa Arroyo de Gómez. —Tomás Indart.

Jn.30-10468-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Paulino González Santín mi casa de comercio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 300, esquina Simón Martínez, de esta Capital, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días para que concurran al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Barca Hnos.

Jn.30-10437-v.jl.26.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea G. Extraordinaria que se realizará en el local calle Miguelete número 1918, el día 13 de Julio de 1928 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Renuncia del Presidente y, si fuere aceptada designación de nuevo presidente. — P. E. West, Director-Gerente.

Jn.29-10394-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido a favor del señor don Alejandro Dueñas el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenía establecida en la calle Larravide número 51. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Salomón Bonomo.

Jn.25-10266-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Agraciada número 3648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio de 1928. — José María González.

Jn.22-10146-v.jl.17.

COMPAÑIA SALUS

Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio en el local de Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondis al año comercial de 1927-1928.

Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — El Secretario.

Jl.7-141-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Victorica y Muiños participan al público que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón Victorica y Muiños, con domicilio en la calle Galicia 1008, de esta plaza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1928.— Victorica y Muiños.

Jl.2-31-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Carlos Masoller las existencias de mercaderías y muebles de su casa de comercio sita en la 3.a sección de Rivera, habiéndome hecho cargo de todos sus acreedores. — Francisco P. Masoller.

Jn.29-10395-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que declaró disuelta la sociedad que gira en esta Capital con la razón Améndola y Cía., correspondiente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia está establecido en la Avenida General Flores número 3911, y que se denomina "Farmacia del "Cerrito". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio de 1928. — Améndola y Compañía.

Jn.28-10369-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 aviso que he vendido a los señores Gregorio Sastre y Juan María Alonso el comercio de almacén y cancha de pelota establecido en la calle Rivera, de esta ciudad. — Santa Lucía, Junio 19 de 1928. —Dionisio Benitos.

Jn.23-10223-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lorenzo Bicain y Adolfo Fumega, la casa de comercio en los ramos de bazar, ferretería y anexos que tenía establecida en la calle Soriano número 794. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en mi domicilio, calle Justicia número 2051. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Antonio Forteza.

Jn.25-10252-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he resuelto vender al señor Francisco E. Temperán la carnicería que tengo establecida en esta villa, calle Ciro A. Jaumandreu. A os efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Sarandí, Julio 1.o de 1928. —Eduardo Vicente Grajales.

Jl.6-102-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Nicolás Peón el establecimiento comercial denominado "Panadería de Punta Carretas", ubicado en la calle Williman 428, citando y emplazando por el término de treinta días, a contar de esta primera publicación, a todos los acreedores para que pasen a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — José Muñiz.

Jl.11-199-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad que existía entre don Cayetano Percontino y don José Percontino, hoy sucesión, representada por su viuda, doña Isabel Raffo de Percontino, bajo la razón social de D. Percontino e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cayetano Percontino, y como único y exclusivo dueño de la citada firma, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos legales. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Cayetano Percontino. — Isabel R. de Percontino.

Jl.9-167-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Canuto Ferreira dos Santos el comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecido en la calle Yaguarón número 1877. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José Legüm.

Jl.11-194-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la razón social de "Garrido Hermanos", que en esta ciudad estaba establecida, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los exponentes, con domicilio en la calle Florencio Sánchez número 623. — Guadalupe, Junio 26 de 1928. — Ramón Garrido. — Ofelia B. de Garrido.

Jn.26-10305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales e Hilario Villacorta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle León Pérez número 123 a (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Pablo Ribó. — Manuel Carbajales. —Hilario Villacorta.

Jl.7-135-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Gómez mi participación en la casa de comercio que con el expresado señor Gómez tengo establecida en la calle Industria número 3473, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — José Pérez González. — Vicente Gómez. Jl.9-163-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 2 de Julio de 1928 he prometido vender al señor Buisel M. Caballero mi negocio de panadería y facturería que giraba en esta plaza en la calle Constitución números 1910 y 1912, denominada "Estrella Polar", y bajo la razón social de Uberfil C. Caballero, haciéndose cargo del activo y pasivo don Buisel A. Caballero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, invitando a los acreedores a presentar sus créditos para serles reconocidos por el nuevo propietario. — Uberfil C. Caballero. —Buisel M. Caballero. Jl.11-196-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó en esta fecha el escribano Pedro Moreno, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dalmiro Giuzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Dalmiro Giuzo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación haciéndose presente a los que se consideren con algún derecho se presentes con los justificativos del caso en la casa de la calle Neira número 150. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Dalmiro Giuzo. — Juan A. Martínez. Jn.25-10259-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que ejercemos en esta plaza bajo el ramo de salón de lustrar, mensajería, venta de diarios, revistas, etc., y que se denomina "Alem", con asiento en la calle 18 de Julio esquina Patria número 2243. Y a los fines que hubiere lugar, hacemos la presente publicación, citando a los acreedores y deudores de esta firma. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Pascual Iruzetta. — Roque Labia. Jn.28-10356-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928. Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de sta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele. Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese en esta ciudad, don Ricardo Minola venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de café, bar y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, número mil quinientos treinta. Y de acuerdo con la ley de la materia citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Ricardo Minola. — Manuel Losada. Jl.11-234-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hno. el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928.— Manuel García Alonso. Jl.11-214-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido vender por mí y en representación legal de mi hijo menor de edad llamado Octavio Gualberto, el comercio en el ramo de carnicería ubicada en Costa de Navarro, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, a los señores Constancio Lluviera y Braulio Manuel Carbajal, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Costa de Navarro, Julio 4 de 1928. — María Catalina C. de López. Jl.11-195-v.ag.4.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos F.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Gtur. la y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan P
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gomas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Romero el comercio que en el ramo de colchonería tenía establecido en la calle Agraciada número 2673. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Antonio Pérez. Jl.9-169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Mainero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37, donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso. Jl.11-215-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz don Enrique López vendió a don Esteban Peluffo (hijo) el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Cuareim 1052, esquina Isla de Flores, lo que hacemos saber al efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Enrique López. — Esteban Peluffo (hijo). Jn.27-10311-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Salaburu y Bergara, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Francisco Salaburu, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Carmelo, Junio 22 de 1928.— Francisco Salaburu. — Ismael Bergara. Jl.2-25-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Alberto Castiglioni, Narciso Fea y Maximiliano Mancini el comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecido en la finca número 1881 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Higinio Dini. Jn.27-10329-v.jl.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración. Plaza Independencia 837, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del año corriente, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — La Administración.

Jl.12-233-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Dacquó, los abajo suscriptos hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y joyería con la razón social de Urcola y Compañía, y con asiento comercial en la calle Agraciada número 3839, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo exclusivo del ex consocio señor Francisco Urcola. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía.

Jl.12-238-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he [illegible] vender a favor de Cándido Otero, la casa de comercio que en el ramo de café restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón.

Jl.12-235-v.ag.6.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de seis calabozos en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de este Departamento, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 25 de Julio actual, a las 15 horas, en esta Jefatura de Policía en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Estado el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Julio 9 de 1928. — Gregorio Pedemonte, Oficial 1.o.

Jl.17-379-v.jl.25.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero, para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.

Jl.17-364-v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15-v.set.15.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de correos.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras necesarias para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de las Sección Correos de esta Administración, ubicado en la esquina de las calles Misiones y Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas excepto los sábados, que atiende de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 21 del corriente, a la hora 10, en que serán abiertas con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — El Secretario General.

Jl.17-378-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17443

Montevideo, Julio 11 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección.

Jl.17-305-v.ag.3.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL HARRIAGA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 805, y doña MANUELA BOSCH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcellona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

255-v.jl.24.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FRANZANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña EULALIA HERRERA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

230-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABLE MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña CARMEN MARTINEZ QUINTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

229-v.jl.24.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRIZUTTI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1036 y doña DOLORES RUIZ DE LUZURIAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil.

256-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO NUÑEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MARIA LUISA ANDRADE, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

257-v.jl.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR EUSTAQUIO MEDINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña EMMA FERRER HELGUERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

262-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO PAOLILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

263-v.jl.24.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña ANA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle General Palleja número 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

238-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1362 y doña MANUELA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARACIOLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1270 y doña EMA REPETTO, de 33 años de edad, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 236-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio, del año 1928, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO QUINTANA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marmarajá número 2193, y doña CARLOTA H. SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle General Aguilar número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1885, y doña MARIA BALSA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2345-v.jl.24.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio, del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO LARTIGUE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1010 y doña ISABEL ORFILIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Wermer Quincke número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Gabriel número 10 y doña NATIVIDAD PEREZ de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle San Gabriel número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 227-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1512, y doña GENOVEVA POMPINI, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Joanicó número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 226-v.jl.22.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANDABURO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña MALVINA SILVERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 239-v.jl.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELENO BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Avellaneda número 402, y doña CARMEN LONGINA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 240-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRANSITO RODRIGUEZ de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas y doña MARINA MARINHO, de 17 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEDRO LANTES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña MARIA TULIA REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña CONCEPCION PEREZ, de 32 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MORALES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Mini número 775, y doña DRUSOLA CASAVECCHIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Perugia, domiciliada en la calle Burgues número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JANUARIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1822, y doña MARIA DALTO, de 27 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BOVINO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Burgues número 3221, y doña JOSEFA MARRON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Burgues número 3221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BEZOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 28 y doña CATALINA RICOUTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pallejas número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ROBERTO CLAUSTRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2535, y doña FILOMENA GILIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

SOLARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ISOLINA BRUNETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín y Casavalle.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIENVENIDO BORRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2032, y doña ANTONIA BRANDA PREZIOSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia, número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELKON RODJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Feudedjak, domiciliado en la calle Centro América sin número, y doña ESTHER KEUCHKERIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Harne, domiciliada en la calle Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Iburlucea, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KRIKORIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Diarbekir domiciliado en la calle Grecia número 929, y doña VIOLETTA JOSEPH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Diarbekir, domiciliada en la calle Grecia número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AQUILES GABA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia número 508, y doña AURORA COUCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO BLANCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal número 1134, y doña MARIA IGNACIA ARAUJO de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Portugal número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en él "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 225-v.jl.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DIAZ MINTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Colonia número 2263, y doña JULIA LORENZA ORTIZ ALVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 266-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1913, y doña ELENA FERREYRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 265-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1361, y doña CANDIDA VICENTA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRETTI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Berg número 2521, y doña LUISA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Juan P. Lamolle número 295 (Tablada, Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LAURITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 2 de Mayo sin número, y doña ZELMIRA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Capitán Videla sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FEDERICO WANDPFLUG, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, ciudadano legal, nacido en Bulach, domiciliado en la calle Durazno número 2394, y doña ROSA CATALINA KELLNER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wolsamer Hammer, domiciliada en la calle Miguelete número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 251-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Ríus número 1642, y doña CONSUELO LOBATO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Ríus número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO MOURE, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 20 de Marzo número 27, y doña ZOILA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINARTE FERREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tellier número 16, y doña DAMIANA ISABEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR GUILLERMO LENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. Sagasta número 118, y doña LUISA DORBALINA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle M. Sagasta número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada y C. M. Ramírez, y doña MARIA ANGELICA ONORIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Llupes número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

254-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS, DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Delmonte de Chersi, o Gercio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-144-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular o universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-260-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elorza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-372-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Cipriano Errea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-373-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores García de Ron, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.17-362-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-370-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Azcue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-369-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Francisco Andrioli, rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Junio de 1928, se ha rehabilitado al nombrado señor Francisco Andrioli, en virtud de haberse declarado su quiebra casual según lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del citado cuerpo de leyes, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-375-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rumi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.

Jl.17-377-v.jl.28.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

EDICTO — Remataré al mejor postor, por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, señor doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos recaídos "Filemón Maeso, quiebra", calle Rivera número 3445, el día 26 de Julio del año en curso, a las 15 horas, todas las existencias del almacén y ferretería de dicho fallido.

Jl.17-366-v.jl.26.

JOSE MARIA SANTOS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928, y linda: por el Norte, con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos y al Oeste, A[illegible] Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-380-v.ag.10.

CARLOS STRAUMANN

Rematará el martes 17, a las 15 horas en punto, por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, autos "Cogorno y Sollima, nc' quiebra", lo siguiente:

7 mostradores V. M. 6 de cajones, base $ 855.00; un mostrador V. M. 3 de estantes, base $ 114.00; dos mostradores especiales de estantes, $ 255.00; estantería tejidos, 4 m. 34, base $ 252.00; estantería bonetería, 3 m. 60, base $ 360.00; estantería guantes, 1 m. 70, base $ 153.00; estantería medias, 2 m. 40, base $ 207.00; estantería puntillas y galones, 3 m. 60, base $ 348.00. — Base por el total, $ 2.544.00.

En exhibición en casa de Félix Rígoli, Piedras 509, desde ya, donde se rematarán el día indicado.

Todas las instalaciones en perfecto estado, casi sin uso, como es de conocimiento. En primer término se ofrecerán en venta en conjunto, y no habiendo postores, sobre la base, se rematarán fraccionadas.

El comprador está libre de comisión. Más datos, en mi escritorio, Sarandí 428. Teléfono: 2529 (Central).

Jl.17-365-v.jl.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Existencias de mueblería.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El viernes 27 de Julio, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Jacobo Rissmann, quiebra".

Juegos de vestíbulo, hall, comedor, dormitorio, escritorio y demás existencias que están en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 14 horas.

Remataré todas las existencias del almacén de la calle Francisco Romero número 46 (Cerrito de la Victoria).

Estanterías, mostradores, heladera, fidelera, balanzas, útiles y mercaderías del ramo.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Marcelino Salgueiro Cid, quiebra", habilitándose para sus efectos la feria menor.

¡Buena oportunidad! ¡Aprovechen, pichincheros!

Jl.17-371-v.jl.28.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

EDICTO — Remataré al mejor postor, por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, señor Mariano Pereira Núñez, en los autos "Constantino García, quiebra", en la calle Rivera número 2445, todas las existencias del bar que tenía establecido dicho fallido en la calle Comercio y la Rambla, el sábado 28, a las 15 horas, horno al spiedo, heladera roble, 90 sillas, mesas de roble, vasos, platos, etc.

Jl.17-367-v.jl.27.

MARCOS GALIMBERTI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 20 horas, en la casa de la calle Brasil número 531, el martillero don Marcos Galimberti procederá a vender en remate público los muebles y útiles detallados de fojas 53 a fojas 55 de los autos caratulados "David J. Albajari contra Concepción Justo, cobro de pesos y desde fojas 41, tercería deducida por Cabiró y Ansó", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptánsele su oferta, el importe de su compra, y que dicho remate

ha sido ordenado en los autos expresados, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación y remate. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.17-376-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa, por sí y sus menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos le correspondiera en la fábrica de licores, refrescos y anexos que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio [illegible] de [illegible] — Liria Minetto de Canosa. — Manuel Vidal.
Jl.17-382-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al público que habiéndose extraviado un boleto "Promesa de venta" del Banco Mercantil a favor de Francisco Acosta, no tendrá ningún valor para otra persona que para el suscripto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Francisco Acosta.
Jl.17-368-v.jl.20.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 30 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Julio de 1928, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio vencido y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 15 de 1928. — El Secretario.
Jl.17-381-v.jl.30.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día lunes 6 de Agosto próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847 a las 17 horas en punto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la Memoria y balance del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado, y presentados por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reservas.

4.o Designación de los accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 14 de 1928. — Jorge Moratorio, Secretario.
Jl.17-374-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a los hermanos Remo B. y Aníbal C. Buero la casa de modas y confecciones de mi propiedad, instalada en la calle Andes número 1280, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yí número 1429, de 10 a 12 y de 15 a 17, dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Adelina Beiro de García.
Jl.17-383-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pedro Eulogio Ardaitz el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Antonio García.
Jl.17-341-v.ag.8.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido en venta al señor Juan Ramón Marta el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle General Antonio Díaz número 171 a. A dichos efectos se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — José L. Pérez.
Jl.17-336-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Estatutos de la Sociedad Anónima "Molinos Nacionales Gramon"

Acta Constitutiva de "Gramon" S. A. Grandes Molinos Nacionales.

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay a los veintinueve días del mes de Junio de 1928 (mil novecientos veintiocho), reunidos en el local de la calle San Juan N.o 2325 (dos mil trescientos veinticinco), los señores Mauricio R. Mark, Santiago Ruff, Eduardo R. Barrios, Walter Frilling y Fernando Schuler, estos designaron para presidir esta Asamblea al señor Eduardo R. Barrios, quien declara abierta la sesión siendo las diez horas.

El mismo Presidente provisional manifiesta que, según ya saben los presentes, esta Asamblea tiene por objeto constituir definitivamente una sociedad anónima que actuará bajo el nombre de "Gramon Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales", con los fines y en las condiciones respecto de lo que están asimismo enterados y conformes.

Que para cumplir el propósito que los reune, sólo falta considerar y aprobar los estatutos que han de regir la nueva sociedad. Leído que fué el proyecto preparado al efecto y discutidos entre los presentes algunos de sus artículos, quedó definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Gramon", sociedad anónima Grandes Molinos Nacionales", aprobándose igualmente el siguiente proyecto de Estatutos.

Capítulo I Formación y objeto de la Sociedad, domicilio y duración

Artículo 1.o Fórmase una Sociedad Anónima bajo la denominación de: "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales cuyo objeto principal es: La construcción, compra, venta, locación y explotación de molinos, elevadores de granos, instalaciones para almacenar toda clase de granos, la fabricación y venta de harinas, sub productos y derivados. En general todo género de negocios u operaciones relacionados directa o indirectamente con dicha industria.

Podrá además realizar las siguientes operaciones: a) dedicarse a toda clase de negocios comerciales, financieros, explotaciones industriales o rurales de ganadería, agricultura y de colonización; b) comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes o inmuebles que estén situados en cualquier parte de la América del Sur; c) la compra-venta, de toda clase de títulos; d) efectuar toda clase de negocios de consignaciones, agencias y mandatos. Dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, o prendaria, o en cualquier otra forma de garantía que crea conveniente, en sumas reembolsables a largo o corto término, con o sin amortización.

Para llenar estos fines, la Sociedad podrá practicar las siguientes operaciones: Tomar a su cargo, asumiendo el carácter de empresario, la elaboración de productos industriales, arrendando fábricas y o contratando la elaboración por tanto la unidad de producto, por una suma fija diaria, mensual o anual y o bajo cualquier otra base, y o vender directamente los productos por sí o enagenando toda la producción, y o bien adquiriendo fábricas existentes, y o instalando fábricas propias, y o asociándose con otras empresas y o, celebrando contratos de cualquier naturaleza, según los cuales tome a su cargo la dirección técnica y administrativa y la contratación del personal, para cualquier clase de explotación industrial, comprendida la agrícola-ganadera, comercial o de construcción.

Adquirir a cualquier título la propiedad o la tenencia de toda clase de inmuebles y administrarlos y explotarlos. Construir toda clase de edificios y obras públicas, y casas para obreros o empleados. Fabricar o elaborar y vender materiales para construcción, ya sea directamente y o en sociedad con terceros. Enagenar por cualquier título los inmuebles de la Sociedad o los derechos reales que le correspondieran sobre los de otro.

Administrar propiedades agenas y ejercitar mandatos y comisiones en general. Constituir otras sociedades, colectivas, anónimas, en comandita o en cualquier otra forma; adquirir acciones y o participaciones en cualquier negocio, empresa o sociedad, prestar dinero en hipoteca o en cualquier otra forma con fondos propios o por cuenta de tercero con relación a la finalidad de la sociedad. Solicitar, arrendar, adquirir, ceder o aceptar cesiones de cualquier clase de concesiones nacionales, departamentales o municipales, para el establecimiento de cualesquiera clases de servicios públicos o explotación de industrias privadas, comprendiendo ferrocarriles, tranvías, ómnibus, luz y fuerza y minas de cualquier naturaleza.

Establecer comercios, de compra y o venta al por mayor y o en detalle; importar y exportar; financiar empréstitos públicos o privados, organizar colonizaciones y en general realizar todos los actos de comercio conexos con los objetos antes expresados, sin que las enumeraciones que contiene este artículo deban considerarse restrictivas, sino por el contrario, simplemente enunciativas. La Sociedad podrá hacer todas estas operaciones sin limitación alguna y podrá hacerlas por su exclusiva cuenta, por su cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a su propio nombre, y en el de terceros o en el de terceros.

Art. 2.º La Sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada.

Art. 3.º La Sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de establecer otras especiales cuando sea necesario y podrá también crear agencias en el interior o exterior de la República asignándoles o no un capital determinado

Capítulo II. Capital Social

Art. 4.º El capital social se fija en doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional oro uruguayo representado por veinticuatro mil acciones de diez pesos oro uruguayo cada una.

Art. 5.º Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio. Las acciones completamente liberadas serán al portador y llevarán un número de orden o irán firmadas por el Presidente o Vice y por un Director o por dos Directores.

Art. 6.º En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas simples recibos nominales con el importe de las cuotas que hubiese satisfecho. Los derechos que acuerdan estos recibos sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio el cual no podrá negarse sin causa justificada.

Art. 7.º La propiedad de una acción importa de pleno derecho adhesión a los Estatutos de la Sociedad y a las decisiones de la Asamblea General tomadas en forma legal.

Art. 8.º La Sociedad podrá aumentar su capital por la emisión de nuevas acciones que se suscribirán en dinero efectivo o que se acordarán por el Directorio en retribución de aportes. Estas acciones podrán ser: sea acciones preferidas, sea acciones ordinarias y sus cualidades, medios de pago y demás condiciones de la emisión serán las que fije el Directorio. También podrán emitirse las acciones por precio mayor de su valor nominal.

Art. 9.º En el caso qué se resolviese aumentar el capital social salvo que se trate del pago de aportes, las acciones que lo representen serán ofrecidas primeramente a los accionistas de la Sociedad en proporción de las que posean, lo que justificarán depositándolas en la Sociedad al formular sus pedidos. Los accionistas tendrán derecho igualmente a suscribir a título eventual el sobrante de acciones que pudieran quedar, para el caso de que quedaran acciones sin suscribir; las acciones sobrantes con tal motivo, serán prorrateadas entre los accionistas que hubiesen suscrito a título eventual mayor número de acciones. El Director fijará un término para hacer uso de este derecho, pasado el cual las acciones no suscritas serán ofrecidas al público.

Capítulo III. Obligaciones

Art. 10. La Sociedad podrá emitir bonos u obligaciones dentro y fuera del país.

Capítulo IV. Del Directorio

Art. 11. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro Directores nombrados por la Asamblea General, pudiendo su número ser aumentado hasta ocho por resolución del propio Directorio. Tomada por simple mayoría de votos. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones. En caso que el Directorio resolviera aumentar el número de Directores convocará a una Asamblea General extraordinaria, para que elija él o los nuevos Directores e incluirá la elección en la orden del día de la próxima Asamblea General Ordinaria.

Art. 12. Los Directores son reelegibles indefinidamente.

Art. 13. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o de varios Directores, el Directorio de acuerdo con el Síndico podrá designar el reemplazante o reemplazantes los cuales ejercerán sus funciones hasta la próxima Asamblea.

Art. 14. Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de cien acciones de la Sociedad, por lo menos, que deberán ser depositadas en la caja social y no podrán enajenarse ni afectarse a obligación alguna mientras dure el mandato.

Para ser Director no es necesario residir en el país.

Art. 15. Cada año el Directorio elegirá de su seno un Presidente y Vice. En caso de muerte renuncia o ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vice.

Art. 16. El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o dos de sus Directores, todas las veces que el interés de la Sociedad lo exija.

Art. 17. El Directorio queda constituído y funciona en quórum legal con la presencia de dos de sus miembros cuando el Directorio se componga de cuatro y con cuatro de sus miembros cuando el Directorio se componga de ocho. En caso de ausencia, los Directores titulares pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al Síndico, en el domicilio de la Sociedad, documento que se insertará en el acta de la sesión correspondiente y quedará archivado en la Sociedad. Las votaciones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18. El Directorio tiene facultades para:

A) Decidir sobre la realización de los négocios de la Sociedad que se expresan entre los objetos de la misma y sobre los negocios conexos a que se refieren las disposiciones de este Estatuto y especialmente:

B) Resolver sobre todos los puntos previstos en el Estatuto o que sin estar previstos sean actos lícitos de índole comercial, que no estén en pugna con los objetos sociales y que por la ley o este Estatuto no sean privativos de la Asamblea.

C) Designar uno o más Directores provisorios con asistencia del Síndico, en los casos en que sea necesario reemplazar a algún Director impedido o ausente. Esa designación subsistirá hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

D) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. A mayor abundamiento se declara que podrá comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes, comprar y vender buques, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado y darlo, también prestado en ocasión de las operaciones propias de su giro, negociar emitir adquirir y trasmitir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, departamentales, municipales o de otras reparticiones, sean nacionales o extranjeras, tomar al firme y o negociar todo empréstito con los Poderes Públicos, extranjeros, nacionales, departamentales, municipales, o con representación autónoma del Estado.

E) Tomar al firme o emitir, o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, bonos acciones u otros títulos, celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de toda clase en representación de terceros y como asegurados, expedir y endosar conocimientos, giros que se relacionen con las operaciones de la sociedad y cartas de porte, formular facturas celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios.

F) Aceptar y negociar toda clase de concesiones.

G) Donar o ceder por cualquier otro título bienes raíces con destino a calles o usos públicos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deuda, otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza, reconocer obligaciones contraídas por o para la Sociedad anteriores a su constitución y emergentes de adquisiciones realizadas para ella.

H) Realizar todo género de operaciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay o con los demás Bancos oficiales, o cualquier otro banco o institución bancaria del país o extranjera, y aceptar sus respectivos reglamentos, abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar, avalar letras de cambio vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, expedir cartas de crédito; celebrar todo contrato de sociedad con terceros, celebrar negocios de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con ocasión de las operaciones normales de la sociedad, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades formar disolver y liquidar sociedades: adquirir el activo y pasivo de sociedades o de establecimientos o de casas de comercio, establecimientos bancarios, industriales, rurales o ganaderos, formar y tomar parte en la formación de sociedades anónimas o tomar participación en sociedades ya formadas o accidentales o en sindicatos.

I) Desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represента. Extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. Nombrar agentes, representantes y apoderados. Arrendar o tomar en arrendamiento bienes raíces por término que exceda o no de seis años y en las condiciones que crea conveniente.

J) Podrá igualmente el Directorio nombrar de su seno a uno o más Directores Delegados y conferirles las facultades que considere conveniente, fijar sueldos y condiciones que se implicará a gastos generales.

K) Nombrar un Secretario General y uno o más Gerentes y o apoderados rentados y conferirles en cada caso las facultades y poderes que considere convenientes y acordarles una participación en las ganancias que se imputarán igualmente a gastos generales.

L) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; Presentar a la Asamblea la Memoria, sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser sometidos a la consideración de la misma. Determinar la colocación de los fondos disponibles y el empleo de los fondos de reserva. Someter a la Asamblea General las proposiciones de reformas o adiciones a los Estatutos, de umento o reducción del capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad. Establecer sucursales o agencias en el país, en el extranjero, pudiendo asignarle o no capital determinado.

M) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y demás condiciones que estime convenientes, acordar participaciones en las utilidades a los empleados, o simples gratificaciones, las que deberán cargarse a la cuenta de gastos generales. Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados, delegados o representantes de la Sociedad. Designar Directores interinos de acuerdo con el Síndico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de estos Estatutos. Dictar eventualmente los reglamentos internos. Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos Estatutos.

El Directorio queda autorizado para resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos,y

N) Efectuar todo otro acto de administración o enajenación, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa y puede, por consiguiente, el Directorio hacer cualquier otro género de operaciones o negocios aún cuando no estén especificados en estos Estatutos.

Art. 19 Los documentos, escrituras o instrumentos públicos así como los contratos, letras, giros, cheques, pagarés y en general toda otra especie de documentos que obliguen a la Sociedad deberán llevar la firma del Presidente o Vicepresidente y un Director o de dos de los Directores o de un Director y un Apoderado o de dos Apoderados. El Directorio podrá otorgar poderes especiales para determinadas operaciones o para ejercer la representación de la Sociedad en juicio a una sola persona.

En las sucursales o agencias de la sociedad la firma de un Gerente podrá suplir la de los Directores siempre que al efecto esté autorizado por los poderes que le haya conferido el Directorio. El Directorio queda facultado para nombrar agentes consultivos y hacer con ellos contratos cuya duración no podrá exceder de diez años, asignándoles como retribución una participación en las ganancias que no puede pasar del diez por ciento de las mismas. Esta participación se imputará a gastos generales.

En caso que el dividendo a repartir entre los accionistas no llegare a un minuto de cinco por ciento los agentes consultivos no gozarán de dicha participación.

Art. 20. El Directorio podrá por simple acuerdo consignado en el libro de actas respectivo o mediante escritura de mandato, delegar en un Director o en un Gerente o en uno o más mandatarios de la Sociedad, la realización de determinados actos, contratos y operaciones que según el precedente artículo 19 son de su atribución privativa, cuya delegación podrá ser reiterada o constituída a la vez en distintos mandatarios por tiempo limitado o indeterminado, sin perjuicio de la facultad del Directorio de suspenderla o reasumirla durante el plazo de su vigencia cuando lo crey ere conveniente.

Art. 21. Los honorarios o derechos del Director saliente o fallecido se establecerán según el balance y distribución de utilidades del ejercicio correspondiente, al cual cesa en sus funciones y proporcionalmente al tiempo que las haya desempeñado. Dentro de los seis meses correspondientes a la fecha de la aprobación del balance se liquidará y abonará lo que le corresponda, sea a él o a su representante legal y se devolverá el depósito de las cien acciones que, como Director hubiere depositado conforme a lo establecido en el artículo 14 de estos Estatutos. Aprobado que sea el balance por la Asamblea, no podrá ser este observado por el Director cesante ni por sus herederos o sucesores dejando a salvo los derechos que acuerda el Código de Comercio.

Capítulo V. Síndico

Art. 22. Anualmente en Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas atribuciones serán, sin perjuicio de las demás que les confieren los Estatutos: 1.o examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente. 2.º Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a la Asamblea Ordinaria, cuando omitiere hacerlo el Directorio. 3.ª Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente. 4.ª Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie. 5.ª Verificar el cumplimiento de los Estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las Asambleas. 6.ª Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad. 7.ª Dictaminar sobre la Memoria, el inventario y el Balance presentado por el Directorio. 8.ª En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes y los Estatutos y reglamentos de la Sociedad. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social. El Síndico y Síndico suplente podrán ser reelegidos indefinidamente.

Capítulo VI. Asambleas Generales

Art. 23. La Asamblea Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente, a más tardar, en todo el mes de Marzo de cada año en el local, día y hora que fije el Directorio.

Art. 24. La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida el Síndico o dos miembros del Directorio o un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscritas, expresando el objeto del pedido, cuya petición deberá ser tratada por el Directorio dentro de los quince días de presentadas.

Art. 25. El Directorio designará los objetos de la convocatoria a la Asamblea.

Art. 26. La convocatoria a la Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados durante por lo menos quince días en el "Diario Oficial" de la República, debiendo expresarse en los avisos los objetos de la convocatoria y cuyos avisos deberán empezar a publicarse dieciocho días antes del fijado para la Asamblea.

Art. 27. —Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de la Asamblea, pueden ser hechos fuera de la República en los puntos en que dicho Directorio lo designe. En tales casos, este aceptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición.

Art. 28. En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de cada acción tendrá un voto con la limitación que fija el Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante una carta poder, sin perjuicio de lo establecido por el Código de Comercio: el accionista residente en el extranjero podrá votar por telegrama o por carta dirigida al Síndico.

Art. 29. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos por estos Estatutos.

Art. 30 La Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente, siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una de las acciones suscritas; pero en los casos previstos por el Código de Comercio la Asamblea será constituída por accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y solo podrá tomar resoluciones por el voto de accionistas que representen la mayoría del capital suscrito, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente para el caso de segunda citación. No concurriendo a la primera convocatoria el nú-

mero respectivamente necesario de accionistas, se los convocará por segunda vez, por lo menos, durante diez días y con trece de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones diez días distintos en el "Diario Oficial" de esta capital y la Asamblea General ordinaria, o extraordinaria así convocada por segunda vez se celebrará entonces, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra a ella y de acciones representadas y cualquiera que sea el objeto de la convocatoria incluso la de disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto de la Sociedad y toda otra modificación del acto constitutivo. El Presidente del Directorio o quien lo sustituya o en defecto de ambos el Director de más edad que se presente, presidirá la Asamblea con voz y voto y nombrará escrutadores, y decidirá la votación en caso de empate sin nueva discusión.

Art. 31. Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados en la misma Asamblea.

Art. 32. La Asamblea General toma conocimiento del informe del Directorio sobre la situación de los negocios sociales, y del informe del Síndico. Nombra los Directores y Síndico cuando precede. Toma conocimiento y aprueba los Balances: Fija el dividendo. Decide si hubiera lugar, a ello de la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio. En general, delibera y resuelve soberanamente todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de estos Estatutos.

Capítulo VII. Balance, Utilidades y Fondos de Reserva

Art. 33. El año social empieza el 1.o de Diciembre y termina el 30 de Noviembre de cada año, debiendo el primer ejercicio terminar el 30 de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Art. 34. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio después de deducir las amortizaciones y provisiones ordinarias y extraordinarias que el Directorio estime conveniente hacer, después de deducidos los gastos generales incluso las participaciones en las utilidades o las gratificaciones que el Directorio hubiere acordado, se destinará el dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; alcanzando este diez por ciento el Directorio someterá a la consideración de la Asamblea si se continúa aumentando o si se cierra. Después de separar las reservas que el Directorio considere convenientes, se pagará a los accionistas, si alcanzara para ello, un primer dividendo de cinco por ciento y el saldo que quede después de repartido este primer dividendo de cinco por ciento, se destinará: nueve por ciento al Directorio quien lo repartirá entre sus componentes de acuerdo con un arreglo privado entre ellos; uno por ciento al Síndico y el resto podrá ser aplicado sea para pagar un segundo dividendo a los accionistas, sea para reservas o para pasarlo a ejercicio nuevo, según lo resuelva la Asamblea a propuesta del Directorio.

Capítulo VIII. Generales. Liquidación

Art. 35. La Sociedad por resolución de la asamblea extraordinaria podrá disolverse antes del término fijado, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo o parte de ellos por dinero efectivo u otros bienes y o acciones.

Art. 36. A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General extraordinaria determinará si la liquidación se hará por intermedio del Directorio o por uno o más liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes. Ella aprueba las cuentas de la liquidación y da su recibo a los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad, sin embargo la Sociedad tendrá derecho a revocar estos poderes.

Art. 37. Del producto de la liquidación después del pago del pasivo y del reembolso a los accionistas del capital integrado, se repartirá uno por ciento a los liquidadores y el remanente a los accionistas.

Art. 38. Cuando se suscitaran cuestiones que pudieran afectar el interés general y colectivo de la Sociedad, las acciones correspondientes no podrán ser dirigidas contra el Directorio o uno de sus miembros, sino en nombre de la mayoría de los accionistas y en virtud de una deliberación de la Asamblea General. Toda vez que determinados accionistas quisieran provocar una cuestión de esta índole, deberán formular la comunicación correspondiente al Presidente treinta días, por lo menos, antes de la Asamblea General, para que este a su vez inserte la propuesta en la orden del día de dicha Sociedad. Si la proposición fuese rechazada no podrá insistirse, salvo los recursos legales ante las autoridades competentes.

Art. 39. Cualquier desacuerdo que surgiera respecto a la interpretación de estos Estatutos entre el Directorio con el Síndico o con accionistas que representen el vigésimo del capital suscrito por lo menos o con ambos, serán resuelto por la Asamblea General, la que deberá ser convocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de estos Estatutos, dentro de los veinte días de producido el desacuerdo considerándose en quórum para este caso especial y lo previsto en el artículo pertinente de estos estatutos con la presencia de accionistas que representen no menos de la mitad de las acciones suscritas y debiendo tomarse las resoluciones por mayoría absoluta de votos todo sin perjuicio de los recursos legales ante las autoridades competentes. En caso de ser necesario una nueva convocatoria se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estos Estatutos.

Art. 40. En todos los puntos no previstos en estos Estatutos regirá el Código de Comercio en lo que establece para las Sociedades Anónimas.

Disposición Transitoria

Artículo 41 Quedan encargados y en uso de todas las facultades necesarias los Srs. Walter Friling y Fernando Schuler para que conjuntamente puedan practicar las diligencias pertinentes encaminadas a solicitar y obtener la aprobación de los Estatutos y su registro, reconocimiento de personería jurídica, aceptar previamente las reformas, adiciones y supresiones que pudiera indicar el Consejo Nacional de Administración; hacer las publicaciones legales y realizar las demás gestiones judiciales y administrativas que fueren precisas. — Firmamos la presente extendida en el lugar y día indicados más arriba y la entregamos para su protocolización al Escribano don Gilberto Montero Bustamante. Previo un cuarto intermedio, se procedió a redactar la presente nota que, después de leída y aprobada por los presentes, fué firmada por todos ellos, levantándose la sesión siendo las doce horas. — M. E. Max. — E. R. Barrios. — J. Ruff. — J. W. Friling. — F. Schuler. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veintinueve de Junio de mil novecientos veintiocho, ante mi, Gilberto Montero Bustamante, Escribano Público y los testigos al final firmados, comparecen los señores Mauricio E. Marx, Santiago Ruff, Eduardo R. Barrios, Walter Friling y Fernando Schuler, mayores de edad y de mi conocimiento y dicen: que solicitan del suscrito Escribano que incorpore a su Registro de Protocolizaciones el acta relativa a la Asamblea celebrada con esta fecha por los exponentes en el local de la Calle San Juan número dos mil trescientos veinticinco de esta Ciudad, y en la cual quedó constituída la Sociedad Anónima "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales y aprobado el proyecto de Estatutos de la misma. Solicitan también los exponentes que les expida testimonio con forma. Y yo el Escribano incorporo dicho documento que consta de doce fojas a mi Registro de Protocolizaciones con el número uno. En su testimonio, previa lectura. Así lo otorgan y firman siendo testigos, don Raúl Nin Pérez y don Pedro Borobia, personas hábiles, de que certifico. Esta no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el actual Registro. — M. E. Marx. — J. Ruff. — E. R. Barrios. — J. W. Friling. — F. Schuler. — Raúl Nin Pérez. — P. Borobia. — Ante mi: Gilberto Montero Bustamante, Escribano Público.

Es primera copia. En fe de ello y para los otorgantes la expido, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Junio de mil novecientos veintiocho.

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo. — Walter Friling y Fernando Schuler, domiciliados en la calle San Juan 2325, a V. E. Manifestamos: Que según se establece en el artículo 41 de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Gramon". Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, con varias copias que acompañamos, se nos ha otorgado la autorización necesaria para gestionar la autorización indicada en el artículo 405 del Código de Comercio y el reconocimiento de personería jurídica establecido en el artículo 21 del Código Civil. Solicitamos en consecuencia que con la debida intervención del señor Fiscal de Gobierno, se sirva acordarnos la autorización y reconocimiento mencionados, debiendo quedar agregado a éste expediente uno de los ejemplares adjuntos y devolvernos el otro, con testimonio de este escrito y resolución definitiva que recaiga, pudiendo hacerse esa entrega a cualquiera de los firmantes. Por tanto, a V. E. rogamos quiera proveer de conformidad por ser justicia, etc. — W. Friling. — F. Schuler.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Excelentísimo señor puede prestarse aprobación a los estatutos en vista, por ajustarse ellos a nuestra legislación vigente, acordándole a la Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, la personería jurídica que gestiona, de acuerdo con los artículos 405 del Código de Comercio y 21 del Código Civil, a condición de quedar en todo tiempo sometida a las disposiciones legales y administratvas que le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá fijarse término para la integración del capital, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley de 2 de Julio de 1893, y dársele a la Inspección G. de Bancos y S. Anónimas la intervención, correspondiente. Así mismo procederá disponer a los fines que indica el inciso I del artículo 407 del Código de Comercio que devuelvan a los interesados los originales presentados previa entrega de copias auténticas, si ya ella no hubiese sido efectuada y que se les libren los testimonios pertinentes V. E. resolverá no obstante como lo estime más acertado. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Fdo.: Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Vista la gestión de la S. A. Gramon "Grandes Molinos Nacionales" a fin de que se acuerde personería jurídica y se preste aprobación a los estatutos que presenta.

Atento a que los referidos estatutos en nada contrarían las leyes vigentes ni a los fines de creación de la expresada sociedad, la que dedicará sus actividades a la explotación de molinos, elevadores de grano, etc. y se establecerá con un capital social de $ 240.000. De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima Gramon, "Grandes Molinos Nacionales y acordar la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas así como el cumplimiento de las disposiciones, contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Caviglia. —Daniel Blanco Acevedo.—M. V. Rodríguez, Secretario. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Es copia conforme. Por el Ministro: E. Dellepiane, Director de Secciones — Señor Juez Letrado de Comercio. Walter Friling y Fernando Schuler, constituyendo domicilio en la casa del doctor Jude calle Mercedes 1226, a V. S. manifestamos: Que como resulta del artículo 41 de los estatutos cuya copia acompañamos hemos sido autorizados para realizar todas las gestiones judiciales y administrativas necesarias tendientes a la habilitación legal de la Sociedad Anónima "Grandes Molinos Nacionales" y en particular para hacer las publicaciones pertinentes.

En consecuencia venimos a solicitar V. S. se digne disponer la inscripción en el Registro de Comercio de los Estatutos de la referida Sociedad así como la publicación correspondiente todo de acuerdo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio. Sírvase V. S. proveer de conformidad. W. Friling. — F. Schuler. Raúl Jude, Abogado. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — N.o 4507. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Pereira Núñez. — Fiscalía de lo Civil. — N.o 5603. — Señor Juez: Puede V. S. acceder al petitorio en vista. Montevideo, Julio 7 de 1928. — Julián de la Hoz. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — N.o 295. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad del señor Fiscal y de acuerdo con el artículo 497 del Código de Comercio inscríbanse los Estatutos de esta Sociedad, autorizados por el Consejo de Administración, en el Registro P. de Comercio y publíquese por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas archívese el expediente, devolviéndose previamente los recaudos presentados. — M. Pereira Núñez. El nueve de Julio de mil novecientos veinte y ocho, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. — Doy fe. — De la Hoz.

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el N.o 95, del folio 411 al 423 del Libro 3.o de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo en Montevideo a once de Julio de mil novecientos veinte y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

361